



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/100  
15 junio 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL  
PROGRAMA PROVISIONAL DEL CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL\*

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	23
II. LISTA ANOTADA .....	24
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bangladesh .....	24
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación ..	24
3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General .....	24
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	24
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes .....	24
4. Elección del Presidente de la Asamblea General .....	25
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales .....	26

\* La lista preliminar no anotada se publicó el 15 de febrero de 1987 (A/42/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 17 de julio de 1987 (A/42/150).

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	27
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas .....	28
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa .....	29
9. Debate general .....	31
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización .....	31
11. Informe del Consejo de Seguridad .....	32
12. Informe del Consejo Económico y Social .....	33
a) Informe del Consejo .....	33
b) Informes del Secretario General .....	33
c) Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	33
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	58
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	59
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales .....	60
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	60
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	61
c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	63
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios .....	64
a) Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	64

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación .....	66
c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación .....	66
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos .....	68
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	68
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas .....	69
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .....	69
d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones .....	70
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	71
f) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	72
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	72
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	72
b) Informe del Secretario General .....	72
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas .....	75
20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General .....	75
21. Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990: informe del Secretario General .....	77
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General ....	78

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes: informe del Secretario General .....	80
24. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General ..	81
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General .....	83
26. Año Internacional de la Paz: informe del Secretario General	85
27. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur: informe del Secretario General .....	88
28. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales .	89
29. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General .....	91
30. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento: informe del Secretario General <u>1/</u> .....	92
31. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General .....	93
32. Derecho del mar: informe del Secretario General .....	95
33. Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica .....	97
a) Informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> .....	97

---

1/ Este tema permanece en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (véase la decisión 41/470). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones está sujeta a la decisión que la Asamblea General pueda adoptar al respecto en su cuadragésimo primer período de sesiones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica .....	97
c) Informes del Secretario General .....	97
34. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz: informe del Secretario General .....	103
35. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986: informe del Secretario General .....	104
36. Cuestión de Namibia .....	105
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	105
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .	105
c) Informes del Secretario General .....	105
37. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): informe del Secretario General .....	116
38. Cuestión de Palestina .....	117
a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	117
b) Informe del Secretario General .....	117
39. La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General .....	123
40. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos .....	128

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
41. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe del Secretario General <u>1/</u> .....	129
42. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	132
43. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas <u>1/</u> .....	132
44. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo .....	133
45. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros .....	134
46. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General <u>1/</u> .....	135
47. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas <u>1/</u> ....	138
48. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq <u>1/</u> .....	139
49. Aplicación de la resolución 41/45 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	140
50. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme .....	141
51. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme .....	143
52. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio: informe del Secretario General .....	146
53. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General .....	148
54. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: informe del Secretario General .....	149

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
55. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme .....	152
56. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme .....	153
57. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: informe de la Conferencia de Desarme .....	154
58. Aplicación de la resolución 41/54 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme ...	156
59. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa .....	158
a) Informe de la Comisión de Desarme .....	158
b) Informe del Secretario General .....	158
60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme .....	162
61. Reducción de los presupuestos militares .....	164
a) Informe de la Comisión de Desarme .....	164
b) Informe del Secretario General .....	164
62. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia de Desarme .....	168
63. Desarme general y completo .....	173
a) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas .....	173
i) Informe de la Conferencia de Desarme .....	173
ii) Informe del Secretario General .....	173

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
b) Información objetiva sobre cuestiones militares: informe del Secretario General .....	173
c) Desarme convencional: informe de la Comisión de Desarme .....	173
d) Desarme nuclear .....	173
e) Los armamentos navales y el desarme: informe de la Comisión de Desarme .....	173
f) Prohibición de la producción de material fisiónable para armas: informe de la Conferencia de Desarme .....	173
g) Desarme convencional a escala regional .....	173
h) Notificación de los ensayos nucleares .....	173
i) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme .....	173
64. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....	180
a) Desarme regional: informe del Secretario General .....	180
b) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General .....	180
c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa: informe del Secretario General ..	180
d) Congelación de las armas nucleares .....	180
e) Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme .	180
f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General .....	180
g) Aplicación de la resolución 41/60 I de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares .....	180
h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina: informe del Secretario General .....	180



INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
65. Tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	185
66. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Secretario General .....	186
67. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones .....	189
a) Informe de la Comisión de Desarme .....	189
b) Informe de la Conferencia de Desarme .....	189
c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: informe del Secretario General .....	189
d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: informe del Secretario General .....	189
e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: informe del Director del Instituto ..	189
f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: informe del Secretario General .....	189
g) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme .....	189
h) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme: informe del Secretario General .....	189
i) Semana del Desarme: informe del Secretario General ....	189
j) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme .....	189
k) Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme .....	189

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: informes del Secretario General .....	190
m) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	190
i) Informe de la Comisión de Desarme .....	190
ii) Informe de la Conferencia de Desarme .....	190
iii) La verificación en todos sus aspectos: informe de la Comisión de Desarme .....	190
n) Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme <u>2/</u> .....	190
68. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico .....	198
69. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General ..	201
70. Relación entre desarme y desarrollo: informe de la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo .....	203
71. Cuestión de la Antártida: informes del Secretario General ..	206
72. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo: informe del Secretario General ....	207
73. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	209
a) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General .....	209

---

2/ Este subtema permanece en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (véase la decisión 41/470). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones está sujeta a la decisión que la Asamblea General pueda adoptar al respecto en su cuadragésimo primer período de sesiones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
b) Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General .....	209
c) Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional: informe del Secretario General .....	212
74. Sistema general de paz y seguridad internacionales .....	212
75. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas .....	213
76. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados: informes del Secretario General .....	214
77. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	215
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	215
b) Informe del Secretario General .....	215
78. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz .....	219
79. Cuestiones relativas a la información .....	221
a) Informe del Comité de Información .....	221
b) Informe del Secretario General .....	221
c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura .....	221

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
80. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	228
a) Informe del Comisionado General .....	228
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	228
c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina .....	228
d) Informes del Secretario General .....	228
81. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India .....	234
82. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	235
83. Desarrollo y cooperación económica internacional <u>3/</u> .....	236
a) Comercio y desarrollo .....	236
i) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones .....	236
ii) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo .....	236
iii) Informes del Secretario General .....	236
iv) Informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	236
b) Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados: informe del Secretario General .....	240

---

3/ En relación con este tema, la Asamblea General también tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la decisión 41/442, de 5 de diciembre de 1986.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: informes del Secretario General .....	243
d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo .....	246
i) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	246
ii) Informes del Secretario General .....	246
e) Medio ambiente .....	249
i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	249
ii) Informe del Secretario General .....	249
f) Desertificación y sequía .....	251
i) Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	251
ii) Informes del Secretario General .....	251
g) Asentamientos humanos .....	254
i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos ....	254
ii) Informes del Secretario General .....	254
h) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	257
i) Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo: informe del Secretario General .....	260
84. Actividades operacionales para el desarrollo .....	261
a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	261
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	265

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	267
d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	268
e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	269
85. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Secretario General .....	270
86. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: informe del Secretario General .....	273
87. Programas especiales de asistencia económica: informes del Secretario General .....	274
88. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informes del Secretario General .....	276
89. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social .....	278
90. Cuestión del envejecimiento: informe del Secretario General .....	280
91. Políticas y programas que afectan a los jóvenes: informes del Secretario General .....	281
92. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informes del Secretario General ...	286
93. Eliminación de todas las formas de discriminación racial ....	287
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	287
b) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> : informe del Secretario General .....	289

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: informe del Secretario General	290
94. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos: informe del Secretario General .....	290
95. Prevención del delito y justicia penal .....	292
96. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	293
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer .....	293
b) Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General .....	293
97. Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 .....	294
a) Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: informe del Secretario General .....	294
b) Aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales .....	296
c) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General .....	298
98. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General .....	300
99. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa .....	302
100. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General .....	304
101. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño .....	305

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
102. Pactos internacionales de derechos humanos .....	306
a) Informe del Comité de Derechos Humanos .....	306
b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General .....	307
c) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte: informe del Secretario General .....	309
d) Iniciativas y medidas tendientes a promover la erradicación del analfabetismo: informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura .....	310
103. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos .....	311
104. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	313
a) Informe del Alto Comisionado .....	313
b) Cuestión del mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	313
c) Asistencia a los refugiados en Africa: informe del Secretario General .....	313
105. Campaña internacional contra el tráfico de drogas .....	316
a) Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas: informe del Secretario General .....	316
b) Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe del Secretario General .....	317



INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General: informe del Secretario General .....	318
106. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	318
a) Condiciones internacionales y derechos humanos: informe del Secretario General .....	319
b) Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos: informe del Secretario General .....	320
c) Derecho al desarrollo: informe del Secretario General .....	320
d) El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros .....	321
107. Nuevo orden humanitario internacional .....	322
108. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General .....	323
109. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	324
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	324
b) Informe del Secretario General .....	324
110. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	325

/...

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
111. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	328
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	328
b) Informe del Secretario General .....	328
112. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General .....	329
113. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos: informe del Secretario General .....	331
114. Cuestión de Timor Oriental <u>4/</u> .....	332
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	332
b) Informe del Secretario General .....	332
115. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores .....	334
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ....	334
b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	334

---

4/ La Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones aplazó hasta un fecha posterior la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en su programa (decisión 41/402, de 20 de septiembre de 1986). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones se propone de conformidad con la resolución 37/30, de 23 de noviembre de 1982, y con sujeción a la decisión que la Asamblea General pueda adoptar al respecto en su cuadragésimo primer período de sesiones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	334
d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	334
e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	334
f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población .....	334
116. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 .....	336
117. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 .....	339
118. Planificación de programas .....	341
a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación ..	341
b) Informes del Secretario General .....	341
119. Crisis financiera de las Naciones Unidas .....	344
a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas .....	344
b) Informes del Secretario General .....	344
120. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica .....	346
a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	346
b) Coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	347
c) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único: informe del Secretario General .....	348

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
121. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección .....	348
122. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias ..	353
123. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas .....	356
124. Cuestiones relativas al personal .....	357
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General .....	357
b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: informe del Secretario General .....	357
c) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General .....	357
125. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	362
126. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	365
127. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio .....	367
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General .....	367
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General .....	368
c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes: informe del Secretario General .....	369

INDICE (continuación)

Página

128.	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General .....	370
129.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General .....	372
130.	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General .....	374
131.	Arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	376
132.	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General .....	378
133.	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	379
134.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones .....	381
135.	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General .....	383
136.	Informe del Comité <u>ad hoc</u> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios .....	384
137.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones .....	386

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
138. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	389
139. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	390
140. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados .....	392
141. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión .....	394
142. Agresión y ocupación del Chad por Libia .....	395
143. Condición de Observador para el Banco Africano de Desarrollo ante la Asamblea General .....	395

Anexos

I. Presidentes de la Asamblea General .....	396
II. Mesas de las Comisiones Principales .....	398
III. Vicepresidentes de la Asamblea General .....	408
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	413
V. Miembros del Consejo Económico y Social .....	417
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas .....	423
VII. Composición de los órganos .....	430

## I. INTRODUCCION

1. Este documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 1987 (A/42/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 17 de julio de 1987 (A/42/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones, se publicará una adición al presente documento (A/42/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El cuadragésimo segundo período de sesiones se abrirá en la Sede de las Naciones Unidas el martes 15 de septiembre de 1987, a las 15.00 horas.

## II. LISTA ANOTADA

### 1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bangladesh

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior 5/.

### 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

### 3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un presidente, pero no elige vicepresidente ni relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

---

5/ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.



En su cuadragésimo primer período de sesiones 6/, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Bahamas, China, Estados Unidos de América, Fiji, Ghana, Países Bajos, Rwanda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela (decisión 41/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 41/7 A y B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### 4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que en la elección del Presidente de la Asamblea General se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de Africa;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

---

6/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/41/727 y Add.1;
- b) Enmienda: A/41/L.8;
- c) Resoluciones 41/7 A y B;
- d) Decisión 41/301;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.1, 45 y 101.

En el anexo I figura una lista de los ex presidentes de la Asamblea General 7/.

#### 5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene siete Comisiones Principales.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de Africa;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

---

7/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 41/302;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.1.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en la sala de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones 8/.

#### 6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea ha decidido aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos, después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de Africa;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;

---

8/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 41/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/41/PV.1, A/SPC/41/SR.1, A/C.2/41/SR.1, A/C.3/41/SR.1, A/C.4/41/SR.1, A/C.5/41/SR.1, A/C.6/41/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.2.

- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General 9/.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

---

9/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 41/304;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.2.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 10/, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/41/613 y Add.1) sin debate (decisión 41/409).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista una nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 15 de febrero de 1987 (A/42/50). El programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/150) se publicará el 17 de julio de 1987.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/42/200) se publicará el 21 de agosto de 1987.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

---

10/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/613 y Add.1;
- b) Decisión 41/409;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.53.

### Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, el memorando del Secretario General se publicará con la signatura A/BUR/42/1.

### Aprobación del programa por la Asamblea General 11/

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

---

11/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/41/50/Rev.1;
- b) Lista anotada: A/41/100;
- c) Programa provisional: A/41/150;
- d) Lista suplementaria: A/41/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/41/1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/41/250 y Add.1 a 3;
- g) Programa: A/41/251 y Add.1 a 3;
- h) Asignación de los temas del programa: A/41/252 y Add.1 a 3;
- i) Programa anotado: A/41/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/41/595 y Add.1 a 3;
- k) Decisiones 41/401, a 41/403 y 41/470;
- l) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/41/SR.1 a 4;
- m) Sesiones plenarias: A/41/PV.3, 14, 36, 48, 52, 76, 80 y 102.

## 9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el cuadragésimo primer período de sesiones se destinaron 30 sesiones plenarias al debate general (A/41/PV.3 a 32), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 137 oradores 12/.

## 10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumpliesen cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

---

12/ En el cuadragésimo período de sesiones se habían destinado al debate general 30 sesiones plenarias, en el curso de las cuales habían hecho uso de la palabra 127 oradores. A este respecto cabe recordar que en su cuadragésimo período de sesiones la Asamblea General dedicó el período comprendido entre el 14 y el 24 de octubre de 1985 a la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas. Durante ese período, hicieron uso de la palabra 93 oradores.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 41/410).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la memoria del Secretario General se publicará como Suplemento No. 1 (A/42/1).

#### 11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 14/, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986 (decisión 41/415).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, el informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1986 y el 15 de junio de 1987 se publicará como Suplemento No. 2 (A/42/2).

---

13/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/41/1);
- b) Decisión 41/410;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.53.

14/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/41/2);
- b) Decisión 41/415;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.90.



12. Informe del Consejo Económico y Social

- a) Informe del Consejo
- b) Informes del Secretario General
- c) Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea, según lo previsto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

El informe examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones abarcó el período de sesiones de organización de 1986 y los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986 15/.

---

15/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General sobre la Conferencia Internacional de Población: A/41/179-E/1986/18;
  - ii) Situación de los refugiados en el Sudán: A/41/264;
  - iii) Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos: A/41/274 y Add.1;
  - iv) Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror: A/41/317-E/1986/36 y Add.1;
  - v) Asistencia al pueblo palestino: A/41/319-E/1986/72 y Corr.1 y Add.1 y 2;
  - vi) Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales: A/41/320-E/1986/73 y Add.1;
  - vii) Productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente: A/41/329-E/1986/83;
  - viii) Proyectos de desarrollo económico en los territorios palestinos ocupados: A/41/342-E/1986/88;
  - ix) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica: A/41/344-E/1986/80;
  - x) Países asolados por la desertificación y la sequía: A/41/346-E/1986/96;
  - xi) Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa: A/41/382-E/1986/99;
  - xii) Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados: A/41/415-E/1986/104;

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/42/3).

Las cuestiones siguientes, que habrán de examinarse en relación con el tema 12, incluyen informes que la Asamblea General ha solicitado expresamente o que el Consejo Económico y Social ha decidido transmitir a la Asamblea. Incluyen también asuntos sobre los que el Consejo ha formulado recomendaciones a la Asamblea.

15/ (continuación)

- xiii) Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio: A/41/507;
- xiv) Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía: A/41/516;
- xv) Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad: A/41/531;
- xvi) Productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente: examen de los mecanismos de intercambio de información dentro del sistema de las Naciones Unidas: A/41/588;
- xvii) Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas: A/41/713;
- c) Notas del Secretario General:
  - i) Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia: A/41/180-E/1986/20;
  - ii) Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados: A/41/410-E/1986/97;
  - iii) Estrategia y política de fiscalización de drogas: A/41/637;
  - iv) Situación de los derechos humanos en El Salvador: A/41/710;
  - v) Protección de los derechos humanos en Chile: A/41/719;
  - vi) Situación de los derechos humanos en el Afganistán: A/41/778;
  - vii) Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán: A/41/787;
  - viii) La situación en el Líbano meridional: A/41/813;
- d) Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
  - i) Asistencia a los refugiados en Somalia: A/41/514;
  - ii) Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti: A/41/515;
  - iii) Asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional: A/41/553;
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/41/930 y Add.1 y 2;
- f) Informe de la Tercera Comisión: A/41/874 y Add.1 y 2;
- g) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/747 y Corr.1;
- h) Informes de la Quinta Comisión: A/41/940 y A/41/948;
- i) Resoluciones 41/15, 41/136 a 41/161, 41/180 a 41/190 y decisiones 41/431 a 41/433, 41/449 a 41/458, 41/461 y 41/465;
- j) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.18 a 29, y 33 a 36;
- k) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.23 a 35, 40 a 43, y 45 a 61;
- l) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.9 y 11 a 17;
- m) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.40 y 44;
- n) Sesiones plenarias: A/41/PV.52, 97, 100 y 101.

## Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General proclamó un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988, con miras a dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo de ese sector en Africa y movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin; pidió al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministrase toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordinase la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios, y pidió también al Secretario General que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes anuales de los progresos realizados (resolución 32/160).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución del Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA) de convocar, para principios de 1979, una reunión de ministros africanos a fin de aprobar una estrategia global africana y un plan de acción detallado para la aplicación del Decenio; y pidió al Secretario General que proporcionara a la Comisión, en su calidad de organismo principal del Decenio, los recursos financieros y de personal necesarios y que convocara una conferencia de promesas de contribuciones en 1979 (resolución 33/197).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la estrategia global para la aplicación del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones, aprobada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación (resolución 34/15).

La ejecución del programa para el Decenio se dividió en dos etapas. La primera etapa abarcó de 1979 a 1983, y la segunda de 1984 a 1988. La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a trigésimo noveno (resoluciones 35/108, 36/177, 37/140, 38/150 y 39/230).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero 15/, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General (A/40/409 y A/40/735 (decisión 40/435) y A/41/382-E/1986/99 (decisión 41/453), respectivamente).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/160 (A/42/288-E/1987/71).

## Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del primer informe amplio del Secretario General sobre este tema, presentado por conducto del Consejo Económico y Social (E/1979/66), y pidió al Secretario General que le presentase, por conducto del Consejo, un informe amplio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (34/137).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo tomó nota del segundo informe amplio del Secretario General (A/38/176-E/1983/50); invitó al Secretario General a que estudiase la función del sector público y a que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo, un nuevo informe amplio, y pidió al Secretario General que estudiase, si fuese preciso, la posibilidad de organizar un seminario sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (resolución 1983/61).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 1983/61 del Consejo Económico y Social (A/42/138-E/1987/50).

Año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en Africa

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, observando con gran preocupación que durante los dos últimos decenios la situación alimentaria y agrícola en Africa se había deteriorado drásticamente, lo que había dado por resultado una disminución de la producción de alimentos per cápita y del régimen alimentario medio a un nivel inferior a las necesidades esenciales, expresó la opinión de que un año internacional dedicado a la movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en Africa podría constituir una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en este problema y fomentaría un proceso que conduciría a una mejora sustancial de la situación en la región, y pidió al Secretario General que, después de celebrar las consultas pertinentes con los gobiernos, la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Consejo Mundial de la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presentase a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, un informe provisional sobre las consecuencias de la proclamación de un año internacional que se dedicaría a movilizar recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en Africa, de conformidad con los criterios para la celebración de años internacionales enunciados en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social (resolución 37/246).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/38/277-E/1983/96); observó que el año 1991 podría ser designado año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa, teniendo presentes los criterios pertinentes que se enuncian en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elaborase propuestas orientadas hacia la acción con respecto al año internacional y que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 38/198).

En su primer período ordinario de sesiones de 1986, teniendo en cuenta los resultados del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la crítica situación en Africa, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General (E/1986/79) y le pidió que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 38/198 (decisión 1986/149).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe que se pide en la resolución 38/198 y en la decisión 1986/149 del Consejo Económico y Social (A/42/310-E/1987/88).

#### Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos

El Consejo Económico y Social ha examinado periódicamente la evolución de la situación respecto de los asuntos marinos. En su segundo período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo invitó al Secretario General a que, en cooperación estrecha con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, presentase al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, un informe completo sobre la evolución y tendencias económicas y técnicas en asuntos marinos (resolución 1983/48).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, continuara llevando a cabo actividades relacionadas con los aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos, e informara sobre las novedades que se produjeran en esta esfera al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989; pidió además al Secretario General que, con arreglo al mandato de las Naciones Unidas, presentara al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 un informe en el que se señalaran las necesidades y problemas específicos y prácticos con que se enfrentaban los países, especialmente los países en desarrollo, en la administración de las zonas económicas exclusivas y en el desarrollo de sus recursos, así como los tipos de actividades y enfoques de su ejecución que se requirieran para que los países, con el apoyo de las Naciones Unidas, pudieran responder de la manera más efectiva a dichas necesidades y problemas, y que transmitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones del Consejo (resolución 1985/75).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión.

#### Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, cuyo propósito sería prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones

del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas, y decidió que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en los problemas que afectan a las poblaciones indígenas, que actuarían a título personal (resolución 40/13). De conformidad con esta resolución, el Secretario General nombró a los cinco miembros de la Junta de Síndicos que figuran a continuación: el Sr. Leif Dunfjeld (Noruega), el Sr. Alioune Sene (Senegal), el Sr. Hiwi Tauroa (Nueva Zelanda), el Sr. Danilo Türk (Yugoslavia) y el Sr. Augusto Willemsen Díaz (Guatemala).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas.

#### Organización Mundial del Turismo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (resolución 32/156). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió a la OMT que intensificase sus esfuerzos para promover el turismo, particularmente en los países en desarrollo, e invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no fuesen miembros de la OMT a considerar la posibilidad de pasar a ser miembros de esa organización (resolución 32/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, la Asamblea General tomó nota de los informes presentados por la OMT (resoluciones 33/122, 34/134, 36/41 y 38/146).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la OMT (A/40/363-E/1985/97); reconoció que el nuevo enfoque con arreglo al cual se considera el turismo en el contexto más amplio de los viajes, podía aportar una contribución positiva al desarrollo económico; pidió al Secretario General de la OMT que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución y de las resoluciones pertinentes de la OMT, particularmente sobre la contribución del turismo mundial al desarrollo regional y a la defensa y el respeto de la herencia cultural de los países en desarrollo (resolución 40/172).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmitirá el informe del Secretario General de la OMT solicitado en la resolución 40/172 de la Asamblea General (A/42/227-E/1987/65).

### Seguridad económica internacional

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de promover la seguridad económica internacional con miras al progreso económico y social de todos los países mediante la cooperación económica internacional y la utilización del potencial de las organizaciones multilaterales y regionales, y pidió al Secretario General que preparase un amplio informe analítico sobre un concepto de seguridad económica internacional, incluidos los medios de lograrla, en el que se hiciera hincapié en los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo, para presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/173).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General pidió al Secretario General que al preparar el informe solicitado en la resolución 40/173, tuviese en cuenta el consenso ya existente sobre desarrollo económico y cooperación internacional y analizase los criterios sobre el desarrollo económico para determinar los elementos comunes de dichos criterios (resolución 41/184).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en las resoluciones 40/173 y 41/184.

### Coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, previa consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, examinase con enfoque crítico y constructivo todos los aspectos de la cuestión de la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas; presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social, un informe completo en el que expusiese sus opiniones ponderadas acerca de los mecanismos y procedimientos actuales y formulase recomendaciones concretas encaminadas a mejorar la coordinación en el futuro, conforme a lo previsto en la Carta y en los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y de conformidad con las resoluciones pertinentes, y que informase verbalmente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 y presentase a la Asamblea, a principios de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 40/177).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/177 (A/42/232-E/1987/68).

### Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, consciente de la necesidad de disponer de métodos para medir con mayor precisión el nivel de satisfacción de las necesidades socioeconómicas en los países en desarrollo, con el fin de facilitar la búsqueda de medios mejores de elevar los niveles de vida,

pidió al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General con el fin de coadyuvar con todos los Estados, particularmente con los países en desarrollo, y los órganos de las Naciones Unidas en su empeño por hacer progresar los conocimientos sobre las cuestiones interrelacionadas de los recursos, la población, el medio ambiente y el desarrollo; pidió además al Secretario General que preparase un informe sobre patrones de conductas e indicadores socioeconómicos conexos, basándose en las opiniones de todos los Estados interesados y en la información acerca de la labor realizada hasta ahora por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y que los sometiera a la consideración de la Comisión de Estadística en su 24° período de sesiones, y pidió al Consejo Económico y Social que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/179).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión.

#### Población y desarrollo

La Conferencia Internacional de Población se celebró en México, D.F., del 6 al 14 de agosto de 1984. En la Conferencia se debatieron cuestiones determinadas de la máxima prioridad, y se aceptó plenamente la relación existente entre población y desarrollo económico y social con el propósito de contribuir al proceso de estudio y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado por la Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest en 1974 y a su ulterior ejecución.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, hizo suyo el informe de la Conferencia en que figuraban las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población; invitó a la Comisión de Población a que, en su 23° período de sesiones, estudiara, dentro de su ámbito de competencia, las recomendaciones de la Conferencia y sus consecuencias para las actividades del sistema de las Naciones Unidas y a que transmitiera sus opiniones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985; pidió al Consejo que, en ese período de sesiones, examinara las recomendaciones de la Conferencia para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población a fin de proporcionar directrices generales de política dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones de población y que emprendiera o continuara, sobre una base apropiada, el estudio, la vigilancia y la evaluación del Plan de Acción, de conformidad con el Plan y las recomendaciones pertinentes de la Conferencia, y pidió al Secretario General que adoptara sin demora medidas apropiadas con respecto a las recomendaciones pertinentes para la ulterior ejecución del Plan de Acción en lo relativo a la función de la cooperación internacional, en particular la recomendación 83, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por diversas delegaciones y aprovechando, en ese proceso, las deliberaciones del Consejo Económico y Social, y que informara sobre la aplicación de dichas recomendaciones a la Asamblea General, por conducto del Consejo lo antes posible, y a más tardar en 1986 (resolución 39/228).



En el cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/179-E/1986/18) (decisión 41/453).

En su primer período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea (resolución 1986/7).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 1986/7 del Consejo Económico y Social (A/42/302-E/1987/81).

#### Desarrollo de los recursos humanos

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, reafirmando el papel fundamental que incumbe a los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico, recordando la importancia que se asigna al desarrollo de los recursos humanos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo), observando con satisfacción las actividades de los Estados que atribuyen mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, teniendo en cuenta la creciente importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el campo del desarrollo de los recursos humanos, tal como están previstas para los años futuros, y convencido de la necesidad de una mayor coordinación de estas actividades, reafirmó la necesidad de un enfoque integrado y multidisciplinario de todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos en los programas de trabajo de las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta estudios anteriores y las deliberaciones que celebrasen el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación en su 22a. serie de Reuniones Conjuntas, presentase un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos y sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en este campo, junto con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo, para que la Asamblea lo examinase y adoptase las decisiones del caso (resolución 1986/73).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la documentación que se solicita en la resolución 1986/73 del Consejo Económico y Social.

#### Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General afirmó el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación extranjera a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales; reafirmó que todas las medidas tomadas por Israel para explotar los recursos humanos y naturales de los territorios árabes ocupados eran ilegales e instó a Israel a que pusiera fin inmediatamente a tales medidas, y afirmó el

derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación israelí a la restitución de sus recursos naturales y a la plena indemnización por la explotación y el saqueo de dichos recursos naturales y por los daños causados a los mismos, al igual que por la explotación y la manipulación de los recursos humanos de los territorios ocupados (resolución 3175 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo séptimo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 3336 (XXIX), 3516 (XXX), 31/186, 32/161, 34/136, 35/110, 36/173 y 37/135).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (A/38/282-E/1983/84); condenó a Israel por su explotación de los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados; destacó el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas; reafirmó que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados eran ilegales, e instó a Israel a que desistiera inmediatamente de aplicar esas medidas; reafirmó además el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e instó a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones; pidió al Secretario General que ampliara su informe sobre los efectos de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de manera que comprendiera también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizaran el desarrollo económico de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional, y pidió además al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara el informe ampliado a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/144).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio comparativo sobre las prácticas de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, solicitado en la resolución 38/144 de la Asamblea (decisión 39/442).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con preocupación del informe del Secretario General preparado de conformidad con su decisión 39/442 (A/40/381-E/1985/105), y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos y otros

territorios árabes ocupados y que presentara el informe a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (decisión 40/432).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General (A/41/410-E/1986/97) relativa al informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados que había solicitado la Asamblea General en su decisión 40/432, decidió que el informe fuese remitido a la Asamblea, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, para que lo examinara en su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 1986/155).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la decisión 40/432 (véase A/42/341-E/1987/78).

#### Asistencia a estudiantes refugiados en el Africa meridional

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General, preocupada por la continua afluencia de grandes números de estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia, que imponían una pesada carga a los limitados recursos de esos países, pidió al Secretario General que celebrara consultas con los tres Gobiernos y los movimientos de liberación interesados, con miras a organizar y proporcionar la asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para proveer al cuidado, subsistencia y educación de dichos estudiantes refugiados y que mantuviera en estudio la situación e informara a la Asamblea de la manera y en la oportunidad en que fuese necesario (resolución 31/126).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero, la Asamblea General apoyó las medidas tomadas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de movilizar la asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados (resoluciones 32/119 y 33/164).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar el programa de asistencia para estudiantes refugiados sudafricanos que vivían en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia, con el fin de incluir a estudiantes refugiados de Namibia y Zimbabwe (resolución 34/174).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa para estudiantes refugiados a los ex estudiantes refugiados de Zimbabwe hasta que hubiesen concluido sus estudios en el país de asilo o hasta que se pudieran adoptar otras disposiciones para que finalizaran su educación en su propio país (resolución 35/184).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, mantuviera la cuestión en estudio y que informara a la Asamblea (resoluciones 36/170, 37/177, 38/95, 39/109 y 40/138).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Alto Comisionado (A/41/553); pidió al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siguiese organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia, y pidió además al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siguiera manteniendo la cuestión en examen, pudiese en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, la situación en que se encontrasen los programas e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/136).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí el informe que se solicita en la resolución 41/136.

#### Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

Esta cuestión fue examinada por primera vez por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en cuya oportunidad el Consejo solicitó asistencia internacional para los refugiados y las personas desplazadas en el Cuerno de Africa (resolución 1978/39). Desde entonces la cuestión fue examinada por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980, oportunidad en que el Consejo pidió al Secretario General que enviara una misión interinstitucional de las Naciones Unidas a Djibouti para evaluar las necesidades de los refugiados (resolución 1980/11), en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 (resolución 1980/44) y en su primer período ordinario de sesiones de 1982 (resolución 1982/3).

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General hizo suyos el informe de la misión a Djibouti y las recomendaciones contenidas en él (A/35/409); pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siguiera asegurándose de que se organizaran programas adecuados de asistencia para los refugiados; y pidió al Secretario General que informara al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/182). En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/36/214) y del informe del Alto Comisionado que figuraba como anexo de éste (resolución 36/156).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 37/176, 38/89, 39/107 y 40/134).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes del Alto Comisionado sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/41/515), le instó a que intensificara sus esfuerzos para movilizar con urgencia los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/137).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la resolución 41/137.

#### Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General viene examinando esta cuestión desde su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, cuando la Asamblea solicitó al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara una misión a Somalia con el objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país (resolución 35/180).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 36/153, 37/174, 38/88, 39/104 y 40/132).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Alto Comisionado (A/41/514) y pidió al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, el PNUD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, enviara a Somalia una misión interinstitucional de alto nivel para que examinara los programas existentes para los refugiados, y elaborara un programa amplio de asistencia; pidió al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, pusiese en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, la situación de los refugiados en Somalia, y presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados (resolución 41/138).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí el informe que se solicita en la resolución 41/138.

#### Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social vienen examinando esta cuestión desde 1972 (resolución 2958 (XXVII) y resoluciones del Consejo Económico y Social 1655 (LII), 1705 (LIII), 1741 (LIV), 1799 (LV), 1877 (LVII), 1978/39, 1980/10, 1980/45 y 1982/1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 35/181, 36/158, 37/173, 38/90, 39/108 y 40/135).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y el informe de la misión interinstitucional que figura como anexo al mismo (A/41/264), pidió al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones del informe de la misión interinstitucional y al promover la integración de la ayuda para el desarrollo con la asistencia a los refugiados, adoptase medidas para asegurar que continuara la labor de planificación interinstitucional conjunta de expertos para el Sudán, según sugería la misión en su informe, y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la misión (resolución 41/139).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/139.

Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General, profundamente preocupada por la sequía sin precedentes que afectaba el Chad y consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad planteaba un grave problema para su integración en la sociedad, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran, de conformidad con sus respectivos mandatos, asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Alto Comisionado para los Refugiados, informara a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero (resoluciones 39/106 y 40/136).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/531); pidió de nuevo al Alto Comisionado y al Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad, y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado y el Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/140).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la resolución 41/140.

Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General viene examinando la cuestión de la asistencia a Etiopía desde su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975 (resoluciones 3441 (XXX), 31/172, 32/55, 33/21 y 34/54).

El Consejo Económico y Social examinó esta cuestión por primera vez durante su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en que el Consejo pidió asistencia internacional para los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África (resolución 1978/39).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General hizo suyo el llamamiento del Secretario General del 11 de noviembre de 1980 por el que instó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia rápida y generosa a las personas desplazadas en Etiopía; y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continuara sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación de las personas desplazadas y las que habían regresado voluntariamente a Etiopía (resoluciones 35/183, 36/161, 37/175, 38/91, 39/105 y 40/133).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/516); pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiguiese sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria, y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informase al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/141).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la resolución 41/141.

#### Realización del derecho a una vivienda adecuada

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones internacionales interesadas para que intensificaran sus esfuerzos encaminados a alcanzar los objetivos y las metas del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar; pidió a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que prestaran especial atención a la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada durante el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, y pidió al Secretario General que prestara la atención debida a la cuestión de promover el derecho a una vivienda adecuada en la información que habría de presentar a la Asamblea General sobre los resultados del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (resolución 41/146).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/146, en el contexto de la decisión 1986/162 del Consejo Económico y Social (véase también el tema 83 g)).

#### Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y la ratificación la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Convención entró en vigor el 12 de enero de 1951. Al 1° de mayo de 1987, 98 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General, expresando su convicción de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio, tomó nota del informe del Secretario General (A/41/507); reafirmó que para liberar a la humanidad de un crimen tan odioso se necesita la cooperación internacional; e instó a todos los Estados que aún no se hubiesen hecho partes en la Convención a que la ratificasen o se adhiriesen a ella sin más dilación (resolución 41/147).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/147.

### Derechos humanos y éxodos masivos

La cuestión de los derechos humanos y éxodos masivos ha sido examinada por la Comisión de Derechos Humanos desde su 35° período de sesiones, celebrado en 1979, así como por la Asamblea General y la Comisión en sus recientes períodos de sesiones (véanse las resoluciones 35/196, 37/186, 38/103, 39/117, 40/149 y 41/148 de la Asamblea General; véanse también las resoluciones 30 (XXXVI), 29 (XXXVII), 1982/32, 1983/35, 1985/40, 1986/45 y 1987/56 de la Comisión). La Asamblea y la Comisión han examinado los informes del Secretario General sobre esta cuestión, así como el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1503).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General invitó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a intensificar su cooperación y asistencia en el marco de los esfuerzos que se hacen en todo el mundo para resolver el grave problema de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas; acogió con beneplácito el especial interés que el Secretario General ha mostrado por esta cuestión, y le reiteró su petición de que observase atentamente los acontecimientos en la esfera de los derechos humanos y los éxodos en masa; apoyó los esfuerzos que está realizando el Secretario General para que las Naciones Unidas puedan prever los casos que requieran asistencia humanitaria y reaccionar más adecuada y prontamente, como se menciona en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa, con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hubiesen de adoptarse en esta esfera; y decidió examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/148).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de las medidas adoptadas de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 70 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/41/324, anexo) (resolución 1987/56).

No se prevé documentación anticipada para el cuadragésimo segundo período de sesiones.

### Los derechos humanos en la administración de justicia

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General alentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos a que examinara con carácter de urgencia la cuestión de la independencia e imparcialidad de la judicatura, de los jurados y asesores y la independencia de los abogados, teniendo en cuenta el informe de su Relator Especial sobre este tema; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que no escatimaran esfuerzos para establecer los mecanismos, procedimientos y



recursos adecuados para garantizar la aplicación más eficaz de las normas vigentes, en la legislación y en la práctica; pidió al Secretario General que siguiera asistiendo a los Estados Miembros que lo solicitaran en la aplicación de estas normas; le pidió también que siguiera interponiendo sus mejores oficios en casos en que se violen las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte y que apoyara plenamente al Relator Especial de la Subcomisión para que responda más eficazmente a esas violaciones y promueva las salvaguardias; pidió al Consejo Económico y Social y, por intermedio suyo, al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que examinara permanentemente estas cuestiones y que siguiera dedicando atención especial a la forma eficaz de aplicar las normas vigentes y a los nuevos acontecimientos en esta esfera; y decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 41/149).

No se prevé documentación anticipada para el cuadragésimo segundo período de sesiones.

#### Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 34/172).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó el examen de esta cuestión (resoluciones 36/160, 37/170, 38/86, 39/102 y 40/130).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y, en particular, de los progresos realizados por él en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención; decidió, con objeto de permitir que terminase su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebrara nuevamente una reunión de dos semanas de duración, en Nueva York, entre períodos de sesiones de la Asamblea General, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social; invitó al Secretario General a que transmitiera a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo pudieran continuar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1987, y a que comunicara los resultados que se obtuvieran en esa reunión a la Asamblea General para que ésta los examinara en su cuadragésimo segundo período de sesiones; invitó también al Secretario General a que transmitiera el documento citado a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo, y decidió que el Grupo de Trabajo se reuniese durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para continuar la segunda lectura del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 41/151).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo que se solicita en la resolución 41/151.

#### El mejoramiento de la vida social

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General reconoció que aún eran insuficientes los progresos logrados y que era necesario alcanzar mayores progresos en la situación social en el mundo a pesar de los esfuerzos realizados, y que debían continuarse realizando esfuerzos con ese fin; confirmó la necesidad de asegurar el bienestar de todas las personas, así como el disfrute de todos los otros derechos humanos básicos, particularmente la libertad de expresión, de culto y de reunión, el aseguramiento de la igualdad de derechos y oportunidades a todo el pueblo por igual con respecto al trabajo, la salud, la educación, la cultura, el descanso y la seguridad social; reiteró el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; subrayó que la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y el uso del tiempo libre sin ningún tipo de discriminación propician el mejoramiento de la vida social; decidió examinar nuevamente en su cuadragésimo segundo período de sesiones la cuestión del mejoramiento de la vida social (resolución 41/152).

No se prevé documentación anticipada en el cuadragésimo segundo período de sesiones.

#### Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que basasen sus actividades dirigidas a la protección y la promoción de los derechos humanos, incluso el fomento de una mayor cooperación internacional en esa esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás instrumentos internacionales pertinentes, y se abstuviesen de actividades incompatibles con ese marco jurídico internacional; consideró que esa cooperación constituiría una aportación eficaz y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; destacó que la cooperación en la esfera de los derechos humanos debía estar guiada por la justicia y la equidad, con el debido respeto a la dignidad de todas las personas, sin discriminación alguna; tomó nota del lugar importante que la promoción y protección de los derechos humanos ha logrado ocupar en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados; invitó a todos los Estados a que comunicasen al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios para fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/155).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las observaciones comunicadas al secretario General en cumplimiento de la resolución 41/155.

## La situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en Guatemala

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General pidió al Gobierno de Guatemala que siguiera colaborando con la Comisión de Derechos Humanos y, a esos efectos, le proporcionara información acerca de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, acerca de la aplicación del nuevo ordenamiento legal para la protección de esos derechos y libertades, y recomendó que la Comisión de Derechos Humanos siguiera examinando la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala de conformidad con su resolución 1986/62, y decidió proseguir en su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen de la evolución de esa situación (resolución 41/156).

No se prevé documentación anticipada en el cuadragésimo segundo período de sesiones.

## Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador (resolución 35/192).

En su 37° período de sesiones, celebrado en febrero de 1981, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión para investigar los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que habían ocurrido en El Salvador y que presentara un informe provisional a la Asamblea General y un informe definitivo a la Comisión (resolución 32 (XXXVII)). Desde entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado periódicamente los informes del Representante Especial, cuyo mandato se ha renovado todos los años.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/155, 37/185, 38/101, 39/119 y 40/139).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General encomió al Representante Especial por su informe (A/41/710, anexo), y decidió mantener en estudio, durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 41/157).

En su primer período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1987/51), adoptada en su 43° período de sesiones, de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, y pedirle que presente un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones (decisión 1987/148).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que éste transmitirá el informe del Representante Especial de conformidad con la decisión 1987/148 del Consejo Económico y Social.

#### Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su primer período ordinario de sesiones de 1984, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrara a un Relator Especial con el mandato de examinar la situación de derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras, y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, el mandato del Relator Especial ha sido renovado anualmente.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, celebrado en 1986, la Asamblea General encomió al Relator Especial por su informe (A/41/778, anexo), y decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 41/158).

En su primer período ordinario de 1987, el Consejo Económico y Social hizo nuevamente suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1987/58) adoptada en su 43° período de sesiones, de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones (decisión 1987/151).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que éste transmitirá el informe del Relator Especial en cumplimiento de la decisión 1987/151 del Consejo Económico y Social.

#### Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y que presentara las conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54).

En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión (resolución 1985/39), adoptada en su 41° período de sesiones, de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial y pedirle que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo período

de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los baha'is y un informe definitivo a la Comisión en su 42° período de sesiones (decisión 1985/148).

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional del Representante Especial (A/40/874) y de las observaciones que contenía; y decidió continuar considerando en su cuadragésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los baha'is, a fin de examinar nuevamente la situación a la luz de elementos adicionales que aportaran la Comisión y el Consejo Económico y Social (resolución 40/141).

En su primer período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión adoptada por la Comisión (resolución 1986/41) en su 42° período de sesiones de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial, pedir al Presidente que designara a una persona de reconocida solvencia internacional para que llenara la vacante creada por la dimisión del Representante Especial, y pedir al Representante Especial recién designado que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los baha'is, y un informe definitivo a la Comisión en su 43° período de sesiones (decisión 1986/137).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General pidió a la Comisión que estudiara cuidadosamente el informe definitivo del Representante Especial (A/41/787, anexo), así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y que examinara otras medidas para garantizar el respeto efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos en ese país, y decidió seguir estudiando, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los baha'is, a fin de examinar nuevamente la situación a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión y el Consejo Económico y Social (resolución 41/159).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, tras estudiar el informe del Representante Especial, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial; pidió al Representante Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los baha'is, y los nuevos elementos contenidos en su informe, y un informe definitivo a la Comisión en su 44° período de sesiones (resolución 1987/55).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que éste transmitirá el informe del Representante Especial, de conformidad con la decisión 1987/150 del Consejo Económico y Social.

## Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General ha examinado esta cuestión desde su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3219 (XXIX)). Asimismo, la cuestión ha sido examinada regularmente por la Comisión de Derechos Humanos desde su 31° período de sesiones, celebrado en 1975.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Comisión a designar un Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, quien informaría a la Comisión y a la Asamblea (resolución 33/175). Desde ese entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado con regularidad los informes presentados por el Relator Especial, cuyo mandato se ha renovado anualmente.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General insistió en la exigencia de que el Gobierno de Chile restableciera y respetara los derechos humanos de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en cumplimiento de las obligaciones que había contraído en diversos instrumentos internacionales, a fin de que fuesen restablecidos el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara como cuestión de alta prioridad el informe del Relator Especial (A/41/719, anexo), tomando en consideración las informaciones pertinentes de que dispusiera; a que adoptara las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluido el mantenimiento del Relator Especial, y a que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Chile (resolución 41/161).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que informara sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 1987/60).

En su primer período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión adoptada por la Comisión (resolución 1987/60) en su 43° período de sesiones de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que informara sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 44° período de sesiones (decisión 1987/152).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que éste transmitirá el informe preparado por el Relator Especial de conformidad con la decisión 1987/152 del Consejo Económico y Social.

Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota del Estudio Económico Mundial, 1986 (E/1986/59) y del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 22° período de sesiones (E/1986/26), observó con preocupación que la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados había cobrado tales proporciones y aumentaba en forma tan acelerada que se requerían medidas concertadas de parte de la comunidad internacional para detener e invertir el proceso; pidió al Secretario General que, previa consulta con los directores ejecutivos de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un completo informe analítico sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, sus efectos sobre el progreso de los países en desarrollo y las medidas que han de adoptarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas para detener e invertir ese proceso; pidió además al Secretario General que presentara ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 1986/56).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General, recordando la resolución 1986/56 del Consejo Económico y Social, manifestó su preocupación por la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, que se realiza a niveles alarmantes, en forma acelerada y afecta adversamente los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo, así como las condiciones de vida de sus poblaciones; reafirmó la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces en las esferas monetaria y financiera, así como en lo que respecta a la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo para detener e invertir la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, y pidió al Secretario General que, al preparar el informe solicitado en la resolución 1986/56 del Consejo Económico y Social, tomara también debidamente en cuenta las relaciones mutuas entre las cuestiones monetarias, financieras, de la deuda, de la corriente de recursos, del comercio y del desarrollo (resolución 41/180).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/180 (A/42/272-E/1987/73).

Asistencia al pueblo palestino

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social, aprobada en 1977 y relativa a la prestación de asistencia al pueblo palestino, el Secretario General presenta al Consejo informes anuales sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de esa resolución.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, celebrados en 1978 y 1979, la Asamblea General pidió al PNUD que, en consulta con los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, intensificara sus esfuerzos, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social (resoluciones 33/147 y 34/133).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones 2026 (LXI) y 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social (resolución 35/111).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran, en consulta y cooperación con la Organización de Liberación de Palestina (OLP), las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Económico y Social sobre asistencia al pueblo palestino, y pidió al PNUD que, en coordinación con los órganos y organizaciones locales palestinos pertinentes, tomara a su cargo la ejecución de los proyectos en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén (resolución 36/70).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por su invasión del Líbano; exhortó a los gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia humanitaria a las víctimas palestinas de la invasión del Líbano por Israel; pidió a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la OLP, intensificaran sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino; y pidió también que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encontraran en los países árabes de asilo se prestara en colaboración con la OLP y con el consentimiento del Gobierno árabe de asilo de que se tratara (resolución 37/134).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo Económico y Social exhortó a las autoridades israelíes de ocupación a que facilitarían los esfuerzos de todos los órganos de las Naciones Unidas encaminados a ejecutar proyectos de asistencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo, informara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 1983/43).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 1983/43 del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que convocara en 1984 una reunión de los programas, los organismos, los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación (resolución 38/145).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que apresurara la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145 de la Asamblea, y que convocara en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 39/224).



En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los progresos logrados en la ejecución de las actividades y los proyectos propuestos descritos en su informe, que tomara todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se solicitaba en la resolución 38/145, y que convocara en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 40/170).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/319-E/1986/72 y Corr.1 y Add.1 y 2); pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino, y que invitara a la OLP, a los países árabes de asilo y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen en la reunión; pidió a la comunidad internacional que aumentara su asistencia al pueblo palestino; pidió también que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentran en los países árabes de asilo se prestara en cooperación con la OLP, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución (resolución 41/181).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/181.

### Problemas alimentarios y agrícolas

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Conferencia Mundial de la Alimentación estableció un Consejo Mundial de la Alimentación, a nivel ministerial o de plenipotenciarios, que funcionaría como órgano de las Naciones Unidas y presentaría informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 3348 (XXIX)). El Consejo es un mecanismo de coordinación que se ocupa en forma general, integrada y constante de la coordinación y aplicación efectivas de las políticas relativas a la producción de alimentos, la nutrición, la seguridad alimentaria, el comercio de alimentos y la asistencia alimentaria por todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras cuestiones conexas. En cumplimiento de su mandato, el Consejo celebra períodos de sesiones ministeriales todos los años y presenta sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

En su 12° período de sesiones, celebrado en Roma del 16 al 19 de junio de 1986, el Consejo evaluó la transición de África hacia un desarrollo centrado en la producción de alimentos, examinó su propio papel en la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 y examinó la aplicación de políticas y estrategias en materia de alimentación en América Latina y el Caribe y el papel que desempeñan el comercio y las finanzas en la solución de los problemas alimentarios.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General acogió con beneplácito los compromisos convenidos en la reunión ministerial extraordinaria de las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, relativos al statu quo y al desmantelamiento; reconoció que era necesario seguir examinando los problemas que obstaculizaban la liberalización del comercio agrícola internacional; pidió al Secretario General que mantuviera en estudio esos problemas y facilitara los informes pertinentes preparados por los diversos órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, junto con un informe oral sobre los problemas mencionados, que habría de presentarse al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987; invitó al Consejo Mundial de la Alimentación a que, dentro de su mandato, evaluara el efecto de la situación agrícola actual en todos sus aspectos y mantuviera un interés activo en la marcha y en los resultados de las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de comercio agrícola (resolución 41/191).

No se prevé documentación anticipada para el cuadragésimo segundo período de sesiones.

Promoción del reconocimiento y el respeto universales de los derechos de los pueblos, de su igualdad y de su dignidad

En su cuadragésimo primer período de sesiones 15/, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen del proyecto de resolución sobre la promoción del reconocimiento y el respeto universales de los derechos de los pueblos, de su igualdad y de su dignidad (A/C.3/41/L.91) (decisión 41/433).

No se prevé documentación anticipada para el cuadragésimo segundo período de sesiones.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

La Asamblea General suele tomar nota del informe de la Corte Internacional de Justicia sin debate.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 16/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1985 y el 31 de julio de 1986 (decisión 41/411).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, el informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1986 y el 31 de julio de 1987 se publicará como Suplemento No. 4 (A/42/4).

#### 14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 17/ y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su Estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo.

Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus trabajos. Además, somete informes, cuando procede, al Consejo de Seguridad y transmite informes al Consejo Económico y Social y a los demás órganos de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de su competencia.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 18/, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1985 (A/41/517 y Corr.1); afirmó su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos; instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor

---

16/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 4 (A/41/4);
- b) Decisión 41/411;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.53.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosegundo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/3713.

18/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Informe del Organismo: A/41/517 y Corr.1;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.32;
- c) Resolución 41/36;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.65 y 66.

del Organismo, de conformidad con su estatuto, en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la seguridad de las instalaciones nucleares y reduciendo a un mínimo los riesgos para la salud, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo (resolución 41/36).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Organismo correspondiente a 1986. En la declaración que formulará ante la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido después de la publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada 19/, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y de Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Alemania, República Federal de\*\*, Argentina\*\*, 'Bulgaria\*', China, Congo\*, Emiratos Arabes Unidos\*, Estados Unidos de América, Francia, Ghana\*, Italia\*\*, Japón\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela\* y Zambia\*\*.

---

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

---

19/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de seis a diez el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 20/, la Asamblea eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 41/306).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar los siguientes Estados: Bulgaria, Congo, Emiratos Arabes Unidos, Ghana y Venezuela. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura la lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada 21/, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

---

20/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 41/306;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.40.

21/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

Actualmente, el Consejo Económico y Social está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Alemania, República Federal de\*, Australia\*\*, Bangladesh\*, Bélgica\*\*, Belice\*\*\*, Bolivia\*\*\*, Brasil\*, Bulgaria\*\*\*, Canadá\*\*\*, Colombia\*, China\*\*\*, Dinamarca\*\*\*, Djibouti\*\*, Egipto\*\*, España\*, Estados Unidos de América\*\*, Filipinas\*\*, Francia\*, Gabón\*\*, Guinea\*, Haití\* India\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Iraq\*\*, Islandia\*, Italia\*\*, Jamaica\*\*, Japón\*, Marruecos\*, Mozambique\*\*, Nigeria\*, Noruega\*\*\*, Omán\*\*\*, Pakistán\*\*, Panamá\*\*, Perú\*\*, Polonia\*\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*\*, República Árabe Siria\*\*, República Democrática Alemana\*\*, República Socialista Soviética de Bielorrusia\*\*, Rumania\*, Rwanda\*\*\*, Senegal\*, Sierra Leona\*\*, Somalia\*\*\*, Sri Lanka\*\*\*, Sudán\*\*, Turquía\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\*\*, Venezuela\*, Zaire\*\*\* y Zimbabwe\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 22/, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 41/307).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Brasil, Colombia, España, Francia, Guinea, Haití, India, Islandia, Japón, Marruecos, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela y Zimbabwe. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

---

22/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisión 41/307;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.40.

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

De conformidad con los Artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. De conformidad con el Artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por nueve años y pueden ser reelectos. Cada tres años se efectúa una elección ordinaria de cinco magistrados.

La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Sr. Nagendra Singh (India)\*\*, Presidente, Sr. Guy Ladreit de Lacharrière (Francia)\*\*, Vicepresidente (fallecido el 11 de marzo de 1987) 23/, Sr. Manfred Lachs (Polonia)\*\*\*, Sr. José María Ruda (Argentina)\*\*, Sr. Taslim Olawale Elias (Nigeria)\*\*\*, Sr. Shigeru Oda (Japón)\*\*\*, Sr. Roberto Ago (Italia)\*, Sr. José Sette Câmara (Brasil)\*, Sr. Stephen Schwebel (Estados Unidos de América)\*, Sir Robert Y. Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Kéba Mbaye (Senegal)\*\*, Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)\*, Sr. Ni Zhengyu (China)\*\*\*, Sr. Jens Evensen (Noruega)\*\*\* y Sr. Nikolai Konstantinovich Tarassov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*.

- 
- \* El mandato expira el 5 de febrero de 1988.
  - \*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1991.
  - \*\*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1994.

La Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones 24/, celebrado en 1984, y el Consejo de Seguridad, eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 39/307).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberán reemplazar a los siguientes cinco miembros: Sr. Ago, Sr. Sette Câmara, Sr. Schwebel, Sr. Bedjaoui y Sr. Tarassov.

---

23/ Para llenar esta vacante, se celebrará una elección por separado el 14 de septiembre de 1987 (véase A/41/246).

24/ Referencias relativas al trigésimo noveno período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorandum del Secretario General: A/39/354-S/16676;
- b) Lista de candidatos: A/39/357/Rev.1-S/16680/Rev.1 y Add.1 y A/39/607-S/16800;
- c) Antecedentes de los candidatos: A/39/358-S/16681 y Add.1;
- d) Decisión 39/307;
- e) Sesión plenaria: A/39/PV.53.

La elección se realizará sobre la base de una lista de personas propuestas por los grupos nacionales de Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha pedido que se le hagan llegar las propuestas antes del 15 de agosto de 1987 y la lista de candidatos propuestos hasta entonces se distribuirá a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Los retiros de candidaturas se distribuirán en adiciones a ese documento. También se distribuirán los antecedentes de los candidatos. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorándum del Secretario General sobre el procedimiento que ha de seguirse en las elecciones.

Las elecciones se realizarán de conformidad con las disposiciones siguientes:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los Artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

De conformidad con la resolución 264 (III) de la Asamblea General, Liechtenstein, San Marino y Suiza, que son partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, pero no son Miembros de las Naciones Unidas participarán, en la Asamblea, en la elección de los miembros de la Corte de la misma manera que los Miembros de las Naciones Unidas.

Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se considerarán elegidos.

#### 16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios

- a) Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase también el tema 83 e)) se compone de 58 miembros elegidos por la Asamblea General por un período de tres años según la distribución siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de África;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.



Actualmente, el Consejo de Administración está integrado por los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de\*\*\*, Argentina\*\*, Australia\*\*, Barbados\*\*, Botswana\*, Brasil\*\*\*, Bulgaria\*, Burundi\*\*, Canadá\*, Colombia\*, Congo\*\*, Checoslovaquia\*\*, Chile\*\*, China\*\*, Dinamarca\*\*, Estados Unidos de América\*\*\*, Francia\*\*, Gabón\*\*\*, Ghana\*, Grecia\*\*\*, India\*, Indonesia\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Iraq\*\*\*, Jamahiriya Arabe Libia\*, Jamaica\*, Japón\*\*\*, Jordania\*, Kenya\*, Malta\*, Mauritania\*\*\*, México\*, Níger\*, Nigeria\*\*, Omán\*, Países Bajos\*\*, Panamá\*, Papua Nueva Guinea\*\*, Polonia\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Arabe Siria\*\*, República de Corea\*\*\*, República Dominicana\*\*\*, República Socialista Soviética de Ucrania\*\*\*, Senegal\*\*\*, Sri Lanka\*, Suecia\*\*\*, Suiza\*\*\*, Swazilandia\*\*, Tailandia\*\*, Túnez\*, Turquía\*, Uganda\*\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\*\*, Venezuela\*\*\*, Yugoslavia\*\*, Zaire\*\*\* y Zambia\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 25/, la Asamblea General eligió a 19 miembros del Consejo de Administración (decisión 41/310).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Malta, México, Níger, Omán, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Túnez y Turquía. Los miembros salientes del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no hay presentación de candidaturas 26/. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple.

---

25/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Decisión 41/310;
- b) Sesiones plenarias: A/41/PV.98.

26/ En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

Actualmente, el Consejo está integrado por los Estados siguientes:

Alemania, República Federal de\*\*, Antigua y Barbuda\*\*, Argentina\*\*\*, Australia\*\*, Bangladesh\*\*, Brasil\*, Bulgaria\*, Burundi\*\*\*, Canadá\*, China\*, Colombia\*\*\*, Côte d'Ivoire\*, Chipre\*\*, Estados Unidos de América\*, Francia\*\*\*, Guinea\*\*, Honduras\*\*, Hungría\*\*\*, India\*\*\*, Italia\*\*\*, Japón\*\*\*, Kenya\*, Malí\*\*, México\*, Pakistán\*\*\*, República Democrática Alemana\*\*, República Dominicana\*\*, Rwanda\*\*\*, Somalia\*\*, Sri Lanka\*, Suecia\*\*\*, Tailandia\*, Túnez\*\*\*, Turquía\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\* y Zambia\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 27/, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo (decisión 41/311).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea deberá reemplazar a los Estados siguientes: Brasil, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, China, Estados Unidos de América, Kenya, México, Sri Lanka, Tailandia, Turquía y Zambia. De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente.

c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véase también el tema 118), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, según la distribución siguiente:

---

27/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/449;
- b) Decisión 41/311;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.98.

- a) Cinco miembros de Estados de Africa;
- b) Cuatro miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina;
- d) Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;
- e) Cinco miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Actualmente, el Comité está integrado por los Estados siguientes:

Alemania, República Federal de\*, Argentina\*\*, Bangladesh\*, Benin\*\*, Brasil\*\*\*, Burkina Faso\*\*\*, Camerún\*\*\*, China\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Francia\*\*, Indonesia\*\*\*, Japón\*\*\*, Países Bajos\*, Perú\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Socialista Soviética de Bielorrusia\*, Trinidad y Tabago\*, Túnez\*\*\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\*, Yugoslavia\* y Zambia\*\*.

---

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 28/, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité (decisión 41/312).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados miembros: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Trinidad y Tabago y Yugoslavia. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General.

---

28/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/450;
- b) Decisión 41/312;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.98.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca de los presupuestos de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)\*\*, Sr. Michel Brochard (Francia)\*\*\*, Sr. Luiz Sérgio Gama Figueira (Brasil)\*\*\*, Sr. Ion Gorita (Rumanía)\*\*, Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)\*, Sr. Ulrich Kalbitzer (República Federal de Alemania)\*, Sr. Ma Longde (China)\*\*\*, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)\*\*, Sr. Irmeli Mustonen (Finlandia)\*\*\*, Sr. Richard Nygard (Estados Unidos de América)\*, Sr. Oluseye D. Oduyemi (Nigeria)\*\*, Sr. Banbit A. Roy (India)\*\*\*, Sr. Nouredine Sefiani (Marruecos)\*, Sr. Yukio Takasu (Japón)\*\*\*, Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)\*\* y Sr. Viktor Aleksandrovich Vislykh (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 29/, la Asamblea General eligió a ocho miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 41/305 A y B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Fontaine Ortiz, el Sr. Kalbitzer, el Sr. Nygard, el Sr. Sefiani y el Sr. Vislykh. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/42/101).

---

29/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/101 y Add.1 y 2 y A/C.5/41/41;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/650 y Add.1;
- c) Decisiones 41/305 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.3 y 31;
- e) Sesiones plenarios: A/41/PV.14 y 101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea General acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 123). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)\*\*, Sr. Adeito Nzangeya Bagbeni (Zaire)\*\*\*, Sr. Amjad Ali (Pakistán)\*, Sr. Ernesto Battisti (Italia)\*, Sr. Carlos Antonio Rivero García (Venezuela)\*\*\*, Sr. John Fox (Estados Unidos de América)\*\*, Sr. Lance L. E. Joseph (Australia)\*\*\*, Sr. Alias M. C. Kazembe (Zambia)\*\*, Sr. Feliks Nikolaevich Kovalev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*, Sr. Miguel Marín Bosch (México)\*, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)\*\*\*, Sr. Yasuo Noguchi (Japón)\*\*, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)\*\*\*, Sr. Omar Sirry (Egipto)\*\*\*, Sr. Dominique Souchet (Francia)\*, Sr. Wang Liansheng (China)\*\*, Sr. Adnan Yonis (Iraq)\*\* y Sr. Assen Iliev Zlatenov (Yugoslavia)\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 30/, la Asamblea General designó a ocho miembros de la Comisión (decisión 41/313).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ali, el Sr. Battisti, el Sr. Kovalev, el Sr. Marín Bosch y el Sr. Souchet. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/42/102).

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas (véase también el tema 115). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

30/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/102 y Add.1 y 2 y A/C.5/41/42;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/907;
- c) Decisión 41/313;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.31;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia\*\*, el Auditor General de Ghana\* y el Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas\*\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 30 de junio de 1988.
  - \*\* El mandato expira el 30 de junio de 1989.
  - \*\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1990.

En el cuadragésimo primer período de sesiones 31/, la Asamblea designó a un miembro de la Junta (decisión 41/314).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de Ghana. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/42/103).

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 126) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)\*\*, Sr. Jean Guyot (Francia)\*, Sr. George Johnston (Estados Unidos de América)\*, Sr. Michiya Matsukawa (Japón)\*, Sr. David Montagu (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*\*, Sr. Braj Kumar Nehru (India)\*\*, Sr. Yves Oltremare (Suiza)\*\*\*, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)\*\*\* y Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

---

31/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/103 y A/C.5/41/43;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/908;
- c) Decisión 40/314;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.31;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 32/ la Asamblea General confirmó la designación por el Secretario General de tres miembros del Comité (decisión 41/315).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme la designación por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Guyot, el Sr. Johnston y el Sr. Matsukawa. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/42/104).

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*\*, Sr. Ahmed Osman (Egipto)\*\*, Sr. Roger Pinto (Francia)\*\*, Sr. Luis María de Posadas Montero (Uruguay)\*, Sr. Samarendranath Sen (India)\*\* y Sr. Endre Ustor (Hungría)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 33/, la Asamblea General designó a dos miembros del Tribunal (decisión 41/316).

32/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/104 y A/C.5/41/4;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/909;
- c) Decisión 41/315;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.31;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

33/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/105 y A/C.5/41/44;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/910;
- c) Decisión 41/316;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.31;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. de Posadas Montero y el Sr. Ustor. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/42/105).

f) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, al que encomendó la tarea de administrar el Territorio hasta la independencia, y decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (véase también el tema 36), quien sería nombrado por la Asamblea General a propuesta del Secretario General (resolución 2248 (S-V)).

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pasara a denominarse "Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia" (resolución 2372 (XXII)).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 34/ la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, nombró al Sr. Bernt Carlsson Comisionado para Namibia por un período de seis meses a partir del 1° de julio de 1987 y decidió que el Sr. Brajesh Chandra Mishra continuaría desempeñando las funciones de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el período de transición (decisión 41/320).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité, integrado por 17 miembros, que

---

34/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 18 h) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/957;
- b) Decisión 41/320;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.101.



estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el África Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver esta Comisión (resolución 1806 (XVII)).

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 109), que tuviera plenamente en cuenta esta información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución para renovar el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En el trigésimo noveno período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General dijo que había recibido varias comunicaciones de Estados Miembros, incluida Papua Nueva Guinea, que expresaban el deseo de ser designados miembros del Comité Especial. En la 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1984, a propuesta del Presidente, la Asamblea decidió encomendar al Presidente la tarea de celebrar nuevas consultas con miras a efectuar un nombramiento a la brevedad posible.

En la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, con respecto a la vacante creada en el Comité Especial al retirarse Australia el 9 de enero de 1985, aplazar para un período de sesiones futuro el examen del subtema relativo a la designación de un miembro del Comité Especial (decisión 40/326).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los siguientes 24 Estados Miembros:

Afganistán, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

En el cuadragésimo primer período de sesiones 35/, la Asamblea General consideró que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, Nueva Caledonia era un Territorio no autónomo de acuerdo con el espíritu de la Carta; afirmó el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV); y pidió al Comité Especial que considerara la cuestión de Nueva Caledonia en su siguiente período de sesiones e informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/41 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial (A/41/23 (Parts I a IX)), aprobó el informe y pidió al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV), que formulara propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones que aún quedaban del colonialismo y que informara sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/41 B); y pidió que se continuaran tomando medidas concretas para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 41/42).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General consideró la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 41/16), la cuestión de Anguila (resolución 41/17), la cuestión de las Bermudas (resolución 41/18), la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (resolución 41/19), la cuestión de las Islas Caimán (resolución 41/20), la cuestión de Montserrat (resolución 41/21), la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (resolución 41/22), la cuestión de Samoa Americana (resolución 41/23), la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resolución 41/24), la cuestión de Guam (resolución 41/25), la cuestión de Tokelau (resolución 41/26), la cuestión de Pitcairn (decisión 41/406), la cuestión de Gibraltar (decisión 41/407), y la cuestión de Santa Elena (decisión 41/408).

---

35/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23); A/AC.109/848 a 857, A/AC.109/858 y Corr.1, A/AC.109/859 a 868; A/AC.109/873 y Corr.1, A/AC.109/874 y Corr.1 y 2 y A/AC.109/877 y Add.1;
- b) Informe del Secretario General: A/41/673;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/760; véase también A/41/726 y Corr.1, A/41/746, A/41/747 y Corr.1, A/41/748 y Corr.1, A/41/749, A/41/761 y A/41/870;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/921;
- e) Proyectos de resolución: A/41/L.33 y Corr.1 y 2, A/41/L.36 y Add.1, A/41/L.37 y Add.1; véase también Suplemento No. 24 (A/41/24 (Part II)) y Corr.1 y A/41/L.19 y Add.1;
- f) Resoluciones 41/16 a 41/26, 41/41 A y B y 41/42 y decisiones 41/406 a 41/408; véanse también las resoluciones 41/13 a 41/15, 41/39 A a E, 41/40 y las decisiones 41/320, 41/402, 41/405, 41/413 y 41/415;
- g) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.9 a 18;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.38;
- i) Sesiones plenarias: A/41/PV.52 y 90 a 93.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: A/42/23, que se publicará posteriormente como Suplemento No. 23 (A/42/23);
- b) Informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental solicitado en la resolución 41/16.

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros que actualmente son 159, y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General no tuvo ante sí ninguna solicitud de admisión.

Al 1° de junio de 1987 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema del programa.

20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General

El tema titulado "Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación" se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a pedido del Zaire (A/9199). En ese período de sesiones, la Asamblea afirmó que la rescitución pronta y gratuita a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos por otro país, en la medida en que constituía una justa reparación del perjuicio causado, había de fortalecer la cooperación internacional; reconoció las obligaciones especiales que al respecto incumbían a los países que sólo habían tenido acceso a estos valores gracias a una ocupación colonial o extranjera; instó a todos los Estados interesados a que prohibieran la expropiación de obras de arte de los territorios que aún se encontraban bajo dominio colonial o extranjero; e invitó al Secretario General a que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados sobre este particular (resolución 3187 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados interesados a que protegieran y salvaguardaran las obras de arte que se encontraban todavía en los territorios bajo su dominio; e invitó a los Estados Miembros a que ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970 por la Conferencia General de la UNESCO (resoluciones 3391 (XXX) y 32/18).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la creación por la Conferencia General de la UNESCO del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita; invitó a todos los gobiernos a adherirse a la Convención mencionada y a tomar todas las medidas necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales, especialmente por medio de arreglos bilaterales; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para que las Naciones Unidas contribuyeran a la labor de la UNESCO con miras a la restitución de bienes culturales a sus países de origen; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen" (resolución 34/64).

En su trigésimo quinto período de sesiones, al examinar el tema 70 (Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos), la Asamblea General expresó el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebraría en 1982, otorgase un lugar importante a la cuestión de la devolución y restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional; y pidió al Secretario General que tuviese en cuenta diversas consideraciones cuando preparase el informe previsto en la resolución 34/64 (resolución 35/128).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas apropiadas a fin de impedir y prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pusieran fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras; invitó asimismo a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, hicieran inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existiesen en sus territorios y de los que se encontrasen en el extranjero; instó a todos los gobiernos a que reprodujeran los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, y a que los facilitasen a los países de origen; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, adoptase las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas (resolución 36/64).

En el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y a su Comité Intergubernamental por la labor que habían realizado; tomó nota de la importancia que había atribuido a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México, D.F., en 1982; e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmaran y ratificaran la Convención anteriormente mencionada (resolución 38/34).

En su cuadragésimo período de sesiones 36/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la UNESCO (A/40/344); recomendó a los Estados Miembros que adoptaran o fortalecieran la legislación de protección necesaria con respecto a su propio patrimonio o al de otros pueblos; invitó a los Estados Miembros que realizaban investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que facilitaran en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tuvieran lazos históricos y culturales con esos tesoros; encareció a los Estados Miembros que alentaran a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hicieran lo necesario para que se adquiriera mayor conciencia general en lo referente a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen; hizo suya la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos; se felicitó del aumento constante del número de Estados partes en la Convención; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/19).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/19.

21. Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, tomó nota de la Declaración sobre la situación económica en Africa y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado

---

36/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 20 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/344;
- b) Proyecto de resolución: A/40/L.18 y Add.1;
- c) Resolución 40/19;
- d) Sesión plenaria: A/40/PV.87.

y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período de sesiones; decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a nivel ministerial para examinar a fondo la crítica situación económica de Africa; decidió también que en el período extraordinario de sesiones se centrara la atención, en forma completa e integrada, en los problemas y retos que la cuestión de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo planteaba a los países africanos, con miras a promover y adoptar medidas prácticas y concertadas; y pidió al Secretario General que, al aplicar la resolución 39/29 y la Declaración contenida en su anexo, siguiera observando la situación de emergencia, evaluara las necesidades y las formas de atenderlas, y mantuviera la capacidad del sistema para actuar en respuesta a la permanente situación de emergencia en los países afectados (resolución 40/40).

El decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebró del 27 de mayo al 1° de junio de 1986. La Asamblea tuvo ante sí informes del Secretario General sobre la crítica situación económica de Africa y sobre las actividades de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas respecto de la crítica situación económica de Africa, el informe del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones y el informe del Comité Especial Plenario del decimotercer período extraordinario de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, y pidió al Secretario General que vigilara el proceso de aplicación del Programa y que informara al respecto en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero (resolución S-13/2).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 37/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/683 y Add.1) y le pidió que siguiera de cerca la situación de emergencia en Africa y que incluyera información actualizada sobre esa cuestión en el informe que debía presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/29).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en las resoluciones S-13/2 y 41/29.

22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194).

---

37/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/683 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.15;
- c) Resolución 41/29;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.46, 47 y 52.

En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica; y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

La Asamblea General también examinó la cuestión de la cooperación entre las dos organizaciones en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 36/23). La cuestión se siguió examinando en el trigésimo séptimo período de sesiones, ocasión en que la Asamblea invitó al Secretario General a que, actuando en consulta con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, organizara a partir de 1983 una reunión anual entre la secretaría de la Organización de la Conferencia Islámica y las secretarías de las Naciones Unidas y las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de examinar la evolución de la cooperación y de presentar propuestas con miras a promover la cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 37/4).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 38/4, 39/7 y 40/4).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 38/, la Asamblea General aprobó las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión general entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la secretaría de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Ginebra del 28 al 30 de julio de 1986; pidió al Secretario General que fortaleciera la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas, las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones; recomendó que se celebrara una reunión de coordinación de los centros de coordinación de los organismos principales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica en la fecha y el lugar que se determinaran mediante consultas con los organismos interesados; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 41/3).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/3.

---

38/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 22 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/532;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.3;
- c) Resolución 41/3;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.40.

23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes:  
informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual había pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital; y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9 y 40/5).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 39/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/481); expresó su reconocimiento al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas en relación con las propuestas aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y representantes del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1° de julio de 1983 (véase A/38/299 y Corr.1, sección V), y en la reunión sectorial sobre desarrollo social en la región árabe, celebrada en Ammán del 19 al 21 de agosto de 1985; pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituía la esencia de ese conflicto; pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga que intensificaran más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y

---

39/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/481;
- b) Nota del Secretario General: A/41/615 y Add.1;
- c) Proyecto de resolución: A/41/L.5;
- d) Resolución 41/4;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.41.



la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos por intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Liga a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural; pidió también al Secretario General que siguiera coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez y que adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales relativas al desarrollo social aprobadas en la reunión de Ammán, comprendidas la consulta con el Secretario General de la Liga sobre la celebración en 1987 de una reunión sectorial conjunta sobre desarrollo de recursos humanos en la región árabe; instó a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1987, sobre los progresos de su cooperación con la Liga y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones de Túnez y Ammán; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga, convocara reuniones periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga a fin de que celebraran consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios; y pidió además al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/4).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/4.

#### 24. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General

Tras el estallido de hostilidades en diciembre de 1978, el Consejo de Seguridad examinó la situación reinante en Kampuchea y los acontecimientos conexos en el Asia sudoriental en una serie de sesiones celebradas entre enero y marzo de 1979. No se aprobó ninguna resolución al respecto.

El tema titulado "La situación en Kampuchea" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia (A/34/191). En ese período de sesiones, la Asamblea exhortó a todos los Estados y las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales a que prestaran socorro humanitario a la población civil de Kampuchea; exhortó a todas las partes en el conflicto a que cesaran de inmediato todas las hostilidades; pidió el retiro inmediato de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras; hizo un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea; y resolvió que se había de permitir al pueblo de Kampuchea que eligiera democráticamente su propio gobierno, sin injerencia, subversión o coerción externas (resolución 34/22).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia internacional sobre Kampuchea a comienzos de 1981 en la que participasen todas las partes en pugna en Kampuchea y otras partes interesadas,

con el fin de llegar a un arreglo político amplio; decidió además que en la Conferencia se negociaran, con miras a llegar a un acuerdo, el retiro total de las tropas extranjeras de Kampuchea en un plazo determinado, retiro que se encargarían de comprobar las Naciones Unidas, y elecciones libres en Kampuchea bajo la supervisión de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas apropiadas para la convocación de esa conferencia; en espera del arreglo del conflicto, pidió que se destacara a un grupo de observadores de las Naciones Unidas en el lado tailandés de la frontera y que se establecieran zonas de seguridad bajo la supervisión de las Naciones Unidas en Kampuchea occidental; e instó a que se siguiera prestando asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea (resolución 35/6).

La Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que se celebró en Nueva York del 13 al 17 de julio de 1981, aprobó una Declaración sobre Kampuchea en la cual reafirmó los principios básicos para llegar a un acuerdo político en Kampuchea y enunció los elementos de tal acuerdo. La Conferencia aprobó también la resolución 1 (I), en la cual decidió establecer un Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y adoptó la Declaración sobre Kampuchea y la resolución 1 (I) de la Conferencia; pidió al Secretario General que siguiera de cerca la situación y que hiciera uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio; decidió volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I); y exhortó a que se siguiera ayudando a los kampucheanos que aún lo necesitaban, en particular a los que se encontraban a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención en Tailandia (resolución 36/5).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó el examen de la cuestión (resoluciones 37/6, 38/3, 39/5 y 40/7).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 40/, la Asamblea General reafirmó sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6, 38/3, 39/5 y 40/7 e instó a que fueran íntegramente aplicadas; reiteró su convicción de que el retiro de Kampuchea

---

40/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/707;
- b) Informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea relativo a sus actividades durante el período 1985-1986: A/CONF.109/11;
- c) Proyecto de resolución: A/41/L.2 y Add.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/735;
- e) Resolución 41/6;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.12;
- g) Sesiones plenarias: A/41/PV.42 a 44.

de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino, el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituirían los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea; tomó nota del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea sobre sus actividades; autorizó al Comité Especial a reunirse cuando fuera necesario; reafirmó su decisión de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna; renovó su llamamiento a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados para que asistieran a los períodos de sesiones futuros de la Conferencia; pidió a la Conferencia que informara a la Asamblea sobre sus futuros períodos de sesiones; pidió al Secretario General que continuara prestando a la Conferencia y al Comité Especial en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y le pidió además que siguiera de cerca la situación e hiciera uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio; exhortó a que se continuara prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitaran, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia; pidió al Secretario General que intensificara los esfuerzos que fueran necesarios para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución; y le pidió que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/6).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/6.

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Secretario General Administrativo de la OUA a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la OUA, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y que informara a la Asamblea según correspondiera (resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el Africa meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

A partir del vigésimo sexto período de sesiones, la cuestión ha sido examinada en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte y, por la otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones

del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8 y 40/20).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 41/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/542); tomó nota con reconocimiento de la creciente participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor; encomió los constantes esfuerzos de la OUA por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a los problemas africanos; reafirmó la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la OUA en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea y de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa y el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986-1990, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 21.º período de sesiones; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, a aplicar plenamente la resolución S-13/2 de la Asamblea General referente al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, y a dar máximo apoyo al Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica; expresó su reconocimiento al Secretario General por su oportuna iniciativa de advertir a la comunidad internacional acerca de la crítica situación económica y social de Africa y celebró las medidas que había adoptado para facilitar la cooperación internacional y la coordinación para ayudar a Africa; pidió al Secretario General que mantuviera informada a la OUA sobre la respuesta de la comunidad internacional a los programas especiales de asistencia económica y que siguiera coordinando sus esfuerzos con todos los programas semejantes que iniciara esa organización; reiteró que las Naciones Unidas estaban decididas, en cooperación con la OUA, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en los planos político, económico, cultural y administrativo, particularmente en lo referente a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el Africa meridional; exhortó a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantuvieran y ampliaran su cooperación con la OUA y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa organización; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial

---

41/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones  
(tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/542;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.7;
- c) Resolución 41/8;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.48.

las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de grandes números de refugiados; invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que contribuyeran generosa y efectivamente a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África; exhortó a los órganos de las Naciones Unidas a que siguieran vinculando estrechamente a la OUA a todas las actividades que llevaran a cabo en relación con África; pidió al Secretario General que velara por que, cuando fuera necesario, se siguieran brindando facilidades adecuadas para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la OUA; pidió también al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la OUA, decidiera la fecha y el lugar de la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa organización y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea General al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/8).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/8.

#### 26. Año Internacional de la Paz: informe del Secretario General

El tema titulado "Declaración de un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Costa Rica (A/36/197). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que considerara, durante su primer período ordinario de sesiones de 1982, la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que fuera factible y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, y declaró que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sería proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz (resolución 36/67).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social, tras examinar una nota del Secretario General, recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, estableciera el año 1986 como Año Internacional de la Paz, y proclamara solemnemente el Año el 24 de octubre de 1985, fecha de la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas (resolución 1982/15).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aceptó la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/15 y declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz, y pidió al Secretario General que preparara, de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Miembros y en consulta con las organizaciones e instituciones académicas interesadas, un proyecto de programa y presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/16).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General apoyó los objetivos principales del Año; pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el programa del Año y que realizara en 1984-1985 los preparativos necesarios para la observancia del Año; pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el proyecto de programa para el Año y los arreglos para su financiación; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Paz" (resolución 38/56).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la versión actualizada del proyecto de programa para el Año; acogió con beneplácito el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Programa del Año e invitó a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que contribuyeran a éste; decidió que en el primer trimestre de 1985 se celebrara una conferencia de promesas de contribuciones; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre la versión final del proyecto de programa para el Año, las nuevas observaciones que se le hicieran, y los arreglos para su financiación (resolución 39/10).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la proclamación del Año Internacional de la Paz; invitó a todos los Estados, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de comunicación a que colaboraran con el Secretario General para alcanzar los objetivos del Año; y pidió al Secretario General que velara por que la proclamación tuviera la mayor difusión posible (resolución 40/3).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, así como a los órganos y organismos subsidiarios de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de información a celebrar el Año Internacional de la Paz en la forma más adecuada, destacando, entre otras cosas, el papel de las Naciones Unidas en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; decidió convocar a una segunda conferencia de promesas de contribuciones en el primer trimestre de 1986; pidió al Secretario General que, sobre la base del Fondo de Contribuciones Voluntarias, ayudara a celebrar el Año y a lograr la mayor difusión posible de información acerca del Año y sus objetivos, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la ejecución del programa del Año (resolución 40/10). La Asamblea también exhortó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a hacer todo lo posible para aplicar las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, y pidió al Secretario General que, cuando presentara su informe sobre la ejecución del programa del Año Internacional de la Paz, informara sobre las medidas que hubieran adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para aplicar esa Declaración (resolución 40/11).

En su cuádragesimo primer período de sesiones 42/, la Asamblea General expresó su agradecimiento a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad internacional por sus esfuerzos en la promoción de la paz y los invitó a perseverar en esos esfuerzos; expresó su agradecimiento también al Secretario General y a la secretaría del Año Internacional de la Paz por sus esfuerzos en la promoción y el cumplimiento del pedido de la Asamblea General contenido en la resolución 40/10; reconoció que los ideales y objetivos contenidos en la Proclamación del Año permanecerían como una fuente valiosa para el diálogo y acción futuros para promover y alcanzar la paz; subrayó la contribución dada al Programa y a las actividades durante el Año por las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, medios de información y otros, y asimismo, la importancia de su cooperación futura con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas para asistirles en la realización de una paz permanente entre los pueblos; pidió al Secretario General que utilizara el Fondo Fiduciario para el Año Internacional de la Paz para la promoción de la paz y que informara sobre ello a la Asamblea General; pidió al Secretario General que preparara un informe final sobre los resultados del Año Internacional de la Paz; y decidió incluir en su programa provisional para el cuádragesimo segundo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Paz" (resolución 41/9).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (A/41/628 y Corr.1, y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2); exhortó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a hacer todo lo posible para contribuir a la aplicación del derecho de los pueblos a la paz, mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional; y pidió al Secretario General que invitara a los Estados y organizaciones internacionales a que le informaran de las medidas adoptadas o previstas para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, con miras a garantizar ese derecho (resolución 41/10).

En el cuádragesimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en la resolución 41/9.

---

42/ Referencias relativas al cuádragesimo primer período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/334 y A/41/586 y Add.1 y A/41/628 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2;
- b) Nota del Secretario General: A/41/504 y Corr.1;
- c) Proyectos de resolución: A/41/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/41/L.10 y Add.1;
- d) Enmienda: A/41/L.13;
- e) Resoluciones 41/9 y 41/10;
- f) Sesiones plenarias: A/41/PV.48 y 49.

27. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur: informe del Secretario General

El tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1986 a solicitud del Brasil (véase A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones 43/, la Asamblea General declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"; exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenas; exhortó además a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstuvieran de la amenaza a la utilización de la fuerza y observaran estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debería ser objeto de una ocupación militar que resultara de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que era inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza; reafirmó que la eliminación del apartheid y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona, eran esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur, e instó a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Atlántico Sur y la aplicación de la declaración, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 41/11).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/11.

---

43/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/41/L.11 y Add.1;
- b) Resolución 41/11;
- c) Sesión plenaria: A/41/PV.50.



28. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar la mencionada resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; exigió que Israel retirase inmediatamente su amenaza oficialmente declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares; consideró que el acto de agresión de Israel constituía una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico; pidió al Consejo que considerase las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repitiese un ataque semejante contra instalaciones nucleares; y pidió al Secretario General que preparase, con la asistencia de un grupo de expertos, un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos y que presentase ese estudio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/18).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó que las declaraciones hechas hasta entonces por Israel no habían disipado el temor de que su amenaza de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares, así como cualquier medida similar contra esas instalaciones, siguiera poniendo en peligro la función y las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otros organismos internacionales en el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos y en la protección contra una mayor proliferación de las armas nucleares; consideró que cualquier amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países constituía una violación de la Carta de las Naciones Unidas; y expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos encargado de estudiar las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes por su amplio estudio (resolución 38/9).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la continua negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; consideró que las declaraciones de Israel que figuraban en su carta de 12 de julio de 1984 no cumplían o, en opinión de algunos, no cumplían por

completo las disposiciones de la resolución 38/9 de la Asamblea en la que se exigía expresamente que Israel retirara inmediatamente su amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países; exigió que Israel se comprometiera inmediatamente a no llevar a cabo, en violación del sistema de salvaguardias del OIEA, ataque alguno contra instalaciones nucleares en el Iraq o instalaciones similares en otros países dedicadas a fines pacíficos; pidió al Consejo que considerara las medidas necesarias para garantizar que Israel acatara la resolución 487 (1981) del Consejo y para disuadirle de repetir su ataque contra instalaciones nucleares; y reafirmó su llamamiento para que continuaran considerándose a nivel internacional medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares, como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos (resolución 39/14).

En su cuadragésimo periodo de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq; pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acatara sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981); pidió al OIEA que estudiara la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometiera a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq y en otros países; exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; instó a todos los Estados Miembros a que prestaran al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restableciera su programa nuclear con fines pacíficos; exhortó a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 40/6).

En su cuadragésimo primer periodo de sesiones 44/, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los

---

44/ Referencias relativas al cuadragésimo primer periodo de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/41/L.14 y Add.1;
- b) Enmiendas: A/41/L.16, A/41/L.17;
- c) Subenmienda: A/41/L.18;
- d) Resolución 41/12;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.51.

daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

29. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó y consideró nulos y carentes de validez los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno de Francia y pidió a este país que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 32/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su trigésimo cuarto período de sesiones (decisión 33/435).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que, cuanto antes, entablara negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la isla comorana de Mayotte; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la OUA, prestara toda la asistencia necesaria a las dos partes e informara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la evolución de la cuestión (resolución 34/69).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48 y 40/62).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 45/, la Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte; invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos

---

45/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 31 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/765;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.23 y Add.1;
- c) Resolución 41/30;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.53.

contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras; hizo un llamamiento para que se tradujera en realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte; pidió encarecidamente al Gobierno de Francia que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la OUA respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/30).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/30.

30. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividad militar y paramilitar en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Nicaragua (A/41/244). En ese período de sesiones 46/, la Asamblea, tomando nota del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua" y habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua, hizo un llamamiento urgente para que se aplicara en forma cabal e inmediata el fallo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que mantuviera informada a la Asamblea acerca de la aplicación de la resolución (resolución 41/31).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período (decisión 41/470; véase también la nota de pie de página 1/).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/31.

---

46/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 146 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/41/244;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.22;
- c) Resolución 41/31 y decisión 41/470;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.53 y 102.

31. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que pudieran ayudar a lograr la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea se pronunció respecto de los principios que estaban en juego; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y manifestó la esperanza de que el Secretario General continuara prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la resolución, y de que estudiara la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 35/37).

Los esfuerzos desplegados por el ex Secretario General en 1981 y por el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, que era entonces su representante, se describen en el informe del Secretario General de fecha 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró los principios involucrados; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con miras a promover una solución política; y pidió también al Secretario General que mantuviera simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución (resolución 36/34).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 37/37, 38/29, 39/13 y 40/12).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1982 a 1986 y las actividades de su representante, el Sr. Diego Cordovez, se describen en los informes del Secretario General de fecha 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527) y 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 47/, la Asamblea General reiteró que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán era esencial para la solución pacífica del problema; reafirmó el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase; pidió el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán; exhortó a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos pudieran regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y dignidad; renovó su llamamiento a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que siguieran prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; expresó su reconocimiento y apoyo al Secretario General por los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema; pidió al Secretario General que prosiguiera esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que mantuviera simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución y que presentara un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada (resolución 41/33).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/33.

---

47/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/619-S/18347;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.12 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/792;
- d) Resolución 41/33;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.20;
- f) Sesiones plenarias: A/41/PV.55 a 57.

32. Derecho del mar: informe del Secretario General

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma, junto con el Acta Final de la Conferencia, en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982. La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyas funciones comprendían también la aplicación de la resolución II de la Conferencia, que regía las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos. La Conferencia se había convocado de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1973.

La Convención fue firmada el 10 de diciembre de 1982 por 117 Estados, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en nombre de Namibia, y las Islas Cook. Cuando terminó el período para la firma, el 9 de diciembre de 1984, otros 38 Estados, Niue y la Comunidad Europea habían firmado la Convención, con lo que el número total de firmas llegó a 159. Al 31 de marzo de 1987, la Convención había sido ratificada por 32 Estados y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en nombre de Namibia.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocase a la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73 y 40/63).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 48/, la Asamblea General expresó su satisfacción por el creciente y abrumador apoyo que recibía la Convención; instó a todos los Estados que no lo hubieran hecho aún a que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, y a que salvaguardaran el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella; exhortó también a los Estados a que, al promulgar su legislación

---

48/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/742;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.20 y Add.1;
- c) Resolución 41/34;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.58.

nacional, observaran las disposiciones de la Convención, y a que desistieran de tomar medidas que pudieran socavar la Convención o fueran contrarias a su objeto y propósito; expresó su satisfacción por la importante decisión de la Comisión Preparatoria de 5 de septiembre de 1986, que había creado las condiciones idóneas para la pronta aplicación del régimen de primeros inversionistas que figuraba en la resolución II de la Conferencia, facilitando así el proceso de inscripción de solicitantes como primeros inversionistas; expresó su reconocimiento al Secretario General por la efectiva ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar y por el informe que había presentado (A/41/742), y le pidió que prosiguiera las actividades descritas en ese informe, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria, incluida la aplicación de la resolución II; pidió al Secretario General que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invitó a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran y prestaran asistencia en esas actividades; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/34).

La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones del 15 de marzo al 8 de abril y del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983 en Kingston (Jamaica); su segundo período de sesiones en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984 y reuniones oficiosas del 13 de agosto al 5 de septiembre de 1984 en Ginebra; su tercer período de sesiones en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril de 1985 y reuniones del 12 de agosto al 4 de septiembre de 1985 en Ginebra; su cuarto período de sesiones en Kingston del 17 de marzo al 11 de abril de 1986 y reuniones en Nueva York del 11 de agosto al 5 de septiembre de 1986. La Comisión celebró su quinto período de sesiones en Kingston del 30 de marzo al 16 de abril de 1987 y decidió celebrar su próximo período de sesiones en Nueva York del 27 de julio al 21 de agosto de 1987. Se ha dado prioridad a los requisitos para la aplicación de la resolución II y al registro de las solicitudes recibidas de conformidad con esa resolución de la Conferencia.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/34.



33. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid
- b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica
- c) Informes del Secretario General

Las Naciones Unidas han considerado la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título de "La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, se agruparon bajo el título actual.

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). El Comité Especial estaba integrado inicialmente por 11 Estados Miembros. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea cambió el nombre del Comité a "Comité Especial del Apartheid". En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité se denominara "Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 3324 D (XXIX)). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, en consulta con los grupos regionales, ampliara la composición del Comité Especial, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa (resolución 34/93 R). Al 1° de junio de 1987, no se habían nombrado nuevos miembros. En la actualidad, el Comité se compone de los 18 Estados Miembros siguientes:

Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán y Trinidad y Tabago.

De conformidad con su mandato, el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). El Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA - el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria e invitó a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA a participar en el debate sobre el tema en sesión plenaria. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes y le pidió que preparara un proyecto de declaración sobre el apartheid en los deportes, como medida provisional, y que tomara las medidas preparatorias para la redacción de una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 31/6 F).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General adoptó y proclamó la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc, y pidió al Comité que redactara una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 32/105 M).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 40/64 G, anexo).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 49/, la Asamblea aprobó varias resoluciones sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, relativas a la situación en Sudáfrica y la asistencia a los movimientos de liberación (resolución 41/35 A), las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen

---

49/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/41/22);
- b) Informes especiales del Comité Especial: Suplemento No. 22A (A/41/22/Add.1 y Add.1/Corr.1);
- c) Informe del Secretario General: A/41/506 y Add.1 a 3; A/41/638 y A/41/690;
- d) Proyectos de resolución: A/41/L.24 y Corr.1, A/41/L.25 y Corr.1 y Add.1, A/41/L.26 y Corr.1 y Add.1, A/41/L.27 y Add.1, A/41/L.28 y Add.1, A/41/L.29 y Add.1, A/41/L.30 y Add.1 y A/41/L.31 y Add.1;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/779;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/41/810;
- g) Resoluciones 41/35 A a H y decisión 41/412;
- h) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.8 a 11;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.23;
- j) Sesiones plenarias: A/41/PV.58 a 64 y 102.

racista de Sudáfrica (resolución 41/35 B), las relaciones entre Israel y Sudáfrica (resolución 41/35 C), el programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (resolución 41/35 D), la situación de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (resolución 41/35 E), el embargo de petróleo contra Sudáfrica (resolución 41/35 F), el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 41/35 G) y las medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid (resolución 41/35 H).

De conformidad con la resolución 41/35 F, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. El Grupo Intergubernamental celebró varias reuniones durante 1987 (véase el Suplemento No. 45 (A/42/45)).

La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica ha sido considerada por el Consejo de Seguridad desde 1960, año en que el Consejo reconoció que la situación en la Unión Sudafricana había conducido a fricción internacional y que, de persistir, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales (resolución 134 (1960)). En 1963, el Consejo pidió a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970 y 1972. En 1976, tras la matanza de manifestantes en Soweto, el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo y lo instó a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial (resolución 392 (1976)).

En 1977, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista sudafricano por recurrir a la violencia y a la represión contra la población negra (resolución 417 (1977)). El Consejo también decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos correspondientes, y decidió además que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977), estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y pidiera a todos los Estados información sobre las medidas que hubiesen adoptado respecto de la aplicación efectiva de dicha resolución (resolución 421 (1977)). En 1980 el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por agravar más la situación, por su represión masiva contra todos los que se oponían al apartheid, por la matanza de manifestantes pacíficos y detenidos políticos, y por su desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (resolución 473 (1980)).

En diciembre de 1981, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo, en relación con la proclamación del llamado bantustán "independiente" del Ciskei por Sudáfrica (S/14794).

En diciembre de 1982, el Consejo condenó enérgicamente al régimen de apartheid de Sudáfrica por su acto agresivo premeditado contra Lesotho y exigió que pagase una compensación plena y adecuada (resolución 527 (1982)).

En diciembre de 1983, el Consejo condenó enérgicamente la ocupación militar continuada de partes de Angola meridional por Sudáfrica y exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola (resolución 545 (1983)). En enero de 1984, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de su bombardeo, así como por la ocupación continua a de partes del territorio de Angola (resolución 546 (1984)).

También en enero de 1984, el Consejo exhortó a las autoridades de Sudáfrica a que conmutaran la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Malesela Benjamin Maloie (resolución 547 (1984)). En agosto de 1984 el Consejo declaró que la denominada "nueva constitución" era contraria a los principios de la Carta, que los resultados del referéndum del 2 de noviembre de 1983 no tenían validez alguna y que la aplicación de la "nueva constitución" agravaría más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del apartheid. El Consejo declaró nulas y carentes de validez la denominada "nueva constitución" y las "elecciones" que se realizarían en ese mismo mes de agosto de 1984 para la población "mestiza" y la población de origen asiático, así como todas las "maniobras insidiosas del régimen racista minoritario de Sudáfrica por afianzar más el dominio de la minoría blanca y el apartheid" (resolución 554 (1984)). En octubre de 1984, el Consejo reiteró su condena de la política de apartheid del régimen sudafricano y su persistente desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los designios del régimen de seguir afianzando el apartheid, y condenó además la continuación de las matanzas contra el pueblo oprimido, así como el arresto y la detención arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas (resolución 556 (1984)). En diciembre de 1984, el Consejo reafirmó su resolución 418 (1977) y subrayó la necesidad constante de que se aplicara estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica (resolución 558 (1984)).

En marzo de 1985, el Consejo exhortó al régimen de Pretoria a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país (resolución 560 (1985)).

En junio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus actos de agresión contra el territorio de Angola y exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación, cesara todos los actos de agresión contra ese Estado y respetara escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola (resolución 567 (1985)). El mismo mes, el Consejo condenó enérgicamente el ataque militar no provocado e injustificado de Sudáfrica contra la capital de Botswana y exigió la cesación inmediata, total e incondicional de todos los actos de agresión de Sudáfrica contra Botswana, y denunció y rechazó la práctica de "persecución encarnizada" aplicada por la racista Sudáfrica para aterrorizar y desestabilizar a Botswana y otros países de la región del Africa meridional (resolución 568 (1985)).

En julio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente el sistema de apartheid, las detenciones en masa y los encarcelamientos llevados a cabo por el Gobierno de Pretoria y los asesinatos cometidos, así como el establecimiento del estado de emergencia en los 36 distritos en que se había impuesto. El Consejo exigió el levantamiento inmediato del estado de emergencia y exigió al Gobierno de Sudáfrica que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y reafirmó que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática, sobre la base del sufragio universal, podrían conducir a una solución de los problemas del país (resolución 569 (1985)).

En septiembre de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus invasiones armadas premeditadas, persistentes y sostenidas de Angola y exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Angola. Exhortó también a todos los Estados a que aplicaran plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977) (resolución 571 (1985)).

También en septiembre de 1985, el Consejo hizo suyo el informe de la misión enviada a Botswana con arreglo a la resolución 568 (1985), y exigió que Sudáfrica pagara una indemnización completa y suficiente a Botswana por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por su acto de agresión (resolución 572 (1985)).

En octubre de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por su agresión contra Angola y exhortó a todos los Estados a que aplicaran plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica, y exigió una vez más que Sudáfrica cesara inmediatamente todos los actos de agresión y retirara incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas militares que ocupaban el territorio angolano, y decidió reunirse nuevamente en caso de que Sudáfrica no acatara esa resolución a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución 574 (1985)).

En diciembre de 1985, el Consejo exigió una vez más que Sudáfrica cesara inmediatamente todos los actos de agresión contra Angola, retirara incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas que ocupaban el territorio angolano y respetara escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola y también que pagara una indemnización completa y adecuada a Angola por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales causados por los actos de agresión (resolución 577 (1985)). Ese mismo mes, el Consejo condenó enérgicamente los asesinatos y los actos de violencia no provocada y premeditada de los que Sudáfrica era responsable, dirigidos contra Lesotho, exigió que Sudáfrica pagara una indemnización plena y adecuada a Lesotho por las pérdidas de vidas y daños materiales resultantes de su acto de agresión y exigió que Sudáfrica tomara inmediatamente medidas concretas para desmantelar el apartheid (resolución 580 (1985)).

En febrero de 1986, el Consejo exigió la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las

personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada; y exigió que el régimen racista de Sudáfrica pusiera fin a la violencia y la represión que ejercía contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, liberara incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levantara el estado de emergencia (resolución 581 (1986)).

En noviembre de 1986, el Consejo instó a todos los Estados a que prohibieran la exportación a Sudáfrica de artículos que tuvieran fundadas razones para creer que estaban destinados a las fuerzas militares y de policía de ese país, que pudieran tener un uso militar y se destinaran a fines militares; pidió a todos los Estados que, en lo sucesivo, la expresión "armas y material conexo" mencionada en la resolución 418 (1977) incluyera, además de todo el equipo nuclear y estratégico y armas convencionales, todos los vehículos y equipos militares, paramilitares y de policía, así como armas y municiones, repuestos y suministros para los anteriores, y la venta o transferencia de aquéllos; pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica y de participar en cualquier actividad en Sudáfrica que tuvieran fundadas razones para creer que pudiera contribuir a reforzar su capacidad militar; pidió a todos los Estados que velaran por que su legislación nacional o directrices políticas comparables garantizaran que las disposiciones específicas destinadas a aplicar la resolución 418 (1977) incluyeran penas para disuadir de la transgresión; y pidió además a todos los Estados que adoptaran medidas para investigar las transgresiones, impedir que en el futuro se burlara el embargo y fortalecer sus mecanismos para la aplicación de la resolución 418 (1977) con miras a controlar y verificar eficazmente las transferencias de armas y equipo de otra índole en contravención del embargo de armas (resolución 591 (1986)).

Varios otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de distintos aspectos de la cuestión, que se examinan en relación con diferentes temas del programa.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/42/22);
- b) Informes especiales del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22A (A/42/22/Add.1 ...);
- c) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 45 (A/42/45);
- d) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/35 E, G y H.

34. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Nicaragua (A/38/242). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, reiteró el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libre de toda injerencia o intervención foránea; condenó los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; instó a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstuvieran de continuar o iniciar operaciones militares con el objetivo de ejercer presión política; expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora; acogió con satisfacción la Declaración de Cancún sobre la paz en Centroamérica, así como el Documento de Objetivos que contenía las bases para el inicio de negociaciones que aseguraran la convivencia armoniosa en Centroamérica; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución; y decidió mantener en examen la situación en Centroamérica (resolución 38/10).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad y su propia resolución 38/10 y, tomando nota de los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora, en particular el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, de 7 de septiembre de 1984, instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que aceleraran sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de culminar el proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora; instó asimismo a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar los compromisos que se acordaran, mediante su adhesión al Protocolo Adicional del Acta de Contadora; pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informara con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, a más tardar el 15 de diciembre de 1984, un informe sobre los avances que se registraran en la aplicación de la resolución (resolución 39/4).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 50/, la Asamblea General, recordando resoluciones anteriores suyas y del Consejo de Seguridad, compartiendo la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, teniendo presente

---

50/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/662-S/18373;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.34;
- c) Resolución 41/37;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.72 a 75.

la resolución aprobada el 14 de noviembre de 1986 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, convencida de que los pueblos de América Latina deseaban alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, de que era imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirlo era, en primer término responsabilidad de los gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, reafirmó su convicción de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano requería el pleno respeto por todos los Estados a los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; reconoció los encomiables esfuerzos que venían desarrollando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo para alcanzar la paz en Centroamérica; reiteró su apoyo a las gestiones de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo y les pidió que persistiesen en sus valiosos esfuerzos, e instó a todos los Estados a que continuasen otorgándoles su decidido respaldo; y pidió al Secretario General que le informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 41/37).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/37.

35. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Pcpular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Arabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones 51/, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Arabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Arabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Arabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/38.

---

51/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 142 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/41/241;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.35/Rev.1;
- c) Resolución 41/38;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.76 a 78.



36. Cuestión de Namibia

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
- c) Informes del Secretario General

Desde que la Asamblea General aprobó en su primer período de sesiones, celebrado en 1946, la resolución 65 (I), la cuestión de Namibia (anteriormente Africa Sudoccidental) ha figurado en el programa de todos los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, de sus períodos extraordinarios de sesiones quinto, noveno y decimocuarto y del octavo período extraordinario de sesiones de emergencia. En ese lapso varios órganos subsidiarios de la Asamblea han examinado la situación relativa al Territorio, entre ellos, el Comité Especial para el Africa Sudoccidental, el Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental, la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, la cuestión ha sido tema de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 264 (1969), 269 (1969), 276 (1970), 283 (1970), 284 (1970), 301 (1971), 309 (1972), 310 (1972), 319 (1972), 323 (1972), 342 (1973), 366 (1974), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 447 (1979), 475 (1980), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985). Además, la Corte Internacional de Justicia ha examinado aspectos conexos de la cuestión y emitido opiniones acerca de ellos, a saber, la opinión consultiva de fecha 11 de julio de 1950 52/ en respuesta a la resolución 338 (IV) de la Asamblea y la opinión consultiva de fecha 21 de junio de 1971 53/ en respuesta a la resolución 284 (1970) del Consejo.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y resolvió que las Naciones Unidas debían asumir las responsabilidades con respecto al Territorio (resolución 2145 (XXI)).

En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General creó un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, compuesto de 11 Estados Miembros, a fin de que administrara el Territorio hasta la independencia, y decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas (véase también el tema 17 g)) que sería nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General (resolución 2248 (S-V)).

---

52/ International Status of South West Africa, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1950, pág. 128.

53/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó que, de conformidad con los deseos de su pueblo, el Territorio del Africa Sudoccidental sería conocido con el nombre de "Namibia" (resolución 2372 (XXII)). El Consejo pasó a llamarse entonces Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado pasó a ser Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo sexto, la Asamblea General decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de llevar a cabo un programa amplio de asistencia a los namibianos (resoluciones 2679 (XXV) y 2872 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 11 a 18 el número de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3031 (XXVII)). Ese número se volvió a aumentar en los períodos de sesiones vigésimo noveno (resolución 3295 (XXIX), secc. VII) y trigésimo tercero (resolución 33/182 A).

En la actualidad, el Consejo está compuesto de los 31 Estados Miembros siguientes:

Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3112 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General suscribió la decisión del Consejo para Namibia de establecer un Instituto para Namibia en Lusaka (resolución 3296 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea con carácter de observadora (resolución 31/152).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General declaró que la decisión de Sudáfrica de anéxarse Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto, y asimismo declaró que Walvis Bay era parte integrante de Namibia, con la cual estaba indisolublemente ligada por vínculos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos (resolución 32/9 D). La Asamblea General pidió también a los organismos especializados y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participaran en la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana (resolución 32/9 A).

En su noveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, en los que reafirmó el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia (resolución S-9/2).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General declaró nulas y sin valor las elecciones celebradas en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978 por Sudáfrica en contravención y desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 439 (1978) (resolución 33/182 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia denunciara todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentara perpetuar el sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y de los recursos de Namibia y tratara de asegurar que no se reconociera ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no fuera resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y con resoluciones ulteriores en su totalidad (resolución 34/92 A).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera protegiendo la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarcara Walvis Bay, así como las islas Penguin y otras frente a la costa; representara a Namibia en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse que se protegieran en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia; tomara todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y las demás medidas que fueran necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia; y formulara políticas de asistencia a los namibianos y coordinara la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/227 C).

En su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en 1981, la Asamblea General reafirmó que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para un arreglo pacífico; exigió que se iniciara inmediatamente la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones, y a más tardar en diciembre de 1981; exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta; y pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias, de conformidad con las disposiciones de la Carta (resolución ES-8/2).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera recabando apoyo internacional para insistir en que se retirase de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, contrarrestase la política de agresión de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas; denunciase todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentase perpetuar su presencia en Namibia y procurase que lo rechacen todos los Estados y se asegurase de que no se reconociera a ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no fuera resultado de elecciones libres en Namibia celebradas bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) (resolución 36/121 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó energicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para suprimir el pueblo namibiano y para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares; pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continuara vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presentara a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica (resolución 37/233 A); acogió con beneplácito la admisión de Namibia como miembro de pleno derecho del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como la decisión 1982/110 del Consejo Económico y Social, por la cual había admitido a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; tomó nota de la adhesión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y pidió al Consejo que se adhiriera a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos Adicionales, así como a las demás convenciones internacionales que considerase apropiadas; decidió que, en 1983, se celebrara en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, una Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia; y pidió al Secretario General que organizara dicha Conferencia en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la Organización de la Unidad Africana (resolución 37/233 C).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Declaración de París sobre Namibia y del informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983 54/; tomó nota del debate sobre la cuestión de Namibia celebrado

---

54/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

en el Consejo de Seguridad del 23 de mayo al 1° de junio de 1983 55/, en el cual la comunidad internacional se había pronunciado abrumadoramente contra el establecimiento de cualquier vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola; reafirmó que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran, por una parte, Sudáfrica, como la Potencia ilegal de ocupación y, por la otra, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante (resolución 38/36 A); reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo, en la cual el Consejo había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones o enmiendas; rechazó y condenó firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaran relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas de Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola (resolución 38/36 B); y pidió a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo Económico y Social que continuaran invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinaran los derechos e intereses de los namibianos, y que celebraran consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guardara relación con los derechos e intereses de los namibianos (resolución 38/36 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a contar del 1° de enero de 1984 (véase el tema 17 g) (decisión 38/312).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones impropiedades y ajenas, por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978), y en la cual el Consejo decidió, en caso de que Sudáfrica siguiera poniendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas; declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figuraba en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea, y apoyó la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida; condenó a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo;

---

55/ Véanse S/PV.2439 a 2444 y 2446 a 2451.

condenó y rechazó la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intentaba imponer una solución neocolonial en Namibia; condenó enérgicamente a Sudáfrica por su imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declaró que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las que el régimen de ocupación ilegal trataba de aplicar la conscripción militar en Namibia eran ilegales, nulas y sin validez; condenó la asistencia intensificada que prestaban a Sudáfrica los principales países occidentales e Israel en las esferas política, económica, financiera y, particularmente, militar y nuclear; denunció el establecimiento de la denominada Oficina de Enlace del Gobierno de los Estados Unidos en Windhoek en violación directa de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea y del Consejo, en especial las resoluciones 283 (1970) y 301 (1971) del Consejo, y en total desacato a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia 53/, y pidió su inmediata clausura y retiro; condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, en particular del Gobierno de los Estados Unidos de América con Sudáfrica en la esfera nuclear, y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio u otros minerales, reactores o equipo militar nuclear; pidió a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hicieran que se excluyera específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco; y declaró que la lucha de liberación de Namibia era un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I (A/32/144, anexo I) de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 56/ y, al respecto, exigió que Sudáfrica aplicara los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se concediera a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 57/ y en su Protocolo Adicional (resolución 39/50 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a contar del 1° de enero de 1985 (véase el tema 17 g)) (decisión 39/325).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota especial del Documento Final que contenía la Declaración y Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985; tomó nota del importante debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el

---

56/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

57/ Ibid., No. 972, pág. 135.

Consejo de Seguridad del 10 al 19 de junio de 1985 58/; tomó nota también de la resolución 566 (1985) por la que el Consejo condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia y condenó asimismo a ese régimen por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo al insistir en que se fijaran condiciones contrarias a las disposiciones del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia anunciado en esa resolución; acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola; acogió con satisfacción y apoyó la condena mundial y justificada de la política de contacto constructivo con Sudáfrica; condenó enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática y financiera y expresó su convicción de que tal colaboración contribuía a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el territorio de Namibia (resolución 40/97 A); reiteró que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituían la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional; condenó enérgicamente al régimen racista por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985, declaró que esa medida era nula y carecía de validez y pidió a la comunidad internacional que continuara absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana; condenó enérgicamente el uso del veto por dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no había podido adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y les pidió que desistieran de volver a abusar del veto (resolución 40/97 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General extendió el nombramiento del Sr. Brajesh Chandra Mishra en calidad de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un año, a partir del 1° de enero de 1986 (véase el tema 17 g) (decisión 40/317).

En su decimocuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1986, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay, las Islas Penguin y todas las islas situadas frente a la costa; sostuvo la legitimidad de la lucha que el pueblo namibiano libraba por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida; instó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestasen asistencia, con carácter prioritario y dentro de sus esferas de competencia, al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO; subrayó una vez más que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran, por una parte, el pueblo namibiano, representado por

---

58/ Véanse S/PV.2583, 2584, 2586 a 2590 y 2592 a 2595.

la SWAPO, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupaba ilegalmente el Territorio; reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, constituía la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exigió su aplicación inmediata sin condiciones previas ni modificaciones; pidió a Sudáfrica que desistiese de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaba relación con ella, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola; rechazó enérgicamente las políticas de "contacto constructivo" y "vinculación", que habían servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pidió que se renunciase a ellas de modo que se pudiese dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia; instó al Consejo de Seguridad a que ejerciese su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, y 566 (1985), de 19 de junio de 1985, y que actuase resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la Sudáfrica racista en Namibia, mediante la adopción de medidas coercitivas con arreglo al Capítulo VII de la Carta; reiteró que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta eran las medidas pacíficas más eficaces para asegurar que la Sudáfrica racista acatase las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia; condenó el saqueo de los recursos naturales de Namibia que cometían Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia; y pidió al Consejo de Seguridad que se reuniese con urgencia a fin de tomar medidas para la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que el Consejo había hecho suyo en la resolución 435 (1978) (resolución S-14/1).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 59/, la Asamblea General hizo suya la Declaración de la Conferencia Internacional en pro de la independencia

---

59/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. VIII; véanse también los caps. II y IV a VI;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No. 24 (A/41/24);
- c) Informe del Secretario General: A/41/614;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/761;
- e) Proyectos de resolución: Suplemento No. 24 (A/41/24 (Part II) y Corr.1);
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/41/854;
- g) Resoluciones 41/39 A a E y decisión 41/413; véase también la decisión 41/320;
- h) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.2, 3, 9 a 12, 14 y 18;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.28;
- j) Sesiones plenarias: A/41/PV.67 a 71, 79 y 101.



inmediata de Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia 60/ e instó a la comunidad internacional a que los aplicase; reafirmó su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, procediese a establecer su administración en Namibia en 1987, con arreglo a las resoluciones 40/97 A y S-14/1 de la Asamblea; instó al Consejo de Seguridad a que actuase decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adoptase medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figuraba en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se viese socavado ni modificado en ninguna forma y se respetase y aplicase a cabalidad; denunció todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica trataba de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhortó a la comunidad internacional a que siguiese absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen impuesto por la administración ilegal sudafricana al pueblo namibiano en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo; declaró que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación de Namibia eran ilegales, nulas y sin validez; reiteró que los Estados Miembros habían de hacer todos los esfuerzos posibles para contrarrestar cualquier maniobra de la Sudáfrica racista y sus aliados que tuviese por objeto pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia; acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subrayó inequívocamente que tal "vinculación", además de retrasar el proceso de descolonización en Namibia, constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola; acogió con satisfacción y apoyó la condenación mundial y justificada de la política de "contacto constructivo" con Sudáfrica como política que, además de alentar la intransigencia de Sudáfrica y, de ese modo, retrasar la independencia de Namibia, había quedado desacreditada y privada de sentido por la actuación misma del régimen de Pretoria tanto dentro de Sudáfrica como en la región del Africa meridional en su conjunto; reafirmó su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo a la misma seguían siendo un factor de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio; instó encarecidamente a la comunidad internacional a que aumentase con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida eran consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos; pidió a los Estados Miembros que prestasen urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea a fin de que pudiesen reforzar su capacidad de

---

60/ Véase Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adición), tercera parte.

defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica; exhortó al Consejo de Seguridad a que declarase categóricamente que Walvis Bay era parte integrante de Namibia y que la cuestión no debería ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica; condenó enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática y financiera y expresó su convicción de que tal colaboración contribuía a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia; deploró el establecimiento y mantenimiento por la Sudáfrica racista de las denominadas Oficinas de Información sobre Namibia en la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, oficinas que tenían por finalidad legitimar las instituciones títeres de Sudáfrica en Namibia, en particular el denominado gobierno provisional por el que el régimen racista había sido condenado por el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, y exigió que fuesen cerradas inmediatamente; instó a los gobiernos a que no utilizaran su derecho de veto en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, respondiendo así de manera positiva al llamamiento internacional tendiente a aislar a la Sudáfrica racista; hizo un llamamiento a los miembros de la Comunidad Europea para que fortaleciesen, con carácter urgente, el ámbito de aplicación de las sanciones económicas que habían impuesto últimamente al régimen de Pretoria, y que lo ampliaran a fin de incluir a la Namibia ilegalmente ocupada; condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su utilización del Territorio internacional de Namibia como trampolín para perpetuar invasiones armadas y actos de subversión, desestabilización y agresión contra Estados africanos vecinos; denunció los últimos actos de agresión perpetrados por el régimen racista contra Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe; declaró que la política de agresión y desestabilización de Pretoria no sólo socavaba la paz y la estabilidad de la región del África meridional sino que constituía también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, e hizo un llamamiento a Sudáfrica para que pusiese término a todos los actos de agresión contra los Estados africanos vecinos; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que adoptasen medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entretenimiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia; declaró que, mediante la explotación incesante de los recursos humanos y naturales del Territorio y mediante la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operaban en Namibia constituían un obstáculo fundamental para su independencia; pidió una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participaban en la explotación de los recursos de Namibia, que tomaran todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia; y aprobó los continuos esfuerzos que desplegaba el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para entablar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participasen en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (resolución 41/39 A). La Asamblea condenó firmemente y rechazó los persistentes intentos de Sudáfrica por establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la

independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaban relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar aún más el proceso de la independencia de Namibia y constituían una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola; reiteró que las sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta constituían las medidas pacíficas más eficaces para lograr el cumplimiento por la Sudáfrica racista de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia (resolución 41/39 B); decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebre reuniones plenarias extraordinarias en el África meridional en 1987 (resolución 41/39 C); pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Secretario General que adoptasen una serie de medidas para la difusión de información y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia (resolución 41/39 D); pidió a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la SWAPO, siguiese formulando proyectos de asistencia al pueblo namibiano para su cofinanciación por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, terminase, publicase y difundiese, a la brevedad posible, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarcase todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo; y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, terminase y publicase, a la brevedad posible, un estudio demográfico de la población namibiana (resolución 41/39 E).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Bernt Carlsson Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de seis meses a partir del 1° de julio de 1987; decidió además que el Sr. Brajesh Chandra Mishra continuase desempeñando las funciones de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el período de transición (véase el tema 17 g) (decisión 41/320).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/42/23);
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No. 24 (A/42/24);
- c) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/39 A y B.

/...

37. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193). La Asamblea decidió examinar el tema en sesión plenaria, en la inteligencia de que las personas y los organismos interesados en la cuestión serían oídos en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinaba el tema en la sesión plenaria.

En dicho período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado anteriormente y que adoptara con tal propósito las medidas apropiadas; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de dicha resolución (resolución 37/9).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido; tomó nota del informe del Secretario General; y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados (resolución 38/12). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 38/405).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); tomó nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y el Gobierno del Brasil; y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones acerca de los progresos realizados (resolución 39/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 39/404).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta; y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 40/21). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 40/410).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 61/, la Asamblea General, consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido resolviesen pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de acuerdo con la Carta, reiteró su pedido a esos Gobiernos de que iniciasen negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta; y pidió al Secretario General que continuase su misión removada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que presentase un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 41/40). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 41/414).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/40;
- b) Informe del Comité Especial: A/42/23, que se publicará posteriormente como Suplemento No. 23 (A/42/23).

### 38. Cuestión de Palestina

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
- b) Informe del Secretario General

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones

---

61/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. X; A/AC.109/878;
- b) Informe del Secretario General: A/41/824;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/870;
- d) Proyecto de resolución: A/41/L.19 y Add.1;
- e) Resolución 41/40 y decisión 41/414;
- f) Sesión de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.19;
- g) Sesiones plenarias: A/41/PV.82 a 84.

la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio, y reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX); y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones con la adición de tres miembros (decisión 31/318). Actualmente, el Comité se compone de los 23 Estados Miembros siguientes:

Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara esas recomendaciones una vez más y lo antes posible (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A y 41/43 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General rechazó las disposiciones de los acuerdos de Camp David que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación, por Israel, de los territorios palestinos que ese país ocupaba desde 1967; condenó enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados separados que constituían una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y diversas resoluciones internacionales aprobadas sobre la cuestión de Palestina; declaró que los acuerdos de Camp David y otros acuerdos carecían de validez en cuanto pretendían determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (resolución 34/65 B); y pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División para los derechos de los palestinos (resolución 34/65 D).

En el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó el 22 de julio de 1980, a petición del Representante Permanente del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General exhortó a Israel a retirarse completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dejando intactos todos los bienes y servicios, e instó a que ese retiro se iniciara antes del 15 de noviembre de 1980; exigió que Israel acatara plenamente las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo; expresó su oposición a todas las políticas y planes que tenían como objetivo el reasentamiento de los palestinos fuera de su patria; y pidió al Consejo que, en caso de que Israel no acatara la resolución, se reuniera con el fin de examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución ES-7/2).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que se reuniera para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución 35/169 A); y censuró en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "Ley básica" sobre Jerusalén y determinó que la "Ley básica" y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel eran nulas y sin validez y debían revocarse inmediatamente (resolución 35/169 E).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2; y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como comité preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

El 20 de abril de 1982, la Asamblea General reanudó su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución ES-7/2. En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza; exigió que Israel cumpliera con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la condición y al carácter singular de la Ciudad Santa de Jerusalén; y declaró una vez más que los antecedentes y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido con las obligaciones que le imponía la Carta ni con el compromiso que había contraído en virtud de la resolución 273 (III) de la Asamblea (resolución ES-7/4).

El 25 de junio de 1982 la Asamblea General reanudó por segunda vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución ES-7/4. La Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara al Secretario General a realizar los esfuerzos necesarios y adoptar medidas prácticas para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982) del Consejo; y pidió al Secretario General que delegara en una comisión de alto nivel la investigación y la evaluación del alcance de las pérdidas de vidas humanas y daños materiales y que informara, a la mayor brevedad posible, sobre los resultados de esa investigación a la Asamblea y al Consejo (resolución ES-7/5).

El 16 de agosto de 1982, la Asamblea General reanudó por tercera vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución ES-7/5. La Asamblea exigió que Israel respetara y cumpliera las disposiciones de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, e instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus anteriores resoluciones y en las resoluciones 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución ES-7/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, del 16 al 27 de agosto de 1983 (resolución ES-7/7); y decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión (resolución ES-7/8).

El 24 de septiembre de 1982, la Asamblea General reanudó por cuarta vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución ES-7/6. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que investigara, con los medios de que disponía, las circunstancias y el alcance de la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut el 17 de septiembre de 1982 y a que hiciera público un informe sobre sus conclusiones lo más pronto posible; resolvió que, de conformidad con su resolución 194 (III) y con las resoluciones pertinentes posteriores, se permitiera a los refugiados palestinos regresar a sus hogares, de los que habían sido desarraigados y desplazados, y exigió que Israel cumpliera incondicional e inmediatamente con la resolución; e instó al Consejo a que, en caso de que Israel siguiera desacatando las exigencias contenidas en las resoluciones del Consejo 508 (1982) y 509 (1982) y en la resolución de la Asamblea, se reuniera a fin de estudiar la adopción de medios prácticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución ES-7/9).



En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina (resolución 37/86 D); exigió que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén; y recomendó que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación (resolución 37/86 E).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina 62/ y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 63/. La Declaración contenía directrices, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado respecto de esa cuestión y que servirían de base para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitieran resolver la cuestión de Palestina. En la Declaración, la Conferencia expresó que consideraba esencial que se convocara una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. El Programa de Acción consistía en recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la opinión pública mundial, a fin de que adoptaran medidas concretas para ayudar al pueblo palestino a alcanzar y ejercer sus derechos inalienables, en particular el establecimiento de un Estado palestino independiente y soberano.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina; acogió con beneplácito e hizo suyo el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con las directrices formuladas; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia y que presentara un informe sobre sus gestiones (resolución 38/58 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales en su contribución al aumento de la comprensión internacional

---

62/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. A.

63/ Ibid., cap. I, secc. B.

de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina (resolución 39/49 A); pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, continuara con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E (resolución 39/49 C); reafirmó su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; expresó su pesar por la respuesta negativa de los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos y les pidió que reconsideraran su posición con respecto a la Conferencia; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de marzo de 1985 (resolución 39/49 D).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió, al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliara sus actividades relacionadas con la difusión de información sobre la cuestión de Palestina (resolución 40/96 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; instó a los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos a que reconsiderasen su posición con respecto al logro de la paz en el Oriente Medio mediante la convocación de la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informara al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de marzo de 1986 (resolución 40/96 D).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 64/, la Asamblea General pidió al Comité que siguiese facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomase las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 41/43 A); pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliase su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluyera la producción de una nueva película en 1987, de series especiales de programas radiofónicos y de emisiones de televisión, que realizase misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas y que organizase reuniones regionales y nacionales para

---

64/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/41/35);
- b) Informe del Secretario General: A/41/215-S/17916;
- c) Proyectos de resolución: A/41/L.38 y Add.1, A/41/L.39 y Add.1, A/41/40 y Add.1 y A/41/L.41 y Add.1;
- d) Resoluciones 41/43 A a D;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.80, 81, 83, 85, 86 y 93.

periodistas (resolución 41/43 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; destacó la necesidad urgente de que todos los gobiernos hiciesen esfuerzos constructivos adicionales para convocar la Conferencia sin más dilación; apoyó el llamamiento para que se estableciese un comité preparatorio dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, con objeto de que dispusiese lo necesario para la convocación de la Conferencia; pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo, prosiguiese sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informase al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de mayo de 1987 (resolución 41/43 D).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/42/35);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/43 D (A/42/277-S/18849).

### 39. La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia como su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo, en mayo de 1973, un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el 22 de octubre de 1973 el Consejo instó a una cesación del fuego; instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego a dar aplicación a la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación en el Oriente Medio a partir de octubre de 1973 se describen en un informe amplio que el Secretario General presentó a la Asamblea y al Consejo en octubre de 1978 (A/33/311-S/12896). Desde entonces, el Secretario General ha publicado informes anuales sobre el asunto a solicitud de la Asamblea General, el último de los cuales tenía fecha 29 de octubre de 1986 (A/41/768-S/18427).

Actualmente hay tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región: una misión observadora, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (véase también el tema 127). Observadores del ONUVT cooperan con la FNUOS y la FPNUL en el desempeño de sus tareas, y, desde agosto de 1982, un grupo de observadores viene supervisando la situación en Beirut y sus alrededores (resolución 516 (1982) del Consejo de Seguridad). También hay observadores destacados en Egipto, de conformidad con las decisiones vigentes del Consejo. En los informes periódicos del Secretario General al Consejo figuran detalles de la creación y las actividades de la FNUOS y la FPNUL. El último informe sobre la FNUOS se publicó el 12 de noviembre de 1986 (S/18453). El último informe sobre la FPNUL se publicó el 12 de enero de 1987 (S/18581 y Corr.1 y Add.1).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo, celebrados de 1975 a 1985 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C y 40/168 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 65/, la Asamblea General reafirmó su convencimiento de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y de que no se podría lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados; reafirmó asimismo que no se podría lograr un arreglo justo y completo de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, representante del pueblo palestino; declaró una vez más que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución completa, justa y duradera del problema del Oriente Medio, con los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de sus resoluciones pertinentes, que garantizase el retiro completo e incondicional de Israel de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso de Jerusalén, y que permitiese al pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, ejercer sus derechos inalienables, incluidos el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano

---

65/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones  
(tema 37 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/215-S/17916, A/41/453 y Add.1 y A/41/768-S/18427;
- b) Proyectos de resolución: A/41/L.43 y Add.1, A/41/L.44, A/41/L.45 y Add.1;
- c) Resoluciones 41/162 A a C;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.87 a 89 y 97.

independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones ES-7/2, 36/120 A a F, 37/86 A a D, 37/86 E, 38/58 A a E, 39/49 A a D y 40/96 A a D; consideró que el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez (Marruecos) en noviembre de 1981 y septiembre de 1982 (véase A/37/696-S/15510, anexo) y reiterado por la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre, celebrada en Casablanca (Marruecos) del 7 al 9 de agosto de 1985 (véase A/40/564 y Corr.1, anexo), así como las gestiones realizadas y las medidas adoptadas con miras a poner en práctica el plan de Fez, eran una contribución importante para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio; condenó la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y demás territorios árabes, incluso Jerusalén, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde junio de 1967; rechazó todos los acuerdos y arreglos que violaban los derechos inalienables del pueblo palestino y contradecían los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región; deploró que Israel no hubiese cumplido las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 35/207 y 36/226 A y B de la Asamblea, declaró que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carentes de validez y exigió que se dejasen sin efecto inmediatamente, e instó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplieren la resolución y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes; condenó la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios, inclusive la expropiación, el establecimiento de asentamientos, la anexión y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violaban la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes; condenó enérgicamente la imposición por Israel de sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado del Golán, su política y prácticas anexionistas, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a nacionales sirios, y declaró que todas esas medidas eran nulas y carentes de validez y constituían violaciones de las normas y principios del derecho internacional relativo a la ocupación por acción bélica, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 <sup>66/</sup>; consideró que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos e Israel firmados el 30 de noviembre de 1981 y el continuo suministro de armas modernas y material bélico a Israel, además de gran ayuda económica, incluido el acuerdo sobre la creación de una zona de libre comercio recientemente concertado entre los dos Gobiernos, habían alentado a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas en los territorios

---

<sup>66/</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, habían repercutido negativamente en los esfuerzos por establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y ponían en peligro la seguridad de la región; exhortó una vez más a todos los Estados a que pusiesen fin al suministro de asistencia militar, económica, financiera y tecnológica a Israel, así como de recursos humanos, que alentaban a Israel a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino; condenó enérgicamente la constante y creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas económica, militar y nuclear, que constituía un acto hostil contra los Estados africanos y árabes y permitía a Israel acrecentar su capacidad nuclear y hacer objeto de chantaje nuclear a los Estados de la región; reiteró su llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de sus resoluciones pertinentes, precisado en el párrafo 5 de la Declaración de Ginebra sobre Palestina 62/ y hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 38/58 C; hizo suyo el llamamiento en pro de la creación de un comité preparatorio, en el marco del Consejo de Seguridad y con participación de los miembros permanentes del Consejo, para que adoptase las medidas necesarias para convocar la Conferencia; y pidió al Secretario General que informase periódicamente al Consejo sobre la evolución de la situación y que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe completo que abarcase la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos (resolución 41/162 A). Además, la Asamblea condenó enérgicamente a Israel por no cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo y las resoluciones 36/226 B, ES-9/1, 37/123 A, 38/180 A, 39/146 B y 40/168 B de la Asamblea; declaró una vez más que el hecho de que Israel siguiese ocupando el Golán y la decisión de Israel, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado del Golán constituían un acto de agresión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 39 de la Carta y de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea; declaró una vez más que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado del Golán era ilegal y por tanto nula y carente de validez; declaró que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, o que estuviesen dirigidas a esos fines, eran ilegales y violaban el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; declaró una vez más que todas las medidas tomadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al territorio sirio ocupado del Golán eran ilegales y nulas y no serían reconocidas; reafirmó su determinación de que todas las decisiones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907 67/ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a todas las partes en dichos instrumentos a que respetasen e hiciesen respetar en todas las circunstancias las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; decidió

---

67/ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.

una vez más que la continua ocupación del territorio sirio del Golán desde 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituían una continua amenaza a la paz y la seguridad internacionales; deploró profundamente el voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad que había impedido que el Consejo adoptara contra Israel, en virtud del Capítulo VII de la Carta, las "medidas apropiadas" mencionadas en la resolución 497 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo; deploró además todo el apoyo político, económico, financiero, militar y tecnológico que se brindaba a Israel, que lo alentaba a cometer actos de agresión y a consolidar y perpetuar su ocupación y anexión de los territorios árabes ocupados; reafirmó enérgicamente una vez más su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, revocase inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio del Golán, decisión que había tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio; reafirmó una vez más la necesidad primordial de que Israel se retirase en forma total e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso de Jerusalén, lo cual constituía el requisito fundamental para el establecimiento de una paz amplia y justa en el Oriente Medio; declaró una vez más que los antecedentes, la política y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz, que había violado persistentemente los principios enunciados en la Carta y que no había cumplido las obligaciones que le imponía la Carta y el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea; exhortó una vez más a todos los Estados Miembros a no suministrar a Israel ningún tipo de armas ni equipo conexo y suspender toda la asistencia militar que Israel estaba recibiendo de ellos, a no adquirir ningún tipo de armas o equipo militar de Israel, y a suspender la asistencia económica, financiera y tecnológica a Israel y la cooperación con Israel y a romper las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Israel; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pusiesen término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo completamente en todas las esferas; instó a los Estados no miembros a que actuasen de conformidad con las disposiciones de la resolución; exhortó a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atuviesen a lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/162 B); declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración a la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución; pidió una vez más a esos Estados que respetasen las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (41/162 C).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/162 A a C.

40. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, en el curso del examen del tema titulado "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica", declaró que a) la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos tenía gran importancia para el desarrollo económico y social de muchos países; b) todos los Estados tenían derecho, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, a desarrollar su programa para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades; c) todos los Estados debían tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales necesarios para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y debían tener libertad para adquirirlos sin trabas, y d) la cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social debía realizarse de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre una base no discriminatoria, a fin de evitar eficazmente la proliferación de las armas nucleares; e invitó a todos los Estados a que consideraran la convocación, en una etapa adecuada, de una o varias conferencias internacionales, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas, encaminadas al fomento de la cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (resolución 32/50).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, la Asamblea General continuó examinando esta cuestión (resoluciones 33/4 y 34/63).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en 1983 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos; decidió además establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia y pidió al Presidente de la Asamblea que nombrara a los miembros del Comité de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa; e invitó al OIEA a desempeñar la función que le correspondía en todas las etapas de la preparación de la Conferencia y durante su celebración (resolución 35/112).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen de esta cuestión (resoluciones 36/78 y 37/167 y decisiones 37/452 y 37/453 y resoluciones 38/60 y 39/74).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia se celebrase en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1987 (resolución 40/95).



En su cuadragésimo primer período de sesiones 68/, la Asamblea General, recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos representaba una actividad de alcance mundial emprendida con los auspicios de las Naciones Unidas expresamente con el propósito de promover la cooperación internacional en esa esfera en pro del desarrollo económico y social, invitó a todos los Estados a que participasen en la Conferencia a nivel adecuadamente elevado (resolución 41/212 A); e hizo un llamamiento a todos los gobiernos a fin de que velasen por la aplicación de los niveles más elevados de seguridad en el diseño y funcionamiento de centrales nucleares a fin de reducir al mínimo los riesgos para la vida y la salud, y que, al examinar asuntos relativos a la energía nuclear durante la Conferencia, tuviesen en cuenta los intereses legítimos de los países vecinos que podrían resultar afectados por los efectos transfronterizos de la utilización de la energía nuclear (resolución 41/212 B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia (A/CONF.108/7).

41. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el tema relacionado con la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, expresó su convicción de que un aumento general de la eficiencia acrecentaría aún más la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; decidió establecer un Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel, por un período de un año, para que realizara, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales; pidió al Grupo que presentara a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe que contuviera sus observaciones y recomendaciones; pidió al Presidente de la Asamblea que, en consulta con los grupos regionales, designara a la brevedad posible a los miembros del Grupo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa; decidió que

---

68/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 34) del programa:

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su séptimo período de sesiones: Suplemento No. 47 (A/41/47);
- b) Proyectos de resolución: A/41/L.42/Rev.1 y A/41/L.47;
- c) Enmienda: A/41/L.46;
- d) Resoluciones 41/212 A y B;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

el Grupo estuviera integrado por 18 miembros y pidió al Secretario General que convocara una reunión del Grupo a la brevedad posible a fin de que pudiera elegir su Mesa; pidió al Secretario General que suministrara al Grupo el personal y los servicios necesarios; y pidió también al Secretario General que suministrara plena asistencia al Grupo y, en particular, que le transmitiera sus opiniones y le proporcionara la información que necesitara para llevar a cabo el examen; invitó a los órganos subsidiarios competentes de la Asamblea a que presentaran al Grupo, por conducto de sus Presidentes, información y coservaciones sobre cuestiones relacionadas con su labor; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel" (resolución 40/237).

En una comunicación de fecha 7 de febrero de 1986 (A/40/1085/Add.1), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que había nombrado a los miembros del Grupo.

El Grupo se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 25 de febrero al 4 de marzo, del 1° al 11 de abril, del 16 al 27 de junio y del 28 de julio al 15 de agosto de 1986.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 69/ la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe (A/41/49) a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión (A/41/795) y ateniéndose a lo siguiente: a) la aplicación de la recomendación 5 no debería afectar la ejecución de los proyectos y programas ya aprobados por la Asamblea General; b) los porcentajes a que se hacía referencia en la recomendación 15 deberían considerarse como objetivos en la formulación de los planes que el Secretario General había de presentar a la Asamblea para poner en práctica la recomendación; c) el Secretario General debería transmitir a la Comisión de Administración Pública Internacional las recomendaciones que tuvieran consecuencias directas para el régimen común de las Naciones Unidas (recomendaciones 53 y 61), y pedirle que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (véase también el tema 125); d) al aplicar las recomendaciones 55 y 57, en la medida en que hubiese acuerdo sobre ellas, el Secretario General debería tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 35/210; e) el Consejo Económico y Social debería realizar el estudio a que se hacía referencia en la recomendación 8;

---

69/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Informe del Grupo de Expertos: Suplemento No. 49 (A/41/49);
- b) Notas del Secretario General: A/41/663 y A/41/763;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/795;
- d) Resolución 41/213 y decisiones 41/468 y 41/470;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.11, 13 a 19 y 21;
- f) Sesiones plenarias: A/41/PV.33 a 39, 52, 59 y 102.

f) el Comité del Programa y de la Coordinación, con la asistencia de la Dependencia Común de Inspección y de otros órganos si fuere necesario, evaluaría la aplicación de las recomendaciones relativas al mecanismo intergubernamental y a su funcionamiento, como se indicaba en la recomendación 70; y g) al aplicar la recomendación 24, se deberían tener debidamente en cuenta las disposiciones de la resolución 41/201; pidió al Secretario General y al Comité del Programa y de la Coordinación que informasen a la Asamblea, tal como se indicaba en las recomendaciones 69, 70 y 71 del Grupo (resolución 41/213, secc. I); decidió que el proceso de planificación, programación y presupuestación se rigiese, entre otras cosas, por los principios expuestos en la resolución; reafirmó la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación mediante, entre otras cosas, lo especificado en la resolución; resolvió lograr un mejoramiento del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo en la forma especificada en la resolución; aprobó el proceso presupuestario que figuraba en el anexo I a la resolución; reafirmó que el proceso de adopción de decisiones se regía por las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea; convino en que, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución, el Comité del Programa y de la Coordinación debería mantener su práctica actual de llegar a decisiones por consenso; consideró conveniente que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esquema del presupuesto por programas a la Asamblea, siguiese haciendo cuanto estuviese a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las normas suplementarias que considerase necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación; le pidió asimismo que propusiese a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, una fecha para la presentación del esquema del presupuesto por programas y una fecha para la aprobación definitiva del esquema por la Asamblea; y le pidió asimismo que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/213, secc. II). En el mismo período de sesiones, la Asamblea también tomó nota del informe de la Quinta Comisión (A/41/795) (decisión 41/468).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/470, véase también la nota de pie de página 1/).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes informes del Secretario General solicitados en la resolución 41/213:

- a) Fecha para la presentación del esquema del presupuesto por programas (A/42/214);
- b) Cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas: inflación y fluctuaciones monetarias, y cuantía del fondo para imprevistos (A/42/225);
- c) Reforma y renovación en las Naciones Unidas: informe sobre la aplicación de la resolución 41/213 (A/42/234 y Corr.1).

42. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, por solicitud de 15 Estados Miembros (A/35/193 y Add.1 y 2). En dicho período de sesiones, la Asamblea celebró un debate sobre el tema, y decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones (decisión 35/403).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional de cada uno de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 36/404, 37/405, 38/406, 39/406 y 40/408).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 70/ la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema, e incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/404).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

43. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud del Secretario General (A/40/247). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General procediera conforme a las propuestas hechas en su informe (A/40/1102 y Corr.2 y 3, A/40/1102/Add.1 y Add.1/Corr.1, Add.2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 y 4), teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (A/40/1111) y prestando especial atención, entre otras cosas, a lo siguiente: a) la propuesta de reducir en tres semanas el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sería examinada por la propia Asamblea, en ese mismo período de sesiones, habida cuenta de la situación financiera que prevaleciera en esos momentos; y b) el Secretario General examinaría los demás temas de su informe a la luz de la evolución de la situación financiera e informaría a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 40/472).

---

70/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Decisión 41/404;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.27.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 71/, la Asamblea General convino en que el Secretario General procediera conforme a las propuestas hechas en su informe (A/41/901 y Add.1), teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (A/41/953) (decisión 41/466).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/470; véase también la nota de pie de página 1/).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Aplicación de las medidas de economía (A/42/283);
  - ii) Situación actual y perspectivas de financiación para 1988;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

44. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980.

En el trigésimo cuarto período de sesiones, en el undécimo período extraordinario de sesiones, en el trigésimo quinto período de sesiones y en la continuación del trigésimo quinto período de sesiones, así como en todos los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (reso. ción 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B y 40/450).

---

71/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 140 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/850 y A/41/901 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/953;
- c) Decisiones 41/466 y 41/470;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.41 a 43 y 46;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.96, 101 y 102.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 72/, la Asamblea General decidió aplazar el examen de este tema hasta el cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/467).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

45. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir la cuestión en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455 y 40/460).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 73/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/469).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

---

72/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Decisión 41/467;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.102.

73/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Decisión 41/469;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.102.

46. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General

Desde 1963, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se han ocupado de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de junio de 1985 (resolución 559 (1984)). En relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1974, el Consejo encomendó a la UNFICYP la ejecución de algunas nuevas funciones y modificó otras de las que ya desempeñaba en relación, en particular, con el mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya las actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El informe más reciente del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 2 de diciembre de 1986 (S/18491 y Add.1).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP, y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar la resolución 3212 (XXIX) (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15 y 34/30).

En diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad hizo suya la resolución 3212 (XXIX) (resolución 365 (1974)). En 1975, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios para facilitar las negociaciones amplias (resolución 367 (1975)). El Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios y que le mantenga informado de los progresos alcanzados. En cumplimiento de esa misión, se celebraron varias series de conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General en 1975 y 1976, y el 12 de febrero de 1977, también bajo sus auspicios, se llegó en Nicosia a un acuerdo sobre directrices destinadas a servir de base para las conversaciones intercomunales (véase S/12323). Siguió a ello una nueva serie de conversaciones, que se suspendieron sin que se hubiese llegado a una conclusión. Los días 18 y 19 de mayo de 1979, se celebró en Nicosia, con los auspicios del Secretario General,

una reunión de alto nivel durante la cual se llegó a un acuerdo de 10 puntos (S/13369). De conformidad con lo establecido en el acuerdo, las conversaciones intercomunales se reanudaron en Nicosia el 15 de junio de 1979, pero se suspendieron el 22 de junio.

Tras extensas consultas del Secretario General y sus representantes con las partes, las conversaciones intercomunales se reanudaron el 9 de agosto de 1980 bajo los auspicios del Representante Especial del Secretario General (véase A/35/385-S/14100). Tras la presentación de propuestas amplias por las dos partes y de intensas consultas con ellas, el Representante Especial, en nombre del Secretario General, presentó el 18 de noviembre de 1981 un texto que contenía los elementos de una "evaluación" del estado de las negociaciones, el cual se usó posteriormente como base para los intercambios de opiniones en las conversaciones intercomunales (véase A/36/702). La última de las conversaciones intercomunales se celebró el 14 de abril de 1983 (véanse A/37/805 y Corr.1 y S/15812 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de Chipre, y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 35/428 y 36/463).

En la continuación de su trigésimo séptimo período de sesiones, en mayo de 1983, la Asamblea General, reafirmó la necesidad de que la cuestión de Chipre se resolviera sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pidió una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos; afirmó el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhortó a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos; condenó toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados, incluida la emisión ilegal de títulos de propiedad; acogió con beneplácito la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre; expresó su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 10 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos; exigió la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General había aprobado por unanimidad y el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 365 (1974), y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sentaban las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre; consideró que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituía un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre; exigió el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre; encomió la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales; pidió que se realizaran negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades, bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrían de efectuarse libremente y en



condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades; pidió que se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluso la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adoptaran medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad; consideró que no debía permitirse que la situación de facto creada por la fuerza de las armas tuviera ninguna influencia o efecto en la solución del problema de Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda acción unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperaran plenamente con el Secretario General en el desempeño de la tarea que le incumbía en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda medida que violara o tuviera por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre; reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudiara la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examinara y aprobara luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre; y acogió complacida la intención del Secretario General de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pidió al Secretario General que adoptara las medidas o iniciativas que considerase apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema y que informara a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos (resolución 37/253). La Asamblea tomó nota también del informe de la Comisión Política Especial (decisión 37/455).

El 15 de noviembre de 1983, las autoridades turcochipriotas proclamaron una "República Turca de Chipre Septentrional" (véase A/38/586-S/16148). El 18 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 541 (1983), en la cual consideró que la declaración de las autoridades turcochipriotas sobre la pretendida separación de parte de la República de Chipre era jurídicamente nula e instó a que fuera revocada; y pidió al Secretario General que prosiguiera su misión de buenos oficios a fin de lograr lo antes posible progresos en la búsqueda de una solución justa y duradera en Chipre (resolución 541 (1983)).

El 1° de mayo de 1984, el Secretario General informó al Consejo sobre las actividades que había realizado en el desempeño de su misión de buenos oficios, incluida la presentación de un plan destinado a allanar el camino para celebrar una reunión de alto nivel y para reanudar las conversaciones intercomunales; la respuesta turco chipriota se incluyó en el anexo de dicho informe (S/16519).

A solicitud de Chipre, el Consejo se reunió el 3 de mayo, y el 11 de mayo aprobó su resolución 550 (1984). En dicha resolución, el Consejo reafirmó su resolución 541 (1983); consideró inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pidió que esa zona se transfiriera a la administración de las Naciones Unidas; consideró que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la UNFICYP era contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que promoviera la aplicación urgente de la resolución 541 (1983); reafirmó el mandato de buenos oficios que había conferido al Secretario General y le pidió que realizara nuevos esfuerzos por lograr una solución global del problema de Chipre de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; exhortó a todas las partes a que cooperaran con el Secretario General en su misión de buenos oficios; decidió mantener en examen la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de que no se aplicaran la resolución 541 (1983) y la propia resolución 550; y pidió al Secretario General que promoviera la aplicación de la resolución e informara al respecto al Consejo de Seguridad, según las circunstancias lo exigieran (resolución 550 (1984)).

En septiembre de 1984, tras celebrar consultas con las dos partes, el Secretario General organizó tres series de conversaciones indirectas de alto nivel. El 17 de enero de 1985, el Secretario General organizó una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo que llevara al establecimiento de una república federal de Chipre. En la reunión no se lograron resultados concretos y el Secretario General ha continuado sus contactos con las dos partes y ha informado periódicamente al Consejo de Seguridad.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de dichos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456 y 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 74/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 41/470; véase también la nota de pie de página 1/).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

#### 47. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

El tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1982) a solicitud de Chipre (A/37/245).

---

74/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Decisión 41/470;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.102.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465 y 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 75/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 41/470; véase también la nota de pie de página 1/).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

48. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1982) a solicitud del Iraq (A/37/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea General, recordando las resoluciones 479 (1980), 514 (1982) y 522 (1982) del Consejo, así como las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo el 5 de noviembre de 1980 (S/14244) y el 15 de julio de 1982 (S/15296), y tomando nota del informe del Secretario General (S/15449), consideró que el conflicto entre el Irán y el Iraq, su prolongación y su reciente intensificación ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales, afirmó la necesidad de lograr una cesación del fuego inmediata y la retirada de las fuerzas hacia las fronteras internacionalmente reconocidas, como un paso preliminar para la solución del conflicto por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional; exhortó a todos los demás Estados a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera contribuir a la continuación del conflicto y a que facilitaran la aplicación de la resolución; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos, en consulta con las partes interesadas, con miras a alcanzar una solución pacífica; y pidió además al Secretario General que mantuviera a los Estados Miembros informados sobre la aplicación de la resolución (resolución 37/3).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de dichos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456 y 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 76/, la Asamblea General decidió nuevamente mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 41/470; véase también la nota de pie de página 1/).

---

75/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Decisión 41/470;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.102.

76/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Decisión 41/470;
- b) Sesión plenaria: A/41/PV.102.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

49. Aplicación de la resolución 41/45 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina 77/, que se abrió a la firma en Tlatelolco (México), en febrero de 1967, fue recibido con beneplácito por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. La Asamblea encareció luego a los Estados que eran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en el Protocolo Adicional I del Tratado que se esforzasen en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado cobrara prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a pedido de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos habían depositado sus instrumentos de ratificación del Protocolo Adicional I y exhortó a los otros dos Estados que, conforme al Tratado, podían ser partes en su Protocolo Adicional, a que lo firmasen y ratificasen a la mayor brevedad posible (resolución 3262 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó nuevamente a los Estados Unidos de América y a Francia a que firmasen y ratificasen el Protocolo Adicional I del Tratado a la mayor brevedad posible (resolución 3473 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado había sido firmado el 26 de mayo de 1977 por los Estados Unidos y exhortó nuevamente a Francia a que firmase y ratificase ese Protocolo a la mayor brevedad posible (resolución 32/76).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General expresó la opinión de que convendría que firmasen y ratificasen los Protocolos Adicionales del Tratado los Estados a los que estaban abiertos esos instrumentos y que aún no fueran partes en ellos (resolución S-10/2, párr. 63 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General volvió a invitar a los Estados Unidos de América y a Francia a que se adhirieran al Protocolo Adicional I al Tratado (resolución 33/58).

En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I había sido firmado por Francia e invitó a los Estados Unidos y a Francia a que lo ratificaran en la fecha más cercana posible (resolución 34/71).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a los Estados Unidos y a Francia a que ratificaran, como cuestión de especial urgencia, el Protocolo Adicional I (resolución 35/143).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, comprobando con satisfacción que los Estados Unidos habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981, lamentó que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto habían sido dirigidas a Francia por la Asamblea, que las reiteraba con especial urgencia (resolución 36/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/71, 38/61, 39/51 y 40/79).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 78/, la Asamblea General, recordando que el Reino Unido, los Países Bajos y los Estados Unidos habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969, 1971 y 1981, respectivamente, deploró que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiese visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le había dirigido la Asamblea; instó una vez más a Francia a que no demorase más esa ratificación tantas veces solicitada, que resultaba tanto más aconsejable cuanto que Francia era el único de los cuatro Estados a los que estaba abierto el Protocolo que no era todavía parte en dicho instrumento (resolución 41/45).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por anticipado de documentación en relación con este tema.

50. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares independientemente de un acuerdo sobre otras medidas de desarme fue examinada por la Asamblea General ya en su noveno período de sesiones, celebrado en 1954. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron, el 5 de agosto de 1963, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Este Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no abarcaba los ensayos subterráneos.

---

78/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/41/816;
- b) Resolución 41/45;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 36 y 39;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que se adhirieran al Tratado y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera sus negociaciones para una prohibición completa de los ensayos (resolución 1910 (XVIII)). A partir de entonces, la Asamblea ha instado repetidamente a la suspensión de todos los ensayos y a que se siga trabajando en pro de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General destacó la importancia de la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear (resolución S-10/2, párr. 51).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 33/60, 34/73, 35/145 A, 36/84, 37/72, 38/62, 39/52 y 40/80 A).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General también recomendó que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 79/ celebrasen entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 40/80 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 80/, la Asamblea General reiteró una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hubiesen cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros; reafirmó su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados revestía la máxima prioridad; reafirmó también su convicción de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares; instó nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo) a que cumplieren estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y

---

79/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

80/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/834;
- c) Resoluciones 41/46 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 36 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

de apresurar las negociaciones con ese fin; hizo un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias de los mencionados Tratados, para que promoviesen el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1987, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares; recomendó a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc estableciese dos grupos de trabajo que se ocupasen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación; y exhortó a los Estados depositarios de los dos Tratados a que, en virtud de la especial responsabilidad que les correspondía por los compromisos contraídos en esos Tratados y como medida provisional, pusiesen fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, que deberían incluir medidas apropiadas de verificación (resolución 41/46 A). La Asamblea General también recomendó que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua adoptasen medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y pidió a los Estados partes en dicho Tratado que informasen a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 41/46 B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

51. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954 (véase el tema 50).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los tres Estados negociadores poseedores de armas nucleares a que reanudasen sus negociaciones para llevarlas a una pronta conclusión feliz; y pidió al Comité de Desarme que tomase las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del período de sesiones que se celebraría en 1982 y que desplegase todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pudiera presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea (resolución 36/85).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité de Desarme había establecido un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares) y de que había pedido al Grupo que analizara y definiera las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras (resolución 37/73).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que reanudara el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 se ocupara de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc, que determinara las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica, como parte de un sistema eficaz de verificación, y que estudiase otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado (resolución 38/63).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado (Prohibición de los ensayos de armas nucleares), y a que reanudase inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos, con miras a negociar un tratado al respecto, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente y los resultados de la prueba técnica que realizaba el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, para vigilar las explosiones nucleares y determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que iniciase una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 39/53).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con arreglo a un programa de trabajo que incluiría diversas cuestiones bajo los epígrafes siguientes: alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que adoptase de inmediato medidas para el establecimiento, de una red internacional de vigilancia sísmica; y a iniciar una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole; instó a todos los miembros de la Conferencia, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran en la realización de esas tareas tal como se pedía, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase A/C.1/40/9, anexo I) (resolución 40/81).



En su cuadragésimo primer período de sesiones 81/, la Asamblea General reafirmó su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayos por todos los Estados en todos los medios y para siempre era una cuestión de importancia fundamental; instó, por consiguiente, a que se adoptasen las medidas siguientes para que pudiera concretarse en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: a) que la Conferencia de Desarme iniciase las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987; b) que los Estados miembros de la Conferencia, en particular los Estados que poseían armas nucleares, y todos los demás Estados, cooperasen con la Conferencia a fin de facilitar y promover esas labores; c) que los Estados que poseían armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, conviniesen en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y d) que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 79/; instó asimismo a la Conferencia: a) a adoptar medidas inmediatas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a ampliar su capacidad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; b) a tener en cuenta, en ese contexto, los progresos logrados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluido el intercambio de datos sobre forma de ondas, y otras iniciativas pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados; y c) a iniciar una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; y pidió a la Conferencia que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados (resolución 41/47).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

---

81/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/835;
- c) Resolución 41/47;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 34, 43 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

52. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

De conformidad con la resolución 3263 (XXIX), el Secretario General invitó a que le comunicaran sus puntos de vista sobre la aplicación de la resolución a los siguientes Estados: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber tomado nota de los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad, expresó la opinión de que los Estados Miembros con los que el Secretario General había celebrado consultas debían hacer esfuerzos hacia la realización del objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 3474 (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/71 y 32/82).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la creación de una zona de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales; que, hasta que se estableciera esa zona, los Estados de la región deberían proclamar que se abstendrían, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de tal zona (resolución S-10/2, párr. 63 d)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/64, 34/77 y 35/147).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución 35/147 en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 A); consideró que

el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afectaba negativamente a las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región; declaró que era imperativo, a ese respecto, que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; y pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 37/75 y 38/64).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que tratase de obtener las opiniones de todas las partes interesadas con respecto a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 39/54).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General que contenía las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; pidió a las partes que no habían comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que así lo hiciesen; y acogió con satisfacción cualesquiera nuevas observaciones que formularan las partes que ya hubiesen comunicado sus opiniones al Secretario General (resolución 40/82).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 82/, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que considerasen seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, como medio de promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; instó a todos los países de la región que no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de tal zona, aceptasen someter sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA; invitó a esos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declarasen su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositasen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó además a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuviesen de desarrollar, producir, ensayar o adquirir cualquier otra forma de armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus

---

82/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/465 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/817;
- c) Resolución 41/48;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 40;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

territorios, o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que prestasen su asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstuviesen de cualquier medida que fuese en contra de la letra y el espíritu de la resolución; tomó nota del informe del Secretario General que contenía las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; pidió a las partes que no hubiesen comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que así lo hiciesen; acogió con satisfacción cualesquiera nuevas observaciones que formularan las partes que ya habían comunicado sus opiniones al Secretario General; y pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/48).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/48.

3. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General

Este tema se incluye en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1974), a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba (resolución 3265 A (XXIX)); hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares a que iniciaran las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y los instó a que, entre tanto, se abstuvieran de cualquier acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseían armamentos nucleares, cooperasen para el logro de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)); e instó a los Estados del Asia meridional a que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer esa zona (resolución 3476 B (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/73 y 32/83).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General observó que todos los Estados de la región del Asia meridional habían expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares y declaró que esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 e)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55 y 40/83).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 83/, la Asamblea General reiteró su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados de Asia meridional a que continuasen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiese al logro de ese objetivo; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hubiesen hecho a que diesen una respuesta positiva a la propuesta y prestasen la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y pidió al Secretario General que se pusiese en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, y que informase sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/49).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/49.

54. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: informe del Secretario General

La Asamblea General ha considerado esta cuestión en relación con diversos temas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" (véase el tema 63). En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo (A/8803/Rev.1), solicitado en la resolución 2852 (XXVI); deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados y recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación

---

83/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/519;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/836;
- c) Resolución 41/49;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resolución 3464 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus resoluciones previas (resolución 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, en que la Conferencia había recomendado que se celebrase una conferencia de gobiernos sobre tales armas a más tardar en 1979; y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre esa cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debería procurar llegar a un acuerdo sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que pudieran causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, y que todos los Estados debían contribuir a la realización de esa tarea (resolución S-10/2, párrs. 86 y 87).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983 (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 39/56 y 40/84).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 84/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hiciesen cuanto estuviese a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, la informase de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 41/50).

---

84/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/41/814;
- b) Resolución 41/50;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 33 y 37;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/50.

55. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: Informe de la Conferencia de Desarme

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares mediante arreglos internacionales apropiados; pidió al Comité de Desarme que, con ese fin, considerara los proyectos de una convención internacional sobre el tema, así como todas las propuestas y sugerencias acerca de medidas políticas y jurídicas eficaces a nivel internacional para dar a los Estados que no poseyeran armas nucleares garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, y decidió incluir un tema titulado "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/72 A).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 35/154, 36/94, 37/80, 38/67, 39/57 y 40/85).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 85/, la Asamblea General reafirmó una vez más la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garantizaran la seguridad de los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos, que pudiera incluirse en

---

85/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/825;
- c) Resolución 41/51;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.



un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio; consideró que la Conferencia de Desarme debía seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se había tropezado en las negociaciones sobre la cuestión; y pidió a la Conferencia que, en su período de sesiones de 1987, siguiese estudiando activamente el tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (resolución 41/51).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

56. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea instó a que se hicieran esfuerzos para concertar acuerdos eficaces, según procediera, para dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr ese objetivo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 33/72 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 35/155).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/95, 37/81, 38/68, 39/58 y 40/86).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 86/, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; tomó nota con satisfacción de que no había, en principio, objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional con tal fin, a pesar de que se habían señalado también dificultades en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseían armas nucleares, para que demostrasen la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiese incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó que se redoblasen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se habían examinado en la Conferencia se estudiaran más a fondo a fin de superar las dificultades; y recomendó que la Conferencia continuase activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que había recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo (resolución 41/52).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

57. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extendiera al espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que iniciara negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado (resolución 36/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera

---

86/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/823;
- c) Resolución 41/52;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/PV.3 a 32, 36 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

de armamentos; declaró que toda utilización del espacio ultraterrestre que no fuera con fines exclusivamente pacíficos iba en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; subrayó que la comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; instó a todos los Estados, en particular a los que tuvieran importantes programas espaciales, a contribuir efectivamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a adoptar medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que estableciera un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983 con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 37/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/70, 39/59 y 40/87).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 87/, la Asamblea General recordó la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus actividades espaciales; reafirmó que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exigía que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera de armamentos; subrayó que la comunidad internacional debía adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendiesen disposiciones apropiadas y eficaces de verificación; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyesen activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adoptasen medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales; reiteró que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tenía un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según procediese, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió a la Conferencia que examinase, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia que

---

87/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe del Secretario General: A/41/470 y Add.1;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/41/837;
- d) Resolución 41/53;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 34 y 46;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

intensificase el examen de la cuestión en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones; pidió además a la Conferencia que volviese a establecer un comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1987, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según procediese, a fin de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; instó a los Estados Unidos y a la URSS a que prosiguiesen, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que informasen periódicamente a la Conferencia sobre la marcha de esas negociaciones a fin de facilitar la labor de la Conferencia; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los que tenían programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstuviesen de adoptar medidas contrarias a la observancia de los tratados existentes pertinentes o al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió al Secretario General que transmitiese a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el deseo de los Estados Miembros de que el estudio del Instituto sobre problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y a las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre se terminase lo más pronto posible; pidió a la Conferencia que informase sobre su examen de la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y pidió al Secretario General que transmitiese a la Conferencia todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones (resolución 41/53).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

58. Aplicación de la resolución 41/54 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme

En el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, se incluyó un tema titulado "Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares", a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/37/243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las "Disposiciones fundamentales de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares", presentado por la URSS; instó al Comité de Desarme a que a la mayor brevedad procediera a celebrar negociaciones prácticas con el objeto de elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares; transmitió al Comité para su examen las disposiciones fundamentales de un tratado de tal índole presentadas por la URSS, así como las propuestas y consideraciones formuladas por los demás Estados a ese respecto durante el trigésimo séptimo período de sesiones; y exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran

de realizar, a partir de una fecha convenida por acuerdo mutuo y hasta tanto se concertara el tratado mencionado, todo tipo de explosiones nucleares y a que formularsen previamente las correspondientes declaraciones al respecto (resolución 37/85).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/72 y 39/60).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia a que procediera pronto a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esa cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohibiera de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y en el que figuraran disposiciones aceptables para todos que impidieran soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos; instó a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseían armas nucleares, a que desplegaran en máxima medida sus esfuerzos y ejercieran su voluntad política para que dicho tratado se elaborara y concertara sin demora; acogió con beneplácito la cesación unilateral por uno de los principales Estados que poseían armas nucleares de todas sus explosiones nucleares con efecto a partir del 6 de agosto de 1985, así como la propuesta de suspensión de todos los ensayos nucleares por un período de 12 meses, con posibilidad de prórroga, que figuraba en el mensaje conjunto de 24 de octubre de 1985 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos y de la URSS por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis países; y expresó la esperanza de que todos los demás Estados que poseían armas nucleares examinaran también la posibilidad de sumarse a dicha moratoria (resolución 40/88).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 88/, la Asamblea General instó a la Conferencia a que procediese rápidamente a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de la cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohibiese de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y que contuviese disposiciones aceptables para todos que impidiesen soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos; instó decididamente a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseían armas nucleares, a que desplegasen en máxima medida sus esfuerzos y ejerciesen su voluntad política para que dicho tratado se elaborase y se concertase sin demora; invitó a los

---

88/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/838;
- c) Resolución 41/54;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 43 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

Estados Unidos a que, en espera de la celebración de ese tratado, se sumasen a la moratoria sobre la realización de explosiones nucleares declarada unilateralmente y prorrogada varias veces por un Estado poseedor de armas nucleares; expresó la esperanza de que todos los Estados poseedores de armas nucleares considerasen también la posibilidad de sumarse a esa moratoria; e invitó a todos los Estados interesados a convenir sin demora en la creación de una red internacional de vigilancia y verificación del cumplimiento de esa moratoria a la que se sumasen otros Estados poseedores de armas nucleares (resolución 41/54).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

59. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe del Secretario General

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió nuevamente a todos los Estados que respetaran el continente africano como una zona desnuclearizada; apoyó la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada en El Cairo, en julio de 1964, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana; instó a todos los Estados a que respetaran y aplicaran esa Declaración y a que se abstuvieran de ensayar, fabricar, usar, o amenazar con usar, y situar armas nucleares en el continente africano; y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de Africa y adoptaran las medidas requeridas por conducto de la OUA para alcanzar ese objetivo (resolución 2033 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en el curso de su examen del tema titulado "Desarme general y completo" (véase también el tema 63), reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano y a las islas circundantes una zona desnuclearizada; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 3471 (XXX), 31/69 y 32/81).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General consideró que en Africa, donde la OUA había reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería tomar medidas adecuadas cada vez que fuera necesario para evitar que se frustrara el logro de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 c)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera de efectuar explosión nuclear alguna; condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista; y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares (resolución 33/63).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó la explosión de un dispositivo nuclear a que, según se informaba, habría procedido Sudáfrica; reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y pidió además al Consejo que instituyera medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 34/76 A); tomó nota del informe del Secretario General sobre las noticias acerca de una explosión nuclear hecha por Sudáfrica; y le pidió que siguiera de cerca la situación y que, con la asistencia de los expertos apropiados, preparara un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que presentara ese informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/76 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979, expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe hubiera confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces contra Sudáfrica a fin de impedirle que pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 35/146 A); condenó toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con ese régimen en la esfera nuclear; y pidió al Secretario General que prestara a la OUA toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 35/146 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/86 A y B y 37/74 A y B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la OUA proporcionase datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 A); pidió a la Comisión de Desarme que, en su período

de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciese un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presentase un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Desarme, el informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/181 B y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme solicitado en la resolución 38/181 A (resoluciones 39/61 A y B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 40/89 A y B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 89/, la Asamblea General renovó enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal; reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; expresó una vez más su grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica poseyese la capacidad para fabricar armas nucleares y siguiese desarrollando esa capacidad; condenó el hecho de que Sudáfrica siguiese tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permitiese a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración, de mantener a Africa libre de armas nucleares; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pusiesen fin a toda colaboración con el régimen racista que le permitiese frustrar el objetivo de la Declaración; exigió una vez más que el régimen racista de Sudáfrica se abstuviese de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas; hizo un llamamiento a todos los Estados cuyos medios lo permitiesen para que vigilasen las actividades de Sudáfrica en materia de investigación, desarrollo y producción de armas nucleares, y para que diesen a conocer toda información al respecto; exigió nuevamente que Sudáfrica

---

89/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/41/42);
- b) Informe del Secretario General: A/41/490;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/41/826;
- d) Resoluciones 41/55 A y B;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/PV.3 a 32, 36, 37 y 39;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.94.



sometiese inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del OIEA; y pidió al Secretario General que brindase a la OUA toda la asistencia necesaria para la aplicación de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 41/55 A). La Asamblea también condenó el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje; condenó además todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica; reafirmó que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituía un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, comprometía la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el riesgo de la proliferación de armas nucleares; expresó su pleno apoyo a los Estados africanos que debían afrontar el peligro que representaba la capacidad nuclear de Sudáfrica; encomió las medidas adoptadas recientemente por los gobiernos que habían decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas; exigió que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesasen de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pusieran fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista; pidió a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examinase en su período de sesiones de 1987 la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica (A/39/470); pidió al Consejo de Seguridad que terminase rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) sobre la cuestión de Sudáfrica, a fin de eliminar los resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; exigió una vez más que Sudáfrica sometiese inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del OIEA; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/55 B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/42/42);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/55 B.

60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la URSS (A/C.1/L.711/Rev.1), y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 31/74).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera las negociaciones encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo; instó a todos los Estados a abstenerse de todo acto que dificultase la celebración de conversaciones internacionales encaminadas a elaborar uno o más acuerdos tendientes a evitar el empleo de los progresos científicos y tecnológicos para crear nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa (resolución 32/84 A); reafirmó la definición de armas de destrucción en masa contenida en la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de 12 de agosto de 1948 (véase S/C.3/32/Rev.1 y Rev.1/Corr.1); y pidió a la Conferencia que examinara la conveniencia de formular acuerdos sobre la prohibición de cualquier nueva arma concreta que se pudiera identificar (resolución 32/84 B).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que deberían proseguirse los esfuerzos encaminados a prohibir los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y que la cuestión debería ser objeto de un examen constante (resolución S-10/2, párr. 77).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/66 A y B, 34/79, 35/149 y 36/89).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe especial del Comité de Desarme, que contenía una sección sobre nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas (A/S-12/2, secc. III, párrs. 67 a 75). En ese período de sesiones, la Asamblea no tomó medida alguna con respecto a la cuestión; sin embargo, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento Final del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas del programa sobre los que no se habían logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/77 A y B y 38/182).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formularan declaraciones, de fondo idéntico, sobre la determinación de no crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo general sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas ulteriormente por una decisión del Consejo (resolución 39/62).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, a la luz de las prioridades existentes y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantuviera constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando fuera necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que fueran detectados; e instó a todos los Estados a que, inmediatamente después de detectar un nuevo tipo de armas de destrucción en masa, aportaran su contribución para que se entablaran negociaciones sobre su prohibición, declarando simultáneamente una moratoria sobre su desarrollo efectivo (resolución 40/90).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 90/, la Asamblea General pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, a la luz de las prioridades existentes y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantuviese constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando fuese necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que fuesen detectados; instó a todos los Estados a que, inmediatamente después de detectar un nuevo tipo de armas de destrucción en masa, entablasen negociaciones sobre su prohibición, declarando simultáneamente una moratoria sobre su desarrollo efectivo; instó una vez más a todos los Estados que se abstuviesen de todo acto que pudiese redundar en detrimento de los esfuerzos por impedir que apareciesen nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; instó nuevamente a todos los Estados a que realizasen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo pudieran ser utilizados con fines pacíficos; y pidió a la Conferencia que le presentase, para su examen en el cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 41/56).

---

90/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/818;
- c) Resolución 41/56;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

61. Reducción de los presupuestos militares

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe del Secretario General

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia, y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas officiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase el documento A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y comentarios y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las respuestas (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, exhortó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema y se incluyeran conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, invitó a todos los Estados a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones respecto de las cuestiones abarcadas en el informe y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrados por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, pidió a éste que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental del instrumento para la presentación de informes (resolución 32/85).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General, sostuvo que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente contribuiría a contener la carrera de armamentos (resolución S-10/2, párr. 89).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar, hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes, evaluara los resultados de dicha prueba y elaborase recomendaciones; asimismo, pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/67).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares (resolución 34/83 F).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones y formularan sugerencias sobre los principios que habían de regir sus medidas en las esferas del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, preparara un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981 (resolución 35/142 A); recomendó que todos los Estados Miembros hicieran uso del instrumento para la presentación de informes e informaran anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares; pidió al Secretario General que informara anualmente sobre esas cuestiones; le pidió que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados, perfeccionara el mencionado instrumento y examinara y sugiriera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de esos gastos, y le pidió también que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 35/142 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema en su período de sesiones de 1982 (resolución 36/82 A).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 35/142 B. En ese período de sesiones la Asamblea no tomó ninguna medida sobre esta cuestión; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fuesen examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que había de celebrarse en 1983, prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 37/95 A); pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes y le pidió asimismo que presentara informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 37/95 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General en que figuraban las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe del Secretario General en que figuraban opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema antes mencionado; y tomó nota también con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B (resolución 38/184 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1985 prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la identificación y la formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno (resolución 39/64 A); tomó nota del informe del Secretario General, en que figuraban las respuestas recibidas en 1984 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes, así como del informe del Secretario General sobre la marcha de la labor que se estaba realizando de conformidad con la resolución 37/95 B, y que daría lugar a un informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/64 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de sesiones sustantivo de 1986 los principios que habían de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema (resolución 40/91 A); tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares; invitó a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugirieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contuviera las opiniones manifestadas por los Estados Miembros acerca de esa cuestión; tomó nota también del informe del Secretario General que contenía las respuestas de Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionados; subrayó la necesidad de que aumentara el número de Estados que presentaban informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representaran sistemas presupuestarios distintos; y reiteró su recomendación de que todos los Estados Miembros comunicaran al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispusieran de datos (resolución 40/91 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 91/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiese el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizase en su período de sesiones sustantivo de 1987 su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares, y presentase su informe y sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; señaló nuevamente a la atención de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los

---

91/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/41/42);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Opiniones de los Estados sobre el estudio relativo a la elaboración de índices de precios y paridades de poder adquisitivo para la comparación de gastos militares: A/41/482;
  - ii) Gastos militares presentados por los Estados en forma normalizada: A/41/622 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/41/827;
- d) Resolución 41/57;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 34 a 38 y 41;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

Estados para congelar y reducir los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares; e instó a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseían más armamentos, a que fortaleciesen su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares (resolución 41/57).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/42/42);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/81 B.

62. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 63). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1969, se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 (XXIII)). El informe fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV) y 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y pidió a los gobiernos depositarios que abriesen la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972. La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3526 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.



En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estimó que todos los Estados debían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 <sup>92/</sup>, que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención debían considerar la posibilidad de hacerlo, y que la concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales (resolución S-10/2, párrs. 72, 73 y 75).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que en el artículo XII de la Convención se disponía que al cabo de cinco años de su entrada en vigor se celebrara una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría un comité preparatorio de Partes en la Convención (resolución 33/59 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus anteriores resoluciones sobre el tema (resolución 34/72).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes (resolución 35/144 A); instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 35/144 B); decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas; pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados que solicitarían la información pertinente y reunirían y examinarían las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados (resolución 35/144 C).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que, en particular, restableciera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permitiera al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible (resoluciones 36/96 A y B); tomó nota del informe del Secretario General (A/36/613), al que se había anexo el informe del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, y le pidió que, con la asistencia del Grupo de Expertos, continuara sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C (resolución 36/96 C).

---

<sup>92/</sup> Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con arreglo a su nuevo mandato para lograr un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas lo antes posible (resolución 37/98 A); recomendó que los Estados partes celebrasen a la brevedad posible una conferencia especial a fin de establecer un procedimiento flexible, objetivo y no discriminatorio para la consideración de cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 37/98 C); pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, investigase la información que pudiera señalar a su atención cualquier Estado Miembro en relación con las actividades que pudiesen constituir una infracción del Protocolo de Ginebra o de las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional con el fin de determinar la verdad de los hechos y que informase con prontitud sobre los resultados de toda investigación de esta índole a todos los Estados Miembros y a la Asamblea; pidió al Secretario General que, con la colaboración de los Estados Miembros, recopilara y mantuviera, como cuestión prioritaria, listas de expertos calificados que pudieran prestar sus servicios tras un plazo de aviso breve para iniciar esas investigaciones, así como una lista de laboratorios que pudieran realizar ensayos relativos a la presencia de sustancias cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió además que, con la asistencia de expertos consultores calificados, elaborara procedimientos para la investigación oportuna y eficaz de la información relativa a tales actividades y que reuniese y organizase sistemáticamente la documentación relacionada con la identificación de las señales y los síntomas asociados con la utilización de esas sustancias como medio para facilitar esas investigaciones y el tratamiento médico que pudiera requerirse (resolución 37/98 D); y tomó nota del informe del Secretario General y expresó su reconocimiento al Grupo de Expertos por la labor realizada, así como a los Estados Miembros que habían cooperado con el Grupo en el cumplimiento de su mandato (resolución 37/98 E).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1984 las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas y a que, con ese fin, volviera a establecer su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas (resolución 38/187 B); tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D; pidió al Secretario General que continuara las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que llevara a término en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le había confiado en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentara un informe sobre la labor de dicho grupo; y pidió al Secretario General que mantuviera periódicamente informada a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 38/187 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción (resolución 39/65 A); instó a la Conferencia a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto

de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que fuera presentada a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/65 B); instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1985 las negociaciones acerca de la convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible, y a que restableciera con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1984; pidió a la Conferencia que informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 39/65 C); observó que, a solicitud de la mayoría de los Estados partes en la Convención, se celebraría una segunda conferencia de las partes encargada del examen de la Convención en 1986, y que, luego de entablar las consultas correspondientes, se establecería un comité preparatorio con anterioridad a la celebración de dicha conferencia (resolución 39/65 D); y tomó nota del informe del Secretario General, al cual se había anexo el informe de los Expertos Consultores por él designados sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 37/98 D y de la resolución 38/187 C; y tomó nota con satisfacción de que, con la presentación del informe de los Expertos Consultores, se había dado cumplimiento a las disposiciones previstas para la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 39/65 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas, y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones; reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebraran negociaciones serias de buena fe y se abstuvieran de tomar medida alguna que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuvieran de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 40/92 A); instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1986 las negociaciones sobre dicha Convención y redoblara sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una Convención lo antes posible, y a que restableciera con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1985; pidió a la Conferencia que informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 40/92 B); reafirmó la necesidad de que se respetaran estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que contravinieran dichas obligaciones; acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se aplicaran las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y bacteriológicas; instó a la Conferencia a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y

el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción; y exhortó a todos los Estados a que, en tanto se concertara esa prohibición completa, cooperaran con los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas (resolución 40/92 C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 93/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que, el 26 de septiembre de 1986, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había aprobado por consenso una Declaración Final; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y suministrase los servicios que pudiesen requerirse para la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final; instó a todos los Estados signatarios que aún no hubiesen ratificado la Convención o no se hubiesen adherido a ella a que lo hicieran sin demora, e instó asimismo a aquellos Estados que no hubiesen firmado todavía la Convención a que se sumasen lo antes posible a los Estados partes, con lo que contribuirían al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 41/58 A); instó a la Conferencia de Desarme a que intensificase las negociaciones con miras a presentar un proyecto de convención sobre la prohibición total de las armas químicas a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebrasen negociaciones serias de buena fe y se abstuviesen de tomar medida alguna que pudiese obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuviesen de producir nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; instó a todos los Estados a que facilitasen por todos los medios a su alcance la concertación de tal convención; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 41/58 B). Asimismo, la Asamblea pidió que se respetasen las obligaciones internacionales existentes relativas a prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que fuesen contrarios a dichas obligaciones; apoyó firmemente los esfuerzos que se estaban haciendo para lograr las prohibiciones más eficaces de las armas químicas y biológicas que resultasen posibles; instó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiese vigorosamente y acelerase sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción; exhortó a todos los Estados a que, hasta que se concertase esa prohibición completa, cooperasen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informe sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guíen por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas (resolución 41/58 C); no obstante expresó

---

93/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/839;
- c) Resoluciones 41/58 A a D;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 34 a 37 y 40;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

nuevamente su pesar y preocupación por que, a pesar de los progresos realizados en 1986, no se hubiese elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; instó una vez más a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificase en su período de sesiones de 1987 las negociaciones sobre dicha convención y redoblase sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restableciese con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1986; y pidió a la Conferencia de Desarme que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 41/58 D).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Conferencia de Desarme, que se publicará en el Suplemento No. 27 (A/42/27).

### 63. Desarme general y completo

- a) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas
  - i) Informe de la Conferencia de Desarme
  - ii) Informe del Secretario General
- b) Información objetiva sobre cuestiones militares: informe del Secretario General
- c) Desarme convencional: informe de la Comisión de Desarme
- d) Desarme nuclear
- e) Los armamentos navales y el desarme: informe de la Comisión de Desarme
- f) Prohibición de la producción de material fisionable para armas: informe de la Conferencia de Desarme
- g) Desarme convencional a escala regional
- h) Notificación de los ensayos nucleares
- i) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de principios convenidos para las negociaciones de desarme (A/4879), que le había sido presentada por los Estados Unidos y la Unión Soviética; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y recomendó que el Comité emprendiera negociaciones con miras a llegar, sobre la base de la declaración conjunta de principios convenidos, a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En el primer período de sesiones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, celebrado en 1962, la Unión Soviética presentó un "Proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional" y los Estados Unidos presentaron un "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", documentos que fueron ampliamente debatidos. En los años siguientes, el Comité dirigió cada vez más su atención a la adopción de medidas parciales o colaterales de desarme. Con este enfoque, se negociaron varias medidas importantes, si bien limitadas, entre ellas el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 79/, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968 (resolución 2373 (XXII)), el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de 1971 (resolución 2660 (XXV)), y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972 (resolución 2826 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a trigésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebraría en 1978, y decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros, encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa (resolución 31/189 B).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 32/87 A a G).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estableció una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros y decidió que la Comisión fuera un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, con la función de considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto; decidió también que la Comisión funcionara de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y que informara anualmente a la Asamblea (resolución S-10/2, párr. 118); y acogió con beneplácito el acuerdo logrado por los Estados Miembros en el sentido de que el Comité de Desarme quedara abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 32 a 35 Estados que se elegirían en consulta con

el Presidente de la Asamblea (*ibid.*, párr. 120). El Presidente informó ulteriormente al Secretario General (A/S-10/24) de que el Comité quedaría abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de los 35 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones sobre el Documento de Clausura de dicho período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión declaraba que los Estados Miembros habían afirmado su determinación de continuar sus esfuerzos para concluir cuanto antes las negociaciones y aprobar el Programa Comprensivo de Desarme, que habría de incluir todas las medidas que se creyesen convenientes a fin de velar por que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz se hiciera realidad en un mundo en que prevaleciesen la paz y la seguridad internacionales.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 37/99 A a K y 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J y 40/94 A a O).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 94/, la Asamblea General aprobó 15 resoluciones sobre el tema (resoluciones 41/59 A a O).

---

94/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/41/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- c) Informes del Secretario General:
  - i) Información objetiva sobre cuestiones militares: A/41/466 y Add.1;
  - ii) Estudio sobre los conceptos de seguridad: A/41/471 y Add.1;
  - iii) Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme: A/41/491;
  - iv) Desarme convencional: A/41/501 y Add.1 y 2;
  - v) Desarme convencional a escala regional: A/41/579;
- d) Informe de la Primera Comisión: A/41/840;
- e) Resoluciones 41/59 A a O;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32 y 34 a 48;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

En la primera resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1986 que se refería a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas; tomó nota asimismo de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se estableciera nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1987; reconoció que la labor cumplida por el Comité ad hoc en 1986 fue útil en lo concerniente al mandato que le había sido confiado; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y que presentara el resultado de esas negociaciones a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/59 A).

En la segunda resolución, titulada "Información objetiva sobre cuestiones militares", la Asamblea reafirmó su convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podía ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme; instó a las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya habían expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional a que intensificaran sus esfuerzos con miras a adoptar esas medidas a la brevedad posible; instó a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideraran la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como era el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con miras a facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad; invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General, antes del 30 de abril de 1987, las medidas que hubieran adoptado para contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares en general y, en particular, para mejorar la corriente de información objetiva sobre la capacidad militar; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución (resolución 41/59 B).

En su tercera resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea pidió al Secretario General que preparara, para presentarla a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de mayo de 1987, una compilación de las opiniones recibidas de los Estados Miembros acerca del Estudio sobre el desarme convencional; y pidió a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1987, examinara la cuestión del desarme convencional teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el Estudio, así como todas las demás propuestas pertinentes presentes y futuras, con miras a facilitar la determinación de las medidas que se podrían adoptar en la esfera de las reducciones de las armas convencionales y el desarme, y que informara de sus deliberaciones a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/59 C).



En su cuarta resolución, titulada "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme", la Asamblea reafirmó su invitación a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran, en el marco de sus esferas de competencia, las actividades encaminadas a promover la causa de la limitación de armamentos y el desarme; y pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, siguiera coordinando dichas actividades y presentara un informe actualizado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 41/59 D).

En la quinta resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional", la Asamblea estimó que era necesario fortalecer la estabilidad y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción verificables de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco del progreso hacia el desarme general y completo y mediante una mayor franqueza en ese contexto; observó que el desarme convencional formaba parte del objetivo más amplio del desarme general y completo y que las medidas destinadas a lograr el desarme regional, con el concurso de todos los Estados interesados, podían ser útiles para reducir las tensiones y fortalecer la seguridad; estimó también que la mayor confianza podía mejorar la base para la adopción de medidas eficaces, adecuadas y auténticamente verificables de desarme convencional encaminadas a aumentar la seguridad de todos los Estados y que la aplicación de tales medidas de desarme podía, a su vez, producir una mayor confianza; acogió con satisfacción las medidas concretas, de importancia militar, obligatorias en el plano político y verificables adoptadas el 19 de septiembre de 1986, en el contexto del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, que abarcaban a la totalidad de Europa y tenían por objeto reducir los peligros de conflicto armado y el malentendido o error de apreciación de las actividades militares; consideró que, por su alcance y su naturaleza, y con su plena aplicación, esas medidas serían una contribución importante al fortalecimiento de la confianza y la seguridad en toda Europa, y promoverían así la paz y la seguridad internacionales; apreció en alto grado el acuerdo concertado en Estocolmo como un excelente ejemplo del logro de soluciones para problemas importantes de índole militar; expresó la esperanza de que, tras la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Estocolmo, se llegara a un acuerdo para tomar medidas a fin de hacer nuevos progresos en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad y en el logro del desarme en Europa; e invitó a todos los Estados a que, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares de cada región, consideraran la posibilidad de reducir el nivel de enfrentamiento con medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuyeran a reducir el peligro de ataques por sorpresa, disminuyeran la posibilidad de malentendido o de presión política mediante el uso de la fuerza militar y redujeran las interpretaciones erróneas que pudieran agravar las crisis y llegar a producir conflictos (resolución 41/59 E).

En la sexta resolución, titulada "Desarme nuclear", la Asamblea expresó su profundo interés en que las negociaciones sobre desarme nuclear rindieran resultados concretos a la mayor brevedad; instó a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, que poseían los arsenales nucleares más importantes, a

que cumplieran con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomaran la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebraran negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus armas nucleares; y reiteró su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear debían complementarse y facilitarse mutuamente (resolución 41/59 F).

En su séptima resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea reafirmó la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo; consideró que las fuerzas militares de todos los países no debían emplearse más que en legítima defensa; instó a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabía una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continuaran seriamente las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas; alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener las capacidades defensivas necesarias, intensificaran sus esfuerzos y adoptaran las medidas oportunas, ya fuera individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad; y pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1987 examinara cuestiones relacionadas con el desarme convencional (resolución 41/59 G).

En la octava resolución, titulada "Estudio exhaustivo del uso de la investigación y el desarrollo con fines militares", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/40/533) en que figuraban una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la investigación y el desarrollo con fines militares por la que se informaba al Secretario General, entre otras cosas, de que el Grupo había proseguido sus esfuerzos para lograr un acuerdo sobre su proyecto de informe, pero que, aunque el margen de desacuerdo era estrecho, no había sido posible llegar a un acuerdo sobre el proyecto de informe en su totalidad; y pidió al Secretario General que presentara el material disponible con indicación de los puntos en los que no había podido lograrse el consenso (resolución 41/59 H).

En la novena resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea reafirmó que los ataques militares de cualquier clase contra instalaciones nucleares eran equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberaban; pidió a la Conferencia de Desarme que llegara lo antes posible a un acuerdo que prohibiera los ataques militares contra instalaciones nucleares; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 41/59 I).

En la décima resolución, titulada "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme", la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad

de las disposiciones de esos acuerdos; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tenía para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme; exhortó además a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de esos acuerdos; y pidió al Secretario General que prestara a los Estados Miembros la asistencia que pudiera ser necesaria a ese respecto (resolución 41/59 J).

En la undécima resolución, titulada "Los armamentos navales y el desarme", la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme; pidió a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1987, continuara su examen sustantivo de la cuestión e informara sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y pidió también a la Comisión de Desarme que incluyera en el programa para su período de sesiones de 1987 un tema titulado "Los armamentos navales y el desarme" (resolución 41/59 K).

En la duodécima resolución, titulada "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la Asamblea pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviera a la Asamblea informada acerca de la marcha de ese examen (resolución 41/59 L).

En la decimotercera resolución, titulada "Desarme convencional a escala regional", la Asamblea reiteró la responsabilidad primordial que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tenían en particular los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo; expresó su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales, así como a las medidas unilaterales, que tenían por objeto fortalecer el clima de confianza mutua que hiciera posible la concertación de acuerdos regionales sobre la limitación de armamentos en el futuro; y pidió al Secretario General que siguiera poniendo a disposición de los gobiernos interesados, cuando lo solicitaran, los servicios técnicos y la asistencia que pudieran ser de utilidad en las medidas de desarme convencional a escala regional (resolución 41/59 M).

En la decimocuarta resolución, titulada "Notificación de los ensayos nucleares", la Asamblea exhortó a cada uno de los Estados interesados a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de una explosión nuclear: a) la fecha y la hora de la explosión; b) el lugar exacto de la explosión, con indicación de las coordenadas geográficas y la profundidad; c) las características geológicas del lugar de la explosión, incluidas las propiedades físicas básicas de la roca; y d) la potencia estimada de la explosión; y pidió al Secretario General que pusiera inmediatamente esta información a

disposición de todos los Estados y que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información sobre explosiones nucleares suministrada en los 12 meses anteriores (resolución 41/59 N).

En la decimoquinta resolución, titulada "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme", la Asamblea pidió a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivo de 1987, siguiera examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión de prioridad, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según procediera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión; y pidió además a la Comisión de Desarme que le presentara su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según procediera, en el cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/59 O).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/42/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/42/27);
- c) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/59 B, I y N.

64. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Desarme regional: informe del Secretario General
- b) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África: informe del Secretario General
- d) Congelación de las armas nucleares
- e) Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares: informe de la Conferencia de Desarme
- f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General
- g) Aplicación de la resolución 41/60 I de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares
- h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina: informe del Secretario General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones.

En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura, figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K y 40/151 A a I).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 95/, la Asamblea General aprobó diez resoluciones sobre el tema (resoluciones 41/60 A a J).

En la primera resolución, titulada "Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades", la Asamblea General reafirmó la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituían una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuían eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; reafirmó también la importancia de que se llevara a cabo la Campaña conforme a las prioridades en la esfera del desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta que la cesación de los ensayos de armas nucleares, la adopción de medidas eficaces

---

95/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/41/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- c) Informes del Secretario General:
  - i) Campaña Mundial de Desarme: A/41/554;
  - ii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa: A/41/660;
  - iii) Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme: A/41/666;
  - iv) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: A/41/720;
- d) Informe de la Primera Comisión: A/41/841;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/41/916 y Corr.1;
- f) Resoluciones 41/60 A a J;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 48;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.36;
- i) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

en pro del desarme nuclear, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la prevención de la guerra nuclear tenían máxima prioridad; exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que reconocieran y respetaran los movimientos de masas en pro de la paz y el desarme como factor importante de la política mundial actual que contribuía a la promoción de un nuevo enfoque político determinado por las exigencias de la era nuclear y espacial; instó a los gobiernos de todos los Estados, en especial de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, a que, al formular sus políticas en materia de desarme, tuvieran en cuenta las principales exigencias de los movimientos de masas en pro de la paz y el desarme, en particular en lo relativo a la cesación inmediata y a la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, para lograr lo cual el primer paso sería una moratoria bilateral por parte de los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre todas las explosiones nucleares, así como en lo relativo a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la terminación de la carrera armamentista en la Tierra, y los invitó a informar al Secretario General anualmente sobre las medidas adoptadas con ese objeto; recomendó que, al llevarse a cabo la Campaña, se tomaran debidamente en consideración las fechas y los aniversarios importantes relacionados con la paz y la seguridad internacionales; consideró necesario, dado que estaba en peligro el futuro de la humanidad, que se prestara más atención a la participación activa de los niños y los jóvenes en las actividades de la Campaña; invitó una vez más a los Estados Miembros a que cooperaran con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor difusión de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa; pidió al Secretario General que, al ejecutar el programa de actividades de la Campaña, diera mayor publicidad a la labor de la Asamblea en la esfera del desarme, prestando debida atención, en particular, a las propuestas de los Estados Miembros y las medidas adoptadas en relación con esas propuestas, y que informara anualmente a la Asamblea sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución (resolución 41/60 A).

En la segunda resolución, titulada "Campaña Mundial de Desarme", la Asamblea encomió nuevamente la manera en que el Secretario General había dirigido la Campaña para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear" (véase A/S-12/32, anexo V, párr. 4); recordó que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, era igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña que ésta recibiera "la cooperación y la participación de todos los Estados" (*ibid.*); hizo suya una vez más la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1984 sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme (véase A/CONF.127/SR.1), en el sentido de que dicha cooperación implicaba que se proporcionarían los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplicaba a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales tendría dificultades para

reflejar este principio en su ejecución; lamentó nuevamente que la mayoría de los Estados que efectuaban los gastos militares más importantes no hubieran hecho hasta ahora ninguna contribución financiera a la Campaña; decidió que en su cuadragésimo segundo período de sesiones se celebrara una quinta Conferencia sobre promesas de contribuciones y expresó la esperanza de que todos aquellos Estados Miembros que no hubieran anunciado todavía ninguna contribución voluntaria pudieran hacerlo en esa ocasión; reiteró su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no fueran asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente era que el Secretario General tuviera plena libertad para tomar las decisiones que considerara más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea y en ejercicio de las facultades que le habían sido conferidas en lo que se refería a la Campaña; tomó nota con satisfacción de que el Secretario General había dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que dieran amplia publicidad a la Campaña y, cuando fuera necesario, adaptaran, hasta donde fuera posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones un informe que se refiriera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas durante 1987 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1988 (resolución 41/60 B).

En la tercera resolución, titulada "Examen de las directrices para las medidas de fomento de la confianza", la Asamblea tomó nota del "Proyecto de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional", reproducido en el informe de la Comisión de Desarme (A/41/42) (resolución 41/60 C).

En la cuarta resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa", la Asamblea celebró la creación, el 1° de enero de 1986, del Centro; celebró asimismo la diligencia con la que el Secretario General había adoptado las medidas administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro y le rogó que siguiera prestándole todo el apoyo necesario; expresó su agradecimiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que hubieran aportado ya contribuciones para el funcionamiento del Centro; hizo de nuevo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para que aportaran contribuciones voluntarias al Centro; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/60 D).

En la quinta resolución, titulada "Congelación de las armas nucleares", la Asamblea exhortó una vez más a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que llegaran a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares en el que, entre otras cosas, se estipulara la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas (resolución 41/60 E).

En la sexta resolución, titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", la Asamblea reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciara negociaciones, con carácter prioritario, a fin de lograr un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares anexo a la resolución; y pidió además a la Conferencia de Desarme que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de dichas negociaciones (resolución 41/60 F).

La séptima resolución (41/60 G) se titulaba "Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (para consultar las anotaciones, véase el tema 65).

En la octava resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/41/720); reafirmó sus decisiones que figuraban en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en el informe del Secretario General (A/33/305) aprobado en la resolución 33/71 E; aprobó las modalidades de aplicación del nuevo programa de capacitación en desarme tal como figuraba en el informe del Secretario General; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, el Japón, Suecia, la Unión Soviética y los Estados Unidos por invitar a los becarios a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos generales del programa; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido aplicando el programa; y le pidió que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre las actividades de los servicios de las Naciones Unidas de becas, capacitación y asesoramiento en materia de desarme (resolución 41/60 H).

En la novena resolución, titulada "Aplicación de la resolución 40/151 C de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares", la Asamblea instó una vez más a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamaran, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) comprendería la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y la cesación completa de la producción de material fisionable para armas; b) quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas apropiadas de verificación, como los ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I y SALT II y los que habían sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra y los incluidos en el documento sobre medidas de verificación emitido el 7 de agosto de 1986 en la reunión en la cumbre celebrada en México (A/41/518-S/18277, anexo I, documento adjunto); y c) tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación cuando otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación como



la Asamblea instaba a que lo hicieran; y pidió a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares que presentaran a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/60 I).

En la décima resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina", la Asamblea decidió establecer, a partir de enero de 1987, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, con sede en Lima, sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros y las organizaciones interesadas pudieran hacer a tal efecto; decidió también que el Centro prestara, cuando se le solicitara, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de América Latina tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme, así como a la promoción del desarrollo económico y social mediante una reutilización apropiada de los recursos disponibles, y coordinara la ejecución de las actividades regionales en América Latina en el marco de la Campaña Mundial de Desarme; pidió al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del Centro, incluyendo con tal fin el posible aprovechamiento de la infraestructura de las Naciones Unidas existente en Lima con miras al pleno empleo de los recursos disponibles; invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a hacer contribuciones voluntarias al Centro; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/60 J).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/42/27);
- b) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 39/63 F y 41/60 A, B, D, H y J.

65. Tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio de tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1985, de conformidad con la resolución 39/63 I, aprobada en su trigésimo noveno período de sesiones, que fue patrocinada originalmente por 27 Estados Miembros. En dicha resolución, la Asamblea decidió fijar, en su cuadragésimo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y crear el Comité Preparatorio de dicho período de sesiones.

En el cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 40/151 I).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 96/, la Asamblea General decidió convocar su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1988 y establecer un comité preparatorio de composición abierta del tercer período extraordinario de sesiones; pidió al Comité Preparatorio que elaborara un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, que examinara todas las cuestiones pertinentes relacionadas con él y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sus recomendaciones al respecto; invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el tercer período extraordinario de sesiones a más tardar el 1° de abril de 1987; y pidió al Secretario General que transmitiera dichas respuestas al Comité Preparatorio y que le prestara toda la asistencia necesaria, incluso la información esencial sobre antecedentes, los documentos pertinentes y las actas resumidas; pidió al Comité Preparatorio que se reuniera para celebrar un breve período de sesiones de organización antes del final del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea para, entre otras cosas, fijar la fecha de su período de sesiones sustantivo, y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (resolución 41/60 G).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se publicará como Suplemento No. 46 (A/42/46).

#### 66. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/8491). En ese período de sesiones, la Asamblea expresó la convicción de que era sumamente deseable tomar medidas inmediatas a fin de que se considerara cuidadosamente la convocación de una conferencia mundial de desarme abierta a todos los Estados; invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre toda cuestión pertinente relacionada con una conferencia mundial de desarme; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviera esas opiniones y sugerencias (resolución 2833 (XXVI)).

---

96/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 61 i) del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/41/341;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/916 y Corr.1;
- c) Resolución 41/60 G;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 34 y 48;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.36;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme, compuesto de 35 Estados Miembros, para que examinase todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos y para que, sobre la base de un consenso, presentase un informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (resolución 2930 (XXVII)).

En una carta de 20 de diciembre de 1972 (A/8990), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que había designado a los 31 Estados Miembros siguientes para que integraran el Comité Especial:

Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

El Presidente también informó al Secretario General de que, conforme al deseo general, los cuatro lugares restantes se reservarían para los Estados poseedores de armas nucleares que quisieran ser miembros del Comité Especial en el futuro.

Por nota de fecha 17 de octubre de 1973 (A/9228), el Secretario General, ante la falta de un informe del Comité Especial, puso en conocimiento de la Asamblea los acontecimientos que se habían producido en relación con la aplicación de la resolución 2930 (XXVII).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme que examinase todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluyendo las condiciones para la realización de tal conferencia, y le presentase, sobre la base de un consenso, un informe en el vigésimo noveno período de sesiones; decidió además que el Comité estuviese integrado por los siguientes 40 Estados no poseedores de armas nucleares:

Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Líbano, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

e invitó a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperaran o se mantuvieran en contacto con el Comité, en la inteligencia de que gozarían de los mismos derechos que los Estados nombrados miembros del Comité (resolución 3183 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus observaciones sobre los principales objetivos de una conferencia mundial de desarme; y pidió al Comité ad hoc que mantuviese estrecho contacto con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares a fin de estar siempre al corriente de cualquier cambio en sus respectivas posiciones (resolución 3260 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3469 (XXX) y 31/190).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité ad hoc que le presentara en su décimo período extraordinario de sesiones un informe especial sobre la marcha de sus trabajos y deliberaciones (resolución 32/89).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tuvo a la vista el informe especial del Comité ad hoc (A/S-10/3 y Corr.1). En esa oportunidad, la Asamblea estimó que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada (resolución S-10/2, párr. 122).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/69, 34/81, 35/151 y 36/91).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe especial del Comité ad hoc (A/S-12/4) solicitado en la resolución 36/91. En dicho período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre este asunto; sin embargo, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión recomendaba que los temas respecto de los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/97, 38/186, 39/150 y 40/154).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 97/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, en el párrafo 14 de su informe a la Asamblea, había declarado lo siguiente:

---

97/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme: Suplemento No. 28 (A/41/28);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/315;
- c) Resolución 41/61;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 35 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.94.

"teniendo en cuenta la importancia de que se celebre lo antes posible una conferencia mundial de desarme, con participación universal y con una preparación adecuada, la Asamblea debería tratar la cuestión en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones para examinarla más en profundidad, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y especialmente en su párrafo 1, y de la resolución 40/154, que fue también aprobada por consenso"; renovó el mandato del Comité ad hoc; recomendó que el Presidente del Comité ad hoc celebrara consultas con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, a fin de mantenerse al corriente de la evolución de sus posiciones acerca de la cuestión de convocar una conferencia mundial de desarme; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones del resultado de esas consultas (resolución 41/61).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/61.

67. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe de la Conferencia de Desarme
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: informe del Secretario General
- d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: informe del Secretario General
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: informe del Director del Instituto
- f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: informe del Secretario General
- g) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme
- h) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme: informe del Secretario General
- i) Semana del Desarme: informe del Secretario General
- j) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme
- k) Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme

- l) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: informes del Secretario General
- m) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones
  - i) Informe de la Comisión de Desarme
  - ii) Informe de la Conferencia de Desarme
  - iii) La verificación en todos sus aspectos: informe de la Comisión de Desarme
- n) Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyese un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (resolución S-10/2, párr. 115). En el mismo período de sesiones, la Asamblea estableció, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI), una Comisión de Desarme compuesta de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 118).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/133 A a P, 39/148 A a R y 40/18 y 40/152 A a Q y decisiones 34/422, 39/423 y 40/428).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 98/, la Asamblea General aprobó 18 resoluciones sobre el tema (resoluciones 41/86 A a R) y una decisión (decisión 41/421).

---

98/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/41/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/41/27);
- c) Cuarto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/41/7/Add.3);
- d) Informes del Secretario General:
  - i) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme: A/41/421 y Add.1 y 2;
  - ii) La verificación en todos sus aspectos: A/41/422 y Add.1 y 2;
  - iii) Estudio sobre la disuasión: A/41/432 y Corr.1;
  - iv) Semana del Desarme: A/41/492 y Corr.1;
  - v) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: A/41/644;
  - vi) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: A/41/666;

En la primera resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares"; la Asamblea General pidió al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no escatimaran esfuerzos para alcanzar los objetivos convenidos en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme; instó a ambos Gobiernos a realizar prontos progresos, en particular en los aspectos en que había una base común; y expresó su estímulo y apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su terminación con éxito (resolución 41/86 A).

En la segunda resolución, titulada "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear", la Asamblea consideró que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecían un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear; expresó la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho considerasen la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares; y pidió a la Conferencia de Desarme que examinara, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se estableciera la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares (resolución 41/86 B).

En la tercera resolución, titulada "Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme", la Asamblea reafirmó el valor de los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme, así como de la necesidad de una evaluación completa del tema; tomó nota con reconocimiento de las opiniones de los Estados Miembros que figuraban en el informe del Secretario General (A/41/421 y Add.1 y 2); invitó a aquellos

---

98/ (continuación)

- vii) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: A/41/687 y Corr.1;
- e) Nota del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 40/18 de la Asamblea General: A/41/599;
- f) Nota del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: A/41/645;
- g) Nota del Secretario General por la que transmitió el informe sobre las actividades del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/41/676;
- h) Informe de la Primera Comisión: A/41/842;
- i) Informe de la Quinta Comisión: A/41/916 y Corr.1;
- j) Resoluciones 41/86 A a R y decisión 41/421;
- k) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 48;
- l) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.62;
- m) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que comunicaran al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1987, sus opiniones y propuestas sobre la forma de mejorar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los estudios sobre el desarme; y pidió al Secretario General que transmitiera las respuestas recibidas en 1987 a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/86 C).

En la cuarta resolución, titulada "Semana del Desarme", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/41/492 y Corr.1) sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme; expresó su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, en particular a la celebración de la Semana del Desarme en 1986 en estrecha relación con la celebración del Año Internacional de la Paz; expresó profunda preocupación por la continua intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y por el inminente peligro de que se extendiese al espacio ultraterrestre, lo que ponía en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y aumentaba el riesgo de que estallase una guerra nuclear; destacó el importante papel que correspondía a los medios de información en familiarizar a la opinión mundial con los objetivos de la Semana del Desarme y las medidas tomadas en su contexto; invitó a todos los Estados a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tuvieran en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General (A/34/436); invitó a los organismos especializados pertinentes y al OIEA a que intensificaran, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pidió que informaran al Secretario General según correspondiera; invitó también a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participaran activamente en la Semana del Desarme e informaran al Secretario General de las actividades que realizaran; invitó además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los medios de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial; pidió a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D, continuaran informando al Secretario General de las actividades que realizaran para promover los objetivos de la Semana del Desarme; y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/86 D).

En la quinta resolución, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", la Asamblea observó que la Comisión de Desarme no había concluido aún el examen de algunos temas de su programa pero observó también con satisfacción que la Comisión había transmitido a la Asamblea, para su consideración, proyectos de directrices referentes al tipo apropiado de medidas que promovían la confianza y a la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o a nivel regional, y que había efectuado progresos también en relación con otros temas; recordó la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro



del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permitía el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que condujesen a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones; subrayó la importancia que revestía para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permitiera que la Comisión pudiese concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H; pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, hiciera todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1987, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1986; pidió a la Comisión de Desarme que se reuniera por un período máximo de cuatro semanas en 1987 y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sustantivo que contuviera recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que prestara a la Comisión toda la ayuda que necesitase para la aplicación de la resolución (resolución 41/86 E).

En la sexta resolución, titulada "Cesación de la carrera de armamentos y desarme nuclear", la Asamblea afirmó que la existencia de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y espaciales no hacía disminuir en modo alguno la necesidad urgente de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; estimó que debían intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; pidió una vez más a la Conferencia de Desarme que estableciera, al comienzo de su período de sesiones de 1987, un comité ad hoc para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presentara recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente: a) cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares; b) cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos; y c) reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva; y pidió a la Conferencia de Desarme que informara sobre su examen del tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/86 F).

En la séptima resolución, titulada "Prevención de una guerra nuclear", la Asamblea observó con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien había examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no había podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin; reiteró su convicción de que, dada la urgencia de la cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era

necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear; pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que estableciera para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1987 (resolución 41/86 G).

En la octava resolución, titulada "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear", la Asamblea lamentó que, debido a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, el Secretario General tuviera que diferir a 1987 la reunión del Grupo de Expertos Consultores encargado de realizar un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, solicitado en su resolución 40/152 G; pidió nuevamente al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, llevara a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examinase, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas y que tomase en cuenta el informe del Secretario General y los documentos que habían servido de fuente para preparar la compilación, junto con cualquier otro estudio científico pertinente (resolución 41/86 H).

En la novena resolución, titulada "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", la Asamblea pidió al Secretario General que pusiera al día el informe titulado Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares, en las condiciones previstas en los párrafos 1, 2 y 3 de su resolución 40/150; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 41/86 I).

En la décima resolución, titulada "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", la Asamblea reiteró una vez más el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas; instó a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usaran indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir que Estados no miembros ejercieran su derecho a participar en los trabajos de la Conferencia; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca del progreso logrado en la aplicación de la resolución (resolución 41/86 J).

En la undécima resolución, titulada "Cooperación internacional para el desarme", la Asamblea invitó a todos los Estados a aumentar la cooperación y a esforzarse activamente en celebrar negociaciones significativas sobre desarme basadas en la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, de manera que pudieran evitar el perfeccionamiento cualitativo y la acumulación cuantitativa de las armas,

así como el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armamentos, especialmente de armas de destrucción en masa; destacó la importancia de que se fortaleciera la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su papel central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme; subrayó la necesidad de abstenerse de la difusión de doctrinas y conceptos que pusieran en peligro la paz internacional y justificaran el estallido de una guerra nuclear, lo cual conducía al deterioro de la situación internacional y a una mayor intensificación de la carrera de armamentos e iba en detrimento de la necesidad generalmente reconocida de cooperación internacional para el desarme; declaró que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV)) era un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme; reiteró su profunda convicción de que el espacio ultraterrestre debía quedar excluido de la esfera de los preparativos militares y emplearse exclusivamente con fines pacíficos, en beneficio de la humanidad; instó a los Estados que formaban parte de agrupaciones militares a que promovieran, basándose en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones y crearan así condiciones para su disolución; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que siguieran cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, las ideas de cooperación internacional para el desarme; y exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad sin menoscabo, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear (resolución 41/86 K).

En la duodécima resolución, titulada "Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa", la Asamblea acogió con beneplácito la aprobación por la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa del Documento de la Conferencia de Estocolmo, que contenía medidas de fomento de la confianza y la seguridad que eran concretas, importantes en la esfera militar, políticamente obligatorias y verificables; consideró que el Documento de la Conferencia de Estocolmo contribuiría a fortalecer el proceso de mejoramiento de la seguridad y desarrollo de la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo (resolución 41/86 L).

En su decimotercera resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea expresó su profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco ese año se hubiera permitido a la Conferencia de Desarme llegar a acuerdos concretos sobre ninguna de las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas habían asignado máxima prioridad y urgencia y que estaban en examen desde hacía varios años; exhortó a la Conferencia de Desarme a que intensificara su labor, cumpliera con más esmero su mandato mediante negociaciones y adoptara medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuraban en su programa, en particular las que se referían al desarme nuclear; instó una vez más a la Conferencia de Desarme a que siguiera celebrando o iniciara,

durante su período de sesiones de 1987, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y otras resoluciones de la Asamblea sobre dichas cuestiones; exhortó a la Conferencia de Desarme a que confiriera mandatos de negociación adecuados a los comités ad hoc existentes y a que estableciera, con carácter urgente, los comités ad hoc previstos en el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear; instó a la Conferencia de Desarme a que emprendiera, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares; instó también a la Conferencia de Desarme a que intensificara aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; pidió a la Conferencia de Desarme que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/86 M).

En la decimocuarta resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea exhortó al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobierno de la URSS a que, de conformidad con las obligaciones y las responsabilidades especiales que les confería su calidad de principales Estados poseedores de armas nucleares, celebraran sus negociaciones bilaterales con la máxima determinación, con miras a lograr acuerdos sobre medidas concretas y eficaces para la cesación de la carrera de armamentos nucleares, la reducción radical de sus arsenales nucleares, el desarme nuclear y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; e invitó a las dos partes negociadoras a que mantuvieran a la Asamblea General debidamente informada de los progresos de sus negociaciones (resolución 41/86 N).

En su decimoquinta resolución, titulada "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones", la Asamblea expresó su grave preocupación por la aceleración y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, que aumentaban el peligro de una guerra nuclear y constituían una amenaza para la supervivencia de la humanidad; exhortó a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomaran medidas urgentes para promover la seguridad internacional basada en el desarme, para detener e invertir la carrera de armamentos y para iniciar un proceso de desarme auténtico; invitó a todos los Estados, en particular a los Estados que poseían armas nucleares y, entre éstos, especialmente a los que tenían los arsenales nucleares más importantes, a adoptar medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a cumplir las tareas prioritarias que se enunciaban en el Programa de Acción que figuraba en la sección III del Documento Final; exhortó a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran sus negociaciones con renovada determinación y teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional a fin de detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, reducir sustancialmente sus arsenales nucleares, prevenir la carrera

de armamentos en el espacio ultraterrestre y adoptar medidas eficaces de desarme nuclear; exhortó a la Conferencia de Desarme a que procediera urgentemente a negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares, sobre el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, a que intensificara las negociaciones sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que elaborara proyectos de tratados sobre la prohibición de ensayos nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; exhortó a la Comisión de Desarme a que intensificara sus trabajos de conformidad con su mandato con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa; invitó a todos los Estados que participaban en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y sobre los resultados de tales negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (resolución 41/86 O).

En su decimosexta resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea tomó nota del informe sobre el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme; y pidió a la Conferencia de Desarme que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/86 P).

En su decimoséptima resolución, titulada "La verificación en todos sus aspectos", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/41/422 y Add.1 y 2) sobre las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros acerca de los principios, procedimientos y técnicas de verificación y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que comunicaran al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1987, sus opiniones y sugerencias sobre los principios de verificación, conforme les había invitado a hacerlo la Asamblea en su resolución 40/152 O; instó a los Estados Miembros y a los grupos de Estados Miembros que poseían experiencia en materia de verificación a que estudiaran los medios con que podían contribuir a que se incluyesen medidas de verificación en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y a promover tal inclusión; pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1987, estudiara, en el contexto de los esfuerzos en pro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, la verificación en todos sus aspectos, incluidos los principios, las disposiciones y las técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, y que informara sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y pidió al Secretario General que preparara para el período de sesiones sustantivo de 1987 de la Comisión de Desarme una recopilación de las opiniones que recibiese de los Estados Miembros sobre la cuestión (resolución 41/86 Q).

En su decimoctava resolución, titulada "Estudio sobre la disuasión", la Asamblea expresó su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos gubernamentales encargado de preparar un estudio sobre la disuasión que le había ayudado a preparar el estudio; señaló el estudio a la atención de todos los

Estados Miembros; y pidió al Secretario General que tomase las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le diese la distribución más amplia posible (resolución 41/86 R).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/42/42);
  - b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/42/27);
  - c) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 36/92 H, 38/183 O, 40/152 L, 41/86 C, 41/86 D y 41/86 J;
  - d) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme sobre:
    - i) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme (resolución 40/152 K) (A/42/300);
    - ii) Progresos realizados en la aplicación de la resolución 41/86 I (A/42/301).
68. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico

El tema titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico quedaba proclamado como zona de paz e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la Declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2922 (XXVII)). En el vigésimo noveno período de sesiones, el Comité fue ampliado a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)). En el trigésimo segundo período de sesiones, el Comité fue ampliado de nuevo a 23 miembros (resolución 32/86). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea previa recomendación del Comité e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho a que prestaran sus servicios en el Comité Especial ampliado (resolución 34/80 B).

Entre 1980 y 1987, se nombraron 16 miembros más sobre la base de recomendaciones del Comité (A/34/854 y Add.1, A/35/800, A/37/811, A/38/828 y A/41/987). Actualmente, el Comité está integrado por los 49 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, y decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (resolución 3080 (XXVIII)). La exposición fáctica fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea (A/9629).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88 y 32/86).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tomó nota de la propuesta relativa al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico (resolución S-10/2, párr. 64 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en julio de 1979 una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico (resolución 33/68).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz, y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz (resolución 34/80 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración, hiciera los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad reinante en la zona del Océano Indico y en particular los sucesos recientes, así como los progresos

realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración, y para continuar la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia (resolución 35/150).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General lamentó que el Comité Especial no hubiera podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico y pidió al Comité que realizara los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar (resolución 36/90).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Comisión ad hoc, en el cual la Comisión, entre otras cosas, recomendaba que la Asamblea, en dicho período de sesiones, formulase a su vez recomendaciones concretas para facilitar a la Comisión el pronto cumplimiento de su mandato y aplicar la resolución 36/90. En ese período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre el asunto; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones, en que la Comisión recomendaba que los demás temas del programa respecto de los cuales no se hubieran logrado decisiones en el duodécimo período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/96, 38/185, 39/149 y 40/153).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 99/, la Asamblea General tomó nota de los debates sobre cuestiones sustantivas celebradas por el Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial el 11 de julio de 1985; insistió en su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; observó que en 1986 el Comité Especial no había podido terminar, en cuatro semanas de labor, los trabajos

---

99/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/41/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/843;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/915;
- d) Resolución 41/87;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.36;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.96.



preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico y alentó al Comité a que prosiguiera sus tareas con vigor y determinación; pidió al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, terminase en 1987 los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pudiera inaugurarse en Colombo a la brevedad posible, y a más tardar en 1988, en la fecha que habría de determinar el Comité en consulta con el país huésped, en el entendimiento cabal de que, si esos trabajos preparatorios no se terminaban en 1987, se examinarían seriamente los medios de organizar de modo más eficaz la labor del Comité Especial para permitirle cumplir su mandato; hizo hincapié en que la Conferencia convocada en la resolución 34/80 B y en resoluciones ulteriores de la Asamblea y el establecimiento y mantenimiento del Océano Indico como zona de paz exigían la participación y cooperación plenas y activas de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y los Estados ribereños e interiores; decidió que los trabajos preparatorios abarcaran cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pudiera llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Comité Especial que procurase al mismo tiempo la necesaria armonización de opiniones sobre las demás cuestiones pendientes; pidió al Presidente del Comité Especial que en el momento oportuno celebrara consultas con el Secretario General sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia y que prosiguiera sus consultas acerca de la participación en los trabajos de ese órgano de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo integrasen, a fin de resolver la cuestión a la mayor brevedad posible; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/87).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial del Océano Indico, que se publicará como Suplemento No. 29 (A/42/29).

69. Armamento nuclear israelí; informe del Secretario General

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; y pidió también al Secretario General que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/89).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Secretario General sobre los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (resolución 35/157).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (resolución 36/98).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/82 y 38/69).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Liga de Estados Arabes y la Organización de la Unidad Africana, preparase un informe en que se suministrasen datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produjeran en materia nuclear, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí, y que lo presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/147).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 40/93).

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones 100/ de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de Omán (A/41/242). En ese período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; pidió una vez más al Consejo de Seguridad que adoptara medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpliera la resolución 487 (1981) del Consejo y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; reiteró su petición al Consejo de que investigara las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados partes e instituciones en la esfera nuclear; reiteró su petición al OIEA de que suspendiera toda cooperación científica con Israel que pudiera contribuir a la capacidad nuclear de ese país; instó a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear; reafirmó su condena de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualizara el estudio sobre el armamento nuclear israelí y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/93).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General que se pide en la resolución 41/93.

---

100/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/41/848;
- b) Resolución 41/93;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.3 a 32, 35, 39 y 40;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

70. Relación entre desarme y desarrollo: informe de la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, aprobó el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, en el que se pedía al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él, iniciara un estudio especializado sobre la relación existente entre desarme y desarrollo, sometiera un informe provisional sobre el tema a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones y presentara los resultados finales a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución S-10/2, párrs. 94 y 95).

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, para su examen, la propuesta de crear un fondo internacional de desarme para el desarrollo (resolución 33/71 I).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Secretario General, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo: informe del Secretario General" (resolución 34/83 K).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, señaló a la atención de todos los Estados Miembros el informe del Secretario General, sus conclusiones y recomendaciones; invitó a todos los Estados Miembros a que informaran al Secretario General de sus opiniones respecto del informe y, en particular, de sus recomendaciones; y decidió que el informe se transmitiera a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de medidas apropiadas (resolución 36/92 G).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/S-12/13 y Add.1 a 4). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones, en el cual la Comisión, entre otras cosas, señalaba que debían tomarse medidas complementarias eficaces en relación con la perspectiva sobre el desarme y el desarrollo a diferentes niveles de modo que las actividades nacionales y las de las Naciones Unidas pudieran apoyarse recíprocamente (A/S-12/32, anexo I, párr. 6, pág. 44).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, a solicitud de Suecia (A/37/195), incluyó en el programa un tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo". En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara las medidas administrativas apropiadas de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, según se detallaban en el capítulo VII del estudio preparado por el Grupo; decidió que la cuestión de la reasignación

y conversión de recursos de fines militares a fines civiles mediante medidas de desarme se incluyera en el programa provisional de la Asamblea a intervalos que se habrían de determinar, a partir de su cuadragésimo período ordinario de sesiones, que se celebraría en 1985 y recomendó que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme emprendiera, en consulta con otras instituciones internacionales competentes, una investigación sobre las modalidades de un fondo internacional de desarme para el desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la capacidad de los organismos e instituciones que actualmente están encargados de la transferencia internacional de recursos (resolución 37/84).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 37/84; y pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones basado en las medidas adecuadas adoptadas por los Estados Miembros y en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 37/84 (resolución 38/71 A); invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General, antes del 1° de abril de 1984, sus ideas y propuestas sobre la relación entre desarme y desarrollo; pidió al Secretario General que transmitiese oportunamente las respuestas de los Estados Miembros a la Comisión de Desarme; y pidió a la Comisión de Desarme que incluyese este tema en el programa de su siguiente período de sesiones en 1984, que examinase las respuestas que se recibiesen y que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las recomendaciones apropiadas (resolución 38/71 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General decidió convocar una Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, que debía ir precedida de una preparación completa y tomar decisiones por consenso; y decidió asimismo establecer un Comité Preparatorio integrado por 54 miembros, el cual, por consenso, debía formular y presentar a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, recomendaciones sobre el programa provisional, el procedimiento, el lugar de celebración, la fecha y la duración de la Conferencia (resolución 39/160).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo y aprobó las recomendaciones contenidas en él; recomendó a la Conferencia que aprobara el programa provisional y las propuestas sobre procedimiento elaborados por el Comité Preparatorio; expresó su reconocimiento al Gobierno de Francia por su ofrecimiento de ser huésped de la Conferencia, y decidió en consecuencia que la Conferencia se celebrara en París del 15 de julio al 2 de agosto de 1986; y autorizó al Comité Preparatorio para que celebrara un período de sesiones suplementario, o dos, si fuera necesario, cada uno de ellos de dos semanas de duración, en que pudieran participar todos los Estados y dedicados al examen de las cuestiones sustantivas incluidas en el programa de la Conferencia (resolución 40/155).

En la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, decidió aplazar la celebración de la Conferencia hasta 1987 (decisión 40/473).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 101/, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y sobre la base de las recomendaciones incluidas en el informe del Comité Preparatorio, y de conformidad con la decisión 40/473, decidió celebrar la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987; y convocar al Comité Preparatorio para que celebrara un nuevo período de sesiones del 21 de abril al 1° de mayo de 1987, y pedir a los Estados Miembros y al Secretario General de la Conferencia que, sobre la base de la información que figuraba en el informe del Comité Preparatorio (A/41/51) respecto de los resultados logrados hasta ese momento en los preparativos sustantivos y de organización de la Conferencia, continuaran e intensificaran su participación en la etapa final del proceso preparatorio, especialmente comunicando sus opiniones y propuestas sobre cuestiones sustantivas, a fin de que la Conferencia alcanzara el mayor éxito posible (decisión 41/422).

De conformidad con la decisión 41/422, el Comité Preparatorio celebró su cuarto período de sesiones en Nueva York del 21 de abril al 1° de mayo de 1987 (véase A/CONF.130/1). El Comité aprobó su programa de trabajo; continuó sus trabajos de preparación del proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Secretario General de la Conferencia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, intensificara sus actividades para dar publicidad a la Conferencia y aprobó el informe que habría de presentar a la Conferencia Internacional.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo.

---

101/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo: Suplemento No. 51 (A/41/51);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/844;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/916 y Corr.1;
- d) Decisión 41/422;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.1 a 45;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.36;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

71. Cuestión de la Antártida: informes del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida y expresó su reconocimiento al Secretario General por el estudio (resolución 39/152).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el estudio mediante el examen de cuestiones relativas a la disponibilidad por las Naciones Unidas de información procedente de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus actividades respectivas en la Antártida y sus debates referentes a ella, la participación de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes en el sistema del Tratado Antártico y la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el Océano Austral; invitó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida; observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía teniendo condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico; e instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de la participación en las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible; (resoluciones 40/156 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 102/, la Asamblea General pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que mantuvieran plenamente informado al Secretario General sobre todos los aspectos de la cuestión de la Antártida a fin de que las Naciones Unidas pudieran actuar como centro de reunión de toda esa información, y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de todos los aspectos de la cuestión de la Antártida y que presentara un informe actualizado sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/88 A); reafirmó que toda explotación de los recursos de la Antártida debía garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida, la protección de su medio ambiente, la no apropiación y la conservación de sus recursos y la gestión internacional y el

---

102/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/688 y Add.1 y A/41/722;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/902;
- c) Resoluciones 41/88 A a C;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.49 a 51;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

reparto equitativo y los beneficios de dicha explotación, y exhortó a las Partes Consultivas a que aplazaran las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta el momento en que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en ellos (resolución 41/88 B); observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía participando en las reuniones que celebraban las Partes Consultivas; hizo una vez más un llamamiento a éstas a que adoptaran medidas urgentes para que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones a la brevedad posible; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución, y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea al respecto (resolución 41/88 C).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/88 A y C.

72. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo: informe del Secretario General

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (véase el tema 73), consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo sobre la base de los principios enumerados en la resolución (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153 y 40/157).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 103/, la Asamblea General, habiendo acogido con beneplácito los esfuerzos realizados por los países de la región del Mediterráneo que integraban el Movimiento de los Países No Alineados

---

103/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 67 del programa)

- a) Informe del Secretario General: A/41/486 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/903;
- c) Resolución 41/89;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.52 a 59;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

para fortalecer la cooperación regional en diversas esferas, tanto entre sí como entre ellos y los países europeos, y habiendo tomado nota de que la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa había aprobado un documento relativo a medidas concretas de fomento de la confianza y la seguridad que fueran militarmente importantes políticamente vinculantes y verificables, reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada a la seguridad europea y a la paz y la seguridad internacionales, y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para reducir la tirantez y los armamentos y crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, y reafirmó también que era necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera; tomó nota del párrafo 24 del documento de la Conferencia de Estocolmo, donde se confirmaba la intención de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, teniendo debidamente en cuenta la reciprocidad e inspirándose en los principios enunciados en la Declaración sobre los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, a fin de fomentar la confianza y la seguridad y de hacer que prevaleciera la paz en la región, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo del Acta Final relativo al Mediterráneo; acogió con beneplácito la comunicación de nuevas propuestas, declaraciones y recomendaciones de los Estados al Secretario General relativas al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; instó a todos los Estados a que cooperaran con los Estados del Mediterráneo en las nuevas gestiones que se requirieran para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; alentó una vez más los esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tendieran a disminuir la tirantez y fortalecer la confianza y la seguridad en la región; renovó su invitación al Secretario General para que prestara la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y para que, previa solicitud, prestara asesoramiento y asistencia a los países mediterráneos en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región; invitó a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que prestaran asistencia al Secretario General y le presentaran ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la base de todas las respuestas recibidas y las comunicaciones presentadas en cumplimiento de la resolución y teniendo en cuenta el debate sobre el tema celebrado en el cuadragésimo primer período de sesiones, un informe completo y actualizado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 41/89).



En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la resolución 41/89.

73. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

a) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General

En su trigésimo noveno período de sesiones 104/, la Asamblea General reafirmó la validez de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de convocar en 1986, en el marco del programa del Año Internacional de la Paz, un grupo de expertos en investigaciones sobre la paz para que examinara cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración, y le pidió además que siguiera manteniéndose al corriente de los progresos hechos en la aplicación de la Declaración en todos los planos y a la luz de la observancia del Año, y presentara un informe al respecto a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 39/157).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 39/157.

b) Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General

El tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomaran para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, después de examinar el informe del Secretario General, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)).

---

104/ Referencias relativas al trigésimo noveno período de sesiones (tema 68 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/39/143 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/39/758;
- c) Resolución 39/157;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/39/PV.56 a 62;
- e) Sesión plenaria: A/39/PV.102.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo cuarto, la Asamblea General examinó los informes del Secretario General sobre el grado de aplicación de las disposiciones de la Declaración y sobre las medidas que debía adoptar la Asamblea para lograr el total cumplimiento de esas disposiciones, y reafirmó los principios de la Declaración (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75 y 34/100). En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea invitó al Consejo de Seguridad a que informase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que hubiera adoptado a fin de afianzar la autoridad del Consejo y su capacidad de hacer cumplir sus disposiciones y sobre la posibilidad de celebrar reuniones periódicas del Consejo a nivel ministerial o a un nivel gubernamental superior (resolución 35/158). En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea reiteró esa invitación al Consejo (resoluciones 36/102 y 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero a trigésimo quinto, la Asamblea General aprobó, en relación con el tema, resoluciones tituladas "No injerencia en los asuntos internos de los Estados" (resoluciones 31/91, 32/153, 33/74, 34/101 y 35/159). En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados (resolución 36/103).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó, en relación con el mismo tema, una resolución titulada "Situación en Nicaragua" (resolución 33/76), y la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (resolución 33/73).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados" (véase el tema 140) (resolución 34/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo" (véase el tema 72) (resolución 37/118).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de considerar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad en determinados casos para considerar y examinar los problemas y crisis pendientes (resolución 38/190). En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea reiteró su invitación al Consejo (resolución 39/155).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recomendó que el Consejo de Seguridad examinara como cuestión prioritaria la necesidad de fortalecer el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta y pidió al Secretario General que informara sobre esta cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/154); invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea

en su cuadragésimo período de sesiones teniendo en cuenta las respuestas recibidas (resolución 39/155); hizo hincapié en la responsabilidad primordial del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad; lo alentó a que intensificara sus esfuerzos en la prevención de conflictos internacionales y el arreglo pacífico de controversias; decidió que acogería con beneplácito toda nueva información sobre los progresos logrados que el Consejo le presentara a intervalos periódicos (resolución 39/156); reafirmó la validez de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de convocar en 1986, en el marco del programa del Año Internacional de la Paz, un grupo de expertos en investigaciones sobre la paz para que examinara cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración, y le pidió además que siguiera manteniéndose al corriente de los progresos hechos en la aplicación de la Declaración en todos los planos y a la luz de la observancia del Año, y presentara un informe al respecto a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 39/157).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, subrayó la urgente necesidad de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el desempeño de su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, destacó la necesidad de examinar en forma continua los mecanismos y métodos de trabajo con objeto de fortalecer la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta; destacó que el Consejo debía estudiar la posibilidad de celebrar reuniones periódicas en determinados casos para considerar y examinar los problemas y crisis pendientes, de manera que desempeñara un papel más activo en la prevención de conflictos, y acogió con beneplácito la continuación de las actividades en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y expresó la esperanza de que la Conferencia de Estocolmo sobre las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa lograra resultados significativos y positivos (resolución 40/158).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 105/, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración, y pidió al Secretario General que, en el cuadragésimo segundo período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe basado en las respuestas recibidas (resolución 41/90).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/90.

---

105/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/468 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/904;
- c) Resolución 41/90;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.52 a 59;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

c) Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional: informe del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones 106/, la Asamblea General pidió que continuaran el diálogo político y las negociaciones de buena fe, habida cuenta de los intereses legítimos de todos los Estados, de conformidad con los principios pertinentes de la Carta y con la orientación de un deseo sincero de obtener resultados; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos, de conformidad con la Carta, para facilitar el diálogo y la cooperación como medio de contribuir a reducir las tensiones, resolver los conflictos internacionales en forma pacífica y mejorar el clima internacional, y decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/91).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este subtema.

74. Sistema general de paz y seguridad internacionales

El tema titulado "Creación de un sistema general de paz y seguridad internacionales" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 107/, la Asamblea General decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con un tema titulado "Sistema general de paz y seguridad internacionales" (resolución 41/92).

---

106/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/41/904;
- b) Resolución 41/91;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.52 a 59;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

107/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/41/191;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/41/906;
- c) Resolución 41/92;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/41/PV.52 a 59;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.96.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

75. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros del Comité Científico (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B).

En la actualidad, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Asamblea General recibió informes técnicos en los que se analizaban en detalle los niveles, las dosis, los efectos y los riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3833), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/67613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45) y cuadragésimo primero (A/41/16). Recibió también informes más breves sobre la marcha de los trabajos en los períodos de sesiones intermedios.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 108/, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había aportado, en los 31 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas;

---

108/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 16 (A/41/16);
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/730;
- c) Resoluciones 41/62 A y B;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.3 y 4;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

tomó nota con satisfacción de la constante y creciente cooperación científica que se desarrollaba entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes; apoyó los propósitos y los planes del Comité respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea; pidió al Comité que informara sobre nuevas conclusiones en el cuadragésimo segundo período de sesiones; pidió al PNUMA que continuara prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea, en la comunidad científica y entre el público; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico, e invitó a todos estos órganos a que suministraran datos adicionales pertinentes que facilitarían la preparación de los futuros informes del Comité a la Asamblea (resolución 41/62 A).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Científico solicitado en la resolución 41/62 A (A/42/210).

76. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados: informes del Secretario General

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En la actualidad, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3210 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/100 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H y 40/161 A a G).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 109/, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requirieran para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, siguiera proporcionando el personal adicional que fuera necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas, y se asegurara que se diera la máxima circulación posible a los informes de éste (resolución 41/63 D), y pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resoluciones 41/63 A a G).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial solicitado en el párrafo 17 de la resolución 41/63 D;
- b) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/63 A a G.

77. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
- b) Informe del Secretario General

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea creó la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que

---

109/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/454, A/41/455 y Add.1, A/41/456, A/41/469 y Add.1, A/41/677, A/41/681 y A/41/682;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial: A/41/680;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/750;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/920;
- e) Resoluciones 41/63 A a G;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.27 a 32;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.38;
- h) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las futuras disposiciones en materia de organización y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que podría plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión ha creado una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. También ha creado cuatro grupos plenarios de trabajo sobre satélites de navegación, satélites de radiodifusión, satélites de teleobservación y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Actualmente, la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes:

Albania, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Cada año, la Comisión ha examinado la labor de sus órganos auxiliares e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68) y los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92).



Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96 y 40/162).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 110/, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 26° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, por conducto de sus grupos de trabajo, prosiguiera la elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; prosiguiera el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios, arbitrios y procedimientos para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y examinara la elección de un nuevo tema para el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con inclusión de las propuestas hechas por el Grupo de los 77 y por otros Estados con miras a formular una recomendación a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que se pudiera lograr un consenso durante su 30° período de sesiones. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 24° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinará con carácter prioritario los asuntos siguientes: el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y, en ese contexto, consideró que era particularmente urgente aplicar las recomendaciones de

---

110/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (temas 72 y 137 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/41/20);
- b) Informe del Secretario General: A/41/560;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/751;
- d) Resoluciones A/41/64 a 66;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.33 a 38;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

que: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados en el plano regional, vinculados, en lo posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; la financiación necesaria para el desarrollo de dichos centros debería hacerse por conducto de instituciones financieras, y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas mediante el cual graduados universitarios o graduados seleccionados de países en desarrollo siguieran estudios a fondo y de larga duración relativos a la tecnología espacial o a sus aplicaciones, siendo además aconsejable fomentar la disponibilidad de oportunidades de que se hicieran esos estudios sobre la base de otro tipo de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas; hizo suyas además las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para futuras actividades en el espacio, el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria, cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial, progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (modificación mundial) (a este respecto debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a presentar informes y preparar una presentación especial), cuestiones relativas a la exploración planetaria y cuestiones relativas a la astronomía. El tema al que debería dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1987 de la Subcomisión era: "Comunicaciones espaciales para el desarrollo"; debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre ese tema, que habría de celebrarse durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, una vez levantada la sesión, para complementar los debates en la Subcomisión. La Asamblea hizo suya además la recomendación de la Comisión de que, a partir de su 24° período de sesiones, la Subcomisión creara un grupo de trabajo plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a mejorar la ejecución de las actividades de cooperación internacional, en particular las incluidas en el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, y proponer medidas concretas para aumentar dicha cooperación y hacerla más eficaz; pidió a la Comisión que siguiera examinando, como asunto prioritario, los medios, arbitrios y procedimientos para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 41/64). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, aprobó los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65). También en el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara, con cargo a los recursos existentes, un informe sobre la aplicación en el pasado del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y lo presentara, para información de los Estados Miembros, a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 26° período de sesiones (resolución 41/66).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/42/20);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/64.

78. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En su decimonoveno período de sesiones, en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 33 Estados Miembros siguientes:

Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial, que se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz, está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes:

Argentina, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2452 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo séptimo, la Asamblea General instó al Comité Especial a que renovara sus esfuerzos para terminar de preparar directrices convenidas que habrían de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que siguiera prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37 y 37/93).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquellas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se había logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor (resolución 38/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General indicó que esperaba que el Comité le presentara su informe en el período de sesiones siguiente y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resoluciones 39/97 y 40/163).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 111/, la Asamblea General tomó nota de que el Comité Especial no había podido presentar un informe a la Asamblea, y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 41/67).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz solicitado en la resolución 41/67.

---

111/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 73 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/752;
- b) Resolución 41/67;
- c) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.8 a 10;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

79. Cuestiones relativas a la información

- a) Informe del Comité de Información
- b) Informe del Secretario General
- c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y distribuyera entre el público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativos al nuevo orden económico internacional; instó al Secretario General a que colaborara estrechamente en ese esfuerzo con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como un tema separado, titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema mencionado se examinara como punto(s) de un tema titulado "Cuestiones relativas a la información", que se remitiría a la Comisión Política Especial. La Asamblea también decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros y pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo "Comité de Información" y aumentar su número de miembros de 41 a 66; pidió al Comité de Información que prosiguiera el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, evaluara y complementara los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación, promoviera el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación de las informaciones y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, y formulara recomendaciones al respecto a la Asamblea; pidió al Director General de la UNESCO que presentara a la Asamblea, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación; exhortó al Secretario General a que, en consulta con el Comité, reconsiderara las prioridades y los programas del Departamento de Información Pública y presentara un informe al respecto a la Asamblea; pidió al

Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades de información pública de la Secretaría, y pidió al Comité que examinara el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los centros de información de las Naciones Unidas y las observaciones del Secretario General al respecto y preparara recomendaciones para presentarlas a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/182).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la creación, en el marco de la UNESCO, del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, y pidió al Director General de la UNESCO que presentara un informe sobre la ejecución del Programa a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones; decidió aumentar de 66 a 67 el número de miembros del Comité de Información, y pidió al Secretario General que adoptara una serie de medidas adicionales en la esfera de la información y presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/201).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la UNESCO e invitó al Director General a que presentara a la Asamblea, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los esfuerzos de la UNESCO en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación (resolución 36/149 A); y pidió al Secretario General que se asegurara de que el Departamento de Información Pública hiciera un esfuerzo más decidido para garantizar el equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales en las publicaciones y programas del Departamento, reforzara la dependencia del Departamento encargado de la producción de material informativo en español e informara al respecto al Comité en su próximo período de sesiones, y que tomara varias otras medidas en la esfera de la información (resolución 36/149 B).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la UNESCO; invitó al Director General a que presentara a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación del Programa, sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y sobre otros asuntos en el sector de la información y la comunicación (resolución 37/94 A); y pidió al Secretario General que velara por que el Departamento de Información Pública cumpliera la función que le había asignado la Asamblea en el marco de la Campaña Mundial de Desarme (véase el tema 64) utilizando sus conocimientos especializados y sus recursos en materia de información pública para asegurar su máxima eficiencia a fin de que el Departamento, en estrecha colaboración con la UNESCO, organizara una mesa redonda sobre el nuevo orden mundial de la información y la comunicación, presentara al Comité de Información en su período de sesiones siguiente un nuevo informe, amplio y detallado, sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, e informara nuevamente al Comité de Información en su período de sesiones siguiente sobre la viabilidad de una red mundial de onda corta de las Naciones Unidas y sus segmentos regionales y sus respectivas frecuencias, así como sobre la alternativa de continuar alquilando tiempo de radiodifusión en los transmisores de onda corta nacionales existentes y que tomara varias otras medidas en la esfera de la información (resolución 37/94 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la UNESCO, y le pidió que perseverara en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presentara a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa, sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y, en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre los efectos del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación en las sociedades y las culturas (resolución 38/82 A); pidió que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas se fortaleciera para que fuera más eficaz; pidió al Departamento de Información Pública que contribuyera más eficazmente, a través de sus programas de formación, al mejoramiento del personal, los equipos directivos y los recursos técnicos de los medios de difusión de los países en desarrollo; invitó al Departamento de Información Pública a que, teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Indonesia, volviera a abrir, como cuestión prioritaria, el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yakarta, respondiera favorablemente a la solicitud del Gobierno del Camerún de que se fortaleciera el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yaundé y se nombrara un director de dedicación completa para dicho centro, y respondiera favorablemente a la solicitud del Gobierno de Burundi de que se fortaleciera el Centro de Información de las Naciones Unidas en Bujumbura y se nombrara un director de dedicación completa para el centro; expresó su satisfacción por los trabajos de la mesa redonda sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la UNESCO y celebrada en Innsbruck, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983, y su correspondiente informe; y pidió al Secretario General que se asegurara de que el Departamento de Información Pública, conjuntamente con la UNESCO, organizara una segunda mesa redonda en 1985 y que tomara varias otras medidas en la esfera de la información (resolución 38/82 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el mandato conferido al Comité por la Asamblea en su resolución 34/182; instó al Departamento de Información Pública que diera la más amplia difusión posible a la información relativa a la observancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con miras al fortalecimiento del compromiso de la comunidad internacional de erradicar totalmente el colonialismo en todas sus formas; decidió aumentar de 67 a 69 el número de miembros del Comité, y pidió al Secretario General que informara al Comité, en su período de sesiones sustantivo de 1985, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité y que estudiara las propuestas de los Gobiernos de Benín y Polonia sobre el establecimiento de centros de información de las Naciones Unidas a la luz de la recomendación 37 del Comité y de los criterios establecidos en la resolución 38/82 B, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones; también le pidió que informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y, en particular, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el anexo a la resolución (resolución 39/98 A); tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la UNESCO y lo invitó a que preparara un estudio de las investigaciones hechas por la UNESCO sobre el nuevo orden mundial de la información y la comunicación, analizara las conclusiones a que se hubiera llegado y, de ser necesario, ampliara la base del estudio y a que

perseverara en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y a presentar a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación (resolución 39/98 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe del Comité de Información y las recomendaciones formuladas en el párrafo 139 del informe anexas a la resolución, tal como fueron aprobadas, y reafirmó las solicitudes y exhortaciones que contenían, así como las disposiciones de su resolución 39/98 A, e instó a que se aplicaran plenamente; reafirmó el mandato conferido en su resolución 34/182 al Comité de Información; pidió al Comité de Información que siguiera esforzándose por lograr la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la UNESCO y la UIT adoptando, al mismo tiempo, todas las medidas posibles para evitar la superposición de actividades sobre este tema; reafirmó su decidido apoyo a la UNESCO, su Constitución y los ideales consagrados en ella, sus actividades y sus esfuerzos por acrecentar aún más su capacidad con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación; instó al Departamento de Información Pública a que diera la máxima difusión posible a la información relativa a los graves problemas económicos internacionales, a que fortaleciera su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados y a que adoptara todas las medidas necesarias para que se proporcionara información apropiada sobre las directrices para la planificación futura y la adopción de medidas complementarias adecuadas en las cuestiones relativas a la juventud y sobre los resultados positivos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz; pidió al Departamento que continuara con sus programas complementarios a fin de seguir aplicando las partes relativas a la información pública de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, así como de la Declaración y Programa de Acción que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y que informara adecuadamente sobre las políticas y prácticas que frustraran el logro y el ejercicio de los derechos legítimos inalienables y nacionales del pueblo palestino de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó al Departamento y a los medios de información de todo el mundo a que intensificaran sus actividades de difusión de información sobre las políticas y prácticas de apartheid, teniendo debidamente en cuenta las medidas adoptadas y la censura oficial impuesta recientemente a los medios de información locales e internacionales en relación con todos los aspectos de esta cuestión; pidió al Departamento que contribuyera más eficazmente, mediante sus programas de capacitación, al desarrollo de los recursos humanos, administrativos y técnicos de los medios de información de masas de los países en desarrollo, y reafirmó la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñaban los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprendiera y apoyara las actividades de las Naciones Unidas y pidió al Departamento que examinara las recomendaciones que figuraban en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones (resolución 40/164 A).



En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la UNESCO; subrayó la importancia de los esfuerzos realizados para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la UNESCO; consideró que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación representaba un avance significativo hacia el desarrollo de condiciones para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y acogió con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en París en 1984 y 1985; tomó nota con satisfacción de la cooperación existente entre la UNESCO y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que respondieran positiva y eficazmente a la resolución 4/22, de 27 de octubre de 1980, relativa a la reducción de las tarifas de telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, y adoptaran las medidas necesarias para aplicar esa resolución; tomó nota con satisfacción de que las Naciones Unidas y la UNESCO organizarían conjuntamente en Copenhague, en abril de 1986, una segunda mesa redonda sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación; alentó al Director General de la UNESCO a que continuara el estudio cronológico de los documentos relacionados con el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y el análisis del desarrollo del concepto, y a que mantuviera informado al Comité de Información al respecto; alentó a la UNESCO a que prosiguiera e intensificara sus estudios, programas y actividades con miras a determinar nuevas tendencias tecnológicas en las esferas de la información, la comunicación, la telemática y la informática, y a que evaluara sus repercusiones socioeconómicas y culturales en el desarrollo de los pueblos y, en ese contexto, le pidió que preparara, cuando fuera necesario, estudios periódicos sobre estos temas; e invitó al Director General de la UNESCO a que perseverara en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación (resolución 40/164 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 112/, la Asamblea General tomó nota del amplio informe del Comité de Información (A/41/21), que había servido de base importante y había estimulado nuevas deliberaciones, e instó a que se hicieran

---

112/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/41/21);
- b) Informe del Secretario General: A/41/562 y Add.1;
- c) Notas del Secretario General: A/41/120 y Add.1 y A/41/582 y Add.1;
- d) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/753;
- e) Resoluciones 41/68 A a E;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.20 a 26 y 38;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

plenamente efectivas las recomendaciones que figuraban en la resolución; pidió que las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública se aplicaran dentro de los límites de los recursos existentes; pidió al Secretario General que informara al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1987, sobre la aplicación de las recomendaciones, y pidió al Comité que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/68 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Director General de la UNESCO (A/41/582 y Add.1, anexo); recordó la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra 113/; consideró que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación constituía un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acogió con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su séptima reunión; expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que habían hecho contribuciones o habían prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa; reiteró su petición a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondieran a los llamamientos hechos por el Director General de la UNESCO para que contribuyeran al Programa poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación; recordó la resolución 4/22 de la UNESCO de 27 de octubre de 1980 relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias y tomó nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros a este respecto; reafirmó su apoyo a la UNESCO, su Constitución y los ideales plasmados en ella; invitó al Director General a que perseverara en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación; y reafirmó los esfuerzos en marcha de la UNESCO, la cual conservaba la función central en la esfera de la información, para eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo de las infraestructuras y a la creación de capacidades, y de fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, que se consideraba como un proceso en evolución y constante, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la UNESCO (resolución 41/68 B).

---

113/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 20a. reunión, vol. 1, Resoluciones, págs. 105 a 108.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 69 a 70 el número de integrantes del Comité de Información (resolución 41/68 C).

En la actualidad, el Comité está compuesto de los Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zaire.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General encomió a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas y a las asociaciones pro Naciones Unidas por la valiosa contribución que habían aportado a la movilización del apoyo popular a las Naciones Unidas, y exhortó a todos los gobiernos y pueblos a que alentaran y prestaran asistencia a la Federación por conducto de sus asociaciones locales pro Naciones Unidas a fin de ampliar y desarrollar la prosecución de las metas a que estaban dedicados los Estados Miembros (resolución 41/68 D); considerando que el cuadragésimo aniversario de la UNESCO, celebrado en noviembre de 1986, era un acontecimiento importante en la vida internacional, reafirmó su decidido apoyo a los esfuerzos que había venido realizando la UNESCO en la esfera de la información y su profundo aprecio de tales esfuerzos, y pidió al Departamento de Información Pública que prestara especial atención a este acontecimiento y aprovechara la oportunidad que brindaba el aniversario para difundir información sobre el papel de las Naciones Unidas y de la UNESCO en la esfera de la información y en todas las esferas de competencia de la UNESCO (resolución 41/86 E).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Información: suplemento No. 21 (A/42/21);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/68 A;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO solicitado en la resolución 41/68 B.

80. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

- a) Informe del Comisionado General
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina
- d) Informes del Secretario General

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por Francia, Turquía y los Estados Unidos de América (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando socorro, enseñanza, capacitación, servicios sanitarios y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron con miras a prestar, dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas que experimentarían grave necesidad de ayuda inmediata como consecuencia de las hostilidades de 1967 y años posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1990 (resolución 41/69 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa.

En la actualidad, la Comisión Asesora del OOPS está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes:

Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes:

Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver el problema financiero del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 114/, la Asamblea General aprobó 11 resoluciones en relación con este tema.

---

114/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/41/13 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- b) Informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/41/702;
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/41/555;
- d) Informes del Secretario General:
  - i) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/41/457;
  - ii) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/41/543;
  - iii) Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/41/563;
  - iv) Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza: A/41/564;
  - v) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/41/565;
  - vi) Población y refugiados desplazados desde 1967: A/41/566;
  - vii) Protección de los refugiados de Palestina: A/41/567;
  - viii) Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental: A/41/568;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/754;
- f) Resoluciones 41/69 A a K;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.13 y Corr.1 y 14 a 19;
- h) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General observó con profundo pesar que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), ni se habían logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; reiteró su petición de que se trasladara lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y le pidió que perseverara en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informara a la Asamblea General cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1987; puso de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indicaba en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, el mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirían año tras año; exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actuaran en la forma más generosa posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a aquellos que las aportaban a que consideraran la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias, y decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 1990, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III), el mandato del Organismo (resolución 41/69 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continuara sus gestiones encaminadas a la financiación del Organismo por otro período de un año (resolución 41/69 B).

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea apoyó los esfuerzos que realizaba el Comisionado General del Organismo para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aportaran contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 41/69 C).

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento contenido en su resolución 32/90 F en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a su resolución 40/165 D; invitó a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, siguieran brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina; exhortó a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina; exhortó también a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de dichas asignaciones especiales y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/69 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza", la Asamblea reiteró energicamente su exigencia de que Israel desistiera de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que suministrara a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza todos los servicios del Organismo, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo que antecede (resolución 41/69 E).

En la sexta resolución, titulada "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", la Asamblea deploró que no se hubieran aplicado las resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F y 40/165 F; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, actuaran en la forma más generosa posible y ofrecieran los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo, teniendo en cuenta, en particular, que éste había interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores y, en consecuencia, exhortó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que ya lo hacían a que consideraran la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias; pidió al Comisionado General que reanudara con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/69 F).

En la séptima resolución, titulada "Población y refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declaró una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar era incompatible con ese derecho inalienable y era inadmisibles; consideró nulo y carente de validez todo acuerdo que impusiera restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados; deploró profundamente que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados; instó una vez más a Israel a que adoptara medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados y que desistiera de toda medida que obstaculizara el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afectarían a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo que antecede (resolución 41/69 G).

En la octava resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo para que se depositaran en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devengarán; instó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la resolución; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionarían al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel que ayudara al Secretario General en la aplicación de la resolución; deploró la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/69 H).

En la novena resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea instó al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General, adoptara medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallaban bajo ocupación israelí desde 1967 en adelante; consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhortó a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo; instó al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcionara viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas habían sido demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes; exhortó una vez más a Israel a indemnizar al Organismo por los



daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/69 I).

En la décima resolución, titulada "Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental", la Asamblea exhortó una vez más a Israel a abandonar sus planes y a abstenerse de adoptar cualquier medida que condujera al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, vigilara atentamente la evolución de la cuestión e informara a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre todo lo que hubiera acaecido al respecto (resolución 41/69 J).

En la undécima resolución, titulada "Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para los refugiados de Palestina", la Asamblea destacó la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperara en la aplicación de la resolución y eliminara los obstáculos que había interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 41/69 K).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/42/13 y Add.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS solicitado en la resolución 41/69 B;
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina solicitado en la resolución 41/69 A;
- d) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/69 D a K.

81. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar; pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar, y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; asimismo tomó nota de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con urgencia con el Gobierno de Madagascar las negociaciones que se preveían en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución para la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero 115/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429 y 41/416).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

---

115/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/756;
- b) Decisión 41/416;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.12;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

82. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a pedido de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución A/SPC/32/L.21 y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del grupo asiático, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de Vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por un nuevo anexo en el que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los siete Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422 y 40/430).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 116/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/417).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

---

116/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/41/757;
- b) Decisión 41/417;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/41/SR.10;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

83. Desarrollo y cooperación económica internacional

a) Comercio y desarrollo

- i) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones
- ii) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo
- iii) Informes del Secretario General
- iv) Informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y también Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La UNCTAD tiene actualmente 168 miembros. Las principales funciones de la Conferencia se enuncian en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979 y el sexto en Belgrado en 1983. El séptimo período de sesiones de la Conferencia se celebrará en Ginebra del 9 al 31 de julio de 1987.

De conformidad con el párrafo 22 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la UNCTAD, presenta informes a la Conferencia y, además, da cuenta anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Originalmente la Junta estaba integrada por 55 miembros. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea, en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV) de la Conferencia, decidió enmendar su resolución 1995 (XIX) a fin de que todos los Estados miembros de la Conferencia pudieran ser miembros de la Junta (resolución 31/2 A). Al final de la segunda parte de su 33° período de sesiones, en abril de 1987, la Junta tenía 131 miembros; en la primera parte del 33° período de sesiones, en septiembre de 1986, se eligió a Zimbabwe como miembro de la Junta y, en la segunda parte, en abril de 1987, a Paraguay. A la finalización de la segunda parte del 33° período de sesiones, las comisiones principales de la Junta estaban constituidas de la siguiente manera: Comisión de Productos Básicos, 107 miembros; Comisión de Manufacturas, 101; Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, 102; Comisión de Navegación, 102; Comisión de Transferencia de Tecnología, 99; Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, 110.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que aplicaran, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en

desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV), 123 (V) y 137 (VI) de la UNCTAD, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 117/ y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó a la comunidad internacional y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales a que intensificaran sus esfuerzos por aumentar la corriente neta de recursos hacia todos los países en desarrollo sin litoral a fin de ayudar a contrarrestar los efectos adversos de su situación geográfica desventajosa en sus esfuerzos de desarrollo económico, de conformidad con las necesidades generales en materia de desarrollo de cada país en desarrollo sin litoral; invitó a los países de tránsito de los países en desarrollo sin litoral a que cooperaran eficazmente para armonizar la planificación del transporte y a que promovieran otras actividades conjuntas en la esfera del transporte a nivel regional, subregional y bilateral; recomendó que continuaran y se intensificaran las actividades relativas a la realización de los estudios necesarios y a la aplicación de medidas especiales y disposiciones específicas en favor de los países en desarrollo sin litoral, incluso en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo, así como las previstas en el programa de trabajo de la UNCTAD, las comisiones regionales y otros programas y actividades a nivel regional y subregional, y pidió una vez más a los Estados miembros que transmitieran al Secretario General de la UNCTAD sus opiniones y observaciones sobre el informe del Grupo Especial de Expertos encargado de estudiar los medios de mejorar la infraestructura y los servicios de transporte en tránsito de los países en desarrollo sin litoral (resolución 40/183).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General de la UNCTAD que convocara una reunión de expertos gubernamentales a fin de que examinaran la situación actual en relación con todos los aspectos de la migración internacional de personal calificado de países en desarrollo; en su estudio, los expertos debían centrar la atención en la naturaleza, la escala y los efectos de las corrientes de esa índole, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes, con miras a proponer a la Conferencia y, según correspondiera, a otras organizaciones internacionales, nuevas actividades que pudieran llevar a cabo para contrarrestar los efectos adversos del fenómeno, especialmente sobre los países en desarrollo, teniendo en cuenta asimismo, según procediera, la labor realizada hasta la fecha por grupos de expertos gubernamentales y los demás antecedentes pertinentes; pidió además al Secretario General de la UNCTAD que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, un informe sobre los resultados de la reunión de expertos gubernamentales, y también le pidió que convocara nuevas reuniones del Grupo entre organismos sobre transferencia inversa de tecnología y presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de dichas reuniones (resolución 40/191).

---

117/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General deploró el embargo comercial y otras medidas impuestas contra Nicaragua y pidió su inmediata revocación; invitó a todos los Estados a promover la cooperación en Centroamérica en las esferas económica y tecnológica y a tomar para ello medidas concretas, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 118/, la Asamblea examinó el informe del Secretario General (A/41/596 y Add.1 y 2); invitó a todos los Estados miembros de la comunidad internacional a seguir promoviendo formas concretas de cooperación en Centroamérica, en particular para ayudar a reducir los efectos negativos del embargo comercial contra Nicaragua; deploró la continuación del embargo comercial, contraria a su resolución 40/188 y al fallo de la Corte Internacional de Justicia, y pidió una vez más que se revocaran inmediatamente esas medidas, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/164).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe completo y a fondo sobre las medidas económicas adoptadas por los países desarrollados con fines de coacción, incluida su repercusión en las relaciones internacionales, con miras a evaluar los efectos económicos de esas medidas en el desarrollo y las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo afectados (resolución 40/185).

---

118/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 79 a) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/41/15);
- b) Informes del Secretario General de la UNCTAD:
  - i) Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas: A/41/598;
  - ii) Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología: A/41/715;
- c) Informes del Secretario General: A/41/301, A/41/495, A/41/596 y Add.1 y 2, A/41/734 y A/41/739;
- d) Notas del Secretario General:
  - i) Zona de Comercio Preferencial para los Estados de Africa Oriental y Meridional: A/41/698;
  - ii) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: A/41/776 y Corr.1;
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/41/857/Add.1;
- f) Resoluciones 41/163 a 41/169 y decisiones 41/435 a 41/438;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.19, 27, 28 y 33 a 36;
- h) Sesión plenaria: A/41/PV.98.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/739) y le pidió que preparara un informe completo y a fondo sobre las medidas eficaces encaminadas a eliminar el empleo de medidas coercitivas contra países en desarrollo, y que lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/165).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General de la UNCTAD que informara a la Asamblea sobre los progresos logrados en las consultas celebradas durante 1987, con grupos regionales y con gobiernos, con miras a determinar soluciones apropiadas para las cuestiones pendientes en la negociación de un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (resolución 41/166).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General, expresando su profunda preocupación por los problemas con que tropiezan los países productores de productos básicos, destacó la urgente necesidad de adoptar con prontitud medidas adecuadas para hacer frente a la actual situación mundial en la esfera de los productos básicos; exhortó a todos los Estados a que, en el séptimo período de sesiones de la UNCTAD, desplegaran los máximos esfuerzos para contribuir al logro de resultados positivos; pidió al Secretario General de la UNCTAD que siguiera vigilando de cerca los movimientos del comercio internacional y decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones los resultados pertinentes del séptimo período de sesiones de la Conferencia e impulsar las medidas complementarias en la esfera de los productos básicos (resolución 41/168).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar la decisión 341 (XXXIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 3 de octubre de 1986, relativa al programa provisional, el lugar de reunión, la fecha y la duración del séptimo período de sesiones de la Conferencia, y tomando nota de la recomendación que figura en esa decisión de asignar prioridad al séptimo período de sesiones de la Conferencia en relación con otras actividades de las Naciones Unidas en Ginebra, decidió convocar el séptimo período de sesiones de la Conferencia en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 31 de julio de 1987, y que la última semana se dedicara a la conclusión de la labor del período de sesiones a nivel ministerial, y pidió a la Junta que se ocupara de los preparativos gubernamentales necesarios para la Conferencia y que, en la segunda parte de su 33° período de sesiones, conviniera en arreglos de organización para la Conferencia encaminados a alentar la participación ministerial, en especial en la conclusión de su labor (resolución 41/169).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques hubiera aprobado el 7 de febrero de 1986 la Convención de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques (decisión 41/435).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que en la reanudación del período de sesiones de la Segunda Comisión que tendría lugar en la primavera de 1986 se estudiaran a fondo los medios de promover eficazmente la cooperación internacional en las esferas interrelacionadas del dinero, las

finanzas, la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo, y se examinará además la cuestión de convocar una conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo (decisión 40/445).

En la reanudación de su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió remitir a su cuadragésimo primer período de sesiones, para que se adoptaran las medidas pertinentes, el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financiación para el desarrollo" (decisión 40/474).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió remitir a su cuadragésimo segundo período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución A/C.2/41/L.19 (decisión 41/441). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la situación monetaria internacional a la sazón, teniendo en cuenta los recientes debates y acontecimientos sobre la materia, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y que, a ese respecto, proporcionara información sobre las propuestas de convocar una conferencia internacional sobre cuestiones monetarias formuladas en los últimos años por gobiernos, personalidades destacadas y organizaciones (decisión 41/442).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/42/15);
- b) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/164 y 41/165 y la decisión 41/442;
- c) Informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo solicitados en las resoluciones 40/183, 40/191 y 41/166.
- b) Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados: informe del Secretario General

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981, y designó al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la UNCTAD para que actuará como Comité Preparatorio de la Conferencia, abierto a la participación plena de todos los Estados miembros de la UNCTAD (resolución 34/203).

En su undécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en septiembre de 1980, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional y a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el éxito de la Conferencia que, entre otras cosas, ultimaría, aprobaría e iniciaría el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, según lo dispuesto en la resolución 122 (V) de la UNCTAD (resolución S-11/4).



En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia se celebrara en París, del 1° al 14 de septiembre de 1981; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los resultados de la Conferencia y acerca de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981) (resolución 35/205).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados (A/CONF.104/22 y Corr.2 y 3, primera parte, sección A), aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; destacó que los países menos adelantados necesitaban la atención urgente y el apoyo constante de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido; instó encarecidamente a todos los países donantes a que cumplieran sus compromisos, enunciados en los párrafos 61 a 69 del Programa; decidió que se examinaran y vigilaran periódicamente los progresos logrados en la ejecución del Programa en los planos nacional, regional y mundial, tal como se preveía en dicho Programa; decidió también que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la UNCTAD, en su reunión de alto nivel de 1985, considerara la posibilidad de hacer un examen global a fines del decenio, que podría incluir, una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, y que realizara un examen de mitad de período a fin de reajustar, como procediera, para la segunda mitad del decenio el Programa a fin de asegurar su cabal ejecución, y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 123 del Programa, confiara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la función de asegurar, a nivel de la secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y las medidas complementarias del Programa (resolución 36/194).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás entidades interesadas, a que tomaran medidas para acelerar la ejecución del Programa; instó encarecidamente a todos los países donantes a que cumplieran sus compromisos con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de los recursos para el desarrollo de los países menos adelantados; recomendó encarecidamente que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional sobre la ejecución del Programa se concluyera para 1983 e instó a todos los países donantes a que hicieran consignaciones especiales suficientes al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos apropiados, con destino a los países menos adelantados (resolución 37/224).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los países donantes a que aportaran contribuciones especiales a los fondos y programas de las Naciones Unidas para los países menos adelantados; recalcó la importancia vital que revestía la Asociación Internacional de Fomento para los países menos adelantados; pidió a los países donantes que, en la mayor medida

posible, la asistencia oficial para el desarrollo que proporcionarán a los países menos adelantados estuviera desvinculada y pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 28° período de sesiones, adoptara una decisión sobre la convocación, como parte de los preparativos del examen global de mitad de período de la ejecución del Programa, de una tercera reunión de los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados, teniendo en cuenta los deseos de esos países (resolución 38/195).

En el trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión de alto nivel del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara del 30 de septiembre al 11 de octubre de 1985 para proceder, entre otras cosas, al examen global de mitad de período de la aplicación del Programa y reajustar el programa, según procediera, para la segunda mitad del decenio de 1980, a fin de asegurar su cabal aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 36/194 de la Asamblea y en el párrafo 119 del Programa; acogió complacida la decisión 284 (XXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, en la cual la Junta había decidido que del 1° al 10 de mayo de 1985, como parte del proceso preparatorio del examen global de mitad de período, se celebrase una reunión de expertos gubernamentales de países donantes y de instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con vicepresidentes de los países menos adelantados; subrayó la importancia de que toda la documentación necesaria estuviese preparada a su debido tiempo, y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa, continuara asegurando, a nivel de las secretarías, la total movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el fin de ejecutar y complementar el Programa teniendo en cuenta, en particular, el examen global de mitad de período que se realizaría en 1985 (resolución 39/174).

En el cuadragésimo período de sesiones 119/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen global de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación del Programa (A/40/826 y Corr.1); reafirmó el Programa; hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados (véase A/40/827) acerca del examen global de mitad de período del Programa; exhortó a todos los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y multilaterales, a los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las

---

119/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 j) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/40/826 y Corr.1 y A/40/827;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.10;
- c) Resolución 40/205;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.45 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

organizaciones no gubernamentales y a otras entidades interesadas a que adoptasen de inmediato medidas concretas y adecuadas para aplicar el Programa; reafirmó que recaía sobre los países menos adelantados la responsabilidad principal respecto de su desarrollo general; instó a los países donantes a que siguieran haciendo todo lo posible por aumentar sus contribuciones, habida cuenta de la importante función que correspondía a la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de que los países menos adelantados cumplieran los objetivos de sus programas; reafirmó la importancia de la coordinación, las medidas complementarias y la supervisión a los niveles nacional, regional y mundial, y pidió al Secretario General de la UNCTAD y al Director General de Desarrollo y Cooperación Técnica Internacional que continuaran cumpliendo con sus responsabilidades enunciadas en los párrafos 121 y 123 del Programa; decidió efectuar un examen y evaluación global de alto nivel, en 1990, de la aplicación del Programa; decidió además que el nivel, el mandato, la fecha y el lugar de celebración definitivos de dicho examen, así como el proceso preparatorio, se determinarían en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/205).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/205.

c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo:  
informes del Secretario General

Actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo:  
informe del Secretario General sobre la marcha del estudio

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que aplicaran las recomendaciones hechas en la resolución 3505 (XXX) para aumentar y realzar la participación de la mujer en la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y la tecnología (resolución 31/175).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, la Asamblea General pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en relación con su programa de trabajo, prepararan estudios orientados hacia el desarrollo, y pidió al Secretario General que, sobre la base de esos estudios, presentara un informe completo a la Asamblea (resoluciones 33/200 y 34/204).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que presentara un informe sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 34/204 sobre la función de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas en materia de asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural, y pidió además al Secretario General que preparara un esbozo amplio y detallado para un estudio mundial interdisciplinario multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como el resultado de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarrollo (resolución 35/78).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Asamblea General acerca de un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, hizo varias recomendaciones sobre los objetivos principales del estudio, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la marcha de la preparación del estudio a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones y que presentara el estudio en su forma definitiva a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 36/74). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los demás informes presentados en relación con el tema (decisión 36/422).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (decisión 37/449) y del informe de la Segunda Comisión (decisión 38/443).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras observar que el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo solicitado en la resolución 37/74 sería uno de los documentos básicos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebraría en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, recomendó que el estudio en su versión definitiva se sometiera a la consideración de la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones, junto con las observaciones sobre el estudio y las decisiones conexas que se adoptaran en la Conferencia Mundial (resolución 39/172).

En su cuadragésimo período de sesiones 120/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (A/40/703 y Corr.1); reconoció que el estudio, aunque había sido presentado a la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aún no había recibido la atención detallada que merecía; invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 31° período de sesiones, formulara recomendaciones concretas orientadas a la acción basadas en el estudio mundial como parte de la aplicación global y la complementación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que debían conducir a la adopción de medidas en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación entre países en desarrollo, dentro de un contexto económico, y debían aplicarse a los problemas sectoriales e intersectoriales definidos en el estudio; invitó a la Comisión a que sugiriera el mandato para la primera actualización del estudio, en la cual se habrían de incluir datos e información mejorados; pidió al Secretario General que actualizara

---

120/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 i) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/40/703 y Corr.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.9;
- c) Resolución 40/204 y decisión 40/442;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.24 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

periódicamente el estudio, concentrándose en determinados aspectos nuevos del desarrollo que influyeran en el papel de la mujer en la economía en los planos local, nacional, regional e internacional; decidió que la primera actualización del estudio se presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los preparativos para la primera actualización periódica del estudio que incluyera las opiniones preliminares sobre su alcance y contenido (resolución 40/204).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/204.

Fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas para la integración eficaz de la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General: a) que hiciera recomendaciones para aplicar las medidas contenidas en el capítulo II de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer que se refirieran a programas de trabajo de las Naciones Unidas en sectores económicos señalados concretamente en las Estrategias, tales como el empleo, la educación, la energía, el medio ambiente, la alimentación, el agua y la agricultura, la vivienda, los asentamientos humanos, el desarrollo de la comunidad y el transporte, el comercio y los servicios comerciales, la ciencia y la tecnología y las comunicaciones, para facilitar una planificación eficaz de los programas destinados a integrar a la mujer en el desarrollo económico, que habrían de ser examinadas por los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes dentro de sus respectivas esferas de competencia; b) que incluyera en sus instrucciones para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 un recordatorio a los administradores de programas en la esfera del desarrollo económico a fin de que tuvieran en cuenta las Estrategias orientadas hacia el futuro al preparar sus propuestas de programas y velaran por que se efectuaran las comprobaciones necesarias durante el examen de esas propuestas con objeto de verificar si se habían seguido las instrucciones citadas; c) que tuviera en cuenta las orientaciones políticas y los objetivos pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro en la formulación de los objetivos y las estrategias en todos los sectores del desarrollo económico cuando preparase el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1990-1995; y d) que preparara, para acompañar el plan de mediano plazo correspondiente al período 1990-1995, un análisis intersectorial de los diversos programas de las Naciones Unidas relativos a la mujer, que comprendiera referencias cruzadas, en el contexto del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo de todo el sistema, a las actividades afines de todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas 121/; pidió al Secretario General que tomara las medidas adecuadas, en particular para el período 1988-1989, para aplicar el capítulo V de las Estrategias orientadas hacia el futuro, relativo a la cooperación internacional y regional, teniendo en cuenta

---

121/ De conformidad con la recomendación del Secretario General (E/1985/45, párr. 83).

la necesidad de evaluar los resultados, los logros y la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para integrar a la mujer en las actividades de desarrollo económico mediante la prestación de servicios de cooperación técnica, capacitación y asesoramiento, la realización de investigaciones y análisis de políticas y la difusión de información; pidió al Secretario General que, teniendo presente la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea, adoptara las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva, en todo el sistema, de las Estrategias orientadas hacia el futuro en la esfera económica y velara por que se adoptaran medidas concretas para coordinar la aplicación de esas Estrategias en los ámbitos regional e internacional, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de: a) asegurar la coherencia entre los distintos métodos utilizados por los órganos centrales, regionales y sectoriales para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro; b) proporcionar a los órganos intergubernamentales de los sectores económico y social de las Naciones Unidas una compilación de los mandatos intergubernamentales de las Naciones Unidas que se refieren particularmente a la mujer; y c) armonizar la aplicación y vigilancia de las Estrategias orientadas hacia el futuro con todas las estrategias y programas de acción intergubernamentales e internacionales pertinentes de las Naciones Unidas; también pidió al Secretario General que incluyera, en su informe amplio sobre la coordinación que había de preparar en cumplimiento de la resolución 40/177 de la Asamblea, un examen de las disposiciones adoptadas entre secretarías para la coordinación de las actividades administrativas, operacionales y de programa relativas a la integración de la mujer en el desarrollo económico, así como recomendaciones concretas encaminadas a facilitar la coordinación en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de: a) prestar atención prioritaria a la planificación y programación conjuntas; b) velar por que se efectuara periódicamente un examen a fondo de la cuestión; c) elaborar medidas concretas para mejorar la ejecución de las actividades de cooperación técnica; y d) integrar a la mujer en el proceso de adopción de decisiones y formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 (resolución 1986/65).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en la resolución 1986/65 del Consejo Económico y Social (A/42/273-E/1987/74).

- d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo
  - i) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo
  - ii) Informes del Secretario General

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General, en los párrafos 39 y 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, esbozó algunos principios que se referían expresamente al desarrollo y el fortalecimiento de planes destinados a fomentar la expansión de la producción y el comercio y de la cooperación económica general entre los países en desarrollo (resolución 2626 (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que convocara un grupo de trabajo para que estudiara y formulara recomendaciones sobre la mejor manera de que los países en desarrollo compartieran su capacidad y experiencia a los efectos de incrementar y mejorar la asistencia para el desarrollo, y para que estudiara las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre países en desarrollo (resolución 2974 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo (DP/69) y pidió al Administrador del PNUD que adoptara todas las medidas necesarias para su aplicación (resolución 3251 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires en 1978 (resolución 31/179).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y a las comisiones regionales que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, continuaran informando periódicamente a la Asamblea General sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, así como sobre otras actividades que realizaran en pro de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 32/182).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo; hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 122/; decidió confiar el examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados participantes en el PNUD, que sería convocada por el Administrador de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción, y pidió al Administrador que informara a la Asamblea, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre los arreglos sustantivos y de organización para la primera reunión, que se celebraría en 1980 (resolución 33/134).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el informe que presentaría a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980, solicitado en la resolución 33/189, incluyera una reseña de los acontecimientos en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires (resolución 34/117).

---

122/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. 1.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Reunión de Alto Nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y decidió que la Reunión de Alto Nivel se denominaría Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 35/202).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Alto Nivel sobre su segundo período de sesiones, y pidió a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Administrador del PNUD, colaboraran en los preparativos del tercer período de sesiones del Comité, previsto para 1983, antes de que se iniciara el 30° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD (resolución 36/44).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de Alto Nivel (decisión 38/441).

En su cuadragésimo período de sesiones 123/, la Asamblea General hizo suyas las decisiones del Comité de Alto Nivel en su cuarto período de sesiones (A/40/39, anexo I); reconoció la necesidad de integrar plenamente los programas de cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas; tomó nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/40/656) sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velaran, en sus respectivos campos de actividad, por la aplicación de las decisiones del Comité de Alto Nivel, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 40/196).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del quinto período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, que se publicará como Suplemento No. 39 (A/42/39).

---

123/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 e) del programa):

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo: Suplemento No. 39 (A/40/39);
- b) Informes del Secretario General: A/40/579 y A/40/581;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires sobre la cooperación técnica entre países en desarrollo" (A/40/656 y Add.1);
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.5;
- e) Resoluciones 40/195 y 40/196;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.36, 45, 47 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/40/EV.119.



En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras recordar sus resoluciones 37/248 y 38/160, en las que había pedido al Secretario General que promoviera la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, tomó nota de los progresos realizados, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, prosiguiera con los contactos encaminados a promover y a armonizar la cooperación entre la Conferencia y las Naciones Unidas (resolución 39/125).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción los progresos realizados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la formulación y ejecución de programas de cooperación con la Conferencia, e hizo un llamamiento a los organismos especializados y demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cooperasen plenamente en los programas de desarrollo de la Conferencia, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/195).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 40/195 y 40/196.

e) Medio ambiente

i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

ii) Informe del Secretario General

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y del correspondiente informe del Secretario General, aprobó varias disposiciones en virtud de las cuales creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII)).

La Asamblea General decidió establecer el Consejo de Administración del PNUMA (véase el tema 16 a)), cuyas funciones y responsabilidades se enuncian en el párrafo 2 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII). De conformidad con el párrafo 3 de la sección I, el Consejo de Administración debe presentar un informe anual a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmite a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considera oportunas.

En la sección II de la resolución 2997 (XXVII) se decidió establecer una secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General por un período de cuatro años. El mandato del actual Director Ejecutivo, Sr. Mostafa Kamal Tolba, terminará el 31 de diciembre de 1988.

En la sección III de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió además establecer el Fondo del PNUMA, administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA bajo la autoridad y la dirección del Consejo de Administración. Este Consejo debe examinar y aprobar cada año el programa de utilización de los recursos del Fondo y definir los procedimientos generales necesarios para la realización de sus operaciones.

En la sección IV de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió que se estableciera una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. Sin embargo, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente se fusionara con el Comité Administrativo de Coordinación, que asumiría las funciones de la Junta, incluida la de presentar un informe anual al Consejo de Administración del PNUMA sobre cuestiones relativas al medio ambiente y a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 32/197, anexo, párr. 54).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones, relativas al problema de los restos materiales de guerra (resolución 36/188) y al período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del PNUMA (resolución 36/189). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió examinar, en su trigésimo octavo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación de la resolución 36/179, relativa a las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, la población y el desarrollo (resolución 36/179).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó resoluciones relativas a los restos materiales de guerra (resolución 37/215), la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (resolución 37/217) y el período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del PNUMA (resolución 37/219).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó resoluciones relativas al proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante (resolución 38/161), a los restos materiales de guerra (resolución 38/162) y a la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (resolución 38/165), y adoptó una decisión sobre los informes relativos al medio ambiente (decisión 38/442).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución relativa al problema de los restos materiales de guerra, en la que pidió al Secretario General que, en cooperación con el PNUMA y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, reuniera toda la información en materia de expertos y equipo técnico disponible de manera de evaluar las necesidades reales de los países en desarrollo afectados, a solicitud de éstos, y de ayudar a esos países en sus esfuerzos por localizar y eliminar los restos materiales de guerra, y pidió a todos los Estados que informaran al Secretario General sobre las medidas que hubieran adoptado en aplicación de la resolución (resolución 39/167).

En su cuádragésimo período de sesiones 124/, la Asamblea General aprobó una resolución sobre los restos materiales de guerra en la que pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuádragésimo segundo período de sesiones un informe detallado y amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/197). En el mismo período de sesiones, la Asamblea también aprobó una resolución sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente en la que invitaba al Consejo de Administración a que, cuando examinara los resultados del experimento de organización bienal de su programa de trabajo, examinara las modificaciones que pudiera requerir su propio funcionamiento (resolución 40/200).

En el cuádragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 14° período de sesiones: Suplemento No. 25 (A/42/25);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/197.
- f) Desertificación y sequía
  - i) Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
  - ii) Informes del Secretario General

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación e instó a todos los gobiernos a que examinaran, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuraban en el Plan de Acción; pidió además a las comisiones regionales, los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que asistieran a los gobiernos, a su solicitud, y apoyaran la acción internacional tendiente a combatir la desertificación dentro del contexto del Plan de Acción; decidió confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente,

---

124/ Referencias relativas al cuádragésimo período de sesiones (tema 84 f) del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 25 (A/40/25);
- b) Informes del Secretario General: A/40/644 y A/40/650;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/40/389/Add.6;
- d) Resoluciones 40/197 a 40/200 y decisión 40/441;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.22, 30, 34, 36, 43, 47, 49 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción, y pidió al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años (resolución 32/172). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió fusionar la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente con el Comité Administrativo de Coordinación, el cual asumiría las funciones de la Junta, incluidas las actividades complementarias del Plan de Acción (resolución 32/197, anexo VII, párr. 54).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pidió al Secretario General que preparara, en consulta con el PNUMA, un estudio de viabilidad y un plan de trabajo completos para la creación de una empresa financiera operacional independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación (resolución 35/73).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 36/190, 36/191, 37/216, 37/218 y 37/220).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre la financiación del Plan de Acción, advirtió que nuevamente el número de respuestas recibidas de los gobiernos en respuesta al párrafo 3 de la resolución 37/220 era demasiado reducido, y pidió a todos los Estados Miembros que todavía no hubiesen enviado al Secretario General sus observaciones que lo hicieran lo más pronto posible, en particular con respecto al establecimiento de una empresa financiera internacional y a su interés en participar financieramente en dicha empresa (resolución 38/163).

En su cuadragésimo período de sesiones 125/, la Asamblea General instó a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos por combatir la desertificación; hizo suya la invitación del Consejo de Administración al Director Ejecutivo del PNUMA para que consultara a las principales organizaciones internacionales que financiaban las actividades de lucha contra la desertificación a fin de determinar de qué manera el Programa podía facilitar la financiación de las actividades y de recomendar medidas que permitieran aumentar la cooperación en

---

125/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Part XIV): A/40/989/Add.14;
- b) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.38 y 43;
- c) Resolución 40/209;
- d) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

esa esfera; instó a todos los miembros del Grupo de Trabajo entre organismos sobre la desertificación a que intensificaran sus esfuerzos conjuntos con miras a la ejecución efectiva del Plan de Acción, y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que, por intermedio del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción; tomó nota del informe del Secretario General relativo a la financiación del Plan de Acción; observó que no había habido mayor reacción ni respuesta a las medidas destinadas a proporcionar los recursos adicionales necesarios a fin de financiar el Plan de Acción que se habían recomendado en los tres informes preparados por especialistas financieros de alto nivel convocados por el Director Ejecutivo de conformidad con la resolución 32/172 (UNEP/GC.6/9/Add.1, A/35/396 y A/36/141); consideró que los estudios de los especialistas merecían una consideración más minuciosa y pidió al Director Ejecutivo que los tuviera debidamente en cuenta en el marco de sus funciones relativas a la ejecución del Plan de Acción y en el ámbito del mandato del Grupo consultivo sobre el control de la desertificación, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/198 A). La Asamblea General, tras tomar nota de la decisión 13/30 B del Consejo de Administración del PNUMA, de 23 de mayo de 1985, relativa a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción, y tras examinar el informe del Secretario General sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en Africa, 1984-1985 (A/40/329-E/1985/80, también tomó nota con preocupación de los daños causados por la sequía en los países de Africa al sur del Sáhara y de que la falta de recursos financieros seguía constituyendo un grave obstáculo en la lucha contra la desertificación; tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia, en nombre del PNUMA, a los gobiernos de los países de la región en la lucha contra la desertificación; recomendó al Consejo de Administración del PNUMA y al Consejo de Administración del PNUD que siguieran proporcionando y aumentaran su apoyo a la Oficina con objeto de que ésta pudiera atender en forma más adecuada las necesidades apremiantes de los países de la región sudanosaheliana y regiones adyacentes, y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que tomara las disposiciones necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 40/198 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta que los problemas relativos a la desertificación se examinaban en relación con diversos temas del programa en la Segunda Comisión, pidió al Secretario General que velara por que todos los problemas relacionados con la desertificación y la sequía se examinaran en el futuro en relación con un subtema titulado "Desertificación y sequía", y que tal examen tuviera lugar en años impares, de conformidad con el programa bienal de trabajo de la Segunda Comisión (resolución 40/209).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del proyecto de resolución titulado "Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa" (A/C.2/41/L.34) hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/454).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informes del Consejo de Administración del PNUMA solicitados en las resoluciones 32/172, 35/73 y 40/198 B;
- b) Informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 40/198 A y 40/209.
- g) Asentamientos humanos
  - i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos
  - ii) Informes del Secretario General

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, durante su examen del tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social), la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

y que los informes de la Comisión se presentaran a la Asamblea por conducto del Consejo.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión son formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices relativas a los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (véase A/CONF.70/15 y Corr.1) y aprobadas ulteriormente por la Asamblea, observar atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en la esfera de los asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En su cuadragésimo período de sesiones 126/, la Asamblea General decidió que, a partir de los mandatos que comenzaran el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrían un mandato de cuatro años y no de tres (resolución 40/202 B).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 57 Estados siguientes 127/:

Alemania, República Federal de\*, Argentina\*\*\*\*, Bangladesh\*, Bolivia\*\*, Botswana\*, Brasil\*\*\*\*, Bulgaria\*\*\*\*, Burundi\*, Camerún\*\*\*\*, Canadá\*\*, Colombia\*\*\*\*, Congo\*\*, Chile\*, Chipre\*, Dinamarca\*, Ecuador\*\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*\*\*, Filipinas\*\*\*\*, Finlandia\*\*\*\*, Francia\*\*, Gabón\*\*\*\*, Grecia\*, Hungría\*\*, India\*, Indonesia\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*\*, Iraq\*\*, Italia\*\*, Jamaica\*, Japón\*\*\*\*, Jordania\*, Kenya\*, Lesotho\*, Madagascar\*\*\*\*, Malasia\*\*, Malawi\*\*, Marruecos\*\*, México\*, Nigeria\*\*, Noruega\*, Países Bajos\*\*, Pakistán\*\*\*\*, Panamá\*\*, Polonia\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*\*\*, República Democrática Alemana\*, República Dominicana\*\*, República Socialista Soviética de Ucrania\*, Sierra Leona\*\*\*\*, Sri Lanka\*, Suecia\*\*, Swazilandia\*\*, Togo\*\*\*\*, Túnez\*, Turquía\*\*\*\*, Uganda\*\*\*\* y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\*\*\*.

- 
- \* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1987.
  - \*\* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\*\* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1989.
  - \*\*\*\* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una secretaría pequeña y eficaz para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos, que actuaría como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas y que se denominaría Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), que estaría

---

126/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 g) del programa):

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/40/8 y Corr.1);
- b) Informes del Secretario General: A/40/373-E/1985/99 y A/40/689;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.7;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/40/973;
- e) Resoluciones 40/201 y 40/202;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.22, 24, 29, 30, 43 y 47;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/40/SR.51;
- h) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

127/ Hay una vacante, correspondiente al grupo de Estados de Asia.

encabezada por un Director Ejecutivo, quien presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

El Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Sr. Arcot Ramachandran, asumió su cargo el 12 de octubre de 1978. La secretaría del Centro funciona en Nairobi.

En su cuadragésimo período de sesiones 126/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (A/40/373-E/1985/99); pidió al Secretario General a) que organizara, a más tardar en abril de 1987, un seminario sobre los proyectos prioritarios de desarrollo que se necesitan para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluido un plan amplio general de vivienda, de conformidad con la recomendación hecha en la resolución 8/3 de la Comisión de Asentamientos Humanos; b) que hiciera los preparativos necesarios para el seminario, previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina; c) que invitara a expertos a que presentaran monografías al seminario; d) que invitara asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes; y e) que presentara un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 40/201).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución 39/217, relativa al programa bienal de trabajo de la Segunda Comisión, examinó esta cuestión en relación con el tema 12 del programa. En ese mismo período de sesiones, la Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, incluido el Organismo Internacional de Energía Atómica, para que participaran al más alto nivel posible en el décimo período de sesiones de la Comisión, en que se conmemoraría su décimo aniversario, a fin de realzar la significación de ese período de sesiones y la importancia crítica del programa del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, y decidió que durante el décimo período de sesiones no se haría ninguna diferencia en la aplicación del reglamento entre los Estados miembros de la Comisión y otros Estados participantes, y con ese propósito, suspendió durante dicho período de sesiones la aplicación del artículo 56 del reglamento de la Comisión (resolución 41/189); hizo suyo el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre el Año y el Plan de Acción para 1986-1987 (HS/C/9/6); instó a los gobiernos que demostrarán un renovado compromiso político para satisfacer las necesidades de vivienda de los pobres y desfavorecidos tomando a tal efecto medidas importantes antes de 1987; instó también a los gobiernos a que: a) elaboraran o revisaran una estrategia de vivienda teniendo en cuenta las opciones expuestas en la documentación para el Año; b) elaboraran un programa para ejecutar proyectos que permitieran llevar a la práctica la estrategia de vivienda que hubiera adoptado cada uno de ellos; pidió a los gobiernos que presentaran informes detallados sobre sus actividades en el marco del Año al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) lo antes posible, prestando especial atención a las medidas para mejorar las viviendas y los barrios de algunos de los sectores pobres y desfavorecidos durante el año 1987 y sus estrategias para mejorar las viviendas y



barrios de los pobres para el año 2000; pidió a todos los gobiernos, organismos bilaterales y multilaterales de ayuda e instituciones financieras que revisaran sus políticas y dieran mayor prioridad a los programas para mejorar la vivienda y los asentamientos; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que aportaran contribuciones voluntarias al Año o las incrementaran, y a todos los organismos internacionales e instituciones financieras para que proporcionaran un apoyo efectivo, financiero y de otro tipo, al programa para dicho Año, y decidió dedicar al menos dos sesiones plenarias durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, que ha de celebrarse en 1987, a cuestiones relacionadas con la vivienda, en observancia del Año (resolución 41/190). En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe amplio sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, con recomendaciones sobre un programa de asentamientos humanos para el próximo decenio, teniendo plenamente en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las deliberaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos en su décimo período de sesiones, que se celebraría en 1987, y marcaría el décimo aniversario de la creación de la Comisión (decisión 1986/162).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/42/8);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Condiciones de vida del pueblo palestino, solicitado en la resolución 40/201 (A/42/183-E/1987/53);
  - ii) Año Internacional de la Vivienda para las Personas Sin Hogar, solicitado en la resolución 41/146 de la Asamblea General y en la decisión 1986/162.
- h) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena del 20 al 31 de agosto de 1979, hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; decidió establecer un Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que estaría abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho, se reuniría una vez por año y presentaría informes y recomendaciones a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Comité que estableciera los procedimientos y mecanismos de trabajo necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones y presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo; decidió que el Comité establecería procedimientos y mecanismos que aseguraran que tuviera a su disposición asesoramiento adecuado y eficaz de expertos científicos y técnicos, que consideraría la posibilidad de modificar el mandato del

Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a fin de que éste pudiera suministrarle la asistencia y el asesoramiento necesarios, y que informaría al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo; pidió al Secretario General que estableciese un Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo dentro de la Secretaría; y decidió establecer un Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que debería presentar informes a la Asamblea por conducto del Consejo (resolución 34/218).

En su trigésimo quinto período de sesiones la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (A/35/37) e hizo suyas las resoluciones y decisiones contenidas en el mismo (resolución 35/67).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, de conformidad con el Programa de Acción de Viena para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la resolución 34/218, arreglos a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; y decidió que los principios rectores del Sistema serían, entre otros, los siguientes: el Sistema financiaría una amplia gama de actividades encaminadas a fortalecer la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología; se asignarían recursos suficientes para las diversas actividades mencionadas en el Programa de Acción de Viena y el plan de operaciones para la aplicación del Programa de Acción de Viena constituiría el marco general para las actividades del Sistema de Financiación (resolución 36/183, secc. I).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su cuarto período de sesiones y, en particular, del párrafo 7, sobre arreglos institucionales y financieros, de la declaración de entendimiento del Presidente incorporada en dicho informe, tomó decisiones acerca de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de Financiación, incluidos el papel del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, las funciones de la Junta Ejecutiva del Sistema de Financiación y los arreglos relativos a la secretaría; decidió que esos arreglos entrarían en vigor tan pronto como se hubieran establecido las disposiciones del plan de financiación y los arreglos institucionales relativos al mecanismo de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva y que, mientras tanto, seguirían vigentes los actuales procedimientos de operación del Sistema (resolución 37/244).

En el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su quinto período de sesiones (decisión 38/440); decidió que se autorizara al Secretario General a convocar, en consulta con los gobiernos, una Conferencia sobre promesas de contribuciones al Sistema de Financiación con anterioridad a la celebración del sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental a fin de que los gobiernos interesados pudieran anunciar sus contribuciones; decidió que el Comité Intergubernamental adoptara después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que fueran necesarias, inclusive la procediera, el plan para costear el Sistema de Financiación; y decidió que, en el ínterin, siguieran en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del actual Sistema de Financiación (resolución 38/440).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su sexto período de sesiones; apoyó las iniciativas del Comité Intergubernamental tendientes a fortalecer su papel y su eficacia, en particular su decisión de adoptar un enfoque selectivo que le permitiera, en cada período de sesiones, llevar a cabo deliberaciones de mayor profundidad mediante la selección anticipada de los temas que se habrían de examinar; y observó, en ese contexto, que para el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental que se celebraría en 1985 se había seleccionado el tema de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y que para el octavo período de sesiones los dos temas seleccionados eran la movilización de recursos destinados a la ciencia y la tecnología para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y la tecnología aplicada al desarrollo agrícola y esferas de desarrollo conexas (resolución 39/164).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental oficioso de composición no limitada, que se reuniría para dar la posibilidad de proceder a un amplio intercambio de opiniones con respecto a medios y arbitrios para facilitar la entrada en vigor de los arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; recomendó que el grupo de trabajo terminara sus trabajos antes del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental; y decidió mantener los procedimientos actuales del Sistema de Financiación e instó a todos los países a que coadyuvaran a su funcionamiento (decisión 39/428).

En su cuadragésimo período de sesiones 128/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su séptimo período de sesiones (A/40/37); tomó nota de que el Comité había considerado como tema sustantivo la cuestión de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo y de que el establecimiento y el fortalecimiento de las redes y los sistemas nacionales de información debían constituir la principal actividad del proceso de creación de una red mundial de información; tomó nota además de que el Comité había decidido realizar en 1989 un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción de Viena; e hizo suyas las resoluciones y decisiones que figuraban en el informe del Comité (resolución 40/193).

En el mismo período de sesiones, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/C.2/40/4), la Asamblea General

---

128/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 84 d) del programa):

- a) Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo: Suplemento No. 37 (A/40/37);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.4;
- c) Resoluciones 40/193 y 40/194;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.30 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Sistema de Financiación a fin de que los gobiernos pudieran ofrecer recursos para 1986; decidió que, a fin de mantener un nivel de operaciones viable, el total de los recursos que se pusieran a disposición del Sistema de Financiación en 1986 fuera suficiente para permitir un nivel de operaciones no inferior al nivel medio conseguido por el Sistema durante los tres últimos años; decidió además que, en caso de que las sumas conseguidas no alcanzaran ese nivel, el Secretario General informara al Comité Intergubernamental, en su octavo período de sesiones, de los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones y le comunicara sus opiniones sobre el futuro del Sistema de Financiación, incluida su supresión ordenada; y exhortó a los gobiernos a hacer cuanto pudieran para prestar el máximo apoyo posible a la financiación y las operaciones del Sistema de Financiación (resolución 40/194).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado en consideración la nota del Secretario General sobre la terminación del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la transferencia de sus recursos y funciones (A/C.2/41/3), decidió poner término al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo a partir del 31 de diciembre de 1986 y transferir sus funciones y recursos a un mecanismo específico denominado "Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", que se constituiría en calidad de fondo fiduciario dentro del PNUD; pidió al Comité Intergubernamental que proporcionara directrices de política y determinara las prioridades para las actividades del Fondo conforme al Programa de Acción de Viena; invitó a los gobiernos y al Consejo de Administración del PNUD a que atribuyeran mayor importancia a la ciencia y la tecnología para el desarrollo; e instó a todos los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcionaran al Fondo recursos financieros suficientes para que pudiera dar cumplimiento a sus funciones (resolución 41/183).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones, que se publicará como Suplemento No. 37 (A/42/37).

- i) Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Filipinas (A/37/192). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo" al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983; pidió a los gobiernos que enviaran sus observaciones sobre la cuestión al Secretario General, para que éste las transmitiera al Consejo; y decidió examinar la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la base del informe del Consejo (resolución 37/225).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el proyecto de resolución, al cual se había anexado una declaración, junto con las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y por el Consejo (decisión 1983/171).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que presentaran observaciones adicionales, especialmente sobre el proyecto de declaración transmitida a la Asamblea por el Consejo en su decisión 1983/171; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 38/170).

En su cuadragésimo período de sesiones 129/, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias adicionales sobre la cuestión, y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones, basándose en un informe del Secretario General en que se tuvieran en cuenta las sugerencias de los Estados Miembros (resolución 40/206).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/206.

#### 84. Actividades operacionales para el desarrollo

##### a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General invitó al Secretario General a que recomendara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo su autoridad, la preparación, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos, organizaciones y entidades interesados, de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, para que lo examinaran en 1980 el Consejo Económico y Social y, posteriormente, la Asamblea (resolución 33/201).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Director General; decidió llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático,

---

129/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 84 k) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/591;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/40/989/Add.11;
- c) Resolución 40/206;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/40/SR.24 y 30;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.119.

y pidió al Secretario General que confiara al Director General la presentación a la Asamblea de un informe sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también debía facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo y que debería incluir información estadística amplia acerca de todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 36/199 y 37/226).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Director General correspondiente a 1983; pidió al Secretario General que, para los fines de la amplia revisión de política en 1986, como parte del examen permanente que ella realizaba, encargara al Director General la elaboración de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones de las delegaciones participantes en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social y en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, para su presentación a ésta en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, y pidió al Director General que incluyera en su informe para la amplia revisión de política en 1986:

a) un estudio, con los datos que lo sustentasen, sobre los progresos logrados con respecto a la mayor utilización por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realicen actividades operacionales para el desarrollo, con miras a lograr, entre otras cosas, una mayor eficacia en función del costo, de la capacidad de los países en desarrollo mediante la contratación de expertos y personal nacionales y la utilización de fuentes nacionales o regionales para la adquisición de materiales y equipo y servicios; y b) un examen en todo el sistema de las actividades relacionadas con la cooperación técnica entre países en desarrollo ejecutadas por diferentes organizaciones, con especial referencia a los enfoques y métodos elaborados y aplicados, el tipo de actividades realizadas y los arreglos institucionales pertinentes (resolución 38/171).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resolución 39/220).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe anual del Director General correspondiente a 1985, pidió a este último que, dentro de un marco general de objetivos amplics de las actividades operacionales, de conformidad con la resolución 32/197, incluyera en su informe relativo a la amplia revisión de política correspondiente a 1986, además de lo solicitado en la resolución 38/171 y de las cuestiones que figuraban en el párrafo 3 de su informe anual correspondiente a 1985, los elementos siguientes y que formulase recomendaciones al respecto, según procediera: a) medidas para fortalecer los mecanismos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, con miras a promover la coherencia y coordinación de las actividades operacionales; b) un análisis de la relación entre las crecientes responsabilidades del PNUD en la esfera de la coordinación y su función esencial en la prestación de cooperación técnica; c) un análisis de la evolución de las necesidades de cooperación técnica por conducto de canales multilaterales y de la medida en que el sistema de las

Naciones Unidas atendía a esas necesidades; d) un nuevo análisis de la ejecución de los programas y de los gastos administrativos y de apoyo; e) los resultados de las evaluaciones conjuntas de las necesidades de cooperación técnica; f) las medidas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican a las actividades de cooperación técnica para promover la participación de la mujer en el desarrollo; g) un análisis de la asistencia del sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo con miras al fortalecimiento de su propia capacidad de coordinación; h) las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de los programas, por ejemplo, mediante la evaluación; e i) los esfuerzos realizados por ampliar la distribución geográfica de las fuentes de suministro para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los países donantes y los países en desarrollo a los que no se recurría en medida suficiente (resolución 40/211).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 130/, la Asamblea General hizo suya la resolución 86/74 del Consejo Económico y Social sobre la revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo, en que el Consejo

---

130/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3);
- b) Informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 33° período de sesiones: Suplemento No. 9 del Consejo Económico y Social (E/1986/29);
- c) Notas del Secretario General:
  - i) Con la que se transmite el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal de políticas relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas: A/41/350-E/1986/108;
  - ii) Sobre la información suministrada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de los asuntos relativos a las políticas para todo el sistema que afectan a las actividades operacionales: A/41/374-E/1986/109 y Add.1 a 3;
  - iii) Con la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación": A/41/424;
  - iv) Con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas: A/41/503 y Corr.1 y 2;
  - v) Información estadística amplia relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas en 1985: A/41/776 y Corr.1;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/41/869;
- e) Resolución 41/171 y decisiones 41/444 a 41/446;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.29 a 34;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.98.

tomó nota con interés del informe del Director General sobre la revisión trienal de las políticas (A/41/350-E/1986/108, anexo); tomó nota de la información facilitada por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a la resolución 40/211 de la Asamblea (véanse los documentos A/41/374-E/1986/109 y Add.1 y 2 y E/1986/C.3/L.1); reiteró la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hicieran mayor uso de la capacidad de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de la ejecución de proyectos por los gobiernos y el empleo de consultores locales y expertos nacionales; pidió al Director General que efectuara nuevos análisis comparados de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos y de apoyo; pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de alta prioridad, ayudaran a los gobiernos que así lo solicitaran a reforzar su capacidad de cooperación a nivel global y sectorial; decidió intensificar sus esfuerzos para asegurar la coordinación global de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, en ese contexto, recalcó que deberían hacerse esfuerzos por reforzar el diálogo y la interacción necesarios entre los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de las actividades operacionales para el desarrollo; invitó a los órganos rectores a que reafirmaran su pleno apoyo a una mayor coherencia de acción por parte del sistema a nivel nacional y a la función de los coordinadores residentes, de conformidad con la resolución 32/197, e instó encarecidamente a los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que dieran a los coordinadores residentes la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y responsabilidades, según se definían en dicha resolución; pidió a los órganos rectores que prestaran especial atención a la necesidad de racionalizar la representación local de las organizaciones; pidió al Director General que estudiara en algunos países donantes y receptores, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, las prácticas de coordinación vigentes en esos países destinadas a lograr la consistencia y coherencia de sus políticas y posiciones; lo invitó a que, con apoyo de recursos extrapresupuestarios, realizara estudios monográficos en uno o varios países, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, respecto del funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas; invitó a las organizaciones interesadas a que mejoraran la integración de la ayuda alimentaria en el conjunto de las actividades de desarrollo; pidió encarecidamente al PNUD, el FNUAP, el UNICEF, y el PMA que, por conducto del Grupo consultivo mixto sobre políticas, prosiguieran sus esfuerzos por coordinar la programación; pidió al Director General que abordara la cuestión de la necesidad de una mayor participación de la mujer en las actividades operacionales; pidió encarecidamente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensificaran sus esfuerzos por integrar las actividades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en las actividades operacionales; pidió al Director General que, al preparar su informe para la próxima revisión de política, estableciera un marco general de objetivos amplios de las actividades operacionales para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/197, y que incluyera en su informe para la próxima revisión amplia de política un capítulo con información acerca de las medidas adoptadas por los órganos, organismos y organizaciones del sistema a fin de reforzar la capacidad de los países receptores para preparar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica (resolución 41/171).



En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/171.

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del PNUD provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales sobre promesas de contribuciones. La orientación general de política y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, el cual se reúne una vez al año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

El Consejo Económico y Social elige a los miembros del Consejo de Administración con arreglo a la distribución aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea también aumentó el número de miembros del Consejo de Administración de 37 a 48 (resolución 2813 (XXVI)).

En la actualidad, el Consejo de Administración está integrado por los 48 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de\*\*\*, Arabia Saudita\*, Argentina\*\*\*, Austria\*, Bélgica\*\*, Benín\*, Brasil\*\*, Bulgaria\*\*, Burkina Faso\*\*\*, Burundi\*\*, Cabo Verde\*\*, Camerún\*\*, Canadá\*\*, Colombia\*\*\*, Cuba\*, Chile\*, China\*, Dinamarca\*\*, Ecuador\*\*\*, Estados Unidos de América\*, España\*\*, Fiji\*\*\*, Finlandia\*\*\*, Francia\*, India\*\*\*, Indonesia\*\*, Italia\*, Japón\*, Kuwait\*\*, Liberia\*\*\*, Malawi\*\*, Mauricio\*\*, México\*, Nueva Zelanda\*\*, Países Bajos\*\*\*, Pakistán\*, Polonia\*\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Corea\*\*, República Democrática Alemana\*\*\*, Suecia\*, Suiza\*\*\*, Sudán\*\*\*, Swazilandia\*, Tailandia\*\*\*, Túnez\*, Turquía\*\*\* y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*.

---

\* El mandato expira el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1988.

\*\* El mandato expira el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1989.

\*\*\* El mandato expira el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1990.

El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. La Asamblea, en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, confirmó el nombramiento del Sr. William H. Draper III como Administrador a partir del 1° de mayo de 1986, por un período que terminará el 31 de diciembre de 1989 (decisión 40/325).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en virtud de las cuales incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber tomado nota de que el Consejo de Administración había decidido mantener, con miras a la planificación anticipada para el tercer ciclo de programación (1982-1986), la hipótesis de una tasa media anual de crecimiento global de los recursos del 14% como mínimo, expresó su honda preocupación por la posibilidad de que el déficit del volumen total de contribuciones voluntarias para 1982 afectase negativamente a la ejecución de los programas correspondientes al tercer ciclo de programación del PNUD; reiteró enérgicamente la necesidad de aumentar en forma sustancial y efectiva la corriente de recursos para el PNUD sobre una base cada vez más previsible, continua y segura; acogió con beneplácito la decisión 81/37 del Consejo de Administración de examinar esa cuestión en su 29º período de sesiones y decidió que, a partir de 1983, se realizase cada dos años un examen general de la política relativa a los fondos y programas administrados con la orientación del Consejo de Administración y dirigidos por el Administrador del PNUD, en la inteligencia de que en los años pares se presentaría al Consejo un informe breve, incluido un estado financiero, sobre esos fondos y programas, e invitó al Consejo de Administración a tomar las medidas correspondientes (resolución 36/200).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 1982/53 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo había tomado nota de la decisión 82/5 del Consejo de Administración, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba las disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, la tasa media anual de aumento de las contribuciones voluntarias y el nivel de recursos previsto para el tercer ciclo de programación a los efectos de la planificación anticipada, y acogía con beneplácito el establecimiento del Comité Plenario entre períodos de sesiones para que estudiara opciones y recomendaciones para la financiación a más largo plazo del PNUD y para el aumento de la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración (resolución 37/227).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por consenso de la decisión 83/5 del Consejo de Administración; instó a todos los gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no estaba en proporción con su capacidad, a que renovaran sus esfuerzos a fin de proporcionar al PNUD los recursos necesarios; expresó su reconocimiento al Administrador del PNUD por sus esfuerzos por obtener el nivel necesario de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos administrativos (resolución 38/172) e invitó al Administrador, al Presidente del Banco Mundial y a los directores de los bancos regionales de desarrollo a que siguieran examinando las posibilidades de cooperación (resolución 38/171).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social general

de los países en desarrollo, tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa correspondiente a 1985 y de las decisiones allí contenidas, incluida la decisión 85/16 sobre el cuarto ciclo de programación, y reafirmó la función central de financiación que cumplía el Programa en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo (resolución 40/211).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 130/, la Asamblea General hizo suya la resolución 1986/74 del Consejo Económico y Social en la que éste recalca la importancia de los programas por países del PNUD como marco para la promoción de un enfoque más coherente y coordinado de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 41/171).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, que se publicará como Suplemento No. 3 (A/42/3);
- b) Informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 34° período de sesiones.
- c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió en principio establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 1521 (XV)).

En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió poner el Fondo en funcionamiento como órgano de la Asamblea, que actuaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas (resolución 2186 (XXI)). El Fondo tendría por objeto otorgar préstamos a bajo tipo de interés o subsidios de capital para inversiones a los países en desarrollo, y sus recursos habrían de obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, autorizó al Consejo de Administración del PNUD a desempeñar las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo e invitó al Administrador del PNUD a que administrara el Fondo, cumpliendo las funciones de Director General (resolución 2321 (XXII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión tomada por el Consejo de Administración en el sentido de que el Fondo se utilizara primera y principalmente para prestar servicios a los países en desarrollo menos adelantados (resolución 3122 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, pidió al Administrador que sufragara los gastos administrativos del Fondo con cargo al presupuesto administrativo del PNUD (resolución 3249 (XXIX)).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo, reafirmó la función y el mandato del Fondo como fuente complementaria de capital suministrado en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados; hizo suya la propuesta contenida en la decisión 81/2 del Consejo de Administración de que se permitiera al Fondo desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en 1981 (véase el tema 83 b)); apoyó la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo, tal como se describía en el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo en 1980; y decidió que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo se sufragaran con cargo a los recursos generales de éste y que el PNUD siguiera proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede (resolución 36/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Consejo de Administración del PNUD a aprobar un reglamento financiero para el Fondo y le pidió que pusiera en conocimiento de la Asamblea las disposiciones de ese reglamento (resolución 36/227).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el informe del Fondo cada dos años en los años impares (resolución 39/217).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 34º período de sesiones.

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas:  
informe del Secretario General

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el PNUD y los gobiernos interesados, preparara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (35/80).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/228 y 39/219).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y a presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 40/213).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, que se publicará como Suplemento No. 3 (A/42/3);
- b) Informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 34° período de sesiones;
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/213 (A/42/275-E/1987/76).
- e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General decidió establecer los Voluntarios de las Naciones Unidas a partir del 1° de enero de 1971; pidió al Secretario General que designara al Administrador del PNUD como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas, y que designara un coordinador para promover y coordinar la contratación, selección y capacitación de los voluntarios y la administración de sus actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aportaran contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los voluntarios (resolución 2659 (XXV)). La finalidad del programa es proporcionar voluntarios que ayuden en actividades de desarrollo a solicitud expresa del gobierno receptor y con su aprobación. Los voluntarios son contratados y prestan servicios sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluye particularmente a los países en desarrollo.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó el aumento del número de voluntarios en actividad a 1.000 para 1983, a reserva de la disponibilidad de fondos; pidió al Administrador del PNUD que adoptara las medidas pertinentes para lograr ese aumento; reiteró su llamamiento a los gobiernos y a otros posibles contribuyentes para que consideraran la posibilidad de contribuir o aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas, y pidió al Administrador del PNUD que informara periódicamente a la Asamblea de los progresos realizados (resolución 34/107).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas había alcanzado el nivel de 1.000 voluntarios, los cuales prestaban servicios en 93 países (resolución 36/198).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del éxito del primer Simposio de Alto Nivel celebrado en Sana'a, Yemen, en marzo de 1982, y de las recomendaciones del Simposio que hizo suyas el Consejo de Administración del PNUD, y expresó la esperanza de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que realizaban actividades de desarrollo utilizaran plenamente las posibilidades del programa en la ejecución de actividades operacionales para el desarrollo (resolución 37/229).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó la esperanza de que se prestara plena consideración a la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas, como se pedía en la decisión 83/7 del Consejo de Administración sobre reclutamiento y reducción del costo del personal profesional para proyectos; consideró que la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas ofrecía ventajas especiales para las actividades de desarrollo comunitario en zonas rurales, y reiteró su llamamiento a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyeran o aumentaran sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa (resolución 38/173).

En su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General decidió que, cada dos años, en los años impares, examinaría el informe del Programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 39/217).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, un Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución que aportaban los voluntarios; invitó también a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que facilitaran servicios de voluntarios, estuvieran afiliadas a ese tipo de servicios o se beneficiaran de ellos en cualquier forma, a que emprendieran y promovieran actividades encaminadas a que el público cobrara mayor conciencia de la contribución que los voluntarios aportaban a su labor; y pidió al Secretario General que continuara promoviendo en todo el mundo la publicidad acerca de la importante función que cumplían los servicios de voluntarios (resolución 40/212).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 34.º período de sesiones.

85. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Secretario General

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social mediante programas de formación e investigación apropiados. El estatuto del UNITAR fue sancionado por el Secretario General en noviembre de 1965 (E/4200, anexo I) y enmendado en marzo de 1967, junio de 1973, junio de 1979 y mayo de 1983. En el artículo II de ese estatuto se determinan las funciones del Instituto.

De acuerdo con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa, por conducto del Secretario General, a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas. El actual Director Ejecutivo, Sr. Michel Doo Kingué, ocupa su cargo desde el 1° de enero de 1983.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas financieras a largo plazo para el UNITAR a fin de que su financiación fuera más previsible, segura y constante (resolución 37/142).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, a la luz de los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General examinar en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de las medidas de financiación a largo plazo para el UNITAR (resolución 38/177).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General advirtió con pesar que los tres principales contribuyentes no habían considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación; pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio sobre el Instituto, sus actividades de capacitación e investigación, su financiación y su papel futuro y que se lo presentara en su cuadragésimo período de sesiones junto con las observaciones de la Junta de Consejeros del UNITAR al respecto y decidió tomar una decisión en el cuadragésimo período de sesiones, teniendo en cuenta el informe del Secretario General, sobre el futuro, los programas y los arreglos para la financiación del Instituto (resolución 39/179).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante; destacó la necesidad de adoptar una decisión definitiva sobre la financiación a largo plazo y el futuro del Instituto a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones y, a esos efectos, pidió al Secretario General que preparara planes completos y específicos para el futuro del Instituto sobre la base de la opción de cerrar el Instituto, incluida la posibilidad de reasignar sus funciones a otros organismos y órganos, y la opción de reestructurar el Instituto, incluida la posibilidad de traspasarle las funciones apropiadas de formación profesional e investigaciones de otros organismos y órganos; pidió al Secretario General que, al elaborar esos planes, tuviera presente la necesidad de que se formularan sugerencias concretas para mejorar los arreglos administrativos a fin de asegurar una buena relación costo-eficacia y que celebrara consultas, cuando procediera, con todos los Estados y con la Junta de Consejeros del Instituto antes de dar forma definitiva a los planes (resolución 40/214).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 131/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/41/521) y del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/41/14); reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante y tomó nota de la opinión del Secretario General de que dicho mandato seguía siendo válido y útil; recomendó que se reestructurara el Instituto sobre la base de una serie de parámetros, entre otros: que la capacitación fuera la finalidad principal de las actividades del Instituto durante el período de transición y que los proyectos de investigación en curso continuaran hasta que quedaran finalizados, y que en el futuro se diera prioridad a las peticiones que formulara el Secretario General respecto de actividades de investigación y estudio que aumentarían la eficacia de las Naciones Unidas; a la luz del programa reestructurado, pidió al Secretario General que examinara los arreglos del Instituto en materia de gestión, personal y cuestiones administrativas y financieras para asegurar que el programa reestructurado se llevara a cabo con una buena relación costo-eficacia; también pidió al Secretario General que asegurara el pleno cumplimiento de la decisión de la Junta de que no se cargaran costos financieros para el funcionamiento de la misma al presupuesto del Instituto y de que la selección de miembros de la Junta de Consejeros incluyera a representantes intergubernamentales que conocieran la labor del Instituto y las Naciones Unidas (resolución 41/172).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/172.

---

131/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 81 a) del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 14 (A/41/14);
- b) Informe del Secretario General: A/41/521;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/41/859;
- d) Resolución 41/172;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.15 a 17 y 28;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.98.



86. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo primer período de sesiones la decisión sobre la inclusión de un tema titulado "La crisis de la deuda externa y el desarrollo" en su programa y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones las partes actualizadas del Estudio Económico Mundial 1986 132/ en las que se examinaban esas cuestiones (decisión 40/477).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 133/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa, por solicitud de Yugoslavia (A/41/144).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General (A/41/643); convino en que una serie de elementos se tuvieran en cuenta al abordar los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones una versión actualizada de su informe sobre la situación internacional de la deuda y los indicadores relativos a ésta, teniendo en cuenta la resolución (resolución 41/202).

---

132/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.II.C.1.

133/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 143 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/41/144;
- b) Informe del Secretario General: A/41/643;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/41/937;
- d) Resolución 41/202 y decisión 41/460;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.10 a 13, 15, 16 y 36;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.100.

87. Programas especiales de asistencia económica: informes del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones 134/, la Asamblea General examinó las necesidades de asistencia especial de varios países que tropezaban con dificultades a raíz de desastres naturales, la falta de infraestructura económica, trastornos internos o externos o graves limitaciones para el desarrollo económico y aprobó diversas resoluciones en las que, entre otras cosas, se pedía al Secretario General que movilizase el apoyo internacional y presentase informes sobre los resultados; esas resoluciones fueron las siguientes:

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>
41/193	Asistencia a las Islas Salomón
41/194	Asistencia a El Salvador
41/195	Asistencia a Uganda
41/196	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano
41/197	Asistencia a Mozambique
41/198	Asistencia económica especial al Chad
41/200	Asistencia a Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático

134/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: A/41/295-E/1986/65;
  - ii) Mejoramiento de la eficiencia y eficacia de los programas especiales de asistencia económica: A/41/308-E/1986/67;
  - iii) Auxilio internacional a México: A/41/369 y Corr.1;
  - iv) Asistencia al Yemen Democrático: A/41/395;
  - v) Asistencia a Bangladesh: A/41/396;
  - vi) Informes resumidos sobre Djibouti, Madagascar, Mozambique y Vanuatu: A/41/522;
  - vii) Asistencia a Nicaragua: A/41/538;
  - viii) Informes resumidos sobre Benin, el Chad, las Comoras, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana y Sierra Leona: A/41/592;
  - ix) Asistencia a Uganda: A/41/593;
  - x) Asistencia a Mauritania: A/41/616;
  - xi) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/41/679;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/41/936;
- d) Resoluciones 41/192, a 41/201 y decisión 41/459;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.18, 19, 22, 23, 26 a 29 y 33 a 35;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.100.

En esas resoluciones, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, según procediera, y las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que proporcionasen asistencia a esos países, o la incrementasen, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidos los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas para los programas de asistencia económica especial y, según procediese, participasen en las conferencias de donantes con miras a prestar asistencia en los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de cada país.

También en su cuadragésimo primer período de sesiones 134/, la Asamblea General, profundamente preocupada por el deterioro de la situación en el África meridional, que había agravado los problemas económicos con que se enfrentaban los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes, como consecuencia de las políticas de apartheid del régimen de Pretoria, y teniendo presentes las resoluciones 568 (1985), 571 (1985) y 581 (1986) del Consejo de Seguridad, en las que éste pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea, instó firmemente a la comunidad internacional a que proporcionara con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica; pidió al Secretario General que movilizara a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que pudieran atender a las solicitudes de asistencia que se recibieran de los distintos Estados o de la organización subregional apropiada e instó nuevamente a todos los Estados a que respondieran favorablemente a esas solicitudes; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 41/199).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/195, 41/196 y 41/198 a 41/201.

88. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaría el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio que figuraba en el anexo de la resolución e instó a todos los Estados a que colaboraran en su ejecución; y pidió al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargara de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio (resolución 38/14).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió las medidas concretas que habrían de tomarse en el período 1985-1989 y pidió a los gobiernos que presentaran cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción (véase la resolución 38/14, anexo), basado en un cuestionario distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirían para su examen al Consejo Económico y Social. La Asamblea también pidió al Consejo que durante el período del Decenio le presentara un informe anual que incluyera, entre otras cosas: a) una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales; b) un examen y evaluación de esas actividades; y c) sus sugerencias y recomendaciones (resolución 39/16).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 135/, la Asamblea General tomó nota del informe presentado por el Secretario General en que figuraba información sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción (A/41/551); reconoció los nuevos progresos logrados en la preparación del estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en lo que respecta a los hijos de persona pertenecientes a grupos minoritarios, en particular los trabajadores migratorios (A/41/552); y pidió al Secretario General que presentara el estudio

---

135/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/550, A/41/551 y A/41/552;
- b) Nota del Secretario General: A/41/571;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/41/785;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/832;
- e) Resolución 41/94;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.4 a 15, 23 y 25;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.26;
- h) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones. La Asamblea pidió también al Secretario General que transmitiera su estudio sobre la influencia de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/41/550) a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de recabar sus opiniones y otros materiales pertinentes con el objeto de presentar un informe definitivo sobre ese tema a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones; pidió al Secretario General que preparara y publicara lo antes posible una colección de modelos de legislación que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial; renovó su invitación al Secretario General para que en 1987 organizara en Nueva York un curso de capacitación para funcionarios encargados de redactar leyes, dedicado a la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial; reiteró también su invitación al Secretario General para que continuara realizando las actividades indicadas en su informe sobre el plan de actividades para el período 1985-1989 (A/39/167-E/1984/33 y Add.1 y 2) y le pidió que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las actividades pendientes. La Asamblea también pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, un informe en que propusiera a grandes rasgos un plan de actividades para la segunda mitad (1990-1993) del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 41/94).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y personas que estuvieran en condiciones de hacerlo para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que el Secretario General pudiera aplicar los diversos elementos de programa de su plan de actividades para el período 1985-1989; tomó nota con satisfacción de la resolución 41/94 de la Asamblea General, en que la Asamblea pedía al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de organizar, en el marco de su programa de actividades para 1985-1989, un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios; reiteró su decisión de examinar cada año una cuestión determinada del plan de actividades para 1985-1989 y decidió que el tema para 1989 sería "Los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, a la discriminación racial y al apartheid"; y acogió con satisfacción la resolución 40/22 de la Asamblea General, en que la Asamblea autorizó al Secretario General a organizar en 1988 una consulta mundial sobre la discriminación racial en la que participaran representantes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que se centrara en la coordinación de las actividades internacionales encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial (resolución 1987/12).

En su primer período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes del Secretario General, incluido un proyecto de plan de actividades para el período 1990-1993; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe amplio y actualizado sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y un informe revisado en que propusiera a grandes rasgos un plan de actividades para la segunda mitad (1990-1993) del Segundo Decenio y en que se tomaran en cuenta los comentarios y observaciones pertinentes formulados durante las deliberaciones del Consejo; invitó al Secretario General a que recabara observaciones, opiniones y propuestas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas encargados de la preparación del proyecto del plan de actividades para 1990-1993 y las transmitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y pidió además al Secretario General que, en sus informes revisados, siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familias (resolución 1987/2).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General solicitados en los párrafos 5, 16 y 21 de la resolución 41/94, revisados de conformidad con lo previsto en la resolución 1987/2 del Consejo Económico y Social.

89. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/36/115), y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elaborara un estudio amplio de la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presentara ese estudio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/18).

En su 28° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General (A/38/63).

En su primer período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 36/18 de la Asamblea General (A/38/63); invitó a las comisiones regionales y organismos especializados pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos con miras a fomentar el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para mejorar el bienestar de toda la población y, en particular, de sus grupos especiales; pidió al Secretario General que, prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, preparara un amplio informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y pidió además al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presentara ese informe a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 1983/15).

En su 29° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General (A/40/78-E/1985/10).

En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 38/25 de la Asamblea General (A/40/65-E/1985/7), y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, preparara un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión: la función de las cooperativas en el desarrollo económico y social general, particularmente en las zonas rurales; la función de las organizaciones cooperativas agrícolas de ahorro, de artesanía y de otro tipo en la producción, comercialización y consumo de alimentos y bienes y servicios conexos; la función de las organizaciones cooperativas y de tipo cooperativo en la promoción del desarrollo en las zonas urbanas; la participación de toda la población, comprendidas las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, en las cooperativas; la participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierras, en las cooperativas; la función y el alcance del apoyo gubernamental en la promoción de las cooperativas; los programas educacionales y de capacitación encaminados a promover la eficacia de las cooperativas y a hacer que respondieran mejor a las necesidades de sus miembros; las dificultades que enfrentaban los países en el establecimiento y el desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de esas dificultades; los progresos logrados en el fortalecimiento de las actividades "movimiento a movimiento", y los progresos logrados en la promoción de la afiliación a las cooperativas y del crecimiento de éstas. Se pidió además al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presentara ese informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 1985/22).

En su cuadragésimo período de sesiones 136/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/25 (A/40/65-E/1987/5).

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/42/56-E/1987/7).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/23 (A/42/56-E/1987/7).

---

136/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/40/65-E/1985/7 y Add.1; A/40/78-E/1985/10;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/40/879;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/40/SR.16 a 23, 30 y 37;
- d) Resolución 40/23;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.96.

90. Cuestión del envejecimiento: informe del Secretario General

El tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644) y fue examinado en los períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo segundo (resoluciones 2842 (XXVI), 3137 (XXVIII), 32/131 y 32/132).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar en 1982, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad (resolución 33/52). En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resolución 34/153).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió cambiar el nombre de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad por el de Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en vista de las interrelaciones existentes entre las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y el envejecimiento de las poblaciones, según se definía en el programa del Secretario General; y pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para la Asamblea Mundial (resolución 35/129).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que consideraran la designación en sus respectivos países de un "Día de los Ancianos", y pidió al Secretario General que hiciera uso del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento a fin de promover entre los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, un mayor interés por la cuestión del envejecimiento, en el contexto de la Asamblea Mundial (resolución 36/20).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, y pidió al Consejo Económico y Social que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985, y transmitiera sus conclusiones a la Asamblea (resolución 37/51).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 38/27, 39/25 y 40/29).

También en el cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a formular observaciones sobre los medios de aplicar el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y, en particular, sobre la conveniencia y viabilidad de elaborar un programa de las Naciones Unidas para la ejecución del Plan de Acción, y que preparara un informe sobre la base de esas observaciones, y pidió al Consejo Económico y Social que examinara ese informe en su primer período ordinario de sesiones de 1986 y que presentara las recomendaciones pertinentes a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones (resolución 40/30).



En su cuadragésimo primer período de sesiones 137/, la Asamblea General pidió al Secretario General que promoviera y estimulara, con los recursos disponibles o por medio de contribuciones voluntarias, los centros de capacitación para formar al personal necesario en la esfera del envejecimiento, especialmente en los países en desarrollo; que diera atención prioritaria a la prestación de servicios de asesoramiento a los países en desarrollo; que diera curso favorable a la solicitud de asistencia de la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en Africa para el establecimiento de una sociedad gerontológica africana; que reforzara los programas existentes sobre el envejecimiento e intensificara la coordinación de las políticas y los programas sobre el envejecimiento de todo el sistema de las Naciones Unidas, y que prosiguiera e intensificara sus esfuerzos para promover al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en el marco de su actual estructura. La Asamblea también invitó a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que continuaran y, cuando fuera posible, aumentaran sus contribuciones al Fondo Fiduciario; exhortó a otras organizaciones de financiación de las Naciones Unidas a que prestaran apoyo al Fondo Fiduciario en la tarea de proporcionar asistencia para proyectos que correspondieran a su mandato, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones (resolución 41/96).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen del proyecto de resolución revisado titulado "Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento" (decisión 41/424).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/96.

91. Políticas y programas que afectan a los jóvenes: informes del Secretario General

Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y decidió establecer un Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151).

---

137/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/631;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/798;
- c) Resolución 41/96 y decisión 41/424;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.16 a 22, 27, 32 y 55;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" sobre la base de los informes del Secretario General y del Comité Asesor (resoluciones 35/126, 36/28, 36/29, 37/48, 37/49, 38/22 y 38/23). La Asamblea hizo suyo el Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año, aprobado por el Comité Asesor (A/36/215, anexo).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar un número suficiente de sesiones plenarias durante su cuadragésimo período de sesiones a las políticas y los programas relativos a la juventud, y designar esas sesiones, que habrían de celebrarse de conformidad con los procedimientos y las prácticas de la Asamblea General, Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud; recomendó a todos los Estados Miembros que incluyeran a representantes de la juventud en las delegaciones que enviaran a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones; decidió que el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud elaborara, sobre la base de un proyecto preparado por el Secretario General, directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, directrices que se someterán a la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones; e invitó a los organizadores de las conferencias y festivales internacionales de la juventud de 1985 a que, por conducto del Secretario General, le informaran en su cuadragésimo período de sesiones sobre los resultados de esas actividades y los documentos que se aprobasen (resolución 39/22).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, actuando en calidad de Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, que figuraban en el informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones (A/40/256, anexo, secc. III); pidió a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y en particular a las organizaciones juveniles, que hicieran todos los esfuerzos posibles por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud con arreglo a su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades; pidió a los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados competentes que examinaran la posibilidad de incluir todos los años en sus programas uno o más proyectos concretos relativos a la juventud, elaborados en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales juveniles, sobre cuestiones como la comunicación, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación; pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones concretas de la juventud, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Políticas relativas a la juventud y programas con participación juvenil: Participación, Desarrollo, Paz" y, dentro de ese marco evaluar los resultados del Año Internacional de la Juventud sobre la base de un informe del Secretario General (resolución 40/14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó resoluciones tituladas "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" (resolución 40/15) y "Oportunidades para la juventud" (resolución 40/16).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 138/, la Asamblea General tomó nota de las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre los resultados del Año Internacional de la Juventud y sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud (A/40/256, anexo); expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que seguían manteniendo los comités nacionales y otros mecanismos de coordinación apropiados establecidos a nivel nacional con ocasión del Año Internacional de la Juventud, e invitó a todos los Estados a hacer lo propio, de acuerdo con sus circunstancias particulares, para garantizar que se aplicaran debidamente las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; pidió al Secretario General que siguiera vigilando de cerca y coordinando todos los proyectos y actividades dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la juventud, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, y que informara de manera concreto sobre su aplicación; pidió a la Comisión de Desarrollo Social que, en su período de sesiones de 1987, examinara cuestiones concretas relativas a la juventud como actividad complementaria del Año Internacional de la Juventud, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz" y, en ese marco, examinar la aplicación de la resolución, sobre la base de un informe del Secretario General que tratara concretamente el tema (resolución 41/97).

En su mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" (resolución 41/98).

#### Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, informara

---

138/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/621;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/799;
- c) Resoluciones 41/97 y 41/98 y decisión 41/425;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.16 a 22, 27 y 32;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de los progresos que se hubieran logrado en la aplicación de las directrices aprobadas para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y que promoviera esa aplicación a nivel internacional, regional y nacional, y pidió además al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, ya fuera en sus respuestas o en sus declaraciones en la Asamblea, presentara a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias, compatibles con las directrices ya aprobadas por la Asamblea en su resolución 32/135 y sobre la base del proyecto de directrices complementarias que figuraba en el anexo de la resolución 34/163, así como de las sugerencias contenidas en los informes que el Secretario General había presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto (A/33/261, A/34/199 y A/35/503) (resolución 35/139).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuraban en el anexo de la resolución, y pidió al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que promoviera la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y celebración del Año (resolución 36/17).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a trigésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resoluciones 37/50, 38/26 y 39/24).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran cabalmente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas en las resoluciones 32/135 y 36/17; invitó al Secretario General a que continuara sus esfuerzos encaminados a utilizar, mejorar y, en la medida de lo posible, ampliar las formas de comunicación existentes; instó a los mecanismos nacionales juveniles a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y, donde esos mecanismos no existieran, recomendó que los comités nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Juventud siguieran actuando como canales de comunicación; tomó nota de las recomendaciones sobre las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuraban en el informe del Secretario General (A/40/631), y decidió examinar en su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud" sobre la base de un informe del Secretario General (resolución 40/17).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 139/, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas en las resoluciones 32/135 y 36/17 de la Asamblea General, no solamente en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tenían importancia para los jóvenes; pidió al Secretario General que a ese respecto continuara haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuraban en el anexo a la resolución 36/17; pidió asimismo al Secretario General que elaborara métodos concretos para determinar cómo podrían armonizarse eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; instó a los mecanismos nacionales de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles y recomendó que cuando esos mecanismos no existieran, los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud siguieran actuando como canales de comunicación, y decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud", sobre la base del informe del Secretario General (resolución 41/99).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", los siguientes temas:

- a) aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, y
- b) formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (decisión 41/425).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe consolidado del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 40/16, 41/97 y 41/99.

---

139/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/578;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/800;
- c) Resolución 41/99;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.16 a 22 y 27;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.97.

92. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informes del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones 140/, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectiva de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos, y pidió al Secretario General que informara sobre esa cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/100); reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, y decidió examinar ese tema en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la base de los informes que se había pedido que presentaran los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en relación con el refuerzo de la asistencia a los territorios y pueblos coloniales (resolución 41/101). La Asamblea también condenó la práctica del mercenarismo y decidió prestar la debida atención al tema en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/102).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos aprobó seis resoluciones en relación con el tema titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera". Dichas resoluciones se referían a la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 1987/3), el derecho a la libre determinación del pueblo palestino (resolución 1987/4), la situación en el Afganistán (resolución 1987/5), la situación en el África meridional y en Namibia (resolución 1987/7), la situación en Kampuchea (resolución 1987/6) y la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 1987/16). En esta última resolución, la Comisión decidió nombrar a un relator especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios.

---

140/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/433 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/809;
- c) Resoluciones 41/100 a 41/102;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.4 a 15, 23, 25, 26 y 36;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

En su primer período ordinario de sesiones de 1987 el Consejo Económico y Social pidió a la Asamblea General que, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema correspondiente de su programa, prestara la debida atención a la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 1987/61), y aprobó la decisión de la Comisión de nombrar a un relator especial sobre la práctica del mercenarismo (decisión 1987/144).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 41/100 y 41/101.

### 93. Eliminación de todas las formas de discriminación racial

#### a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos.

En la actualidad, el Comité está integrado por los 18 miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)\*\*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)\*\*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Mohamed Omer Beshir (Sudán)\*\*, Sr. André Braunschweig (Francia)\*\*, Sr. Nikola Cicanovic (Yugoslavia)\*, Sr. John J. Cremona (Malta)\*, Sr. Nicolás de Piérola y Balta (Perú)\*, Sr. Matey Karasimeonov (Bulgaria)\*, Sr. George O. Lamptey (Ghana)\*\*, Sr. Kjell Oberg (Suecia)\*, Sr. Karl Josef Partsch (República Federal de Alemania)\*\*, Sr. Shanti Sadiq Ali (India)\*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)\*\*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)\*\*, Sr. Shuhua Song (China)\*, Sr. Gleb Borisovich Starushenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\* y Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)\*.

---

\* Su mandato expira el 19 de enero de 1988.

\*\* Su mandato expira el 19 de enero de 1990.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes. No obstante, debido a que muchos Estados partes no habían pagado sus contribuciones durante varios años, fue necesario aplazar el 34° período de sesiones del Comité, que debía llevarse a cabo del 4 al 22 de agosto de 1986. En vista del aplazamiento de su 34° período de sesiones, el Comité no pudo presentar a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre las actividades realizadas en 1986.

Con arreglo a lo previsto en el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, los Estados partes deben sufragar los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñan sus funciones.

En una nota del Secretario General (A/41/561 y Add.1) se informó a la Asamblea General de las circunstancias que habían llevado al aplazamiento del 34° período de sesiones del Comité. En la nota se incluía también información sobre las actividades realizadas por el Comité en su 33° período de sesiones, celebrado del 3 al 21 de marzo de 1986.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 141/, la Asamblea General, habiendo examinado la nota del Secretario General (A/41/561 y Add.1), expresó su grave preocupación por el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no hubiera podido celebrar su 34° período de sesiones en 1986 ni hubiera podido presentar un informe anual a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones; encomió al Comité por su labor pasada en relación con la aplicación de la Convención y del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; exhortó a los Estados partes a que cumplieran plenamente la obligación que tenían con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presentaran a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención, e instó urgentemente a los Estados partes a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, a fin de que el Comité pudiera reanudar sus trabajos (resolución 41/105).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 33°, 34° y 35° que se publicarán en el Suplemento No. 18 (A/42/18).

---

141/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 89 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/41/18);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: A/41/508;
  - ii) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: A/41/512;
- c) Nota del Secretario General: A/41/561 y Add.1;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/41/793;
- e) Resoluciones 41/103 a 41/105;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.4 a 15, 23, 25 y 32;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.97.



b) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: informe del Secretario General

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1° de mayo de 1987, 85 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/41/512); hizo un llamamiento una vez más a los Estados que aún no lo hubieran hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin demora, en particular los Estados que tuvieran jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizaran operaciones en Sudáfrica y Namibia y sin cuya cooperación no se podrían detener esas operaciones, y pidió al Secretario General que en su próximo informe anual incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 41/103).

El Grupo de los Tres, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su 41° período de sesiones, en virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, se reunió durante un período de cinco días antes del 43° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1987, examinó los informes presentados por 15 Estados partes, aprobó una serie de conclusiones y recomendaciones basadas en ese examen, y presentó a la Comisión un informe sobre sus actividades (E/CN.4/1987/28).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción del informe del Grupo de los Tres y decidió que el Grupo celebrara, antes del 44° período de sesiones de la Comisión, una reunión cuya duración no fuera de más de cinco días para examinar los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo VII de la Convención.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/103.

c) Cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: informe del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó urgentemente a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, a fin de que el Comité pudiera reanudar sus trabajos, y pidió al Secretario General que: a) considerara la posibilidad de hacer un llamamiento urgente a los Estados partes a fin de que cumplieran sus obligaciones financieras; b) enviara cuanto antes a los Estados partes notificaciones del monto a sus contribuciones para 1987 y los instara a pagarlas; c) estudiara todos los medios apropiados para lograr que el Comité pudiera reunirse en 1987; d) considerara la posibilidad de convocar, si fuese necesario y dentro de los límites de los recursos disponibles, una reunión de los Estados partes en 1987, para que tomaran conocimiento del nivel de las contribuciones fijadas e hicieran recomendaciones sobre la labor futura del Comité; y e) informara sobre la situación a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/105.

94. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos: informe del Secretario General

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos, con el tema "Participación plena" (resolución 31/123).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos (A/34/158 y Corr.1) y las adoptó como Plan de Acción para el Año, y decidió ampliar el tema del Año de forma que pasara a ser "Participación e igualdad plenas" (resolución 34/154), y acordó cambiar la designación del Año, que en adelante se llamaría en inglés "International Year of Disabled Persons" (resolución 34/154).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; decidió evaluar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, con la asistencia del Secretario General, la aplicación del Programa de Acción Mundial (resolución 37/52), y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos en que participaran fundamentalmente personas impedidas para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial, y decidió incluir en el programa provisional del

cuadragésimo período de sesiones un tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos" (resolución 39/26).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que fortalecieran los comités nacionales como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos; instó al Secretario General a que siguiera administrando el Fondo Fiduciario, que en adelante se denominaría Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, y le pidió que preparara un informe sobre los preparativos para la reunión de expertos para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio (resolución 40/31).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 142/, la Asamblea General invitó una vez más a los Estados Miembros a que fortalecieran los comités nacionales como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, fomentaran actividades a nivel nacional, movilizaran la opinión pública en favor del Decenio, participaran en la ejecución de proyectos para impedidos en relación con el Año Internacional para los Impedidos y ayudaran a supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos; reiteró su invitación a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, dieran elevada prioridad a la consideración de los proyectos sobre la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos, y pidió al Secretario General que siguiera administrando los fondos donados, empleándolos en proyectos con arreglo a la actual estructura del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que, además, siguiera tomando nuevas disposiciones para ofrecer una selección de proyectos a los países donantes que desearan financiar un programa determinado con cargo a las "Contribuciones para Fines Especiales". La Asamblea también acogió con beneplácito la oferta del Gobierno de Suecia de servir de huésped en 1987 de una reunión de expertos en que participaran fundamentalmente personas impedidas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26; tomó nota con reconocimiento del estado de los preparativos para la próxima reunión de expertos, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y sobre los resultados de la reunión de expertos (resolución 41/106).

---

142/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/605 y Corr.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/801;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/833;
- d) Resolución 41/106;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.16 a 22, 27 y 32;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.26;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la reunión de expertos encargado de examinar los logros del Decenio, solicitado en las resoluciones 37/53 y 39/26, así como el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/106.

#### 95. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el segundo Congreso se celebró en Londres en 1960; el tercero, en Estocolmo en 1965; el cuarto, en Kyoto en 1970; el quinto, en Ginebra en 1975; el sexto, en Caracas en 1980, y el séptimo, en Milán en 1985.

En su cuadragésimo período de sesiones la Asamblea General aprobó el Plan de Acción de Milán, que había sido aprobado por consenso por el Séptimo Congreso, y recomendó los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional para la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional (resolución 40/32).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") (resolución 40/33, anexo) y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34, anexo) y aprobó las resoluciones tituladas "Elaboración de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil" (resolución 40/35) y "Violencia en el hogar" (resolución 40/36).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 143/ la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones

---

143/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3), cap. V, secc. D;
- b) Informe del Secretario General: A/41/618;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/41/802;
- d) Resolución 41/107;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.16 a 22, 27 y 32;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Séptimo Congreso y a que velasen por que se observase adecuadamente su aplicación; reafirmó la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y de que los preparativos que para ellos efectuaban el Secretario General y los Estados Miembros en los planos nacional, regional e interregional se hiciesen a tiempo y fuesen adecuados; pidió al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, examinase a fondo el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo presentes los resultados del examen realizado por el Secretario General; invitó a los Estados Miembros y al Secretario General a que, al aplicar los resultados del Séptimo Congreso, prestasen atención prioritaria a las formas de delito identificadas en el Plan de Acción de Milán; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría que mantuviesen un apoyo eficaz a los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito; invitó a los Estados Miembros a que contribuyesen al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social; pidió al Secretario General que le informase, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución; y decidió ocuparse, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, de la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa a su consideración del examen, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal" (resolución 41/107).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista la nota del Secretario General solicitada en la resolución 41/107.

96. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- b) Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes (resolución 34/180).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su sexto período de sesiones en Viena, del 30 de marzo al 10 de abril de 1987.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 144/ la Asamblea General tomó nota del informe del Comité sobre su quinto período de sesiones; destacó la importancia de que los Estados partes cumplieren estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; instó a los Estados partes a que hiciesen todo lo posible para presentar sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité; tomó nota con preocupación de la observación del Comité sobre las dificultades con que tropezaba en relación con la acumulación de informes pendientes de examen, y lo alentó a proseguir el estudio de los medios para abordar ese problema, incluida la posible reforma del sistema de presentación de informes; y tomó nota de las recomendaciones y sugerencias de carácter general formuladas por el Comité sobre los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención (resolución 41/108).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/42/38);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/108.

97. Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

- a) Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: informe del Secretario General

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 35/136).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando los arreglos para la celebración de la Conferencia (resoluciones 36/126, 37/60, 38/108, 39/124 y 39/129).

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se celebró en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985.

---

144/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 45 (A/41/45 y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General: A/41/608 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/41/819;
- d) Resolución 41/108;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.23 a 30, 38 y 42;
- f) Sesiones plenarias: A/41/PV.97.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 145/ la Asamblea General reafirmó que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer debía contribuir a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, así como a lograr la participación general de la mujer en los esfuerzos por fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación internacionales; exhortó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas eficaces que fueran necesarias para poner en práctica con carácter prioritario las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, inclusive la creación o el fortalecimiento de mecanismos adecuados para el adelanto de la mujer y para la aplicación de las Estrategias, a fin de lograr la plena integración de la mujer en la vida política, económica, social y cultural de su país; pidió al Secretario General que, cuando preparase informes en el futuro sobre la situación social en el mundo, prestase la debida atención a la cuestión de la condición de la mujer, su papel en la sociedad y los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro; e invitó a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examinase la posibilidad de incluir la cuestión del papel de la mujer en la sociedad, en la forma que procediese, entre los temas que examinaba y en su programa de trabajo para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 41/110).

También en el cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General relativos a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/41/623 y A/41/672); reafirmó la necesidad de que las Estrategias orientadas hacia el futuro se tradujesen inmediatamente en medidas concretas por parte de los gobiernos, de conformidad con las prioridades nacionales generales, así como por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; reafirmó también la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer, y la exhortó a que fomentase la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000 basándose en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y el subtema: "Empleo, salud y educación", e instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

---

145/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 93 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/623;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/830;
- c) Resoluciones 41/110 y 41/111;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.23 a 30, 36, 42 y 45;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

a que cooperasen con la Comisión en esa tarea; reafirmó además, en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, el papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría, en particular, la Subdivisión de Promoción de la Mujer, en su carácter de secretaría sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y como centro de coordinación de los asuntos que interesaban a la mujer, la función catalizadora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el papel del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en lo relativo al adelanto de la mujer en el contexto de la participación de la mujer en el desarrollo; hizo suya la resolución 1986/30 del Consejo Económico y Social, en particular su decisión de convocar en enero de 1987 un período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de una duración de cinco días que se celebraría en Nueva York como excepción a las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea; subrayó, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades específicas y urgentes de los países en desarrollo; exhortó a todos los Estados Miembros a que estableciesen objetivos específicos en cada nivel con objeto de incrementar el porcentaje de las mujeres en puestos profesionales y directivos en sus respectivos países; exhortó al Secretario General y a los jefes de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a que estableciesen nuevos objetivos quinquenales en cada nivel con referencia al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea, en particular el de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, para 1990, la aplicación de la resolución 33/143, de 20 de diciembre de 1978, se reflejase en una clara tendencia creciente del número de puestos del cuadro orgánico y puestos directivos ocupados por mujeres, y que se fijasen objetivos adicionales cada cinco años; pidió al Secretario General que invitase a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informasen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro; pidió asimismo al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la resolución; y decidió examinar ulteriormente esas cuestiones en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000" (resolución 41/111).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/111.

b) Aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General proclamó solemnemente la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (resolución 37/63).



En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General se comprometió a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales; pidió al Secretario General que siguiera tomando las medidas necesarias para asegurar que se diera amplia publicidad a la Declaración; y pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial, que considerara las medidas que pudieran ser necesarias para la aplicación de la Declaración en el contexto de las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en el período que se extendía hasta el año 2000 (resolución 39/124).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que alentaran el tipo de desarrollo social y económico que asegurara la participación de la mujer en todas las esferas de trabajo, remuneración igual por trabajo de igual valor e iguales oportunidades para la educación y la formación profesional y técnica, teniendo en cuenta la necesidad de combinar todos los aspectos del papel de la mujer en la sociedad; y decidió examinar la cuestión del papel de la mujer en la sociedad en su cuadragésimo primer período de sesiones (resolución 40/101); pidió a todos los gobiernos que adoptaran las medidas necesarias para llevar a la práctica los principios y las disposiciones de la Declaración; y pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración en el contexto de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (resolución 40/102).

En su primer período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social instó al Secretario General a que siguiese tomando disposiciones adecuadas para dar amplia difusión a la Declaración, y a que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 1986/20).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 146/ la Asamblea General se comprometió a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que adoptasen las medidas necesarias para llevar a la práctica los principios y las disposiciones de la Declaración; invitó a todos los gobiernos a que diesen amplia publicidad a la Declaración y a su aplicación; pidió al Secretario General que siguiese tomando las medidas apropiadas para asegurar que se diese publicidad a la Declaración; reafirmó la resolución 1986/20, en la que el Consejo pedía a los Estados Miembros que tomaran medidas prácticas de carácter institucional, educacional y organizacional para facilitar a las mujeres la

---

146/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 93 a) del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/41/830;
- b) Resolución 41/109;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.23 a 30, 38, 42 y 45;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

participación en pie de igualdad con los hombres en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las relativas a la paz, las negociaciones para el desarme y la solución de conflictos, y que informasen al Secretario General sobre las actividades que hubiesen emprendido en todos los planos para aplicar la Declaración como contribución al Año Internacional de la Paz; recomendó que en los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y los organismos especializados se incluyesen, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, presentaciones intersectoriales de los distintos programas relacionados con cuestiones de interés para la mujer, incluidos los referentes a la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales; invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examinase en su período de sesiones de 1987 directrices para el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión hasta el año 2000, incluidas actividades relacionadas con la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales; y decidió examinar la aplicación ulterior de la Declaración en su cuadragésimo segundo período de sesiones, como uno de los subtemas del tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000" (resolución 41/109).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 1986/20 del Consejo Económico y Social, y al que se hace referencia en la resolución 41/109 de la Asamblea.

c) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General decidió que el Fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido por la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social, se ampliase a fin de que abarcara el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/10034, pág. 104, "Otras decisiones", temas 75 y 76).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció los criterios para la utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; pidió al Secretario General que informara anualmente al respecto; y pidió al Presidente de la Asamblea que seleccionara cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que desempeñara, durante un período de tres años, en un Comité Consultivo del Fondo encargado de asesorar al Secretario General sobre la utilización del Fondo (resolución 31/133).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 32/141, 33/188, 34/156, 35/137, 36/129, 37/62 y 38/186).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); aprobó las modalidades de las

disposiciones para la administración futura del Fondo convenidas entre el Fondo y el PNUD que figuraban en el anexo de la resolución, y decidió que dichas disposiciones entraran en vigor el 1° de enero de 1986, a más tardar; reafirmó los criterios enunciados en su resolución 31/133 sobre la utilización de los recursos del Fondo; pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo, informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre las disposiciones que hubiera convenido con el Administrador del PNUD respecto del futuro del Fondo; y pidió que el Comité Consultivo vigilara el proceso de aplicación de las disposiciones para la administración del Fondo y que las opiniones del Comité sobre esta cuestión quedasen plenamente reflejadas en los informes anuales sobre el Fondo que debía presentar a la Asamblea, en particular en sus primeros años de funcionamiento (resolución 39/125).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General (A/40/727 y Corr.1) y de los informes del Comité Consultivo sobre sus períodos de sesiones 17° y 18° (ibid., secc. VI), entre otras cosas, expresó su satisfacción por el hecho de que la creación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en asociación autónoma con el PNUD se hubiera realizado en la fecha convenida del 1° de julio de 1985 de conformidad con la resolución 39/125; subrayó la necesidad de que se mantuvieran relaciones de trabajo estrechas y permanentes entre el Fondo, el PNUD y los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones que se ocupaban de cuestiones relativas a la mujer y de la cooperación para el desarrollo; instó a los gobiernos a que continuaran contribuyendo al Fondo y, cuando fuera posible, incrementaran sus contribuciones, y exhortó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo; pidió al Comité Consultivo que siguiera vigilando el proceso de aplicación de las nuevas disposiciones para la gestión del Fondo; pidió al Administrador del PNUD que presentara al Consejo de Administración del Programa un informe anual sobre las actividades, la gestión y el presupuesto del Fondo, teniendo en cuenta el parecer del Comité Consultivo; y pidió al Administrador del PNUD que, por conducto del Secretario General, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 40/104).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 147/, la Asamblea General tomó nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/41/600, anexo) (decisión 41/426).

---

147/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 93 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: A/41/600;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/830;
- c) Decisión 41/426;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.23 a 30, 38, 42 y 45;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/133.

98. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones celebrado en 1975, la Asamblea General decidió de conformidad con la resolución 26 aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, establecer con los auspicios de las Naciones Unidas un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales (resolución 3520 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer; e hizo suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo, referentes a las actividades del Instituto (resolución 31/135).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que procediera a la designación del Director y los miembros de la Junta de Consejeros del Instituto, y decidió que, tan pronto como quedaran designados los miembros de la Junta de Consejeros, el Instituto comenzaría a funcionar como órgano de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias, con el grado de autonomía necesario para asegurar su funcionamiento eficiente (resolución 33/187).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger al Instituto (resolución 34/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que aportaran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto contribuciones tanto financieras como en especie; y subrayó la importancia de las contribuciones del Instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones dedicadas al progreso de la mujer; y pidió a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que colaboraran plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia (resoluciones 35/134 y 36/128).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el concepto de que se desarrollara por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución del programa del Instituto; e invitó al Secretario General a que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre las actividades relativas al programa del Instituto (resolución 37/56).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la inauguración oficial del Instituto en su sede permanente de Santo Domingo; tomó nota con satisfacción del programa de trabajo del Instituto y pidió que el Instituto continuara las actividades que contribuían a la plena integración de la mujer en la corriente del desarrollo y que se prestara debida atención a la interdependencia de la microeconomía y la macroeconomía y a su repercusión en la función de la mujer en el proceso de desarrollo; instó al Secretario General a que continuara prestando apoyo al Instituto por conducto de los diversos departamentos de la Secretaría y a que asignara una oficina para fines de enlace en la Sede de las Naciones Unidas a fin de asegurar la pronta ejecución del programa de trabajo del Instituto y de mantener canales de comunicación entre el Instituto y las Naciones Unidas de conformidad con la decisión de la Junta de Consejeros; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema separado titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer" (resolución 38/104).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió el estatuto del Instituto (A/39/511, anexo), aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124; tomó nota con satisfacción del programa de actividades del Instituto (véase A/C.3/39/6, secc. II), que constituía una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles y que se llevaba a cabo en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; subrayó la importancia de los programas relacionados con la mujer y las relaciones económicas internacionales; pidió al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tuviera en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación; pidió al Secretario General que continuara prestando apoyo al Instituto, en especial en sus actividades de recaudación de fondos, alentando las contribuciones voluntarias al Instituto; y le pidió también que presentara un informe sobre las actividades del Instituto a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/122).

En su cuadragésimo período de sesiones 148/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Instituto sobre sus actividades (A/40/707, anexo); tomó nota con interés del modo de funcionamiento del Instituto, mediante la utilización de redes, en el desempeño de sus funciones a nivel internacional, regional y nacional; reconoció la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles, así como para la aplicación de

---

148/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 99 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/707;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/40/926;
- c) Resolución 40/38;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/40/SR.24 a 34 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.97.

las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer; y pidió al Instituto que fortaleciese sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo, a nivel nacional y regional. La Asamblea también pidió al Instituto que en su programa de actividades hiciese hincapié especialmente en enfoques metodológicos innovadores relativos a la mujer y el desarrollo en los programas de investigación, capacitación e información; pidió a los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él que siguiesen colaborando con el Instituto mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas en la esfera de la mujer y el desarrollo; invitó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyesen al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, a fin de que la labor del Instituto tuviese una proyección a largo plazo; pidió al Secretario General que le presentase, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las actividades del Instituto; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer" (resolución 40/38).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/38.

99. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración y para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/187).

En su 39° período de sesiones, celebrado en marzo de 1983, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realizara un estudio amplio y minucioso de las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración; y pidió al Secretario General que celebrara, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, en el período 1984-1985, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones (resolución 1983/40).

En su 36° período de sesiones, celebrado en agosto de 1983, la Subcomisión designó a una Relatora Especial para que realizara el estudio amplio y minucioso solicitado por la Comisión en su resolución 1983/40 (resolución 1983/31). La Relatora Especial posteriormente presentó su estudio a la Subcomisión en su 39° período de sesiones.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/110, 39/131 y 40/109).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General también tomó nota del informe del Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones (véase A/40/361, anexo).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 149/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instase a la Subcomisión, a que en su 39° período de sesiones, concediese alta prioridad al examen del estudio preparado por la Relatora Especial, y a que presentase un informe sobre esa cuestión a la Comisión en su 44° período de sesiones; y tomó nota de la resolución 1986/20 de la Comisión, con arreglo a la cual se había designado por un año a un Relator Especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que tenían lugar en todas las partes del mundo y que no estuviesen conformes con las disposiciones de la Declaración, y recomendará medidas para ponerles remedio, según procediera (resolución 41/112).

En su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que examinase con carácter prioritario en su 39° período de sesiones el informe de la Relatora Especial; pidió al Secretario General que preparase, sobre la base de la información así proporcionada, una adición al compendio de las leyes y los reglamentos nacionales de los Estados sobre la cuestión de la libertad de religión o convicciones; invitó al Secretario General a presentar un informe a la Comisión en su siguiente período de sesiones, basado en las observaciones de los Estados Miembros sobre las modalidades por las cuales podría elaborarse ese instrumento; y decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial designado por la Comisión en 1986 para que continuase el examen de los incidentes y las actividades de los gobiernos que no estuviesen conformes con las disposiciones de la Declaración (resolución 1987/15).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General no se prevé la presentación por adelantado de documentación en relación con este tema.

---

149/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/41/875;
- b) Resolución 41/112;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 51;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

100. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones 150/ la Asamblea General reafirmó que todos los pueblos y todos los seres humanos tenían un derecho inherente a la vida; subrayó una vez más la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional hiciese todos los esfuerzos posibles para consolidar la paz, eliminar la creciente amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, detener la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida; hizo un llamamiento a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a fin de que adoptasen las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilizasen exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales; hizo de nuevo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que adoptasen medidas eficaces con miras a prohibir, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra y en especial la formulación, el fomento y la difusión de doctrinas y conceptos encaminados a desencadenar una guerra nuclear y la propaganda en favor de tales doctrinas y conceptos; y dijo que esperaba con interés que la Comisión de Derechos Humanos desplegara nuevos esfuerzos para garantizar el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida (resolución 41/113).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (A/41/463 y Add.1), subrayó la importancia de que todos los Estados aplicasen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; invitó a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hubieran hecho a que presentasen su información de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", continuase prestando especial atención a la cuestión de la

---

150/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/463 y Add.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/876;
- c) Resoluciones 41/113 a 41/115;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 52;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.



aplicación de las disposiciones de la Declaración; e invitó a la Comisión a adoptar medidas apropiadas y a prestar asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio solicitado por la Comisión en sus resoluciones 1982/4, 1984/29 y 1986/11 (resolución 41/115).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/115.

#### 101. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

Desde 1978, la Comisión de Derechos Humanos viene ocupándose de preparar un proyecto de convención sobre los derechos del niño. En sus períodos de sesiones 35° a 43°, la Comisión de Derechos Humanos continuó examinando esta cuestión y, en cada uno de ellos, estableció un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a fin de que terminara la labor relativa al proyecto de convención (resoluciones 19 A y B (XXXV), 36 (XXXVI), 26 (XXXVII), 1982/39, 1983/52, 1984/24, 1985/50, 1986/40 y 1987/48).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 34/4, 35/131, 36/57, 37/190, 38/114, 39/135 y 40/113).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 151/, la Asamblea General pidió a la Comisión que asignase máxima prioridad a la cuestión y que hiciese todos los esfuerzos posibles en su 43° período de sesiones para terminar el proyecto de convención y presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/116).

En su 43° período de sesiones, celebrado en marzo de 1986, la Comisión de Derechos Humanos decidió seguir dando el grado más alto de prioridad, en su 44° período de sesiones, a la labor relativa a la elaboración del proyecto de convención sobre los derechos del niño, a fin de terminar el proyecto en ese período de sesiones con objeto de transmitirlo a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Consejo que diese autorización para que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros se reuniese durante una semana, antes del 44° período de sesiones de la Comisión, con miras a terminar en ese período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño (resolución 1987/48).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General no se prevé la presentación por adelantado de documentación en relación con este tema.

---

151/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/41/877;
- b) Resolución 41/116;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 51;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

102. Pactos internacionales de derechos humanos

a) Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 nacionales de Estados partes en el Pacto. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos.

En la actualidad, el Comité se compone de los 18 miembros siguientes:

Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)\*, Sr. Nisuke Ando (Japón)\*\*, Sra. Christine Chanet (Francia)\*\*, Sr. Joseph A. L. Cooray (Sri Lanka)\*\*, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)\*\*, Sr. Omran El-Shafei (Egipto)\*\*, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)\*, Sr. Andreas M. Mavrommatis (Chipre)\*, Sr. Joseph A. Mommersteeg (Países Bajos)\*\*, Sr. Anatoly Petrovich Movchan (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)\*\*, Sr. Fausto Pocar (Italia)\*, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)\*\*, Sr. Alejandro Serrano Caldera (Nicaragua)\*, Sr. S. Amos Wako (Kenya)\*, Sr. Bertil Wennergren (Suecia)\*\* y Sr. Adam Zielinski (Polonia)\*.

---

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 152/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 26°, 27° y 28° (A/41/40), y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité seguía desempeñando sus funciones (resolución 41/119).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°, que se publicará en el Suplemento No. 40 (A/42/40).

b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran pronto en vigor. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 27. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 49. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 9.

---

152/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 97 a) y b) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/41/40);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: A/41/509;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/41/878;
- d) Resoluciones 41/32 y 41/117 a 41/120;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 48 y 50 a 55;
- f) Sesiones plenarios: A/41/PV.54 y 97.

Al 1° de mayo de 1987, 90 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 85 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él y 38 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, creado de conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social a fin de ayudar al Consejo en el desempeño de las responsabilidades que se le confiaron en el Pacto, celebró su primer período de sesiones en Ginebra del 9 al 27 de marzo de 1987.

De conformidad con el inciso b) de la resolución, el Comité se compone de 18 miembros que son expertos de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos y actúan a título personal. De conformidad con el inciso c), los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

El Comité está integrado por los 18 expertos siguientes:

Sr. Philip Alston (Australia)\*\*, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)\*, Sr. Ibrahim Ali Badawi El Sheikh (Egipto)\*\*, Sr. Adib Daoudy (República Árabe Siria)\*\*, Sr. Mohammed Lamine Fofana (Guinea)\*, Sra. María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)\*, Sr. Samba Cor Konate (Senegal)\*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)\*\*, Sr. Vassil Mratchkov (Bulgaria)\*, Sr. Alexandre Muterahajuru (Rwanda)\*\*, Sr. Wladyslaw Neneman, (Polonia)\*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)\*, Sr. Bruno Simma (República Federal de Alemania)\*\*, Sr. Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)\*, Sr. Eduard P. Sviridov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*\*, Sra. Chikako Taya (Japón)\*\*, Sr. Philippe Texier (Francia)\* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)\*\*.

---

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

En su primer período de sesiones, el Comité examinó 11 informes presentados por ocho Estados partes, de conformidad con el programa establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX), y presentó un informe sobre sus actividades al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 152/, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que aplicasen políticas encaminadas a la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiese examinando la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus observaciones y recomendaciones sobre esos derechos humanos; celebró la creación, por el Consejo Económico y Social, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

afirmó la importancia y pertinencia, para los programas y actividades realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas, de los informes presentados por los Estados partes al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 41/117).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General encareció a los Estados partes que todavía no lo hubieran hecho que presentasen sus informes cuanto antes al Comité de Derechos Humanos; e instó una vez más a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que considerasen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 41/119).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/119.

c) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte: informe del Secretario General

La Asamblea General viene considerando desde 1980 la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (decisión 35/437 y resolución 36/59).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerara, en sus períodos de sesiones 39° y 40°, la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo, teniendo en cuenta los documentos examinados por la Asamblea sobre el particular, así como las opiniones de los gobiernos al respecto (resolución 37/192).

En su 40° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos decidió transmitir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, juntamente con todos los documentos y material pertinentes de la Comisión y de la Asamblea, e invitó a la Subcomisión a considerar en su siguiente período de sesiones la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo y a presentar sus opiniones al respecto a la Comisión en su 41° período de sesiones.

En su 37° período de sesiones, celebrado en agosto de 1984, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, que la autorizase a encargar al Sr. M. Bossuyt, en su calidad de Relator Especial, la preparación de un análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (resolución 1984/7).

En su trigésimo noveno período de sesiones 153/, la Asamblea General tomó nota de las medidas adoptadas por la Comisión y la Subcomisión, y le pidió que siguiesen considerando la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo; asimismo pidió al Secretario General que le informase en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la consideración que la Comisión y la Subcomisión hubiesen prestado a la cuestión (resolución 39/137).

En su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre la base de las recomendaciones de la Subcomisión (resolución 1984/7) y la Comisión (resolución 1985/46), el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que encargase al Relator Especial la preparación de un análisis sobre el tema; e invitó al Relator Especial a que presentase recomendaciones a la Subcomisión en su 39° período de sesiones (resolución 1985/41).

En su 43° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su decisión 1985/109, seguir examinando en su 44° período de sesiones la idea de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, y pidió al Secretario General que comunicase a la Asamblea General el contenido de la decisión adoptada por ella (decisión 1987/104).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista un informe del Secretario General en relación con la resolución 39/137 de la Asamblea.

d) Iniciativas y medidas tendientes a promover la erradicación del analfabetismo: informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

En su cuadragésimo primer período de sesiones 154/, la Asamblea General aprobó el llamamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se proclamase un año internacional de la

---

153/ Referencias relativas al trigésimo noveno período de sesiones (tema 98 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/39/535;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/39/707;
- c) Resolución 39/137;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/39/SR.44 a 46, 48 a 52, 56, 57 y 60;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

154/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/41/878;
- b) Resolución 41/118;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 48 y 50 a 55;
- d) Sesiones plenarias: A/41/PV.54 y 97.

alfabetización; invitó al Consejo Económico y Social a que estudiase en 1987 la cuestión de la designación del año 1989 como el año internacional de la alfabetización y a que comunicase su recomendación a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; pidió al Director de la UNESCO que preparase, en cooperación con otras organizaciones interesadas, sugerencias sobre la observancia del año internacional de la alfabetización, y que las presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y alentó a la UNESCO a que, de conformidad con la resolución 4.6 de la Conferencia General, preparase un plan de acción encaminado a ayudar a todos los Estados a erradicar el analfabetismo para el año 2000, en el cual se prolongase debidamente el impulso logrado en el año internacional de la alfabetización (resolución 41/118).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Director General de la UNESCO solicitado en la resolución 41/118.

103. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General pidió al Secretario General que considerase la posibilidad de convocar una reunión de los Presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes a fin de que examinasen el informe del Secretario General relativo a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos (A/38/393), teniendo en cuenta los resultados que se obtuviesen mediante las resoluciones 38/20 y 38/117 de la Asamblea (resolución 38/117).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la reunión de los Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contenía sugerencias encaminadas a mejorar los procedimientos para la presentación de informes en relación con los instrumentos de derechos humanos (A/39/484, anexo); pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones un informe que contuviese: a) información actualizada sobre la situación general relativa a la presentación de informes de los Estados partes en todas las convenciones en vigor, para que la Asamblea pudiese hacer una evaluación general del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de presentación de informes y considerar medios de lograr un mejoramiento, sobre todo en el interés de los Estados partes con recursos técnicos y administrativos limitados, y b) un texto consolidado de las directrices de los diversos órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes relativos a la aplicación de todas las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe que presentaría el Secretario General y considerar también la posibilidad de convocar otra reunión de los Presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes (resolución 39/138).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del segundo informe del Secretario General sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (A/40/600 y Add.1); pidió al Secretario General que enviara una nota verbal a todos los Estados partes en las cinco convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que al 1° de febrero de 1986 tuvieran más de dos informes pendientes, en la que les invitara a indicar, si así lo deseaban, las razones de sus dificultades para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y su interés, si ese era el caso, en recibir asesoramiento y asistencia técnicas con miras a cumplir mejor sus obligaciones en materia de presentación de informes; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe que contuviera información actualizada sobre la situación general de los informes pendientes, una evaluación de las consecuencias operacionales y financieras de incrementar las actividades de capacitación en esa esfera y los resultados de las comunicaciones con los Estados partes mencionadas anteriormente; y decidió estudiar en su cuadragésimo primer período de sesiones la posibilidad de convocar otra reunión de los presidentes de los órganos de supervisión, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y, si ya se hubiera establecido, el Comité contra la Tortura, para que examinaran conjuntamente el informe del Secretario General (resolución 40/116).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 155/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (A/41/510), instó a los Estados partes que no hubiesen presentado oportunamente sus informes a que procurasen hacerlo cuanto antes y a que aprovecharan las oportunidades de consolidarlos; encareció a los Estados partes que tuviesen en cuenta las directrices pertinentes al preparar los informes, y que los formularan lo más sucintamente posible; invitó a los Presidentes de los órganos de supervisión a pedir a sus respectivos miembros a: a) otorgar prioridad al examen de medidas correctivas para resolver los problemas destacados en el informe del Secretario General; b) proseguir el examen de la iniciativa de armonizar y consolidar las directrices para la presentación de informes formuladas por esos órganos; c) prever, en lo posible, una reorganización de la periodicidad en la presentación de informes; d) informar sobre los resultados de sus deliberaciones en las reuniones pertinentes de Estados partes; invitó además a los Presidentes de los órganos de supervisión a mantener la comunicación y el diálogo recíprocos sobre cuestiones y problemas comunes; pidió al Secretario General que prosiguiese la labor de compilar las directrices generales elaboradas

---

155/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/510;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/879;
- c) Resolución 41/121;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 49 y 51 a 53;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.



por los distintos órganos de supervisión; pidió además al Secretario General que considerase la posibilidad de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se previese una reunión de los Presidentes de dichos órganos en 1988; ratificó las propuestas del Secretario General de organizar, con los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, cursos de capacitación para las regiones que experimentasen dificultades más serias en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de presentar informes conforme a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema separado titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos" (resolución 41/121).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación por adelantado de documentación en relación con este tema.

104. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

- a) Informe del Alto Comisionado
- b) Cuestión del mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- c) Asistencia a los refugiados en Africa: informe del Secretario General

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1° de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social.

En sus períodos de sesiones octavo, duodécimo, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo, trigésimo segundo y trigésimo séptimo, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVI), 2294 (XXII), 2957 (XXVII), 32/68 y 37/196). En su resolución 37/196, la Asamblea decidió estudiar, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina, con objeto de determinar si la Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1988.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 156/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en Africa (A/41/572), pidió al Alto Comisionado que siguiese sometiendo la situación de los refugiados en Africa a un examen constante con miras a proporcionar asistencia adecuada para su atención y mantenimiento, y para aportar soluciones duraderas; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensificase sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados y, en general, por promover y coordinar con los países de asilo y la comunidad de donantes la integración de las actividades relacionadas con los refugiados en la planificación del desarrollo nacional; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que intensificasen su apoyo para el pronto cumplimiento de las recomendaciones y promesas formuladas en la Conferencia; pidió al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, el Alto Comisionado y el PNUD, siguiese de cerca las actividades complementarias de la Conferencia; y pidió también al Secretario General que le informase en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la resolución (resolución 41/122).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia prestada a la mujer dentro de Sudáfrica y Namibia y a las mujeres fuera de Sudáfrica y Namibia que se habían convertido en refugiadas como resultado de la práctica de apartheid; pidió al Secretario General que asegurase un estrecha coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Oficina del Alto Comisionado, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Centro contra el Apartheid, el Centro de Derechos Humanos y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como el Departamento de Información Pública, con miras a dar la máxima publicidad a la situación de las mujeres y los niños refugiados; decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la asistencia prestada a las mujeres y los niños sudafricanos y namibianos refugiados, en el marco del tema titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (resolución 41/123).

---

156/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/41/12). Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1);
- b) Informe del Secretario General: A/41/572;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados": A/41/380 y Add.1;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/41/880 y Corr.1;
- e) Resoluciones 41/122 a 41/124, y decisiones 41/427 y 41/428;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.39 a 43, 46, 48, 50, 53 y 54;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional, y la necesidad de que los gobiernos siguiesen cooperando plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados, y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución; condenó todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscaban asilo, en particular los ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de brutalidad y la no prestación de ayuda a personas en busca de asilo y en peligro en el mar; acogió con satisfacción el hecho de que las disposiciones adoptadas por el Alto Comisionado hubiesen mejorado la ayuda a las personas que buscaban asilo y se encontraban en peligro en el mar y de que las medidas de prevención hubiesen entrañado una reducción del número de barcos de refugiados atacados; tomó nota con preocupación de que grandes números de refugiados y personas que buscaban asilo en diferentes regiones del mundo estaban detenidos o eran objeto de medidas restrictivas similares, y acogió con satisfacción las conclusiones alcanzadas sobre esa cuestión por el Comité Ejecutivo en su 37° período de sesiones; reconoció la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar el estatus de refugiado o conceder asilo, con el fin de proteger a los refugiados contra una injustificada o indebidamente prolongada detención o permanencia en campamentos; pidió a todos los Estados a que apoyasen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupaba la Oficina del Alto Comisionado, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados según sus necesidades o, cuando procediese, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países; reconoció que la búsqueda de soluciones duraderas entrañaba la necesidad de examinar las causas de los desplazamientos desde los países de origen de los refugiados y las personas que buscaban asilo; expresó su profundo reconocimiento a los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, seguían admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y de personas que buscaban asilo; reafirmó el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga; destacó el papel fundamental de las organizaciones orientadas hacia el desarrollo en la aplicación de los programas que beneficiaban a los refugiados y repatriados; y tomó nota de los esfuerzos emprendidos por el Alto Comisionado y en favor de las mujeres y los niños refugiados y lo exhortó a proseguir esos esfuerzos (resolución 41/124).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Alto Comisionado sobre el período comprendido entre el 1° de abril de 1986 y el 31 de marzo de 1987: Suplemento No. 12 (A/42/12);
- b) Adición al informe del Alto Comisionado, en que figura el informe sobre el 38° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado: Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1);
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/122.

105. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). En dicho período de sesiones, la Asamblea reconoció la necesidad de una eficaz campaña internacional contra el tráfico de drogas en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, y pidió al Secretario General que transmitiese la resolución a los Estados Miembros, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que formularan observaciones y propuestas sobre una campaña internacional eficaz contra el tráfico de drogas, y que informase a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 36/132).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/198, 38/122, 39/141, 39/143 y 40/120 a 40/122).

a) Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en Viena en 1987, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, con el mandato de generar una acción universal para combatir el problema de las drogas en todas sus formas en los planos nacional, regional e internacional y aprobar un plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en torno de cuestiones concretas y de fondo relacionadas directamente con los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; y pidió al Consejo Económico y Social que invitase a la Comisión de Estupefacientes a que actuase como órgano preparatorio de la Conferencia (resolución 40/122).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 157/, la Asamblea General pidió a todos los Estados que asignasen la más alta importancia a la celebración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y

---

157/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3), cap. V;
- b) Informes del Secretario General: A/41/558, A/41/559 y A/41/665 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/41/851;
- d) Resoluciones 41/125 a 41/127 y decisión 41/429;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.31 a 35, 43 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

participasen activamente en ella; tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes, constituida en órgano preparatorio de la Conferencia, sobre su primer período de sesiones y de las recomendaciones en él contenidas, entre otras la de que el segundo período de sesiones del órgano preparatorio de la Conferencia se celebrase inmediatamente después del 32° período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes; pidió al órgano preparatorio que terminase sus trabajos, en particular los relacionados con la elaboración del proyecto de plan amplio y multidisciplinario, a fin de que la Conferencia pudiese aprobarlo; pidió además al órgano preparatorio que informase de sus trabajos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987; reafirmó la importancia del aporte de la Comisión de Estupefacientes y pidió a todos los Estados y a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que cooperasen plenamente con la Comisión y el Secretario General de la Conferencia para lograr que se la preparase debidamente; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones en especial de los resultados de la Conferencia (resolución 41/125).

La Conferencia se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 17 al 26 de junio de 1987.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia y el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/125.

b) Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe del Secretario General

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que comenzase con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (resolución 39/141).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que diese instrucciones a la Comisión para que ésta, en su noveno período extraordinario de sesiones, determinase los elementos que podrían incluirse en la convención y solicitase al Secretario General que preparase un proyecto sobre la base de esos elementos y que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos, que incluyese los elementos del proyecto que hubiesen sido completados, para su consideración por la Comisión durante su 32° período de sesiones (resolución 40/120).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 157/, la Asamblea General pidió a la Comisión que en su 32° período ordinario de sesiones continuase de la manera más rápida posible la preparación del proyecto de convención; pidió al Secretario General que presentase a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas un informe sobre los progresos realizados en la preparación de la nueva convención; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/126).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/126.

c) Aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General:  
informe del Secretario General

En su cuadragésimo primer período de sesiones 157/, la Asamblea General recomendó al Consejo Económico y Social que solicitase a la Comisión de Estupefacientes que considerase la posibilidad de convocar un grupo de trabajo durante sus sesiones para facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de los Estados en su lucha contra el tránsito ilícito de drogas; tomó nota de las recomendaciones de la primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas y pidió que la Comisión de Estupefacientes las examinase en su 32° período de sesiones, a fin de determinar las medidas necesarias para su aplicación; reiteró su petición al Secretario General de que siguiese haciendo los arreglos necesarios para que, dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se llevasen a cabo seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyesen la sustitución de cultivos excedentarios o ilegales en las zonas afectadas, incluida la región andina; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/127).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/127.

106. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 3136 (XXVIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General formuló algunos conceptos que debían tenerse en cuenta en la labor futura que se llevara a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiese como cuestión de prioridad un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales a la luz de esos conceptos (resolución 32/130).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 158/, la Asamblea General reiteró su petición a la Comisión de que prosiguiese los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a promover y mejorar aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y acerca del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130 de la Asamblea, así como de otros textos pertinentes (resolución 41/131).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando en relación con este tema la cuestión de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (resolución 41/130).

La Comisión de Derechos Humanos, en su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, examinó el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos y acogió con beneplácito la invitación cursada por la Asamblea General a los Estados Miembros para que examinasen la posibilidad de designar centros de coordinación nacionales a los que el Secretario General pudiese suministrar ejemplares de las publicaciones pertinentes en materia de derechos humanos, a fin de complementar los medios existentes de difusión de dichas publicaciones; y pidió al Secretario General que estableciese y publicase un registro de tales centros de coordinación nacionales (resolución 1987/39).

a) Condiciones internacionales y derechos humanos: informe del Secretario General

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos (resolución 34/46).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del estudio del Secretario General, pidió a éste que, a partir del trigésimo octavo período de sesiones, presentase cada dos años a la Asamblea un informe a fin de actualizar el estudio (resolución 36/133).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el estudio actualizado de las condiciones internacionales y los derechos humanos que presentarían en el trigésimo octavo

---

158/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/464;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/925 y Corr.1;
- c) Resoluciones 41/128 a 41/133;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.36 a 38, 43, 45, 50, 60 y 61;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

período de sesiones, incluyese un panorama general de las tendencias en la esfera de los derechos humanos en que se señalasen los problemas con que aún se tropezaba (resolución 37/200).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo y cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/124 y 40/124).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe actualizado preparado por el Secretario General según lo solicitado en las resoluciones 36/133 y 37/200.

b) Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos: informe del Secretario General

Este tema ha sido examinado por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos durante algún tiempo.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 158/, la Asamblea General alentó al Secretario General a que, a la brevedad posible, completase la elaboración de un informe consolidado sobre las instituciones nacionales para su posible publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas y para uso de los gobiernos, que incluyese información sobre los diversos tipos y modelos de instituciones nacionales y locales, teniendo en cuenta los distintos sistemas sociales y jurídicos, y lo presentase a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/129).

La Comisión de Derechos Humanos, en su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, acogió con satisfacción el informe consolidado del Secretario General sobre las instituciones nacionales y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase ese informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, para su examen con vista a su pronta distribución como manual de las Naciones Unidas (resolución 1987/40).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/129.

c) Derecho al desarrollo: informe del Secretario General

Este tema ha sido examinado por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos durante algún tiempo.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 158/, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128, anexo), así como la resolución 41/133, relativa al derecho al desarrollo. La Asamblea reafirmó que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable; expresó preocupación por la situación en cuanto al logro de los objetivos y metas relativos al establecimiento del nuevo orden económico internacional y por las consecuencias



adversas de tal situación para la realización plena de los derechos humanos, en particular del derecho al desarrollo; y pidió nuevamente a la Comisión que adoptase las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo (resolución 41/131).

La Comisión, en su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, pidió al Secretario General que transmitiese a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo; pidió al Secretario General que distribuyese la Declaración y el informe del Grupo de Trabajo a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y los invitase a que, como cuestión de carácter urgente y de alta prioridad, presentasen sus observaciones y opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración; y le pidió también que adoptase las medidas necesarias a fin de garantizar que se distribuyera una recopilación analítica de todas las respuestas recibidas a los gobiernos y demás partes interesadas, con suficiente antelación a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo (resolución 1987/23).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo solicitado en la resolución 41/131.

d) El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros

En su cuadragésimo primer período de sesiones 158/, la Asamblea General invitó a las comisiones regionales a examinar la relación entre el pleno goce del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, enunciado en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros; y pidió al Secretario General que preparase un informe, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre: a) la relación entre el pleno disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, reconocido en el artículo 17 de la Declaración Universal, y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros; y b) el papel del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, estatuido en el artículo 17 de la Declaración Universal, para asegurar la plena y libre participación de las personas en los sistemas económico y social de los Estados; pidió al Secretario General que transmitiese sus conclusiones, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones; pidió también que se presentase sobre la cuestión un informe oral preliminar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; invitó a la Comisión a reanudar, en su 43° período de sesiones, el examen del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente; y decidió examinar esa cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con este tema (resolución 41/132).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este subtema.

107. Nuevo orden humanitario internacional

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Jordania (A/36/245). En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que solicitase las opiniones de los gobiernos sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional y decidió examinar la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base del informe que presentase el Secretario General (resolución 36/136).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General (A/37/145), pidió a los gobiernos que todavía no lo habían hecho que comunicasen sus opiniones sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional al Secretario General; e invitó al Secretario General a que preparase un informe más amplio sobre la materia para la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/201).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de los informes del Secretario General (A/37/145 y A/38/450), tomando nota también del establecimiento en julio de 1983, fuera del marco de las Naciones Unidas, de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, y reconociendo que la labor de la Comisión Independiente podía ser de utilidad para continuar el examen de la propuesta, invitó a los gobiernos que todavía no lo habían hecho a que comunicasen al Secretario General sus opiniones sobre la propuesta de promoción de un nuevo orden humanitario internacional; y pidió al Secretario General que se mantuviese en contacto con los gobiernos y con la Comisión Independiente a fin de presentar un informe amplio sobre la materia a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 38/125).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (A/40/348 y Add.1 y 2); tomó nota de las actividades de la Comisión Independiente y manifestó que esperaba con interés el resultado de esas actividades y el informe definitivo de la Comisión; invitó a los gobiernos que aún no lo habían hecho a que transmitiesen al Secretario General sus observaciones acerca de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional; y pidió al Secretario General que, a la luz de las nuevas observaciones que recibiese, presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones una adición a su informe que incluyese un estudio de cuestiones humanitarias concretas (resolución 40/126).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 159/, la Asamblea General aplazó el examen de este tema hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/30).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

108. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo) y exhortó a todos los gobiernos a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 160/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/41/511); pidió a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que se hiciesen partes en la Convención con carácter de prioridad; invitó a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, considerasen la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención; pidió al Secretario General que presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención; y decidió examinar dicho informe en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el presente tema (resolución 41/134).

La Comisión de Derechos Humanos, en su 43° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1987, pidió al Secretario General que siguiese presentando a la Asamblea General y a la Comisión informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 1987/30).

---

159/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/472;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/882;
- c) Decisión 41/430;
- d) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.55;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

160/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/41/511 y A/41/706;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/41/883;
- c) Resoluciones 41/134 y 41/135;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/41/SR.43 a 51;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.97.

Al 1° de abril de 1987, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 18 Estados. Además, otros 44 Estados habían firmado la Convención.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/134.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura con el fin de que pudiese recibir contribuciones voluntarias para distribuir las por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas que hubieran sido torturadas y a sus familiares; y decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias fuese administrado por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos del Fondo integrada por un Presidente y cuatro miembros que tuviesen amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarían a título personal y serían designados por el Secretario General teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y en consulta con sus gobiernos (resolución 36/151).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 160/, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre el Fondo (A/40/876), exhortó a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encontrasen en situación de hacerlo a que respondiesen favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo; y expresó su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que había realizado (resolución 41/135).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 36/151.

109. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales considera esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 161/, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio; y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 41/13).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: A/42/23, que se publicará como Suplemento No. 23 (A/42/23);
- b) Informe del Secretario General, solicitado en la resolución 41/13.

110. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, inició un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para

---

161/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23, Part IV), cap. VII;
- b) Informe del Secretario General: A/41/641;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/746;
- d) Resolución 41/13;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.9 y 11 a 18;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.52.

la aplicación de la Declaración en los Territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió reemplazar el título del tema por el siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional" (resolución 2288 (XXII)). En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió (véase A/10250, párr. 19) volver a enmendar el título del tema para que dijera lo siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea (véase A/35/250, párr. 22) decidió revisar el título mencionado y darle su redacción actual.

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 162/, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre el tema; instó a las Potencias administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo, y pidió a las Potencias administradoras que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en el contexto de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reafirmó su firme convicción de que la existencia de bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos podía constituir un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y que las Potencias administradoras interesadas tenían, a ese respecto, la responsabilidad de asegurar que la existencia de dichas bases e instalaciones no impidiera a las poblaciones de los territorios el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración; instó a esas Potencias a que siguieran adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto ofensivo contra otros Estados o actividad que interfiriera con los asuntos de otros Estados y cumplieran escrupulosamente los principios y propósitos de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración; declaró que los territorios coloniales y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; y pidió al Comité Especial que continuara su examen del tema y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/405).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la parte pertinente del informe del Comité Especial, que se publicará como Suplemento No. 23 (A/42/23).

---

162/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23), caps. IV y V y anexos; A/AC.109/850, A/AC.109/852, A/AC.109/854, A/AC.109/855, A/AC.109/858 y Corr.1, A/AC.109/860, A/AC.109/862, A/AC.109/863, A/AC.109/865; A/CONF.138/4-A/AC.131/179/Add.1, A/CONF.138/7-A/AC.131/203; E/C.10/1986/9;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/726 y Corr.1;
- c) Resolución 41/14 y decisión 41/405;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.2 a 8;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.52.

111. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
  - b) Informe del Secretario General

Esta cuestión ha figurado como tema aparte del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 163/, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, distara mucho de ser suficiente para atender a las necesidades reales de esos pueblos; lamentó que el Banco Mundial siguiera manteniendo ciertas relaciones técnicas y financieras con el régimen racista de Pretoria y expresó la opinión de que se debía poner fin a esas relaciones; deploró profundamente que el Fondo Monetario Internacional continuara asistiendo al régimen racista de Sudáfrica y expresó la opinión de que el Fondo debía poner fin a esa asistencia; condenó enérgicamente la colaboración entre el FMI y Sudáfrica en menoscabo de las repetidas resoluciones en sentido contrario aprobadas por la Asamblea General, y exhortó al Fondo que pusiera término a esa colaboración, por cuanto la Asamblea estaba firmemente convencida de que el sistema de apartheid causaba una grave inestabilidad en la economía sudafricana, incluso en su balanza de pagos, y que, por tanto, el FMI, con arreglo a sus normas, no debería conceder ningún crédito

---

163/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (temas 106 y 12 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/41/23, Part IV), cap. VI;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3), caps. I, VI y IX;
- c) Informe del Secretario General: A/41/407 y Add.1;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/747;
- e) Resolución 41/15;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.9 y 11 a 18;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.52.



a Sudáfrica mientras el apartheid y la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica siguieran existiendo; instó una vez más a los jefes ejecutivos del Banco y del Fondo a que señalaran especialmente a la atención de sus órganos rectores esa resolución, con miras a formular programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, particularmente de Namibia; instó a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de los territorios coloniales, particularmente en el desarrollo de sus economías; señaló en particular a la atención de los organismos especializados la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1985, en la que el Consejo condenó al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Namibia y declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a formular medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que preparara, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior; pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/15).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: A/42/23, que se publicará como Suplemento No. 23 (A/42/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social: A/42/3, que se publicará como Suplemento No. 3 (A/42/3);
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/15 (A/42/264).

112. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los Territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe), y que el nuevo programa, que se conocería como Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Me. idional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

La asistencia prestada en el marco del Programa se destina ahora a los habitantes de Namibia y Sudáfrica; las becas otorgadas a los habitantes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe (anteriormente bajo administración portuguesa) se mantuvieron hasta la finalización de los cursos para los cuales se habían otorgado. De manera análoga, se mantienen las becas de los estudiantes de Zimbabwe hasta que terminen los cursos para los cuales se otorgaron antes de la independencia. Las becas concedidas en el marco del Programa son para cursar estudios de nivel superior, secundario o universitario, o para recibir formación profesional y técnica equivalente, preferentemente en instituciones educacionales africanas.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, compuesto de siete miembros (resolución 2431 (XXIII)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrase el Secretario General con los grupos regionales (resolución 33/42).

Actualmente, el Comité está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes:

Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, India, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zaire y Zambia.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General ha presentado anualmente informes sobre el Programa y la Asamblea General ha aprobado resoluciones relativas a la continuación y el fortalecimiento del Programa.

En su cuadrágésimo primer período de sesiones 164/, la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/41/678); encomió al Secretario General y al Comité Asesor por sus continuos esfuerzos por promover la aportación de contribuciones generosas al Programa y por mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan del otorgamiento de becas; expresó su reconocimiento a todos aquellos que habían apoyado el Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza; e hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrecieran mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y constante expansión (resolución 41/27).

---

164/ Referencias relativas al cuadrágésimo primer período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/678 y Corr.1;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/748 y Corr.1;
- c) Resolución 41/27;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/40/SR.9 y 11 a 18;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.52.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/27.

113. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos: informe del Secretario General

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de tipo universitario, sino también para cursar estudios postprimarios de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 165/, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a los Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/28).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/28.

---

165/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/664 y Add.1;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/41/749;
- c) Resolución 41/28;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/41/SR.9, y 11 a 18;
- e) Sesión plenaria: A/41/5<sup>o</sup>.

114. Cuestión de Timor Oriental

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes de los territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

Del trigésimo segundo período de sesiones al trigésimo sexto, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre la cuestión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones 166/, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al

---

166/ Referencias relativas al trigésimo séptimo período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/37/23), cap. X; A/AC.109/715;
- b) Informe del Secretario General: A/37/538;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/37/623;
- d) Resolución 37/30;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/37/SR.9 a 24;
- f) Sesión plenaria: A/37/PV.77.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia administradora (resolución 37/30).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/38/352). Por recomendación de la Mesa (A/38/250, párr. 22), la Asamblea aplazó el examen del tema hasta su trigésimo noveno período de sesiones (decisión 38/402).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/39/361 y A/40/622), en los cuales éste describió las actividades emprendidas para facilitar una solución general del problema. Por recomendación de la Mesa (A/39/250, párr. 23, y A/40/250, párr. 27), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 39/402 y 40/402).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/41/602) en la que éste informaba que proseguían las conversaciones sustantivas iniciadas por Indonesia y Portugal bajo sus auspicios con miras a lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión y que en ese momento no podía presentar un informe a la Asamblea, pero lo haría en cuanto le fuera posible. Se aplazó la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/402).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones 167/, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: A/42/23, que se publicará como Suplemento No. 23 (A/42/23);
- b) Informe del Secretario General.

---

167/ La inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones se propone de conformidad con la resolución 37/30, de 23 de noviembre de 1982, y con sujeción a toda medida que la Asamblea General pueda adoptar al respecto en su cuadragésimo primer período de sesiones.

**115. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores**

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General los estados de cuentas correspondientes al presupuesto ordinario y a las diversas cuentas extrapresupuestarias de las Naciones Unidas y otros programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con el ejercicio económico anterior. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen adecuada de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de estas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes a la Junta de Auditores y presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 168/, la Asamblea General aceptó los diversos informes de la Junta de Auditores; hizo suyos los comentarios y observaciones de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva respecto de esos informes; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas de que se trataba que:

---

168/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/41/402 y Corr.1;
- b) Informes financieros:
  - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/41/5), vol. I y Corr.1, vols. II y III;
  - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/41/5/Add.1 y Corr.1);
  - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/41/5/Add.2 y Corr.1);

a) informaran a la Asamblea y a sus órganos rectores respecto de los arbitrios para mejorar el control contable y presupuestario y b) examinaran los procedimientos de control interno vinculados con las prestaciones y los subsidios que recibían los funcionarios de las Naciones Unidas e informara al respecto, por conducto de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. La Asamblea pidió también al Secretario General que emprendiera una investigación de los servicios de comedor y de la tienda de artículos de regalo en la Sede y le informara al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones y pidió igualmente a la Junta de Auditores que: a) presentara a la Asamblea un documento sucinto en el cual se resumieran sus comprobaciones principales y se indicaran sus conclusiones en cuanto a las medidas correctivas y b) estudiara la posibilidad de presentar informes bienales e informara respecto de ese asunto a la Asamblea (resolución 41/176).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informes financieros:
  - i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/42/5/Add.1);
  - ii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2);

---

168/ (continuación)

- iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/41/5/Add.3);
- v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/41/5/Add.4);
- vi) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/41/5/Add.5);
- vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/41/5/Add.6);
- viii) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: Suplemento No. 5G (A/41/5/Add.7);
- ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/41/5/Add.8);
- x) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: Suplemento No. 5I (A/41/5/Add.9);
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/41/632;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/852;
- e) Resolución 41/176;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.3 a 8 y 27;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.99.

- iii) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/42/5/Add.3);
  - iv) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/42/5/Add.4);
  - v) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/42/5/Add.5);
  - vi) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: Suplemento No. 5G (A/42/5/Add.7);
- b) Informe de la Junta de Auditores solicitado en el inciso b) del párrafo 8 de la resolución 41/176;
  - c) Informes del Secretario General:
    - i) Mejoramiento de los procedimientos de control interno, solicitado en el párrafo 3 de la resolución 41/176;
    - ii) Investigación de los servicios de comedor y de la tienda de artículos de regalo, solicitado en el párrafo 4 de la resolución 41/176;
  - d) Informe de la Comisión Consultiva.

116. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

En su cuadragésimo primer período de sesiones 169/, la Asamblea General aprobó consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1986-1987 por el monto de 1.711.801.200 dólares y estimaciones revisadas de ingresos para el mismo

169/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987: Suplemento No. 6 (A/40/6);
- b) Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987: Suplemento No. 6A (A/40/6/Add.1);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2);
- d) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11);
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/41/954;
- f) Resoluciones 41/209, 41/210 y 41/211 A a C;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.4, 12, 20, 23 a 26, 28, 29, 34 a 36, 38 a 40 y 44;
- h) Sesiones plenarias: A/41/PV.101.



período por el monto de 304.745.100 dólares (resoluciones 41/211 A y B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, en el curso del examen de diversas cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, aprobó resoluciones relacionadas con el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 41/209, secc. I), las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos para 1987 (*ibid.*, secc. II), el seguro médico para los funcionarios contratados localmente (*ibid.*, secc. III), la contratación y el uso de servicios consultivos, la utilización de expertos, consultores y participantes en grupos especiales de expertos, y las condiciones de viaje por vía aérea (*ibid.*, secc. IV), el Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad (*ibid.*, secc. V), un préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (*ibid.*, secc. VI), los servicios de conferencias en Viena (*ibid.*, secc. VII), el fallo No. 370 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relativo a la suspensión de la clase 12 de ajuste por lugar de destino en Nueva York (*ibid.*, secc. VIII), la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos (*ibid.*, secc. IX) y los emolumentos del Secretario General, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (*ibid.*, secc. X). La Asamblea aprobó también una resolución sobre la limitación de los daños respecto de los actos ocurridos dentro del distrito de la Sede (resolución 41/210).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

En relación con este tema se presentarán varios otros documentos, en particular sobre las siguientes cuestiones:

Utilización de expertos, consultores y participantes en grupos especiales de expertos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General pidió al Secretario General que incluyera en sus futuros informes sobre expertos y consultores información detallada del empleo de ex funcionarios o ex funcionarias y decidió examinar la situación en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 37/237, secc. VIII).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/39/19) y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/39/7/Add.9); confirmó la medida provisional establecida en el párrafo 3 de la sección VIII de la resolución 37/237 y decidió volver a examinar la situación en su cuadragésimo período de sesiones a la luz de la información adicional que había de suministrar el Secretario General sobre los ex funcionarios de órganos, organismos e

instituciones del sistema de las Naciones Unidas que recibieran una pensión de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas y hubieran sido contratados por el Secretario General en cualquier carácter (resolución 39/236, secc. XII).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General (A/C.5/40/40) hasta su cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 40/456). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, durante su examen del tema relativo a la planificación de programas, hizo suya la resolución 1985/78 del Consejo Económico y Social, en que éste pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo, un informe detallado sobre la contratación y utilización de consultores en las Naciones Unidas (resolución 40/240).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 169/, la Asamblea General aplazó el examen de los informes del Secretario General (A/C.5/40/40, A/C.5/41/16 y A/41/291-E/1986/58 y Corr.1) hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/209, secc. IV).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General sobre este tema que se le presentaron en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/C.5/40/40, A/C.5/41/16 y A/41/291-E/1986/58 y Corr.1) y el informe del Secretario General solicitado en la sección XII de la resolución 39/236.

#### Condiciones de viaje por vía aérea

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió que los informes sobre esta cuestión que el Secretario General debía presentar anualmente a la Asamblea después de su trigésimo sexto período de sesiones abarcaran el período comprendido entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente (resolución 35/217, secc. X).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen de la cuestión (resoluciones 36/235, secc. V, 37/237, secc. III, 38/234, secc. IV y 39/236, secc. VII).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/40/22 y Corr.1) y del informe conexo de la Comisión Consultiva (A/40/830); hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva contenida en el párrafo 2 de su informe, y decidió que en los informes anuales futuros sobre el tema se incluyera información sobre todos los gastos que hicieran las Naciones Unidas en viajes en avión en primera clase (decisión 40/455).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 169/, la Asamblea General aplazó el examen del informe del Secretario General (A/C.5/41/19) hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/209, secc. IV).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre este tema que se le presentó en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/C.5/41/19) y el informe del Secretario General solicitado en la decisión 40/455.

117. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico el Secretario General presenta a la Asamblea General, en su período ordinario de sesiones, su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente.

En su cuadragésimo período de sesiones 170/, la Asamblea General aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (resoluciones 40/253 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó un presupuesto por programas revisado para el bienio 1986-1987 (resoluciones 41/211 A a C).

En el mismo período de sesiones, en el curso del estudio del tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (véase también el tema 41), la Asamblea General decidió que el proceso de planificación, programación y presupuestación se rigiera, entre otras cosas, por los principios que se enunciaban en el párrafo 1 de la sección II de la resolución; y aprobó el proceso presupuestario que figuraba en el anexo I de la resolución (resolución 41/213, secc. II).

---

170/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 116 del programa):

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987: Suplemento No. 6 (A/40/6);
- b) Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987: Suplemento No. 6A (A/40/6/Add.1);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 38 (A/40/38 y Corr.1 y Add.1);
- d) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/40/7) y Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18);
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/40/1069;
- f) Resoluciones 40/252, 40/253 A a C, 40/254, 40/255, 40/256 y 40/257 A a C;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/40/SR.11, 14 a 23, 25 a 28, 30 a 36, 38 a 43, 47 a 52, 56 a 63 y 65 a 70;
- h) Sesión plenaria: A/40/PV.122.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989: Suplemento No. 6 (A/42/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/42/7) y Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 ...).

En relación con este tema se presentarán varios otros documentos, en particular sobre las siguientes cuestiones:

#### Locales de las Naciones Unidas en Bangkok

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó en principio el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok, a un costo total estimado de 44.177.700 dólares, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General informes anuales sobre la marcha de los trabajos (resolución 39/236, secc. XI).

En su cuadragésimo período de sesiones 170/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Bangkok (A/C.5/40/29) (resolución 40/252, secc. V).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la sección XI de la resolución 39/236.

#### Construcción de locales de conferencias en Addis Abeba

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó en principio un proyecto de construcción de locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba, a un costo estimado de 73.501.000 dólares, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea informes anuales sobre la marcha de los trabajos (resolución 39/236, secc. III).

En su cuadragésimo período de sesiones 170/, la Asamblea General, tras examinar los informes del Secretario General (A/C.5/40/31/Rev.1 y A/C.5/40/36) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/40/7/Add.11), pidió al Secretario General que le informara sobre la ejecución de los proyectos de conservación de edificios en la sede de la Comisión Económica para Africa en el contexto de sus informes anuales sobre la marcha de los trabajos de construcción de locales de conferencias en Addis Abeba (resolución 40/252, secc. VI).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la sección VI de la resolución 40/252.

Eliminación del retraso en la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General respecto de un plan de acción para la eliminación del retraso en la publicación de la Treaty Series (resolución 35/217, secc. I).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/240 A y 38/236 A).

En su cuadragésimo período de sesiones 170/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/40/49) (resolución 40/252, secc. IX).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre este asunto.

Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: proyecto de presupuesto para 1988

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que los presupuestos futuros del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos fueran revisados y aprobados por la Asamblea (resolución 31/208, secc. III).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el proyecto de presupuesto para el Centro para 1987, tal como figuraba en el informe del Secretario General (A/C.5/41/7) (resolución 41/209, secc. II).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre este asunto.

118. Planificación de programas

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación
- b) Informes del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 (resolución 3392 (XXX)).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6, en su forma revisada) (resolución 37/234).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema junto con el tema relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En ese período de sesiones, la Asamblea reiteró su petición al Secretario General de que le presentara las consecuencias para los programas que tuvieran los proyectos de resolución que examinara la Asamblea, de conformidad con las directrices generales contenidas en el párrafo 7 de la resolución (resolución 38/227 A, secc. II).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó las revisiones del plan de mediano plazo contenidas en el informe del Secretario General (A/39/6 y Corr.1), en su forma modificada; hizo suyas las propuestas formuladas por el Secretario General en los párrafos 18 y 19 de su informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas (A/C.5/39/45 y Corr.1) (resolución 39/238); y decidió tomar nota de la información y de las seguridades proporcionadas por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión en su declaración (A/C.5/39/SR.17, párr. 46) relativa a la resolución 38/227 A de la Asamblea (decisión 39/460).

En su cuádragesimo período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema junto con el relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. En ese período de sesiones, la Asamblea reiteró la importancia del ciclo de planificación y presupuestación por programas; pidió al Secretario General que publicara el reglamento y la reglamentación para la planificación de programas, los aspectos programáticos del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación en la misma forma que el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; e hizo suya la decisión del Comité del Programa y de la Coordinación de incluir en el programa provisional de su 26° período de sesiones un tema sobre el mejoramiento de la labor que realizaba el Comité con arreglo a su mandato (resolución 40/240).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 171/, la Asamblea General aprobó las revisiones (A/41/6 y Add.1) y la adición (A/37/6/Add.3) al plan de mediano plazo, así como las modificaciones recomendadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el capítulo III de su informe (A/41/38 y Corr.2) y las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en su 26° período de sesiones, hechas suyas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/51; decidió que el 27° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación tuviera una duración de cinco semanas, de conformidad con lo recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/52; aceptó que el tema de la 22a. serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación fuera "Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo al desarrollo de los recursos humanos y su contribución al logro de los objetivos económicos y sociales de los países en desarrollo", e instó a ambos Comités a que siguieran perfeccionando esas reuniones conjuntas (resolución 41/203).

En el mismo período de sesiones, en el curso de su estudio del tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (véase también el tema 41), la Asamblea General decidió que el proceso de planificación, programación y presupuestación se rigiera, entre otras cosas, por los principios enunciados en el párrafo 1 de la sección II de la resolución; reafirmó la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación y resolvió lograr un mejoramiento del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo según se especificaba en los párrafos 2 y 3 de la sección II de la resolución; y aprobó el proceso presupuestario que figuraba en el anexo I de la resolución (resolución 41/213, secc. II).

---

171/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Adición al plan de mediano plazo para el período 1984-1989: Suplemento No. 6C (A/37/6/Add.3);
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/41/3);
- c) Plan de mediano plazo para el período 1984-1989: Suplemento No. 6 (A/41/6 y Add.1);
- d) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2);
- e) Informes del Secretario General:
  - i) Nueva experiencia adquirida en la presentación de exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas: A/41/226;
  - ii) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1984-1985: A/41/318 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
  - iii) Fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas: A/41/670;
- f) Nota del Presidente de la Quinta Comisión: A/C.5/41/59 y Corr.1;
- g) Informe de la Quinta Comisión: A/41/941;
- h) Resolución 41/203;
- i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.6, 29 a 33, 39 y 40;
- j) Sesiones plenarias: A/41/PV.101 y 111.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité del Programa y de la Coordinación, que se publicará como Suplemento No. 16 (A/42/16 y Add.1).

119. Crisis financiera de las Naciones Unidas

- a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas
- b) Informes del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas; decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización; pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, y decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)).

En la actualidad, el Comité de negociación está integrado por los 48 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Cuba, Chad, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Sudán, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe del Comité (resolución 31/191).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité (A/31/37); pidió al Comité que presentara, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para examinarlo en el trigésimo tercer período de sesiones, y pidió al Secretario General que le suministrara, en ese mismo período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104). En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo primero, la Asamblea General formuló solicitudes análogas (decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y 41/204 A).



En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que tomara las medidas pertinentes para emitir sellos postales especiales sobre la situación social y económica crítica de Africa; decidió que la mitad de los ingresos que se obtuvieran se destinara al logro de los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa (resolución 39/29, anexo) y que el resto de los ingresos se depositara en una cuenta especial (resolución 39/239 A); y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud de la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, la forma en que los Estados Miembros efectuaban sus pagos, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes (resolución 39/239 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en su período de sesiones siguiente le presentara información pormenorizada sobre la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, las modalidades de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 40/241 A); decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávits del presupuesto ordinario que existieran al final del bienio 1984-1985 según lo recomendado por la Comisión Consultiva en el párrafo 14 de su informe (A/40/831); y recomendó que el Secretario General continuara estudiando diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 40/241 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe financiero sobre el proyecto de emisión de sellos postales especiales y que estudiara la posibilidad de recurrir a otras actividades que produjeran ingresos que pudieran llevar a cabo las Naciones Unidas (resolución 40/242).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 172/, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones información actualizada, como la proporcionada el año anterior, sobre el déficit y la situación de liquidez de la Organización, y que continuara el estudio de diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, incluido, entre otras cosas, un examen de las prácticas de otras organizaciones

---

172/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/41/24;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/949;
- c) Resoluciones 41/204 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.37, 38 y 41;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas. Pidió además al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para lograr economías en los gastos operacionales del proyecto de emisión de sellos postales especiales, con miras a aumentar el ingreso neto, y que presentara un informe financiero a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resoluciones 41/204 A y B).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 41/204 A y B;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

120. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

- a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se dispone que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sea examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 173/, la Asamblea General aplazó el examen del tema hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/447).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión Consultiva sobre este tema que se le presentó en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/671) y un informe de la Comisión Consultiva en que se presentará información tabulada sobre los presupuestos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, según lo solicitado en la resolución 36/229.

b) Coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se redoblaran los esfuerzos por lograr el máximo grado posible de estandarización y comparabilidad en las prácticas presupuestarias y administrativas de todas las organizaciones interesadas; invitó a la Comisión de Administración Pública Internacional a que, en cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y otros órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, prosiguiera sus esfuerzos para lograr una mayor coordinación de los estatutos del personal, e invitó al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que presentaran a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sus observaciones sobre las cuestiones a que se refería la resolución (resolución 40/250).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 173/, la Asamblea General aplazó el examen de este tema hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/447).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la nota del Secretario General por la que se transmite una exposición del Comité Administrativo de Coordinación sobre este asunto que se le presentó en el cuadragésimo primer período de sesiones (A/C.5/41/23).

---

173/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/471 y A/C.5/41/8;
- b) Nota del Secretario General: A/C.5/41/23;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/41/671;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/855;
- e) Decisión 41/447;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.24;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.99.

c) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único:  
informe del Secretario General

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, durante su examen del tema relativo al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, la Asamblea General pidió al Secretario General y a sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación que estudiaran la viabilidad de establecer un tribunal administrativo único para todo el régimen común e informaran al respecto a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/119, secc. I).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó el examen de la cuestión y se refirió en particular a las consultas necesarias para el establecimiento de un tribunal único para el régimen común (decisiones 34/438, 36/453 y 38/409 y resolución 37/129).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General (A/C.5/39/7 y Corr.1 a 3) hasta su cuadragésimo período de sesiones y considerar en esa oportunidad la forma de examinar esa cuestión (decisión 39/450).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea aplazó el examen del informe del Secretario General (A/40/471) hasta su cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 40/465).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 173/, la Asamblea General aplazó el examen del tema hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/447).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General sobre este asunto que se le presentaron en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/42/328).

121. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el cual, entre otras cosas, se establecía la Dependencia como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaran el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978.

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección se compone de los 11 miembros siguientes:

Sr. Alexander S. Efimov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*  
Sr. Enrique Ferrer Vieyra (Argentina)\*\*\*  
Sr. Alain Gourdon (Francia)\*\*\*  
Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)\*\*\*  
Sr. Salah E. Ibrahim (Egipto)\*  
Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)\*\*\*  
Sr. Nasser Kaddour (República Árabe Siria)\*  
Sr. Ivan Kojić (Yugoslavia)\*\*\*  
Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)\*\*  
Sr. Siegfried Schumm (Alemania, República Federal de)\*  
Sr. Norman Williams (Panamá)\*

---

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.  
\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.  
\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 174/, la Asamblea General efectuó los siguientes nombramientos (decisión 41/319):

---

174/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
- i) Actividades de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/41/34);
  - ii) Nuevas aplicaciones de las computadoras en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra: cuestiones de gestión:
    - a. Informe de la Dependencia: A/40/410;
    - b. Observaciones de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas: A/40/410/Add.1;
    - c. Observaciones del Secretario General: A/41/686;
  - iii) Contribución a una reflexión sobre la reforma de las Naciones Unidas:
    - a. Informe de la Dependencia: A/40/988 y Corr.1;
    - b. Observaciones del Secretario General: A/40/988/Add.1;
    - c. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/41/639;

- a) El Sr. Ibrahim, el Sr. Kaddour, el Sr. Schumm y el Sr. Williams fueron nombrados inspectores nuevamente por un período de cinco años, a partir del 1° de enero de 1988;
- b) El Sr. Boris Pavlovich Prokofyev fue nombrado inspector por un período de cinco años, a partir del 1° de enero de 1988, al expirar el mandato del Sr. Efimov el 31 de diciembre de 1987.

---

174/ (continuación)

- iv) Situación de la evaluación interna en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/201;
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/409;
  - c. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/41/304;
- v) Tercer informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas: integración y utilización:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/202;
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/409;
  - c. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/41/304;
- vi) Ubicación de los centros de información de las Naciones Unidas:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/120 (se relaciona también con el tema 74);
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/120/Add.1;
- vii) Informe complementario sobre organización y métodos respecto de viajes oficiales:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/121 (se relaciona también con el tema 110);
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/121/Add.1;
- viii) Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/424 (se relaciona también con el tema 80 a));
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/424/Add.1;
- ix) Publicaciones de la Corte Internacional de Justicia:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/591 (se relaciona también con el tema 110);
  - b. Observaciones del Secretario General y de la Corte Internacional de Justicia: A/41/591/Add.1;
- x) Papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Africa:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/380 (se relaciona también con el tema 99);
  - b. Observaciones del Secretario General: A/41/380/Add.1;

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, decidió que las cinco recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuraban en el capítulo V del informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (A/41/49) se aplicasen a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión (A/41/795) (resolución 41/213, secc. I).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen del tema del programa titulado "Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección" (decisión 41/448).

---

174/ (continuación)

- xi) Gestión de los servicios de interpretación en el sistema de las Naciones Unidas:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/648;
- xii) Administración del dinero en efectivo en las Naciones Unidas y en cuatro organismos especializados (FAO, OIT, UNESCO y OMS):
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/649;
  - b. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/41/649/Add.1;
- xiii) La administración de justicia en las Naciones Unidas:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/640 (se relaciona también con el tema 117);
  - b. Observaciones del Secretario General: A/C.5/41/14, secc. V);
  - c. Opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas: A/C.5/41/39, párrs. 7 a 12;
- xiv) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes:
  - a. Informe de la Dependencia: A/41/615 (se relaciona también con el tema 23);
  - b. Observaciones de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas: A/41/615/Add.1;
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección: A/41/658;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1986: A/41/137;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/656;
- e) Decisión 41/448; véase también la resolución 41/213 y las decisiones 41/319 y 41/444;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.24;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.99.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección para el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987: Suplemento No. 34 (A/42/34) (incluida una evaluación de los resultados de sus actividades, según lo solicitado por la Asamblea en su resolución 40/209);
- b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
  - i) Nuevas aplicaciones de las computadoras en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra: cuestiones de gestión (A/40/410);
  - ii) Contribución a una reflexión sobre la reforma de las Naciones Unidas (A/40/988 y Corr.1);
  - iii) Situación de la evaluación interna en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/41/201);
  - iv) Tercer informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas: integración y utilización (A/41/202);
  - v) Informe complementario sobre organización y métodos respecto de viajes oficiales (A/41/121) (se relaciona también con el tema 116);
  - vi) Publicaciones de la Corte Internacional de Justicia (A/41/591) (se relaciona también con el tema 117);
  - vii) Gestión de los servicios de interpretación en el sistema de las Naciones Unidas (A/41/648);
  - viii) Administración del dinero en efectivo en las Naciones Unidas y en cuatro organismos especializados (FAO, OIT, OMS y UNESCO) (A/41/649);
  - ix) La administración de justicia en las Naciones Unidas (A/41/640) (se relaciona también con el tema 124);
  - x) Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica para África (A/42/110 y Add.1) (se relaciona también con el tema 84 d));
  - xi) Examen de las actividades y la estructura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/42/136) (se relaciona también con el tema 84);



- xii) Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (se relaciona también con el tema 84 d));
  - xiii) Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (se relaciona también con el tema 84 d));
  - xiv) Arreglos para los institutos de investigación autónomos;
  - xv) Espacio de oficinas adicional en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe: estudio económico;
  - xvi) Aprovechamiento de los recursos humanos mediante la cooperación técnica (se relaciona también con los temas 83 y 84);
  - xvii) Problemas de almacenaje y sus costos en el sistema de las Naciones Unidas y adición al informe (A/41/806 y Corr.1) (se relaciona también con el tema 117);
  - xviii) Comisión Económica y Social para Asia Occidental; examen y evaluación (se relaciona también con el tema 84 d));
  - xix) Cooperación técnica entre organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los países menos adelantados (se relaciona también con el tema 83);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/41/658);
  - d) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1987 (A/42/133).

122. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité para que incluyera, entre otras atribuciones, la de asesorarle sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias

administrativas y financieras, recomendarle medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, y asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la organización en materia de servicios de conferencias y sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/72).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario de conferencias para el bienio 1986-1987 presentado por el Comité de Conferencias (A/40/32, anexo II); reafirmó el principio general de que los órganos de las Naciones Unidas deberían planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales; decidió que los órganos de las Naciones Unidas podrían celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formulara una invitación para que un período de sesiones se celebrara en su territorio hubiese convenido en sufragar los gastos adicionales reales que ello entrañara directa o indirectamente; reafirmó o estableció otras instrucciones para sus órganos subsidiarios y la Secretaría en relación con la utilización y la prestación eficientes de servicios de conferencias; y pidió al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tuviesen en cuenta diversos principios (resolución 40/243), secc. I); instó nuevamente a los órganos de las Naciones Unidas a que hicieran pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hubiesen sido asignados, instó a los órganos intergubernamentales que presentaban informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, y que todavía no hubiesen ajustado su ciclo de reuniones al programa bienal de trabajo de la Comisión, a que lo hiciesen lo antes posible; y pidió al Secretario General que revisase la composición y la frecuencia de las misiones de planificación que se celebraban fuera de la Sede, en especial las que se enviaban a las ciudades en que ya existían instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas y que informase al Comité de Conferencias sobre los resultados de su examen (*ibid.*, secc. II); decidió que el Comité de Conferencias examinase la cuestión del levantamiento de actas resumidas en 1986; y decidió asimismo que los arreglos experimentales vigentes en relación con las actas resumidas, establecidos en la resolución 37/14 C de la Asamblea General, siguiesen en vigor hasta que la Asamblea por recomendación del Comité de Conferencias adoptase otra decisión (*ibid.*, secc. III).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 175/, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias para 1987 incluido en el informe del Comité de Conferencias (A/41/32, anexo II); autorizó a la

---

175/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/41/32 y Corr.1);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/933;
- c) Resoluciones 41/177 A a D;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.4, 8 a 10 y 37;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.99 y 102.

Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, con carácter de excepción, a reunirse en la segunda quincena de septiembre de 1987; pidió al Comité de Conferencias que en 1987 examinase, a la luz de la situación imperante, el plan de reuniones de la Junta Consultiva para 1988 y años posteriores (resolución 41/177 A); renovó el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987; pidió al Presidente de la Asamblea que designase a 22 Estados Miembros para integrar el Comité de Conferencias durante un período de un año; y pidió al Comité de Conferencias que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, considerase en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentase recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/177 B); invitó al Comité a que se mantuviese en contacto con los órganos de las Naciones Unidas, en particular con aquéllos que todavía no utilizaban adecuadamente los recursos de servicios de conferencias que se les habían asignado, con miras a conseguir que la situación siguiese mejorando; y aprobó las directrices para el envío de misiones de planificación en relación con las reuniones y conferencias que se celebrasen fuera de los lugares en que había sedes de las Naciones Unidas (resolución 41/177 C); decidió ampliar por otros tres meses el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea tendría derecho a actas resumidas, con algunas excepciones; decidió que no se levantasen en el futuro actas resumidas de determinadas reuniones; e invitó a otros órganos a que considerasen la posibilidad de prescindir de sus actas en el futuro; pidió a los Estados Miembros que, cuando preparasen sus respuestas a cuestionarios, tratasen de lograr la máxima brevedad al enunciar sus posiciones y, en la medida de lo posible, se abstuvieran de solicitar la distribución de comunicaciones individuales como documentos de la Asamblea; e invitó al Comité de Conferencias a que examinase la cuestión del número de comunicaciones de los Estados Miembros que se distribuían como documentos de las Naciones Unidas y a que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 41/177 D).

En la 102a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 19 de diciembre de 1986, el Presidente informó a la Asamblea General de que, tras celebrar consultas con los Presidentes de los grupos regionales, había designado a 22 Estados Miembros para que integrasen el Comité de Conferencias por un período de un año. El Comité está integrado por los 22 Estados miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Chile, Chipre, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Japón, Kenya, México, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Sri Lanka, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea tendrá a la vista el informe del Comité de Conferencias, que se publicará como Suplemento No. 32 (A/42/32).

123. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas:  
informe de la Comisión de Cuotas

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por la resolución 3101 (XXVIII), también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados Miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una escala para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto de las Naciones Unidas para los ejercicios económicos de 1983, 1984 y 1985 (resolución 37/125 A); decidió que la Comisión de Cuotas presentara a la Asamblea, a más tardar en su trigésimo noveno período de sesiones, un estudio de los diversos métodos y una serie de directrices para la reunión y presentación de datos, como se pedía en la resolución 36/231 A, y pidió a la Comisión de Cuotas que presentara a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución de los trabajos que se le pedían en la resolución (37/125 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Cuotas sobre la marcha de los trabajos (A/38/11, seccs. II a IV); y pidió a la Comisión que cumpliera el mandato que se le había encomendado en virtud de la resolución 37/125 B, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el curso de los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea (resolución 38/33).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión de Cuotas, aprobó una resolución sobre las tasas de prorrateo de dos nuevos Estados Miembros (resolución 39/247 A). En el mismo período de sesiones la Asamblea aprobó una resolución en la que se indicaban directrices específicas que debía seguir la Comisión de Cuotas al preparar la próxima escala de cuotas para 1986-1988 (resolución 39/247 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1986, 1987 y 1988 (resolución 40/248) y decidió continuar en su cuadragésimo primer período de sesiones las negociaciones sobre la metodología para elaborar las futuras escalas (decisión 40/464).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 176/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas (A/41/11), pidió a la Comisión que continuase, con arreglo a su mandato, los trabajos relativos a los métodos para determinar una escala de cuotas equitativa, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión; y que le presentase, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos antes mencionados (resolución 41/178).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe de la Comisión de Cuotas, que se publicará como Suplemento No. 11 (A/42/11 y Add.1).

124. Cuestiones relativas al personal

- a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General
- b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: informe del Secretario General
- c) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General

Desde su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, la Asamblea General ha tratado de lograr una distribución geográfica equilibrada en la composición de la Secretaría (resolución 153 (III)). A partir de 1963 el Secretario General ha presentado un informe anual sobre la composición de la Secretaría en cumplimiento de una serie de resoluciones en que se han establecido los principios y factores para la contratación de personal y el logro de una distribución geográfica equitativa de éste (resoluciones 1852 (XVII), 33/143, 35/210, 37/235, 38/231, 39/245 y 40/258 A).

---

176/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/41/11);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/912;
- c) Resolución 41/178;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.5, 9, 10, 22, 23, 25 y 28;
- e) Sesiones plenarias: A/41/PV.28 y 99.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 177/, la Asamblea General, reiterando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus cometidos, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros, tomó nota con preocupación del informe presentado a la Asamblea por el Secretario General en que se comunicaba un deterioro de la situación en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines; tomó nota con particular preocupación de las opiniones expresadas por el Secretario General respecto de la injerencia en la relación contractual entre un funcionario y su organización, y de las medidas encaminadas a imponer restricciones a los viajes oficiales; deploró el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se habían visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados; deploró también el aumento del número de casos en que se habían puesto en peligro la vida y el bienestar de funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales; exhortó

---

177/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Composición de la Secretaría: A/41/627;
  - ii) Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York y Ginebra: A/C.5/40/84 y Corr.1, A/C.5/41/30 y A/C.5/41/34 (se relaciona también con el tema 110);
  - iii) Enmiendas al Reglamento del Personal: A/C.5/41/2;
  - iv) Sistema de límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y las categorías superiores: A/C.5/41/6;
  - v) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: A/C.5/41/12 y Corr.1;
  - vi) Establecimiento de una oficina de mediador en la Secretaría y simplificación de los procedimientos de apelaciones: A/C.5/41/14;
  - vii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas: A/C.5/41/18;
  - viii) Situación de los funcionarios del cuadro de servicios generales: A/C.5/41/29;
  - ix) Lista de funcionarios: A/C.5/41/L.2;
- b) Notas del Secretario General: A/41/640 (se relaciona también con el tema 114) y A/C.5/41/39;
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/41/7/Add.8 (se relaciona también con el tema 110);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/950;
- e) Resoluciones 41/205, 41/206 A a D y 41/209, y decisiones 41/462, 41/463 y 41/464;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.27 a 30, 32, 33, 35, 37, 39 y 44 a 46;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

al Secretario General a que continuase actuando personalmente como coordinador de la labor de promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios, utilizando todos los medios de que dispusiese; instó al Secretario General a que diese prioridad a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones en esa esfera; y pidió al Secretario General que examinase y evaluase las medidas ya adoptadas para garantizar el desempeño adecuado y aumentar la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales (resolución 41/205).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, observando que, a pesar de la suspensión de las actividades de contratación, se estaban llenando vacantes mediante el ascenso de candidatos internos, y preocupada porque no se hubiesen alcanzado las metas fijadas en la primera fase del plan de contratación de mediano plazo, 1986-1987, debido, entre otras cosas, a la suspensión de la contratación de personal, pidió una vez más al Secretario General que fortaleciera la función y afirmase la autoridad de la Oficina de Servicios de Personal del Departamento de Administración y Gestión; le pidió también que aplicase en la medida de lo posible el plan de contratación de mediano plazo, 1986-1987, con metas de contratación concretas para los Estados Miembros no representados y los Estados Miembros insuficientemente representados y que hiciese todo lo posible por aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros cuya representación se hallase por debajo del valor equidistante de los límites convenientes; le pidió asimismo que asegurase la representación de los países en desarrollo y de otros países en puestos de categoría superior y de formulación de políticas; lamentó el aumento del número de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados que ocasionaba la suspensión de la contratación de candidatos externos, con inclusión de la mayoría de los candidatos que habían aprobado los concursos nacionales de 1985, y pidió al Secretario General que contratase lo antes posible a esos candidatos; pidió al Secretario General que pusiese fin cuanto antes a la congelación de las actividades de contratación de candidatos externos; y le pidió además que estudiase los medios de que los concursos internos y externos se realizasen con arreglo a un conjunto de normas y criterios comparables y que se informase al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/206 A).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la necesidad de rotación en relación con la composición de las categorías superiores de la Secretaría, velase por que se diesen oportunidades iguales a los nacionales de todos los Estados Miembros cuando se efectuasen nombramientos para llenar puestos en las categorías de Secretario General Adjunto y Subsecretario General; exhortó al Secretario General a que, al efectuar un nombramiento en las categorías de Secretario General Adjunto o de Subsecretario General, se esforzase por nombrar siempre a un nacional de un país distinto del país del funcionario que ocupaba el puesto anteriormente, a fin de afianzar el principio de la rotación en las categorías superiores de la Secretaría, a menos que, a juicio del Secretario General, mediasen circunstancias excepcionales, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 41/206 B).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando el párrafo 3 de la sección II de su resolución 35/210, por la cual había decidido seguir examinando la cuestión de los límites convenientes en su cuadragésimo primer período de sesiones y teniendo en cuenta el concepto de paridad entre el factor condición de miembro y el factor cuota y el examen de este concepto durante el trigésimo quinto período de sesiones, pidió al Secretario General que presentase cálculos actualizados sobre la cuestión de los límites convenientes de todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo primer período de sesiones y, en particular, los criterios siguientes: a) la conveniencia de que la cifra básica para los cálculos guardara relación con el número efectivo de puestos sujetos a distribución geográfica; b) la tendencia hacia el establecimiento de una paridad entre el factor condición de miembro y el factor cuota; c) la asignación de los puestos distribuidos en función del factor población, o sea, el 7,2% de los puestos, directamente a los Estados Miembros en proporción con el número de sus habitantes; y d) la necesidad de flexibilidad hacia arriba y hacia abajo en relación con el punto equidistante de los límites convenientes; y pidió al Secretario General que le presentase propuestas al respecto con miras a la adopción de una decisión en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/206 C).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, preocupada por la escasa proporción de mujeres en los puestos de categoría superior y de formulación de políticas, tomó nota del primer informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de acción y, en particular, de la sección I del informe, que contenía las medidas aceptadas por el Secretario General, por recomendación del Comité Directivo para mejorar la situación de la mujer en la Secretaría, con miras a superar las actuales limitaciones existentes; apoyó la elaboración de sistemas de fiscalización y asignación de responsabilidad que abarcasen todos los aspectos del empleo de la mujer en la Organización; pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa global de participación del 30% del total de puestos para 1990; instó a que se hiciese todo lo posible por nombrar a más mujeres para ocupar puestos directivos de categoría superior en toda la Organización, sobre una base geográfica lo más amplia posible y contratando a mujeres procedentes de todos los grupos de Estados Miembros; y reiteró su petición a los Estados Miembros de que siguiesen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de un mayor número de candidatas (resolución 41/206 D).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General aplazó hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones la consideración del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una oficina de mediador en la Secretaría y la simplificación de los procedimientos de apelación (A/C.5/41/14) (decisión 41/462); tomó nota del párrafo 20 del informe de la Quinta Comisión (A/41/950), en el que la Comisión pedía al Secretario General que incluyese en el informe sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la



información especificada en dicho párrafo del informe (decisión 41/463); y tomó nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal (A/C.5/41/2) (decisión 41/464).

En el mismo período de sesiones, al examinar el tema relativo al presupuesto por programas (véase también el tema 116), la Asamblea General aprobó las medidas propuestas por el Secretario General en sus informes sobre la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York (A/C.5/41/30) y Ginebra (A/C.5/41/34) (resolución 41/209, secc. IX).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Composición de la Secretaría;
  - ii) Establecimiento de una oficina de mediador en la Secretaría y simplificación de los procedimientos de apelaciones: A/C.5/41/14, así como el informe solicitado en la sección XII de la resolución 40/252;
  - iii) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, informe solicitado en la resolución 41/205;
  - iv) Función y atribuciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en lo que respecta a cuestiones relativas al personal, informe solicitado en la resolución 41/206 A;
  - v) Sistema de límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, informe solicitado en la resolución 41/206 C;
  - vi) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas, informe solicitado en la resolución 41/206 D y en la decisión 41/463;
  - vii) Enmiendas al Reglamento del Personal;
  - viii) Lista de funcionarios;
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/41/640) (se relaciona también con el tema 121) y las opiniones de representantes del personal de las Naciones Unidas, según lo solicitado en la resolución 35/213.

125. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357 (XXIX)).

De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a la resolución 3357 (XXIX), la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

Actualmente, la Comisión está integrada por los siguientes 15 miembros:

Sr. Richard M. Akwei (Ghana)\*\*\*, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)\*\*\*, Vicepresidente, Sr. Ivan Pavlovich Aboimov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*, Sr. Genichi Akatani (Japón)\*\*, Sr. Amjad Ali (Pakistán)\*, Sr. Michel Auchère (Francia)\*\*, Sra. Claudia Cooley (Estados Unidos de América)\*\*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)\*\*\*, Sra. Francesca Yentunde Emanuel (Nigeria)\*, Sr. Karel Houska (Checoslovaquia)\*\*\*, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)\*\*, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)\*\*\*, Sr. Omar Sirry (Egipto)\*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)\*\*, y Sr. M. A. Vellodi (India)\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1988.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

En virtud del artículo 17, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones por conducto de sus jefes ejecutivos y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que prosiguiese sus estudios del sistema de ajustes por lugar de destino en relación con los funcionarios de las Naciones Unidas destacados fuera de la ciudad de base del sistema, de los efectos de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la posibilidad de eliminar el ajuste por lugar de destino en la ciudad de base del sistema, y que informase al respecto a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/244, secc. I).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 178/ la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 1986 (A/41/30 y Corr.1 y 2) pidió a la Comisión que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, examinase las cuestiones que se trataban en los incisos b) y c) del párrafo 69 de su informe y le presentase en su cuadragésimo segundo período de sesiones sus recomendaciones sobre la metodología para calcular el margen sobre la base de la remuneración neta (resolución 41/207, secc. I); pidió a la Comisión que examinase las prestaciones totales (sueldos y otras condiciones de servicio) de ambas administraciones a fin de determinar la viabilidad y la utilidad de establecer una comparación y que le informase al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones; aprobó, con efecto a partir del 1° de abril de 1987, la escala revisada de contribuciones del personal, la escala revisada de sueldos básicos y la escala de pagos por concepto de separación del servicio, para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores (A/41/30 y Corr.1 y 2, anexos I, X y XI), y, por consiguiente, aprobó, con efecto a partir del 1° de abril de 1987, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, tal como figuraban en el anexo a la resolución, en sustitución de la escala de sueldos netos y brutos y la escala de contribuciones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores entonces en vigor (resolución 41/207, secc. II); aprobó la aplicación, con efecto a partir del 1° de enero de 1987, de la escala revisada de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos y el modo de aplicación, incluidas las medidas de transición, según lo recomendado por la Comisión (A/41/30, párrs. 139 y 140, y anexo XIII); aprobó, con efecto a partir del 1° de enero de 1987, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, tal como figuraban en el anexo a la resolución, en sustitución de la escala de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos entonces en vigor (resolución 41/207, secc. III); tomó nota de las recomendaciones de la Comisión relativas a las medidas para la contratación de mujeres (A/41/30, párr. 209); invitó a cada organización del régimen común a reunir y analizar datos estadísticos sobre el tiempo que permanecían las mujeres y los hombres en cada categoría del cuadro orgánico y categorías superiores y a presentar a la Comisión propuestas para eliminar los obstáculos que impedían la igualdad entre mujeres y hombres en las perspectivas de ascenso e invitó a la Comisión a coordinar esas propuestas con miras a hacer recomendaciones a la Asamblea en su

---

178/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2);
- b) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/41/9);
- c) Nota del Secretario General: A/C.5/41/28;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/951;
- e) Resoluciones 41/207 y Corr.1, 41/208 y 41/213;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.22 a 26, 28, 41, 42 y 44;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.101.

cuadragésimo tercer período de sesiones y a otros órganos legislativos del régimen común (resolución 41/207, secc. IV). Pidió a la Comisión que le informase en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los nuevos progresos logrados en la evaluación del desempeño de los funcionarios y en el reconocimiento de sus méritos; pidió nuevamente a la Comisión que emprendiese un estudio de la movilidad del personal del cuadro orgánico en el régimen común de las Naciones Unidas, incluidas la frecuencia y la duración media de sus asignaciones en diferentes lugares de destino, y que le informase al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/207, secc. V); recordó la sección IV de su resolución 40/244, sobre el mantenimiento y fortalecimiento del régimen común de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y, por su conducto, a los otros jefes ejecutivos de las organizaciones que participaban en el régimen común, que asegurasen la adopción de todas las medidas necesarias para promover una acción uniforme y coordinada en el régimen común respecto de las condiciones de servicio; subrayó la importancia de lograr que los órganos rectores de los organismos especializados no adoptasen posiciones contrarias a las adoptadas por la Asamblea sobre asuntos de interés para el régimen común; pidió a la Comisión que siguiese presentando informes sobre la aplicación de sus decisiones y recomendaciones por parte de las organizaciones participantes; y pidió por conducto del Secretario General, a los jefes ejecutivos de las organizaciones que participaban en el régimen común de las Naciones Unidas que informasen a sus respectivos órganos rectores sobre la resolución (resolución 41/207, secc. VI).

En el mismo período de sesiones, durante el examen del tema titulado "Régimen de pensiones de las Naciones Unidas" (véase también el tema 126), la Asamblea General pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que, en cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, vigilase regularmente la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas y de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos de categorías comparables, e informase según procediese a la Asamblea; y le pidió también que, en cooperación plena con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, iniciase un nuevo examen amplio de la metodología para determinar la escala de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores, para vigilar el nivel de la escala y para ajustarla durante los períodos comprendidos entre exámenes amplios y que le presentase sus recomendaciones sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 41/208, secc. I).

En el mismo período de sesiones, durante la consideración del tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (véase también el tema 41), la Asamblea General decidió que el Secretario General transmitiese a la Comisión las recomendaciones que tuvieran consecuencias directas para el régimen común de las Naciones Unidas (recomendaciones 53 y 61); asimismo decidió pedirle que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, para que ésta pudiera adoptar una decisión definitiva; y que recurriera a la experiencia de la Comisión al aplicar las demás recomendaciones respecto de las cuales la Comisión pudiera prestar asesoramiento y formular recomendaciones en virtud de su mandato (resolución 41/213, secc. I).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/42/30);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales.

126. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas cuyos Estatutos fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto por 21 miembros, de los cuales un tercio es elegido por la Asamblea y por los correspondientes órganos rectores de las demás organizaciones afiliadas a la Caja, un tercio es designado por los jefes ejecutivos y el otro tercio es elegido por los afiliados.

Están afiliados a la Caja de las Naciones Unidas 11 organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. Al 31 de diciembre de 1986, el número de afiliados era de 54.289.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 179/, la Asamblea General aprobó, para su aplicación con efecto a partir del 1° de abril de 1987 a todos los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores, la escala de la remuneración pensionable, un procedimiento para ajustar la remuneración pensionable entre exámenes amplios y medidas transitorias relativas a la remuneración media final; modificó en consecuencia, con efecto a partir del 1° de abril de 1987, el inciso b) del artículo 54 y el artículo suplementario C de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; pidió a la Comisión que, en

---

179/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/41/9);
- b) Informe del Secretario General: A/C.5/41/1;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/41/790;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/41/352;
- e) Resolución 41/208;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.22, 24 a 26, 28, 41, 42 y 44;
- g) Sesiones plenarias: A/41/PV.1 y 101.

cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, vigilase regularmente la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas y de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos de categorías comparables, e informase según procediese a la Asamblea; pidió asimismo a la Comisión que, en cooperación plena con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, iniciase un nuevo examen amplio de la metodología para determinar la escala de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores, para vigilar el nivel de la escala y para ajustarla durante los períodos comprendidos entre exámenes amplios, y que le presentase sus recomendaciones sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 41/208, secc. I). La Asamblea tomó nota de la sección del informe del Comité Mixto relativa al método de cálculo de la suma global por la que podía permutarse la prestación de jubilación y estableció un límite al monto que podía recibir un afiliado mediante la permutación de una parte de su prestación de jubilación; en consecuencia, aprobó, con efecto a partir del 1° de abril de 1987 y sin efecto retroactivo, la enmienda del inciso g) del artículo 28 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y un nuevo artículo suplementario D de dichos Estatutos, en que se exponían las medidas transitorias respecto de la permutación por una suma global para proporcionar protección en relación con el período de aportación anterior al 1° de abril de 1987; tomó nota de la sección del informe del Comité Mixto relativa a las desigualdades de las prestaciones causadas por las diferentes fechas de separación del servicio y pidió al Comité que se mantuviese al corriente de la situación; tomó nota de la sección del informe del Comité Mixto relativa al examen del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones y le pidió que siguiese vigilando dicho sistema; aprobó, con efecto a partir del 1° de abril de 1987 y sin efecto retroactivo, los cambios en la aplicación del sistema de ajuste de las pensiones recomendados por el Comité Mixto; aplazó hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen de la cuestión del aumento de la tasa de aportación a la Caja; y pidió al Comité Mixto que siguiese estudiando medidas encaminadas a mejorar la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones (*ibid.*, secc. II). La Asamblea también tomó nota de la decisión del Comité Mixto de informar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los resultados del examen del tamaño y la composición del Comité y pidió al Comité que incluyese en su informe sus opiniones acerca de la participación de observadores y costos conexos siguientes (*ibid.*, secc. III); autorizó al Comité Mixto a que complementase las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante otro período de un año, por un monto que no excediese de 100.000 dólares (*ibid.*, secc. IV); aprobó la realización de gastos adicionales para el bienio 1986-1987 por un monto de 900.000 dólares (netos) que se cargarían directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, para la administración de la Caja; pidió a la Caja Común de Pensiones que siguiese informando acerca de los honorarios abonados a los asesores institucionales (*ibid.*, secc. V); y tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones (A/C.5/41/1) (*ibid.*, secc. VI).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/42/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

127. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

- a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 180/, la Asamblea General decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 18.282.000 dólares (17.934.498 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1986, ambas fechas inclusive (resolución 41/44 A, secc. I); decidió asignar a la Cuenta Especial la suma de 17.400.000 dólares para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1986 y el 31 de mayo de 1987, ambas fechas inclusive; decidió además, como arreglo especial, prorratear la suma de 17.400.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la propia resolución 41/44 A (ibid., secc. II); autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la FNUOS por una suma bruta no superior a 2.900.000 dólares (2.850.000 dólares en cifras netas) por mes, durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1987, ambas fechas

---

180/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/41/705;
  - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/41/783 y Corr.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/41/820;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/41/913 y A/41/919;
- d) Resoluciones 41/44 A y B y 41/179 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.35 y 38;
- f) Sesiones plenarias: A/41/PV.94 y 99.

inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 590 (1986), caso en el cual dicha suma se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la propia resolución 41/44 A (ibid., secc. III); y decidió que se suspendiese la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2, y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto del saldo de 1.496.703 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingresase esa suma en la cuenta mencionada en la resolución 33/13 E y se mantuviese en suspenso hasta que la Asamblea adoptase otra decisión (resolución 41/44 B).

El 26 de noviembre de 1986 el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1987 (resolución 590 (1986)). El 29 de mayo de 1987, el Consejo renovó el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1987 (resolución 596 (1987)).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En el cuadragésimo primer período de sesiones 180/, la Asamblea General decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 35.872.000 dólares (35.287.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FPNUL del 19 de abril al 18 de julio de 1986, ambas fechas inclusive (resolución 41/179 A, secc. I); decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 59.787.500 dólares (58.812.500 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FPNUL del 19 de julio al 18 de diciembre de 1986, ambas fechas inclusive (ibid., secc. II); decidió asignar a la Cuenta Especial la suma de 16.579.000 dólares para el funcionamiento de la FPNUL durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1986 y el 18 de enero de 1987, ambas fechas inclusive; y decidió además, como arreglo especial, prorratear la suma de 16.579.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la propia resolución 41/179 A (ibid., secc. III); autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 12.125.000 dólares (11.922.000 dólares en cifras netas)



por mes para el funcionamiento de la FPNUL durante el período de 12 meses que comenzaría el 19 de enero de 1987, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 586 (1986), caso en el cual dicha suma se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la propia resolución 41/179 A (ibid., secc. IV); y decidió que se suspendiese la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2, y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto del saldo de 4.763.620 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingresase esa suma en la cuenta mencionada en la resolución 34/9 E y se mantuviese en suspenso hasta que la Asamblea adoptase otra decisión (resolución 41/179 B).

El 15 de enero de 1987, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses y 12 días, es decir, hasta el 31 de julio de 1987 (resolución 594 (1987)).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes: informe del Secretario General

En su cuadragésimo período de sesiones 181/ la Asamblea General decidió que las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes fuesen examinadas por el Secretario General en consulta con los Estados que aportaban contingentes y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea por lo menos una vez cada dos años si debido a la inflación y a las fluctuaciones de los tipos de cambio u otros factores señalados a su atención, esas tasas afectaban significativamente el factor de absorción de dos o más de los Estados que aportaban contingentes (resolución 40/247).

---

181/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 126 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/845;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/40/954;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/40/1037;
- d) Resolución 40/247;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/40/SR.60;
- f) Sesión plenaria: A/40/PV.121.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

128. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros. Los miembros del Comité eran los siguientes:

Argelia, Austria, Barbados, Canadá, Congo, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité Especial (A/34/37), acogió favorablemente los resultados que había logrado el Comité durante su período de sesiones celebrado en 1979; aprobó las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional que habían sido presentadas a la Asamblea; condenó inequívocamente todos los actos de terrorismo internacional que ponían en peligro vidas humanas o causaban su pérdida, o comprometían las libertades fundamentales; condenó la continuación de los actos de represión y terrorismo a que seguían entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; formuló un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional; invitó a los gobiernos a que formularan

sus comentarios y propuestas concretos, en particular acerca de la necesidad de celebrar un convenio o convenios internacionales adicionales sobre terrorismo internacional; instó a todos los Estados a que cooperaran mutuamente en forma más estrecha, especialmente mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional, la lucha contra él, la concertación de tratados especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales; reconoció que, a fin de contribuir a la eliminación de las causas y del problema del terrorismo internacional, la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían prestar especial atención a todas las situaciones, como por ejemplo, las del colonialismo, racismo y las que entrañaban ocupación extranjera, que podían dar lugar a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, con miras a aplicar, cuando fuera factible o necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluso las de su Capítulo VII; y pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional que se referían a la lucha contra el terrorismo internacional tomando como base el material suministrado por los Estados Miembros y estudiara, según procediera, la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 34/145).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; hizo suyas nuevamente las recomendaciones que le fueron presentadas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional; exhortó a todos los Estados a que observaran y aplicaran las recomendaciones presentadas por el Comité Especial; y pidió al Secretario General que estudiara la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/109).

En su cuadragésimo período de sesiones 182/, la Asamblea General, entre otras cosas, condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; invitó a todos los Estados a que adoptasen en el plano nacional todas las medidas que procediesen con miras a la rápida y definitiva eliminación del problema del terrorismo internacional como, por ejemplo, armonizar la legislación

---

182/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones  
(tema 129 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/445 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/40/1003;
- c) Resolución 40/61;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/40/SR.18 a 22, 54 y 55;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.106.

interna con los convenios internacionales vigentes, cumplir las obligaciones internacionales que hubiesen asumido y evitar la preparación y organización en sus respectivos territorios de actos dirigidos contra otros Estados; instó a todos los Estados a cooperar estrechamente entre sí, especialmente mediante el intercambio de información relativa a la lucha contra el terrorismo y su prevención, la captura y el enjuiciamiento o extradición de los autores de tales actos, la concertación de tratados especiales o la inclusión de cláusulas especiales en tratados bilaterales pertinentes, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas; instó además a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyesen a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestasen especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo y el racismo, así como aquellas en que hubiese violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o las de ocupación extranjera, que pudieran dar origen al terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; exhortó a todos los Estados a que cumpliesen y aplicasen las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado por el Comité a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones; exhortó a todos los Estados a que tomasen todas las medidas procedentes, recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional y enunciadas en los convenios internacionales pertinentes, para impedir ataques terroristas contra los medios de transporte de la aviación civil y otras formas de transporte público; pidió a la Organización Marítima Internacional que estudiase el problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos con miras a formular recomendaciones sobre la adopción de medidas apropiadas; y pidió al Secretario General que siguiese de cerca, según procediese, la aplicación de las recomendaciones indicadas precedentemente y que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/61).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en la resolución 40/61.

129. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente autorizó su continuación en cada período de sesiones hasta 1971 y a partir de dicho año en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129 y 40/66).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea decidió nombrar a trece Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por el período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1984; y decidió encomendar a su Presidente la tarea de designar a los miembros del Comité Consultivo (resolución 38/129).

En su trigésimo noveno período de sesiones 183/, la Asamblea, de conformidad con el párrafo 12 de su resolución 38/129, confirmó el nombramiento de los siguientes miembros del Comité, propuestos por su Presidente (decisión 39/308):

Barbados, Chipre, Francia, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, Rumania, Sierra Leona, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que nombrar a los trece Estados miembros del Comité Consultivo por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1988. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General.

En su cuadragésimo período de sesiones 184/, la Asamblea General autorizó al Secretario General a organizar en 1986 y 1987 las actividades especificadas en su informe (A/40/893), inclusive: la concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1986 y 1987, previa solicitud de gobiernos de países en desarrollo; la concesión de una beca de estudios anual como mínimo en 1986 y 1987, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que se financiaría con las contribuciones voluntarias que se aportasen expresamente para esa beca; y la prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, quien sería invitado a tomar parte en los cursos regionales que habrían de organizarse en 1986 y 1987; pidió al Secretario General que siguiera dando publicidad al Programa y que invitase periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hiciesen contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación; y le pidió que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1986 y 1987 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presentase recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años siguientes (resolución 40/66).

---

183/ El tema no se incluyó en el programa del trigésimo noveno período de sesiones.

184/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/893;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/40/1010;
- c) Resolución 40/66;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/40/SR.50, 51 y 53;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.112.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista el informe del Secretario General solicitado en su resolución 40/66.

130. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social", por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota del proyecto de resolución titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico" y decidió incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones, confiando en que se asignaría a la Sexta Comisión para su examen.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General incluyó este tema en su programa, lo asignó a la Sexta Comisión y, por recomendación de dicha Comisión (A/31/398), decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/409).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/440).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nuevamente decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, con el título modificado de "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional" (decisión 33/424).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, estudiara la cuestión de la consolidación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos, según conviniera (resolución 34/150).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparase una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que concerniesen a las relaciones económicas entre los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales; que preparase un estudio analítico, sobre la base de esta lista, acerca del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que terminase el estudio a tiempo para que el Secretario General lo presentase

a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con un tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que se habría de incluir en el programa provisional de ese período de sesiones (resolución 35/166).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del estudio preparado por el UNITAR (UNITAR/DS/4), pidió al Instituto que preparase el estudio y lo terminase a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/107).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparara la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/103).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/48/366 y Corr.1 y 2 y Add.1), en particular del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el UNITAR (A/37/409, secc. II), de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes (UNITAR/DS/6), de las opiniones presentadas por los Estados (A/38/366/Add.1) y del informe del Grupo de Expertos (A/38/366, anexo) pidió al UNITAR que continuara preparando la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/128).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al UNITAR por la finalización del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/39/504/Add.1, anexo III), e instó a los Estados Miembros a presentar sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que habían de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico (resolución 39/75).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que presentaran, a más tardar al 30 de junio de 1986, sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que hubieran de adoptarse en el marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico, y recomendó que la Asamblea emprendiera, en su cuadragésimo primer período de sesiones, el examen del procedimiento más apropiado para determinar el proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del desarrollo internacional, así como el foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia (resolución 40/67).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 185/, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio analítico; pidió al Secretario General que recabara propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se habían de adoptar en relación con el examen del estudio analítico así como de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional y que incluyera las propuestas recibidas en un informe que había de presentar a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones; y recomendó a la Asamblea que emprendiera en su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen del procedimiento más apropiado para completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, así como el examen del foro a que confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia (resolución 41/73).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/73.

#### 131. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

El tema titulado "Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Rumania (A/34/143) en ese período de sesiones, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que se cifieran estrictamente en sus relaciones internacionales al principio de que los Estados deberían arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pusieran en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" (resolución 34/102).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/35/33 y Corr.1), y especialmente de la labor realizada sobre el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, consideró que la cuestión del arreglo

---

185/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/536;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/888;
- c) Resolución 41/73;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.47 a 49, 52 y 54;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.95.



pacífico de controversias debería constituir uno de los principales temas de interés de los Estados, y pidió al Comité que prosiguiera la elaboración del mencionado proyecto de declaración con miras a presentarlo para nuevo examen de la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/160).

En su trigésimo sexto período de sesiones la Asamblea General pidió al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que terminara de elaborar el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a su examen y aprobación por la Asamblea y que lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/110).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, cuyo texto figuraba como anexo a la resolución; expresó su agradecimiento al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración, e instó a que se hicieran todos los esfuerzos posibles para que la Declaración se difundiera ampliamente y se observara y aplicara plenamente (resolución 37/10).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 38/131, 39/79 y 40/68).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 186/, la Asamblea General instó nuevamente a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplieran y promovieran de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales; puso de relieve la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en ese ámbito; pidió al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1987, prosiguiera su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que continuara examinando el documento de trabajo

---

186/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/41/33);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/889;
- c) Resolución 41/74;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.15 a 21, 33, 34, 38, 47, 48 y 50;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

sobre el recurso a la comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en el marco de las Naciones Unidas con miras a presentar conclusiones al respecto a la Asamblea lo antes posible; y pidió al Secretario General que, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión y del Comité Especial, continuara la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados e informara al Comité Especial en su período de sesiones de 1987 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el texto definitivo del proyecto de manual, con miras a su aprobación en una etapa ulterior (resolución 41/74).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

132. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a solicitud de Barbados, Fiji, Filipinas, México, Nigeria, Panamá y la República Árabe Siria (A/32/247). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió examinar el tema en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/441).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que la Comisión de Derecho Internacional había presentado un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad en 1954, pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a presentar sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código, incluidos sus comentarios sobre el procedimiento que debía seguirse, y que preparara un informe para presentarlo a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/97).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reiterase su invitación y que, sobre la base de las respuestas recibidas, así como de las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre el tema, preparase un documento analítico con el fin de facilitar su ulterior examen (resolución 35/49).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudase su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que examinase dicho proyecto con la prioridad requerida con objeto de revisarlo; pidió a la Comisión que en su período de sesiones siguiente examinase la cuestión del proyecto de código en el marco de su programa quinquenal y que en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea presentase un informe acerca de la prioridad que considerara oportuno asignar al proyecto de código (resolución 36/106).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que continuara su labor con miras a elaborar el proyecto de código de delitos (resoluciones 37/102, 38/132, 39/80 y 40/69).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 187/, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que, teniendo en cuenta los progresos realizados en su 38° período de sesiones, así como las opiniones expresadas durante el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, continuara su labor de elaboración del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad preparando una introducción y una lista de los crímenes; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de las conclusiones que figuraban en el párrafo 185 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones que aparecían en el apartado i) del inciso c) del párrafo 69 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones; y pidió además al Secretario General que incluyera las opiniones que se recibieran de los Estados Miembros en un informe que habría de presentarse a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/75).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Parte pertinente del informe de la Comisión de Derecho Internacional? Suplemento No. 10 (A/42/10);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/75.

133. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

El tema titulado "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/31/243). En ese período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa (A/31/250/Add.1, párr. 2), decidió asignar el tema a la Primera Comisión y, en el momento oportuno, remitirlo a la Sexta Comisión para que examinase sus consecuencias jurídicas.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/31/243, anexo), así como otras propuestas y declaraciones hechas durante el examen del tema (resolución 31/9).

---

187/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/537 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/41/10);
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/41/890;
- d) Resolución 41/75;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.27 a 34, 36 a 44, 49 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, integrado por 35 Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y en el que estuvieran representados los principales sistemas jurídicos del mundo, y encargó al Comité Especial que examinara propuestas y sugerencias de todos los Estados, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates celebrados sobre el tema en los períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, con miras a la elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como sobre el arreglo pacífico de controversias, o a la formulación de otras recomendaciones que el Comité considerara apropiadas (resolución 32/150).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando el tema y renovó el mandato del Comité Especial (resoluciones 33/96, 34/13, 35/50, 36/31, 37/125, 38/133 y 39/81).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial continuara su labor con el objeto de elaborar un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y, lo antes posible, como etapa intermedia, una declaración sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como sobre el arreglo pacífico de controversias, o cualquier otra recomendación que el Comité considerara conveniente (resolución 40/70).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 188/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial (A/41/41); y decidió que el Comité Especial terminara un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales que incluyera, cuando procediera, recomendaciones sobre el arreglo pacífico de controversias; decidió que el Comité Especial celebrara un período de sesiones de tres semanas en 1987 y consultas oficiosas en el momento apropiado para poder finalizar su labor; e invitó al Comité Especial a que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones su informe definitivo que contuviera un proyecto de declaración (resolución 41/76).

---

188/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 41 (A/41/41);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/860;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/914;
- d) Resolución 41/76 y decisión 41/309;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.9 a 14 y 45;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.36;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 27 de marzo de 1987. En su período de sesiones de 1987, el Comité Especial estuvo integrado por los siguientes 35 Estados Miembros:

Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Cuba, Chile, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Somalia, Togo, Turquía, Uganda, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial, Suplemento No. 41 (A/42/41).

134. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. La última elección tuvo lugar en el cuadragésimo período de sesiones (decisión 40/313).

Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Argelia\*, Argentina\*\*, Australia\*, Austria\*, Brasil\*, Cuba\*\*, Checoslovaquia\*\*, Chile\*\*, China\*, Chipre\*\*, Egipto\*, España\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Francia\*, Hungría\*\*, India\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Iraq\*\*, Italia\*\*, Jamahiriya Arabe Libia\*\*, Japón\*, Kenya\*\*, Lesotho\*\*, México\*, Nigeria\*, Países Bajos\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Centroafricana\*, República Democrática Alemana\*, República Unida de Tanzania\*, Sierra Leona\*\*, Singapur\*, Suecia\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*, Uruguay\*\* y Yugoslavia\*\*.

---

\* El mandato expira el día anterior al comienzo del 22° período de sesiones de la Comisión en 1989.

\*\* El mandato expira el día anterior al comienzo del 25° período de sesiones de la Comisión en 1992.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 189/, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 19° período de sesiones (A/41/17); tomó nota de los progresos realizados por la Comisión en la preparación del proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales; reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional en relación con la guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales y tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en la preparación de la guía jurídica; acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de iniciar, con carácter prioritario la labor relativa a las adquisiciones internacionales; tomó nota con particular satisfacción de que la Comisión había completado la guía jurídica sobre las transferencias electrónicas de fondos y acogió con beneplácito sus decisiones de autorizar al Secretario General a publicar la guía jurídica como producto de la labor de la Secretaría y de iniciar la labor relativa a la elaboración de normas jurídicas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos; reafirmó el mandato concedido a la Comisión para que, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia; reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional; y subrayó la importancia de que se pusieran en vigor las convenciones dimanadas de la labor de la Comisión para la unificación y armonización universales del derecho mercantil internacional (resolución 41/77).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la labor de su 20° período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/42/17);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo de conformidad con la resolución 2205 (XXI).

---

189/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 127 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 (A/41/17);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/861;
- c) Resolución 41/77;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.3 a 7 y 34;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

135. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a todos los Estados a que comunicasen al Secretario General las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares e invitó a los Estados en que hubiesen tenido lugar las violaciones a que comunicasen también las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores y evitar una repetición de esas violaciones y, oportunamente, a que comunicasen, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra los infractores; pidió al Secretario General que distribuyera a todos los Estados, tan pronto como los recibiese, los informes que le fueran enviados en virtud de la disposición precedente, a menos que el Estado informante solicitase otra cosa y pidió al Secretario General que invitase a todos los Estados a que transmitieran sus opiniones respecto de cualesquiera medidas que fueran necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 35/168).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 36/33, 37/115, 38/136, 39/83 y 40/73).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 190/, la Asamblea General condenó enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones e instó a los Estados a que observaran y aplicaran los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adoptaran todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se encontraran oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción. La Asamblea pidió además a todos los Estados que comunicaran al Secretario General a la mayor brevedad posible todas las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales

---

190/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/41/547 y Add.1 a 4;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/891;
- c) Resoluciones 41/78 y 41/79;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.22 a 24, 43, 45, 48 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

internacionales; pidió también al Estado en que hubiera ocurrido la transgresión y, cuando fuera aplicable, al Estado en que se encontrara el presunto infractor, que informaran a la mayor brevedad posible de las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia al infractor y, en su momento, que comunicaran, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra el infractor, así como las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales transgresiones. La Asamblea también pidió al Secretario General que transmitiera a todos los Estados, tan pronto como los recibiera, los informes que le fueran enviados en virtud de las disposiciones anteriores; señalara a la atención de los Estados directamente interesados, cuando procediera, los procedimientos de presentación de informes previstos para el caso de transgresiones graves; enviara recordatorios a los Estados donde hubieran ocurrido dichas transgresiones y éstas se hubieran comunicado, cuando los Estados no hubieran presentado un informe complementario dentro de un plazo razonable; y enviara con la debida antelación, antes de la publicación de su informe anual sobre el presente tema, una circular a todos los Estados en que les pidiera que indicaran si durante los 12 meses precedentes se habían producido transgresiones como las indicadas. Pidió además al Secretario General que preparara directrices que abarcaran las cuestiones pertinentes que los Estados desearan tener en cuenta para sus informes y que invitara a los Estados a que le comunicaran sus opiniones respecto de las medidas necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 41/78).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también aprobó una resolución titulada "Vigésimo quinto aniversario de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas", en que reafirmaba el papel fundamental de la Convención de Viena en la esfera de las relaciones diplomáticas, exhortaba a todos los Estados a que observaran estrictamente sus disposiciones y los instaba a que adoptaran medidas eficaces para reprimir los actos terroristas y otros actos de violencia contra las misiones diplomáticas y los representantes (resolución 41/79).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 41/78.

136. Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

El tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra las actividades de los mercenarios" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Nigeria (A/34/247 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió considerar la elaboración de una convención internacional para proscribir el mercenarismo en todas sus manifestaciones; instó a todos los Estados a que consideraran la adopción de medidas eficaces para prohibir el reclutamiento, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios dentro de sus territorios; invitó a todos los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y observaciones acerca de la necesidad de elaborar, en forma urgente, una convención internacional de ese tipo, y decidió



incluir en el programa provisional del trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (resolución 34/140).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General (A/35/366 y Add.1 a 3), decidió establecer un Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por 35 Estados Miembros; pidió al Presidente de la Asamblea que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, designase a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; pidió al Comité que elaborase lo antes posible una convención internacional que prohibiese el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; autorizó al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, tomase en consideración las sugerencias y las propuestas de todos los Estados, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones, y pidió asimismo al Comité que presentase su informe a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/48).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuarentésimo, la Asamblea General siguió examinando este tema y renovó el mandato del Comité ad hoc (resoluciones 36/6, 37/109, 38/137, 39/84 y 40/74).

En su cuarentésimo primer período de sesiones 191/ la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc a fin de permitirle continuar su labor de elaborar una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; pidió al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de su mandato, utilizara los proyectos de artículos que figuraban en el capítulo V de su informe sobre su quinto período de sesiones, titulado "Base consolidada de negociación para una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", como base para la negociación futura sobre el texto de la convención internacional propuesta; invitó al Comité ad hoc a que tomara en cuenta las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros sobre el tema presentadas al Secretario General y los comentarios y observaciones formulados durante los períodos de sesiones cuarentésimo y cuarentésimo primero de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité ad hoc; y pidió al Comité ad hoc que realizara todos

---

191/ Referencias relativas al cuarentésimo primer período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/41/872;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/41/922;
- c) Resolución A/41/80;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.25, 26 y 44 a 47;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.33;
- f) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

los esfuerzos posibles para cumplir el mandato que le había encomendado la Asamblea y procediera con la elaboración de una Convención con toda celeridad y diligencia (resolución 41/80).

El Comité ad hoc se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 de enero al 6 de febrero de 1987. En ese período de sesiones, el Comité ad hoc estuvo integrado por los siguientes 34 Estados Miembros:

Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Benin, Bulgaria, Canadá, Cuba, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Haití, India, Italia, Jamaica, Japón, Mongolia, Nigeria, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Seychelles, Suriname, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité ad hoc, Suplemento No. 43 (A/42/43).

137. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39), reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/308). Actualmente la Comisión está integrada por los 34 miembros siguientes, cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1991:

Sr. Bola Adesumbo Ajibola (Nigeria)  
Sr. Husain M. Al-Baharna (Bahrein)  
Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)  
Sr. Riyadh Mahmoud Sani Al-Qaysi (Iraq)  
Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia)  
Sr. Julio Barboza (Argentina)  
Sr. Yuri G. Barsegov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
Sr. J. Alan Beesley (Canadá)  
Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos)  
Sr. Boutros Boutros Chali (Egipto)

Sr. Carlos Calero Rodriguez (Brasil)  
Sr. Leonardo Díaz-González (Venezuela)  
Sr. Gudmundur Eiriksson (Islandia)  
Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)  
Sr. Bernhard Graefrath (República Democrática Alemana)  
Sr. Francis Mahon Hayes (Irlanda)  
Sr. Jorge E. Illueca (Panamá)  
Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre)  
Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)  
Sr. Ahmed Mahiou (Argelia)  
Sr. Stephen C. McCaffrey (Estados Unidos de América)  
Sr. Frank X. Njenqa (Kenya)  
Sr. Motoo Ogiso (Japón)  
Sr. Stanislaw M. Pawlak (Polonia)  
Sr. P. S. Rao (India)  
Sr. Edilbert Razafinozalambo (Madagascar)  
Sr. Paul Reuter (Francia)  
Sr. Emmanuel J. Roukounas (Grecia)  
Sr. César Sepúlveda Gutiérrez (México)  
Sr. Shi Jiuyong (China)  
Sr. Luis Solari Tudela (Perú)  
Sr. Doudou Thiam (Senegal)  
Sr. Christian Tomuschat (Alemania, República Federal de)  
Sr. Alexander Yankov (Bulgaria)

En su cuadragésimo primer período de sesiones 192/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones (A/41/10); expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en ese período de sesiones; recomendó que, teniendo en cuenta los comentarios de los gobiernos, expresados ya fuera por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas de su programa; expresó su satisfacción por las conclusiones y las intenciones de la Comisión en relación con sus procedimientos y métodos de trabajo, según se reflejan en los párrafos 250 a 261 de su informe; pidió a la Comisión que examinara exhaustivamente la planificación de sus actividades mientras durara el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre temas concretos, y sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente la posibilidad de

---

192/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 130 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/41/10);
- b) Nota del Secretario General: A/41/498;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/41/892;
- d) Resolución 41/81;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.27 a 34, 36 a 44, 50 y 51;
- f) Sesión plenaria 41/PV.95.

escalonar el examen de algunos temas, y que indicara en su informe anual los temas y cuestiones respecto de los cuales tuviera especial interés, a los efectos de proseguir su trabajo, en conocer la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito; tomó nota de las observaciones de la Comisión sobre la duración de su período de sesiones y opinó que las necesidades que entrañaba la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional y la magnitud y complejidad de los temas que figuraban en el programa de la Comisión aconsejaba mantener la duración habitual de los períodos de sesiones; reafirmó sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otra documentación de la Comisión; instó a los gobiernos y, según procediera, a las organizaciones, a que respondieran por escrito, en la forma más completa y expedita posible, a las peticiones que hiciera la Comisión de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios, así como de material sobre temas que figuraran en su programa de trabajo; instó además a los gobiernos a que atendieran debidamente a la petición de la Comisión, transmitida por conducto del Secretario General, de que formularan comentarios y observaciones acerca de los proyectos de artículos sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática que no fuera acompañada de correo diplomático, proyectos aprobados en primera lectura por la Comisión; reafirmó su deseo de que la Comisión continuara promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor revestía interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; expresó el deseo de que se siguieran celebrando seminarios conjuntamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se diera a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios y pidió a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo que aportaran las contribuciones voluntarias que se necesitaban con urgencia para celebrar los seminarios; pidió además al Secretario General que remitiera a la Comisión, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que preparara y distribuyera un resumen por tema de los debates (resolución 41/81).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su trigésimo noveno período de sesiones: Suplemento No. 10 (A/42/10);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el texto de los proyectos de artículos aprobados por la Comisión sobre los temas examinados en su 39° período de sesiones.

138. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

El Comité de Relaciones con el País Huésped fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En su resolución 2819 (XXVI), la Asamblea General encargó al Comité que se ocupase de la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, así como de todas las categorías de cuestiones que examinaba antes el Comité Mixto Oficioso para las Relaciones con el País Huésped.

En su cuadragésimo primer período de sesiones 193/, la Asamblea General condenó enérgicamente los actos criminales que violaran a la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal; instó el país huésped y a los Estados Miembros que plantearon cuestiones en respuesta a la solicitud del país huésped de que redujeran el tamaño de sus misiones y a las medidas que tomó a ese efecto, a que celebraran consultas con miras a llegar a soluciones respecto de este asunto, de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas; destacó la importancia de que hubiera una percepción positiva de la labor de las Naciones Unidas y exhortó a que se continuaran los esfuerzos encaminados a que la opinión pública cobrara conciencia explicando, por todos los medios disponibles, la importante función que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped y que continuara destacando la importancia de adoptar medidas eficaces para evitar actos de terrorismo, violencia y hostigamiento contra las misiones y su personal; decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la cuestión de la composición del Comité y pidió al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971 (resolución 41/82).

---

193/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/41/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/893;
- c) Resolución 41/82;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.53 y 54;
- e) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped, que se publicará como Suplemento No. 26 (A/42/26).

139. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema, decidió considerarlo en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc; e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizarasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados" fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las

Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 27 de febrero de 1987. En ese período de sesiones, el Comité Especial estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Colombia, Congo, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado cada año al Comité Especial y ha examinado sus distintos informes (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88 y 40/78).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 194/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/41/33); pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1987: a) asignara prioridad, dedicándole más tiempo, a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad, y permitirles que cumplieran plenamente con las obligaciones que les incumbían en la materia con arreglo a la Carta y prosiguiera su labor con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General, teniendo en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando

---

194/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 132 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 33 (A/41/33);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/41/894;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/41/923;
- d) Resolución 41/83;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.15 a 21 y 46 a 48;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/41/SR.38;
- g) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

ello repercutiera sobre los resultados de su labor y, al hacerlo, i) centrara sus esfuerzos en la cuestión de la prevención y eliminación de amenazas a la paz y de situaciones que pudieran dar origen a fricción internacional o a una controversia sobre la base del documento de trabajo y de cualesquiera otras propuestas que se refirieran concretamente a esa cuestión, con miras a terminar su examen de la misma y preparar sobre ello conclusiones adecuadas para presentarlas a la Asamblea General lo más pronto posible, y ii) continuara examinando la propuesta que figuraba en el documento de trabajo sobre el papel de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; y b) prosiguiera su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, de conformidad con la resolución 41/74. La Asamblea también pidió al Comité Especial que siguiera estudiando activamente la cuestión de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas; instó a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en la labor del Comité en cumplimiento del mandato que le fuera encomendado; pidió al Secretario General que continuara la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, de conformidad con la resolución 41/74; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/83).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/42/33).

#### 140. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General, con ocasión de su examen del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", invitó a los gobiernos a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la buena vecindad; invitó a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que informasen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que fueran pertinentes al desarrollo de las relaciones de buena vecindad entre Estados; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la cuestión; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados" (resolución 34/99).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentase, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese una presentación ordenada de las opiniones y sugerencias recibidas con respecto al contenido de la buena vecindad, así como a las maneras y modalidades de realzarla (resolución 36/101).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, consideró que convendría aclarar los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración, en un momento oportuno, de un documento internacional apropiado sobre la cuestión (resolución 37/117).



En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la buena vecindad coincidía plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas; consideró que, sobre la base del documento de trabajo relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/38/440, anexo), así como de otras propuestas e ideas que habían sido o serían sometidas por los Estados y de las respuestas y opiniones de Estados y organizaciones internacionales, convendría comenzar a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión (resolución 38/126).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la buena vecindad coincidía plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y que la generalización de la larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto tendía a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, y decidió iniciar la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad en el marco de un grupo de trabajo u otro órgano apropiado de la Sexta Comisión, según pudiera decidir la Comisión al organizar su labor en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 39/78).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió tomar nota del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad (A/C.6/40/L.28 y Corr.1), creada por la Sexta Comisión en su cuadragésimo período de sesiones, y proseguir y terminar, sobre la base de su resolución 39/78, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad en el marco de una subcomisión de la Sexta Comisión, en su cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 40/419).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 195/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad (A/C.6/41/L.14), que había actuado en el seno de la Sexta Comisión en ese período de sesiones y decidió continuar y completar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad (resolución 41/84).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

---

195/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 133 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/41/895;
- b) Resolución 41/84;
- c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.50 a 52;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

141. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 32° período de sesiones, estudiara la cuestión de la tortura y cualquier medida necesaria para elaborar un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 3453 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en marzo de 1976, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que elaborara ese conjunto de principios y se lo transmitiera para su examen (resolución 10 (XXXII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de la decisión de la Subcomisión de designar un relator para que preparara el primer proyecto de un conjunto de principios, así como su recomendación de que se nombrara un grupo de trabajo para que analizara los materiales recibidos sobre la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea un informe amplio sobre la elaboración del conjunto de principios (resolución 31/85).

En su primer período ordinario de sesiones de 1979, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos el proyecto de conjunto de principios que figuraba en el informe de la Subcomisión sobre su 31° período de sesiones (E/CN.4/1296, párr. 109), que recabara sus observaciones y que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 1979/34).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la constructiva labor realizada por el grupo de trabajo de composición no limitada de la Tercera Comisión (véase A/C.3/35/14 y Corr.1) establecido para elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios, tarea que, sin embargo, el grupo no había podido concluir; decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones el examen del proyecto de conjunto de principios y asignar esa tarea a la Sexta Comisión, y decidió establecer en ese período de sesiones un grupo de trabajo de composición no limitada con la intención de concluir el examen del proyecto con miras a que fuera aprobado por la Asamblea (resolución 35/177).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución 35/177, asignó el tema a la Sexta Comisión (decisión 36/402). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen del proyecto de conjunto de principios (A/34/146, anexo) a fin de que la Sexta Comisión continuara la tarea, y establecer, en ese período de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada para que terminara el examen del proyecto con miras a que fuera aprobado por la Asamblea (decisión 36/426).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (decisiones 37/427, 38/426, 39/418 y 40/420).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 196/, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/C.6/41/L.19); decidió que en su cuadragésimo segundo período de sesiones se estableciera un Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión de composición no limitada para que efectuara un nuevo examen del proyecto de conjunto de principios con miras a completarlos; y pidió al Secretario General que distribuyera a los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo de composición no limitada establecido en el cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/418).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

142. Agresión y ocupación del Chad por Libia

En una carta de fecha 2 de marzo de 1987 (A/42/141), el Chad pidió la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones.

143. Condición de Observador para el Banco Africano de Desarrollo ante la Asamblea General

En una carta de fecha 12 de mayo de 1987 (A/42/142), la Côte d'Ivoire solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones.

---

196/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/41/896;
- b) Decisión 41/418;
- c) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/41/SR.53;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.95.

ANEXO I

Presidentes de la Asamblea General

<u>Período ordinario de sesiones</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 <u>a/</u>	Sr. H.V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 <u>a/</u>	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951 <u>a/</u>	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 <u>a/</u>	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 <u>a/</u>	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Belco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 <u>a/</u>	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelanda
Decimotercero	1958 <u>a/</u>	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 <u>a/</u>	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 <u>a/</u>	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimoctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 <u>a/</u>	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 <u>a/</u>	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 <u>a/</u>	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 <u>a/</u>	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 <u>a/</u>	Sr. H.S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 <u>a/</u>	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979 <u>a/</u>	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980 <u>a/</u>	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981 <u>a/</u>	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982 <u>a/</u>	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983 <u>a/</u>	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984 <u>a/</u>	Sr. Paul J.F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985 <u>a/</u>	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986 <u>a/</u>	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh

a/ El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

Período extraordinario de sesiones

<u>Período extraordinario de sesiones</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh

Período extraordinario de sesiones de emergencia

<u>Período extraordinario de sesiones de emergencia</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	(1980)	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
	(1982)	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

ANEXO II

Mesas de las Comisiones Principales

A. Primera Comisión

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S.D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait) Sr. Ion Dateu (Rumania)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mendi (Pakistán) Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) Sr. Mir Abdul Wanab Siddiq (Afganistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Banamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriyá Árabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)

A. Primera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J.C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Aboualla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzenyeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Coirentin Ki (Burkina Faso)

B. Comisión Política Especial

Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goffi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'oo (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoudi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V.S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K.B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smid (Checoslovaquia)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)

B. Comisión Política Especial (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotno)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Arabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K.B. Ghahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Arabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abdulgayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abduhatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Anmed Khan (Bangladesh)

C. Segunda Comisión

Vigésimo	Sr. P.A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M.A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A.A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)



C. Segunda Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. I.S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Moknless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungría)	Sr. Farouk Farhang (Arganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarre (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzerter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K.B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnald (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmea (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O.O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)

C. Segunda Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D.M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jónck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)

D. Tercera Comisión

Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Račić (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A.A. Monammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Dadouh (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Dadouh (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyama (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smía (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Snahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)

D. Tercera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Arana (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzoqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C.M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C.M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsaková (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecnt (Guatemala)

E. Cuarta Comisión

Vigésimo	Sr. Majid Rannema (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N.T.D. Kanakarathne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E.A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P.V.J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E.K. Aggrey-Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)

E. Cuarta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Suecia)
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A.F. Heidweiller (Países Bajos) Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H.S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Irak) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Quartín Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gadón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin) Sr. Mir Abdul Wanab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Maritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lonia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jirí Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetric Infante (Chile)

E. Cuarta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)

F. Quinta Comisión

Vigésimo	Sr. Nejid Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B.J. Lynch (Nueva Zelanda)
Vigésimo tercero	Sr. G.G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W.G.M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungria)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoo (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C.S.M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Yuri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

F. Quinta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelanda)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)

G. Sexta Comisión

Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Goboi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J.M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J.M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisnasi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)

G. Sexta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre) Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. B.A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Polonia)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay) Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia) Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin Bojilov (Bulgaria) Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavard (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E.D.A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Viñal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelbu (República Fed de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)







Estado Miembro	Periodo de sesiones																																																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41									
Estado Miembro																																																		
Irán (República Islámica del)																																																		
Iraq																																																		
Islandia																																																		
Israel																																																		
Italia																																																		
Jamahiriya Arabe Libia																																																		
Jamaica																																																		
Japón																																																		
Jordania																																																		
Kenya																																																		
Kuwait																																																		
Lesotho																																																		
Líbano																																																		
Liberia																																																		
Luxemburgo																																																		
Madagascar																																																		
Malasia																																																		
Malawi																																																		
Mali																																																		
Malta																																																		
Martuecos																																																		
Mauricio																																																		
Mauritania																																																		
México																																																		
Mongolia																																																		
Mozambique																																																		

\* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.









































Estado Miembro	Año de admisión																																																						
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86													
Venezuela	x																																																						
Viet Nam																																																							
Yemen																																																							
Yemen Democrático																																																							
Yugoslavia																																																							
Zaire																																																							
Zambia																																																							
Zimbabwe																																																							

ANEXO VII

Composición de los órganos

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	80
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .	17 a)
Comisión de Administración Pública Internacional .....	125
Comisión de Asentamientos Humanos .....	83 g)
Comisión de Cuotas .....	17 b)
Comisión de Derecho Internacional .....	137
Comisión de Desarme .....	67
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .....	134
Comisión de Verificación de Poderes .....	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	77
Comité <u>ad hoc</u> para la Conferencia Mundial de Desarme .....	66
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional .....	112
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas .....	75
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional .....	129
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	83 d)
Comité de Conferencias .....	122

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comité de Derechos Humanos .....	102
Comité de Información .....	79
Comité de Inversiones .....	17 d)
Comité del Programa y de la Coordinación .....	16 c)
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas .....	119
Comité de Relaciones con el País Huésped .....	138
Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> .....	33 a)
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	139
Comité Especial del Océano Indico .....	68
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz .....	78
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados .....	76
Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales ....	133
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	83 h)
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	38
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer .	96
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	93
Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	65
Conferencia de Desarme .....	67

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	84 b)
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	16 a)
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	36
Consejo de Seguridad .....	15 a)
Consejo Económico y Social .....	15 b)
Consejo Mundial de la Alimentación .....	16 b)
Corte Internacional de Justicia .....	15 c)
Dependencia Común de Inspección .....	121
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	80
Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica .....	33 b)
Junta de Auditores .....	17 c)
Junta de Comercio y Desarrollo .....	83 a)
Mesa de la Asamblea General .....	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	17 e)

-----